

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023



**REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD
“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”
IAWS**

**ANEXO 1A
GENERALIDADES
GANADO PORCINO
DE CAPA BLANCA**

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

© 2018 - 2023 Interprofesional del Porcino de Capa Blanca (INTERPORC). Todos los derechos reservados.

Salvo autorización previa y por escrito de INTERPORC, está prohibido cualquier acto de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y, en general, cualquier acto de explotación directo o indirecto, de la totalidad o parte, de los contenidos (imágenes, textos, diseños, índices, anexos, etc.) que integran este documento. INTERPORC se reserva el derecho de iniciar, a su exclusivo criterio, las acciones legales oportunas contra aquellas organizaciones y/o personas físicas o jurídicas que incumplan las anteriores prohibiciones. Todos los contenidos, sin exclusión y de forma no limitativa, que forman parte de este documento, son propiedad de INTERPORC y están protegidos por las leyes de propiedad intelectual e industrial vigentes.

Este contenido va dirigido, de manera exclusiva, a su/s destinatario/s y puede/n contener información confidencial y/o know-how de INTERPORC, cuya divulgación no está permitida. El acceso, distribución, copia o utilización de la información aquí contenida por otras personas distintas a las designadas, ya sea de forma parcial o total, y cualquiera que sea su finalidad, no está autorizado en ningún caso, salvo autorización previa y por escrito expresa de INTERPORC.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

(*) Modificaciones en la versión anterior:

- Página 3:
 - Se elimina “desarrollo psicológico”.
 - Se incluye nueva definición de bienestar animal.
- Página 6:
 - En recorte de dientes, se sustituye “No obligatorio” por “No permitido”.
 - Corrección de una errata en la superficie mínima de lechones.
- Página 7:
 - Se sustituye: “Ausencia de hambre” por “Suministro de pienso”, “Ausencia de agua” por “Suministro de agua”, y “Ausencia de sufrimiento” por “Prácticas adecuadas”.
- Páginas 8 y 19: Se eliminan “Carga de animales para Centro de sacrificio” y “Datos e información técnica de las Granjas” de la tabla.
- Página 9: Se incluyen los antiguos requisitos 5.6.3 y 5.7.1 como nuevos requisitos generales.
- Páginas 9 y 10: Se incluye la instalación de cámaras en el “punto de entrada a la zona de escaldado”.
- Páginas 11 y 12: Se establecen modificaciones en el procedimiento de autocontrol.
- Página 14:
 - Se establece un porcentaje de muestreo en las granjas “Wean to finish”.
 - Se elimina la tabla de muestreo de cargas de animales.
- Páginas 14 y 15: Se modifican los tiempos mínimos de jornada de auditorías.
- Página 15: Se añade un comentario a la tabla del apartado 8.4.
- Páginas 17, 25, 26: Se añade un nuevo indicador “Sintomatología respiratoria”.
- Página 18: Se añade información relativa a la puntuación mínima requerida.
- Página 20, 23, 24: Se incluye el comentario “Si no se aportan evidencias que demuestren el cumplimiento, no se puede modificar la puntuación.”
- Página 20: Se modifica el plazo máximo de presentación del Plan AACC.
- Página 30: Se incluyen nueva normativa al apartado Marco Normativo.
- Corrección de errores menores.

(*) La numeración a la que se hace referencia en este apartado corresponde a la de la versión anterior y no a la presente.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

1/ GENERALIDADES

Para el consumidor el Bienestar animal forma parte intrínseca del concepto “de la granja a la mesa” y espera que los alimentos se produzcan respetando los principios éticos, de sostenibilidad, bioseguridad y de seguridad alimentaria.

Es nuestra obligación moral y deontológica, como profesionales ganaderos e industriales comprometidos, proporcionar al animal en todas sus fases de producción, los cuidados e instalaciones necesarios para su correcto desarrollo físico y velar por su cumplimiento. Como operadores internacionales del sector, nuestras decisiones generan un importante impacto en la cadena productiva, por ello debemos ser responsables y contribuir al sostenimiento y difusión de estos valores.

Las bases fisiológicas y zootécnicas a las que nos referimos se encuentran establecidas en las denominadas cinco libertades de los animales y en las consideraciones y criterios establecidos al respecto.

Conforme el *Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE*, “el bienestar animal es el modo en que un animal afronta las condiciones en las que vive y muere”. En base a esta definición, el Comité Científico de Bienestar Animal de INTERPORC considera el Bienestar Animal como el estado en el que los animales, basado en los conocimientos científicos, tienen en todo momento cubiertas sus necesidades fisiológicas y etológicas y viven en un medio ambiente adecuado y confortable; sin dolor ni miedo, y son sacrificados sin sufrimiento, y sin que consideraciones políticas, sociales o religiosas interfieran en su consecución.

Los principios de la OIE sobre bienestar animal engloban el Convenio Europeo para la Protección de los animales en explotaciones ganaderas y reflejan las llamadas cinco libertades adoptadas por el *Farm Animal Welfare Council*, para describir el bienestar animal que los seres humanos tenemos que proporcionar a los animales que se encuentran bajo nuestro cuidado.

1. ***Libre de hambre, sed y desnutrición.***
2. ***Libre de miedos y angustias.***
3. ***Libre de incomodidades físicas o térmicas.***
4. ***Libre de dolor, lesiones o enfermedades.***
5. ***Libre para expresar las pautas propias de comportamiento.***

A partir de estas 5 libertades se han establecido conforme a la OIE, los 12 Criterios Generales del bienestar animal teniendo en cuenta también la normativa UE.:

1. Los animales deben tener una alimentación suficiente y adecuada para no sufrir hambre de manera prolongada.
2. Los animales deben tener acceso a un suministro de agua cuya composición química y bacteriológica sea apta para consumo animal en cantidad suficiente y adecuada para no sufrir sed por un tiempo prolongado.
3. Los animales deben estar cómodos durante el descanso.
4. Los animales deben tener una temperatura adecuada, no deberán padecer calor o frío.
5. Los animales deben tener suficiente espacio para moverse con libertad.
6. Los animales no deben presentar lesiones físicas.
7. Los productores deben mantener las condiciones ambientales y la higiene de manera tal que se minimice la ocurrencia de enfermedades.
8. Los animales no deben sufrir dolor durante el manejo, las maniobras zootécnicas, las intervenciones quirúrgicas o el sacrificio sanitario.
9. Los animales deben poder manifestar comportamientos sociales normales y no dañinos.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

10. Los animales deben poder manifestar otros comportamientos normales y naturales específicos de su especie.
11. Los animales deben ser manejados correctamente en todas circunstancias, rutinas diarias o de trabajo, arreos y transporte, entre otras, indistintamente de su categoría o tipo.
12. Se deberán evitar las situaciones de estrés que generen miedo, angustia, frustración o apatía, y se promoverán los ambientes favorables que aporten seguridad y satisfacción.

Del mismo modo, de estas cinco libertades se desprenden los Principios generales de la OIE para el bienestar de los animales en los sistemas de producción:

- La selección genética siempre deberá tener en cuenta la sanidad y el bienestar de los animales.
- Los animales escogidos para ser introducidos en nuevos ambientes deberán pasar por un periodo de adaptación al ambiente local, a una adecuada nutrición y disponer de un sistema inmune capacitado para responder ante los posibles agentes infecciosos presentes.
- Los aspectos ambientales, incluyendo las superficies (para caminar, descansar, etc.), deberán adaptarse a las especies con el fin de minimizar los riesgos de heridas o de transmisión de enfermedades o parásitos a los animales.
- Los aspectos ambientales deberán permitir un descanso confortable, movimientos seguros y cómodos incluyendo cambios en las posturas normales, así como permitir que los animales muestren un comportamiento natural.
- El consentir el agrupamiento social de los animales favorece comportamientos sociales positivos y minimiza heridas, trastornos o miedo crónico.
- En el caso de los animales estabulados, la calidad del aire, la temperatura y la humedad deberán contribuir a una buena sanidad animal y no ser un factor negativo. Cuando se presentan condiciones extremas, no se debe impedir que los animales utilicen sus métodos naturales de termorregulación.
- Los animales deberán tener acceso a suficientes alimentos y agua de calidad, acorde con su edad y necesidades, para mantener una sanidad y productividad normales y evitar hambre, sed, malnutrición o deshidratación prolongadas.
- Las enfermedades y parásitos se deberán evitar y controlar, en la medida de lo posible, a través de buenas prácticas de manejo, de programas preventivos y profilaxis animal. Los animales con problemas serios de sanidad deberán aislarse y tratarse de manera rápida o sacrificarse en condiciones adecuadas, en caso de que no sea viable un tratamiento o si tiene pocas posibilidades de recuperarse.
- Cuando no se puedan evitar procedimientos dolorosos, el dolor deberá manejarse en la medida en que los métodos disponibles lo permitan.
- El manejo de animales deberá promover una interacción positiva entre los hombres y los animales y no causar heridas, pánico, miedo o estrés continuado.
- Los propietarios y operarios cuidadores deberán contar con habilidades y conocimientos suficientes para garantizar que los animales se traten de acuerdo con estos principios.

La OIE dictamina 8 principios de base, a la hora de establecer los criterios que rigen los pilares del bienestar animal a nivel mundial:

1. El bienestar animal está ligado a su salud.
2. El bienestar animal está regido por las cinco libertades básicas.
3. La utilización de animales en la investigación científica debe estar regida por los tres criterios de “reemplazo, reducción y refinamiento”.
4. La evaluación del bienestar animal se basa en la apreciación de juicios explícitos según sea posible.
5. El empleo de animales en agricultura, ciencia, compañía y entretenimiento contribuye al bienestar de las personas.
6. El empleo de animales implica una responsabilidad ética de velar por su bienestar.
7. El bienestar animal conlleva también mejoras en la productividad y a beneficios económicos.
8. La comparación entre normas y recomendaciones en bienestar animal debe basarse en resultados.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

La aplicación de las pautas anteriores en todas las fases del proceso de producción o servicio, contribuyen no solo a la sanidad general y al trato ético del animal, sino también al incremento de la productividad y la mejora de la economía, pues desde el punto de vista científico, existe una relación directa entre bienestar y productividad, calidad y sostenibilidad del animal como recurso o bien.

2/ OBJETIVO Y ALCANCE DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD

El presente Reglamento de Bienestar animal y Bioseguridad pretende dar respuesta a las necesidades del sector de la gran distribución y a los consumidores finales, aportando una herramienta de control y evaluación no únicamente del bienestar animal en las Granjas, sino también de sanidad, profilaxis, bioseguridad, manejo y trazabilidad, de manera que se integre y refuerce la seguridad alimentaria.

El objetivo de este Reglamento es desarrollar las bases y herramientas necesarias para garantizar el bienestar animal en todo su conjunto, existiendo un feed-back de información constante entre todos los eslabones que participan directamente del contacto con los animales, garantizando el mantenimiento de un adecuado status de bienestar y de sanidad. La obtención de datos individualizados ligados a indicadores de bienestar animal supone un avance en la mejora y el conocimiento de los factores intrínsecos y extrínsecos que condicionan el bienestar de los animales, lo que permite implementar mecanismos de mejora de rápida implantación.

El alcance del programa implica a todos los eslabones integrantes de la cadena de producción del porcino de capa blanca que se encuentran en contacto con los animales, ya sea directa o indirectamente. Esto conlleva un ejercicio de transparencia y trazabilidad real en todos los operadores, lo que contribuye a generar un modelo de control vivo y dinámico.

El Reglamento no sólo asegura el cumplimiento de la normativa legal comunitaria de bienestar animal, sino que supone un plus adicional, ya que amplía notablemente los campos de actuación y control reforzando y complementando aspectos de bioseguridad, seguridad alimentaria y salud pública, y, además, está concebido como una herramienta de mejora continua.

Además, el Reglamento verifica la adhesión a los programas de reducción de antibióticos del PRAN (Programa Nacional Frente a la Resistencia a los Antibióticos) con el objetivo de concienciar sobre el uso responsable, la reducción y las resistencias de antibióticos en granjas además de fomentar las buenas prácticas de higiene y de otras medidas que permitan la prevención de infecciones en granjas y, por tanto, disminuir el uso de antibióticos.

La metodología está establecida en base a la identificación y control de aquellos aspectos que puedan suponer un riesgo para el bienestar físico o psicológico de los animales y también un riesgo en la cadena alimentaria de los productos destinados a consumo humano.

Su aplicación implica tanto la inspección de la adecuación de las instalaciones y las prácticas de manejo, como la valoración del cumplimiento de los 5 principios de bienestar animal en cada una de las 8 áreas de control establecidas. Estas áreas engloban todos aquellos aspectos directamente involucrados en la cría y el desarrollo de los animales, y que son necesarios para garantizar que las condiciones ambientales y el comportamiento animal son acordes a los estándares de bienestar.

El presente Reglamento de bienestar animal y bioseguridad contempla las siguientes fases del proceso productivo relacionado con el ganado porcino:



	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

El control abarca toda la vida de los animales, incorporando auditorías desde las instalaciones ganaderas, pasando por las condiciones de transporte y finalizando en los centros de procesamiento. El presente Reglamento, mediante su correspondiente anexo, también permite incluir a las empresas cárnicas que procesan y elaboran productos para su comercialización final; con ello se pretende cubrir todas las fases o etapas, tanto las ganaderas como las industriales.

3/ SISTEMAS DE PRODUCCIÓN:

Las medidas de control afectan a todos los eslabones de producción, independientemente del tipo de sistema productivo que desarrollen.

En granjas se establecen 3 sistemas de producción:

	SISTEMA DE PRODUCCIÓN	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
Superficie Mínima	Cerdas	2,25 m ² (+/- 10%)*	2,5 m ²	2,5 m ² + 1,9 m ²
	Cerdas jóvenes	1,64 m ² (+/- 10%)*	1,81 m ²	1,81 m ² + 1,9 m ²
	Parideras	3,5 m ²	5,5 m ²	> 5,5 m ²
	Lechones 10-20 Kg	0,2 m ²	0,4 m ²	0,6 m ² + 0,4 m ²
	Engorde 85 - 110 Kg	0,65 m ²	1 m ²	1,3 m ² + 1 m ²
	Engorde > 110 kg	1 m ²	1,5 m ²	2 m ² + 1.6 m ²
Cerdas gestantes en grupos		Antes de los 28 días post-cubrición	Obligatorio tras cubrición	Obligatorio tras cubrición
Cerdas lactantes sueltas		No obligatorio	A partir del 5º día	A partir del 1º día
Acceso al exterior Cerdas		No obligatorio	No obligatorio	Obligatorio
Acceso al exterior Engorde		No obligatorio	No obligatorio	Obligatorio
Cama Engorde		No obligatorio	Paja	Paja
Lactación		> 21 días	Mínimo 28 días	Mínimo 42 días
Materiales de enriquecimiento		Madera, cuerdas naturales y similares	Paja	Paja
Castración		No obligatorio (≤7 días con analgesia; >7 días con anestesia + analgesia)	No obligatorio (≤7 días con analgesia; >7 días con anestesia + analgesia)	No obligatorio (≤7 días con analgesia; >7 días con anestesia + analgesia)
Corte de rabos		No obligatorio	No permitido	No permitido
Recorte de dientes		No permitido	No permitido	No permitido
Transporte de lechones		Máximo 18 horas	Máximo 12 horas	Máximo 6 horas
Transporte de cerdos		Máximo 18 horas	Máximo 12 horas	Máximo 6 horas

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

*Cuando las cerdas o las cerdas jóvenes se críen en grupos inferiores a 6 individuos, la superficie de suelo libre se incrementará en un 10%. Cuando las cerdas o las cerdas jóvenes se críen en grupos de 40 individuos o más, la superficie de suelo libre se podrá disminuir en un 10%.

Los datos obtenidos en las distintas fases del proceso productivo, relativos a los indicadores de bienestar animal y sanidad, permiten retroalimentar el sistema e identificar desviaciones de los estándares en las granjas y en el transporte. Esta información se obtiene mediante inspección sobre los animales y/o las canales, lo que permite una monitorización de los indicadores, otorgándole al sistema garantía real de transparencia y solidez.

4/ CRITERIOS DE APLICACIÓN

Los criterios de aplicación de este Reglamento, establecidos según la fase del proceso, se recogen en el siguiente cuadro:

Tabla códigos aplicabilidad	R	Reproductoras fase destete-cubrición-cubrición confirmada
	L	Reproductoras fase lactación
	D	Destete: lechones destetados
	C	Cebo/ Engorde: engorde y acabado. Se aplica también a animales destinados a Centro de sacrificio.
	TC	Transporte: carga en Granja
	S	Sacrificio
	IC	Industria cárnica

5/ ÁREAS Y PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD

La estructura de este Reglamento de requisitos de bienestar animal y bioseguridad, tiene como objetivo el cumplimiento de los principios de bienestar en cada una de las áreas implicadas.

AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
A/ ALIMENTACIÓN	BUENA ALIMENTACION	Condición corporal / Suministro de pienso / Suministro de agua
B/ LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN + CONTROL DE PLAGAS. PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	BUENA SALUD	Buena salud: Ausencia de lesiones y enfermedades/ Prácticas adecuadas
C/ ALOJAMIENTO	BUEN ALOJAMIENTO	Confort durante el Descanso/ Facilidad de movimiento/ Confort ambiental
D/ SALUD	BUENA SALUD	Buena salud: Ausencia de lesiones y enfermedades/ Prácticas adecuadas
E/ COMPORTAMIENTO	COMPORTAMIENTO ADECUADO	Expresión de comportamientos sociales / Estado emocional positivo
F/ MANEJO	RELACION POSITIVA CON EL HOMBRE	Estado emocional positivo/Prácticas adecuadas de manejo
G/ CONTROL DE LAS GRANJAS Y LOS ANIMALES	TODOS	Informar y garantizar el cumplimiento del programa en granjas
H/ CONTROL EN CENTRO DE SACRIFICIO		Informar y garantizar el cumplimiento del programa en sacrificio
I/ INDUSTRIA CÁRNICA	TRAZABILIDAD	Informar y garantizar el cumplimiento de la trazabilidad

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

Cada Área de control se divide en diferentes Sub-áreas:

ÁREA	SUBÁREAS
A/ 5.1/ ALIMENTACIÓN	Condición corporal
	Suministro de agua
	Suministro de pienso
B/ 5.2/ LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN + CONTROL DE PLAGAS. PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	Plan de Higiene y Bioseguridad.
	Control de plagas
	Bioseguridad
C/ 5.3/ ALOJAMIENTO	Correcto estado y dimensionado de las instalaciones
	Alojamiento para cerdas
	Espacio y estado de los corrales
	Iluminación
	Confort térmico y ventilación
	Adecuación de pasillos, zonas de tránsito y movilidad de los animales
	Pavimentos y rejillas
D/ 5.4/ SALUD	Control de lesiones, enfermedades y sus tratamientos
	Control de bajas
	Manejo de animales enfermos
	Manejo en la mezcla de animales
	Criterios de sacrificio. Prácticas adecuadas
E/ 5.5/ COMPORTAMIENTO	Expresión del comportamiento social
	Expresión de otros comportamientos
F/ 5.6/ MANEJO	Consideraciones generales
	Destete precoz
	Prácticas adecuadas de manejo
G/ 5.7/ CONTROL DE LAS GRANJAS Y LOS ANIMALES	Trazabilidad del ganado
H/ 5.8/ CONTROL EN CENTRO DE SACRIFICIO	Transporte de animales para sacrificio
	Criterios de control de instalaciones y manejo en sacrificio
	Consideraciones generales
	Control de signos de bienestar animal
	Control de lesiones y enfermedades: Indicadores / mediciones
H/ 5.9/ INDUSTRIA CÁRNICA	Requisitos generales de trazabilidad de las industrias cárnicas
	Requisitos específicos de trazabilidad de las industrias cárnicas

Las empresas de ganadería y los industriales adscritos a este programa asumen como uno de sus cometidos el tratamiento respetuoso y humano de los animales, así como analizar las operativas y prácticas incluyendo auditorías independientes de tercera parte, para asegurar la mejora continua de las prácticas de bienestar animal y bioseguridad en Granjas.

La comercialización de productos (animales, canales, carnes, vísceras, despojos, productos cárnicos, preparados de carne y derivados cárnicos) certificados bajo este referencial, conlleva obligatoriamente la certificación de todos los integrantes de la cadena inmediatamente anteriores. Todos los operadores de la cadena tienen la obligación de transmitir al eslabón posterior la indicación de la condición de producto/s certificado/s IAWS.

Solo podrán optar a certificarse bajo este Reglamento, aquellas empresas que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos generales:

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

• **Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual / Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada**

1. El operador debe presentar al inicio de la auditoría copia de autorización de la fábrica/s de piensos proveedora/s, que identifique su número de autorización, en base al Reglamento (CE) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos y el Real Decreto 629/2019, por el que se regula el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal. En el caso de granjas/ empresas que no dispongan de fábrica de piensos propia deberán de presentar el /las copias de las autorizaciones de la fábrica/s de piensos de la que se suministra.
2. Adhesión a los programas de reducción de antibióticos del PRAN (Programa Nacional Frente a la Resistencia a los Antibióticos).
3. El operador dispone de una base de datos de las Granjas gestionadas:
 - Codificación interna.
 - Nombre, dirección.
 - Número de registro y otros datos legales y oficiales (Calificación sanitaria).
 - Capacidad autorizada.
 - Características del ganado: genética.
 - Tipo de alimentación (de proceder).
 - Características físicas: datos técnicos // origen agua // sistema de higienización.
4. La Entidad de certificación debe revisar la carga de animales con el cumplimiento de los siguientes condicionantes con la frecuencia indicada en la tabla a continuación:
 - Los cerdos con destino al centro de sacrificio se ponen en ayuno entre 8-12 horas previas al envío y como máximo 24 horas. En la entrevista, el personal debe demostrar que esto se cumple y en qué forma.
 - No está permitida la administración de sedantes/tranquilizantes previo o durante la carga a no ser que sea absolutamente necesario para la salud de animal y siempre bajo prescripción veterinaria.
 - No debe haber presencia de tranquilizantes en los establecimientos de engorde. En los establecimientos donde también exista la cría de cerdos, verificar los registros de compra de medicamentos y utilizar los registros para comprobar que los tranquilizantes sólo se utilizan en animales reproductores.
 - Para evitar que los animales se resbalen, la inclinación de las rampas no debe de ser superior al 20%.
 - La zona de carga reúne las condiciones adecuadas para ello, tanto en espacio, como en pavimento e iluminación.
 - El operador debe presentar un Protocolo de Carga de animales en el que se refleje el cumplimiento de la normativa en materia de transporte y bienestar animal. Deberá demostrar a través de este protocolo que no está permitido el transporte de animales heridos, postrados o que no puedan caminar por su propio pie, aquellos con signos de patologías graves, hemorragias graves, signos de sufrimiento severo, prolapsos severos, fracturas de pelvis, hembras gestantes o animales de menos de 7 días de vida. A excepción de animales con pequeñas heridas o patologías leves a los que el transporte no les suponga un sufrimiento adicional.
 - Deben de existir mecanismos de identificación individual de los animales con destino al centro de sacrificio, ya sean crotales o martillo tatuador con el número de granja correspondiente.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

Nº Granjas gestionadas Cebos	Nº Granjas a auditar <i>Previo a concesión inicial del certificado</i>	Nº Granjas a auditar <i>En las auditorías anuales de renovación</i>
<i>De 1 hasta 50</i>	<i>1 antes de la concesión del certificado</i>	<i>1 en el periodo de vigencia del certificado</i>
<i>De 51 hasta 400</i>	<i>2 anuales antes de la concesión del certificado</i>	<i>2 en el periodo de vigencia del certificado</i>
<i>Más de 401</i>	<i>3 anuales antes de la concesión del certificado</i>	<i>3 en el periodo de vigencia del certificado</i>

Nota: este requisito general deberá ser auditado del mismo modo por parte del operador según el requisito 5.6.3 del Anexo 7A.

- **Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera.**

1. Certificación Internacional en Seguridad Alimentaria GFSI (IFS, BRC o FSSC 22000)
2. Autorización Ambiental Integrada de acuerdo al Anejo I del Real decreto Legislativo 1/2016
3. Procedimiento documentado de Autocontrol de las granjas amparadas bajo el sistema de gestión

La Entidad de certificación comprobará:

- Que el Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera cuenta con un Procedimiento documentado que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico IAWS en todas las granjas amparadas bajo su control.
 - Exista a disposición de la Entidad de Certificación un listado actualizado con la totalidad de las granjas controladas bajo este sistema, donde se indicará la razón social del ganadero y los números REGA de las granjas.
 - Que el operador tenga reconocida y designada la figura de Auditor/es interno/s y del Responsable de bienestar animal y bioseguridad, dentro de su organigrama, que deben contar con carrera técnica igual o superior a tres años (Veterinarios, Ingenieros agrónomos o Biólogos) y con experiencia mínima de 2 años en el desempeño de tareas relacionadas con el control del Bienestar animal y la Bioseguridad.
 - Que el equipo/ Auditor interno realice auditorías internas anuales a la totalidad de las granjas amparadas bajo este sistema. Estas auditorías se basarán en el cumplimiento de los requisitos establecidos el Reglamento Técnico IAWS, y emplearán como registro el modelo de autocontrol del anexo 7B del Reglamento Técnico IAWS, registrándose en el mismo, en su caso, la detección de No Conformidades, la implantación de las medidas correctivas oportunas, así como la verificación de la subsanación de las de No Conformidades.
4. Adhesión de las granjas amparadas bajo el sistema de gestión a los Programas de Reducción de Antibióticos del PRAN (Programa Nacional Frente a la Resistencia a los Antibióticos).

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5. El operador dispone de una base de datos de las Granjas gestionadas:
- Codificación interna.
 - Nombre, dirección.
 - Número de registro y otros datos legales y oficiales (Calificación sanitaria).
 - Capacidad autorizada.
 - Características del ganado: genética.
 - Tipo de alimentación (de proceder).
 - Características físicas: datos técnicos // origen agua // sistema de higienización.
6. La Entidad de certificación debe revisar la carga de animales con el cumplimiento de los siguientes condicionantes con la frecuencia indicada en la tabla a continuación:
- Los cerdos con destino al centro de sacrificio se ponen en ayuno entre 8-12 horas previas al envío y como máximo 24 horas. En la entrevista, el personal debe demostrar que esto se cumple y en qué forma.
 - No está permitida la administración de sedantes/tranquilizantes previo o durante la carga a no ser que sea absolutamente necesario para la salud de animal y siempre bajo prescripción veterinaria.
 - No debe haber presencia de tranquilizantes en los establecimientos de engorde. En los establecimientos donde también exista la cría de cerdos, verificar los registros de compra de medicamentos y utilizar los registros para comprobar que los tranquilizantes sólo se utilizan en animales reproductores.
 - Para evitar que los animales se resbalen, la inclinación de las rampas no debe de ser superior al 20%.
 - La zona de carga reúne las condiciones adecuadas para ello, tanto en espacio, como en pavimento e iluminación.
 - El operador debe presentar un Protocolo de Carga de animales en el que se refleje el cumplimiento de la normativa en materia de transporte y bienestar animal. Deberá demostrar a través de este protocolo que no está permitido el transporte de animales heridos, postrados o que no puedan caminar por su propio pie, aquellos con signos de patologías graves, hemorragias graves, signos de sufrimiento severo, prolapsos severos, fracturas de pelvis, hembras gestantes o animales de menos de 7 días de vida. A excepción de animales con pequeñas heridas o patologías leves a los que el transporte no les suponga un sufrimiento adicional.
 - Deben de existir mecanismos de identificación individual de los animales con destino al centro de sacrificio, ya sean crotales o martillo tatuador con el número de granja correspondiente.

Nº Granjas gestionadas Cebos	Nº Granjas a auditar <i>Previo a concesión inicial del certificado</i>	Nº Granjas a auditar <i>En las auditorías anuales de renovación</i>
<i>De 1 hasta 50</i>	<i>1 antes de la concesión del certificado</i>	<i>1 en el periodo de vigencia del certificado</i>
<i>De 51 hasta 400</i>	<i>2 anuales antes de la concesión del certificado</i>	<i>2 en el periodo de vigencia del certificado</i>
<i>Más de 401</i>	<i>3 anuales antes de la concesión del certificado</i>	<i>3 en el periodo de vigencia del certificado</i>

Nota: este requisito general deberá ser auditado del mismo modo por parte del operador según el requisito 5.6.3 del Anexo 7B.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

7. Tener instalado un sistema de grabación de imágenes en continuo en las áreas en las que se encuentran animales vivos (área de descarga, cuadras, pre aturdido, post-aturdido y sacrificio) y en el punto de entrada a la zona de escaldado, con el objeto de monitorizar aspectos relacionados con el bienestar de los animales y garantizar la existencia de buenas prácticas. Dicho sistema debe de permitir el almacenamiento de imágenes durante al menos un mes, y dichas imágenes deberán estar a disposición de los servicios veterinarios oficiales.

• **Centros de sacrificio / Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera / Industrias cárnicas (despiece, procesado y elaboración de productos cárnicos porcinos):**

- Certificación Internacional en Seguridad Alimentaria GFSI (IFS, BRC o FSSC 22000)
- Autorización Ambiental Integrada de acuerdo al Anejo I del Real decreto Legislativo 1/2016
- Tener instalado un sistema de grabación de imágenes en continuo en las áreas en las que se encuentran animales vivos (área de descarga, cuadras, pre aturdido, postaturdido y sacrificio) y en el punto de entrada a la zona de escaldado, con el objeto de monitorizar aspectos relacionados con el bienestar de los animales y garantizar la existencia de buenas prácticas. Dicho sistema debe de permitir el almacenamiento de imágenes durante al menos un mes, y dichas imágenes deberán estar a disposición de los servicios veterinarios oficiales.

6/ REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD

Los mismos se desarrollan en documentos específicos dentro del Reglamento Técnico:

- Generalidades. (Anexo 1).
- Granjas de porcino de capa blanca (Anexo 2).
- Centro de sacrificio de ganado porcino de capa blanca (Anexo 3).
- Industrias Cárnicas, Despiece, Procesado y Elaboración de Productos Cárnicos Porcinos. (Anexo 4).
- Valoración de indicadores de bienestar animal en Granjas de porcino de capa blanca (Anexo 5).
- Valoración de indicadores de bienestar animal en Centros de sacrificio (Anexo 6).

7/ PROCEDIMIENTO DE AUTOCONTROL

Para el registro de los datos de auditoría interna, se emplearán los modelos de registros de autocontrol determinados por INTERPORC en función del operador y del tipo de producción que lleve a cabo. Dichos autocontroles serán comunes a todos los operadores, con el objeto de unificar criterios de control, confluir en los requisitos y facilitar las labores de auditoría. (Anexo 7A/7B/7C de Reglamento Técnico de la Marca de garantía IAWS).

El procedimiento será el siguiente en función del tipo de operador:

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual y Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada.

Número de granjas por operador	Evidencias presentadas por el operador previo a la auditoría inicial de certificación	Alcance a consignar en certificado/anexo técnico	Requisitos autoevaluación durante las siguientes renovaciones
<250 granjas	Con registros de auditorías internas autocontrol del 100% de las granjas activas gestionadas (realizadas en un periodo no superior a 12 meses previos a la fecha de la auditoría inicial)	Certificado / anexo con indicación de la categoría de granjas gestionadas. Los REGA de las granjas incluidas deberán reflejarse en la “Base de datos IAWS” (Ver Nota 1)	Auditorías internas de autocontrol de las granjas gestionadas según su número: <ul style="list-style-type: none"> • ≤50 granjas: 100% en el periodo de vigencia del certificado • 51 – 150 granjas: 100% en un periodo de 2 años, auditando mínimo el 50% en el primer año • ≥151: 100% en un periodo de 3 años, auditando mínimo el 33% en el primer año y el 66% en el segundo año
≥250 granjas	Con registros de auditorías internas autocontrol del 100% de las granjas activas gestionadas (realizadas en un periodo no superior a 18 meses previos a la fecha de la auditoría inicial)		

Nota 1: La Base de datos IAWS será actualizada con una periodicidad trimestral por parte de las EC contando desde la fecha de auditoría inicial, y contendrá un registro de los REGA de los siguientes operadores certificados: Granja con Sistema de Gestión de la Producción Individual, Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada y Centro de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera.

- Centros de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera, deberán de realizar anualmente el autocontrol de las granjas mediante auditorías a la totalidad de las granjas amparadas por este sistema en base al Reglamento técnico de INTERPORC de Bienestar Animal y Bioseguridad, siendo imprescindible para operar bajo esta figura, que exista un acuerdo de exclusividad de suministro entre las granjas y el centro de sacrificio.
- Centro de sacrificio e Industrias cárnicas, requieren la realización de auditorías internas con frecuencia anual y para cada uno de los centros de trabajo.

En todos los casos, esta auditoría interna deberá ser llevada a cabo por personas con la cualificación técnica adecuada, exigiéndose carrera técnica igual o superior a tres años:

- Veterinarios, Ingenieros - técnicos agrónomos especialidad agropecuarias o Biólogos en todos los tipos de operadores, y con experiencia mínima de 2 años en el desempeño de tareas relacionadas con el control del Bienestar animal y la Bioseguridad
- Químicos, Farmacéuticos o Tecnólogos de alimentos, en industria alimentaria y con experiencia mínima de 2 años en el desempeño de tareas relacionadas con el control de la seguridad alimentaria.

La función del auditor interno es evaluar la conformidad con respecto a los requisitos establecidos en los correspondientes Anexos del REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS, siempre en función del alcance de la auditoría y los procesos/actividades que gestiona el operador/empresa. No está autorizado a asumir competencias que no le corresponden y que no son

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

las propias de un auditor interno, en tal sentido no puede ejercer ni asumir funciones que sean competencia de la administración, de los servicios veterinarios oficiales, veterinario titular o responsable de la granja.

La empresa deberá de tener reconocida y designada la figura del Auditor/es interno/s y del Responsable de bienestar animal y bioseguridad, dentro de su organigrama.

Como medio para controlar y garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento técnico, el operador deberá almacenar durante un mínimo de 5 años los registros relacionados con el autocontrol. El operador será libre para planificar las diversas auditorías, dentro de los plazos indicados, de la manera que considere más oportuna, en función de sus recursos, personal y estado o situación de las diversas granjas. No se podrá renovar ni mantener un certificado, si al vencimiento del mismo la organización no ha completado el programa de autocontrol y no puede demostrar que se han visitado y auditado la totalidad de las granjas activas o centros de trabajo (para centros de sacrificio / industrias cárnicas) objeto del alcance del certificado IAWS. Las entidades de certificación verifican durante los seguimientos anuales, que los operadores certificados tienen definidos los correspondientes programas de autocontrol basados en auditorías internas:

- Para el caso de Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual y Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada: la organización debe presentar a la Entidad de Certificación el listado de granjas activas gestionadas dentro del alcance del certificado, informando y aportando evidencias de las auditorías realizadas (número de granjas) resultado de las mismas y subsanación de desviaciones detectadas, en base al modelo de registros de autocontrol establecido en el anexo 7A del Reglamento Técnico IAWS. Durante el periodo de vigencia del certificado, deberá llevarse a cabo el programa de autocontrol mediante auditorías internas que cubran las granjas objeto del alcance del certificado, ello en base al Reglamento técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC. La Entidad de Certificación verificará que el programa de autocontrol se está completando y que la organización ha auditado las granjas en función de los requisitos indicados previamente.

En caso de incumplimiento del programa de autocontrol, la Entidad de Certificación lo indicará como un incumplimiento y deberá ser resuelto en los plazos establecidos al efecto para poder mantener el certificado. En la renovación del certificado, se requiere igualmente, el cumplimiento del programa de autocontrol; en caso contrario ello se indica como un incumplimiento y no es posible proceder a la renovación del certificado.

- Para el caso de Centros de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera: El Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera deberá de contar con un Procedimiento documentado que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico IAWS en todas las granjas amparadas bajo su control. La organización debe presentar a la Entidad de Certificación el listado de granjas activas gestionadas dentro del alcance del certificado, informando y aportando evidencias de las auditorías realizadas (número de granjas) y resultados de las mismas y subsanación de desviaciones detectadas, en base al modelo de registros de autocontrol establecido en el anexo 7B del Reglamento Técnico IAWS. En la auditoría inicial será obligatorio presentar los registros de auditorías internas del 100% de las granjas activas gestionadas.

En caso de incumplimiento del programa de autocontrol, por la no realización de auditorías anuales a las granjas según los requisitos indicados previamente, ello se indica como un incumplimiento por parte de la Entidad de Certificación y debe ser resuelto en los plazos establecidos al efecto para poder mantener el certificado. En la renovación del certificado, se requiere igualmente el cumplimiento del programa de autocontrol; en caso contrario ello se indica como un incumplimiento y no es posible proceder a la renovación del certificado.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- Para el caso de actividad como Centro de Sacrificio / Industria cárnica: la organización debe presentar a la Entidad de Certificación el listado de centros de trabajo/producción gestionados dentro del alcance del certificado, informando y aportando evidencias de las auditadas realizadas y resultado de las mismas. En cada ejercicio anual deben ser auditados internamente la totalidad de los centros de trabajo/producción gestionados. Se debe aportar evidencia de ello en cada uno de los seguimientos que las entidades de certificación llevan a cabo para el mantenimiento del certificado, en base al modelo de registros de autocontrol establecido en el anexo 7C del Reglamento Técnico IAWS. En la renovación del certificado, se requiere el cumplimiento del programa de autocontrol; en caso contrario ello se indica como un incumplimiento y no es posible proceder a la renovación del certificado.

8/ TABLA DE MUESTREO Y FRECUENCIA DE AUDITORÍAS (Bienestar Animal)

8.1/ VISITAS A GRANJAS PORCINAS (incluyendo redacción de informes) (basada en las tablas Military Estándar de muestreo (MIL STD-105E / ISO 2859))

Sistema de Gestión	Frecuencia de Auditorías	Instalaciones a visitar dentro del alcance
Granjas con Sistema de Gestión de la Producción individual	ANUAL	Según tablas Military estándar de muestreo (MIL STD-105E / ISO 2859)
Empresas de Ganadería con Sistema de Gestión de la Producción Integrada	ANUAL	Según tablas Military estándar de muestreo (MIL STD-105E / ISO 2859)
Granjas de Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera	ANUAL	Según tablas Military estándar de muestreo (MIL STD-105E / ISO 2859)

Para fijar el muestreo de granjas a inspeccionar, este debe ser proporcional a la cantidad de granjas existentes en cada tipo. Además, se fijará un número de Granjas acorde a cada fase del proceso: Gestación (G), Lactación (L), Destete (D) y Cebo (C), con el fin de garantizar el control de cada una de las mismas. Igualmente, debe existir un certificado específico por cada fase de producción: Reproductoras-Lactación, Transición y Cebo

Nº Granjas gestionadas Transición / Cebos	Nº Granjas a visitar	Tiempo en jornadas (Tiempo mínimo)
De 1 hasta 3	1	0,5
De 4 hasta 15	2	1,0
De 16 hasta 50	4	2,0
De 51 hasta 100	7	3,5
De 101 hasta 200	9	4,5
De 201 hasta 400	12	6,0
De 401 a 600	15	7,5
Más de 601	20	10,0

Nota: en el caso de granjas “Wean to finish”, para el cálculo del muestreo con el resto de las granjas del grupo (transición o cebo) se tendrán en cuenta mediante los siguientes porcentajes:

- 70% se considerarán como granjas de cebo.
- 30% se considerarán como granjas de transición.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

<i>Nº Granjas a visitar Reproductoras - Lactación</i>	<i>Tiempo en jornadas (Tiempo mínimo)</i>
<i>1 por cada 5 granjas gestionadas o fracción</i>	<i>1,0 jornada por cada granja</i>

Nota: En aquellos casos en que en la granja de Reproductoras-Lactación también se lleven a cabo las fases de Destete y en su caso de Cebo, al tiempo indicado en la anterior tabla (1 jornada/granja) y siempre y cuando por muestreo deban también auditarse otras fases productivas, se incrementan las jornadas de auditoría en:

- 0,5 jornadas para la fase de Destete.
- 0,5 jornadas para la fase de Cebo.

La evaluación de los requisitos 5.3.2, 5.3.3 y 5.5, se aplica con el siguiente criterio:

Concepto	<2.000 animales a fecha de la auditoría	≥2.000 a 3500 animales a fecha de la auditoría	> 3.500 animales a fecha de la auditoría
Destete y Cebo	20%	15%	10%
<p>En aquellos casos en los que la granja a visitar disponga de menos animales del mínimo a investigar, se deben investigar la totalidad de ellos.</p> <p>La inspección de los animales se realizará de manera que se puedan visitar diversas de las instalaciones (naves, sales, módulos, recintos, parques, corrales, ...) lo cual debe permitir abarcar la diversidad de las mismas y poder disponer del máximo de evidencias. En esas instalaciones, se llevará a cabo la verificación de los requisitos que sean de aplicación y la toma de medidas, caudales, equipamiento, estado, materiales, ambiente, iluminación etc.</p> <p>Siempre que ello sea posible, el muestro debe realizarse en un mínimo de 3 puntos por nave/módulo/sala distinta coincidentes con inicio/mitad/final de la sala o nave y lo más representativos posibles: en locales con un único pasillo o pasillo central se puede operar de manera lineal, con dos o más pasillos aplicar criterio de diagonal (/) o cruz (X).</p> <p>Nota importante: lo establecido en la presente tabla es el mínimo de control/inspección que debe realizar el auditor, pero siempre es posible ampliarlo, por ejemplo, en caso de detectar incumplimientos que requieran disponer de mayores evidencias. Del mismo modo, si durante la visita de las instalaciones el auditor detecta cualquier tipo de incumplimiento, que no se hubiera observado en los animales/instalaciones objeto de muestreo, tiene la obligación de investigarlo y de registrarlo.</p>			
<p>Enfermerías: inspección del 100% de todos los locales destinados a enfermerías. La auditoría de los corrales de enfermería es de carácter adicional a los mínimos establecidos por muestreo.</p>			

Fase	Granjas con <1000 reproductoras a fecha de la auditoría	Granjas con ≥1000 reproductoras a fecha de la auditoría
Maternidad	15 reproductoras con su camada de lechones	25 reproductoras con su camada de lechones
Cubrición Control en Jaulas	20 reproductoras	35 reproductoras
Gestación en parques	40 reproductoras	60 reproductoras

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

En aquellos casos en los que la granja a visitar disponga de menos animales del mínimo a investigar, se deben investigar la totalidad de ellos.

La inspección de los animales se realizará de manera que se puedan visitar diversas de las instalaciones (naves, sales, módulos, recintos, parques, corrales, ...) lo cual debe permitir abarcar la diversidad de las mismas y poder disponer del máximo de evidencias. En esas instalaciones, se llevará a cabo la verificación de los requisitos que sean de aplicación y la toma de medidas, caudales, equipamiento, estado, materiales, ambiente, iluminación etc.

Siempre que ello sea posible, el muestro debe realizarse en un **mínimo de 3 puntos** por nave/módulo/sala distinta **coincidentes con inicio/mitad/final de la sala o nave** y lo más representativos posibles: en locales con un único pasillo o pasillo central se puede operar de manera lineal, con dos o más pasillos aplicar criterio de diagonal (/) o cruz (X).

Nota importante: lo establecido en la presente tabla es el mínimo de control/inspección que debe realizar el auditor, pero siempre es posible ampliarlo, por ejemplo, en caso de detectar incumplimientos que requieran disponer de mayores evidencias. Del mismo modo, si durante la visita de las instalaciones el auditor detecta cualquier tipo de incumplimiento, que no se hubiera observado en los animales/instalaciones objeto de muestreo, tiene la obligación de investigarlo y de registrarlo.

Enfermerías: inspección del 100% de todos los locales destinados a enfermerías. La auditoría de los corrales de enfermería es de carácter adicional a los mínimos establecidos por muestreo.

8.2/ AUDITORÍAS A OFICINAS OPERADOR GANADERO (Empresas de Ganadería con Sistema de Gestión de la Producción Integrada // Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera) para investigación autocontrol, adhesión a programa PRAN, autorización fábrica de pienso, base de datos de granjas y carga de animales (incluyendo redacción de informes)

Nº Granjas gestionadas	Tiempo en jornadas (Tiempo mínimo)	Tiempo redacción de informes (Tiempo mínimo)
<i>De 1 hasta 20</i>	<i>0,30</i>	<i>0,10 jornadas por granja visitada</i>
<i>De 21 a 50</i>	<i>0,60</i>	
<i>De 51 a 100</i>	<i>0,75</i>	
<i>De 101 hasta 250</i>	<i>1</i>	
<i>De 251 a 400</i>	<i>1,25</i>	
<i>Más de 401</i>	<i>1,5</i>	

Para que una empresa de ganadería pueda ser englobada dentro de la certificación a través de Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción ganadera, debe de cumplir los siguientes requisitos:

- Acuerdo de exclusividad de suministro entre las granjas y el centro de sacrificio.
- Número máximo de granjas por operador: 2.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

8.3/ TIEMPOS Y FRECUENCIA DE AUDITORÍAS EN CENTRO DE SACRIFICIO (por centro de actividad, incluyendo redacción de informes).

Nº camiones de cerdos descargados	Nº mínimo de camiones a controlar en descarga
1-3	2
4-13	3
>13	4

Volumen de sacrificio Cerdos/Día	Número mínimo de partidas a controlar en sacrificio	Número de muestreos a controlar en aturdido	Tiempo en jornadas <i>(Tiempo mínimo)</i>
< 4.000	2	2	1
4.001 a 8.000	3	3	1,25
> 8.000	4	4	1,5
Frecuencia de las auditorías		Anual	
Instalaciones a visitar dentro del alcance		100%	

El Centro de sacrificio debe de cumplir los requisitos de bienestar animal establecidos en este Reglamento, independientemente de si recibe animales procedentes de granjas certificadas o no certificadas, por lo que las tablas de muestreo se aplicaran a la totalidad de animales recibidos.

8.4/ TIEMPOS Y FRECUENCIA DE AUDITORÍAS EN INDUSTRIAS CÁRNICAS (por centro de actividad, incluyendo redacción de informes).

Volumen de Producción Kg / Semana*	Número mínimo de partidas a controlar en trazabilidad	Tiempo en jornadas <i>(Tiempo mínimo)</i>
< 4.000	2	0,90
4.001 a 8.000	3	1,20
> 8.000	4	1,40

*Los volúmenes de producción se refieren a kg de carne certificada IAWS

Frecuencia de las auditorías	Anual
Instalaciones a visitar dentro del alcance	100%

9/ CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

Cada una de las subáreas se valora por parte del auditor conforme el siguiente criterio y puntuación:

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

Granjas y Centros de sacrificio

Nivel Resultado	Puntuación	Comentario
A	20	Cumplimiento total de todos los requisitos de la subárea. No se ha evidenciado ningún aspecto que ponga en duda o cuestione el correcto bienestar de los animales.
B	15	Se observan incumplimientos parciales de alguno de los requisitos de la subárea (no superiores al 20%) pero que no ponen en riesgo el bienestar de los animales de manera general.
C	5	Se observan incumplimientos parciales en algunos de los requisitos de la subárea (no superiores al 40%) pero que no ponen en riesgo el bienestar de los animales de manera general.
D	0	Incumplimientos generales de diversos de los requisitos de la subárea y/o que ponen en evidencia un incorrecto bienestar de los animales o un peligro serio para su salud.

Sala de Despique e Industria cárnica

Puntuación	Comentario
Cumple	Cumplimiento total de todos los requisitos de la subárea. No se ha evidenciado ningún aspecto que ponga en duda o cuestione la trazabilidad de las canales/carnes/productos certificados IAWS.
No cumple	Incumplimientos generales de diversos de los requisitos de la subárea y/o que ponen en duda el mantenimiento de la trazabilidad de las canales/carnes/productos certificados IAWS.

Se establece la siguiente puntuación específica para los siguientes casos:

Puntuación Máxima	Comentario
10	Puntuación máxima de 10 puntos en la evaluación del plan de acciones correctoras. En aquellos casos en que hubiera sido necesario presentar un plan de acciones correctoras por presentarse incumplimiento en alguna de las subáreas y siempre y cuando el resultado del mismo sea satisfactorio, la nueva puntuación de la subárea puede ser como máximo de 10 puntos . (es posible una puntuación de 5)
	Puntuación máxima de 10 puntos en la repetición de auditorías por haber superado el máximo de áreas con resultado D (0 puntos). Siempre que hubiera sido necesario repetir una auditoría por un resultado no satisfactorio, la puntuación máxima de las subáreas que en la primera auditoría obtuvieron una puntuación D (0 puntos) puede ser como máximo de 10 puntos . (es posible una puntuación de 5)
	En los apartados relacionados con la evaluación de posibles animales con lesiones o heridas, siempre y cuando en la Granja se presente un plan de acción dirigido a solucionar el problema, la puntuación de la subárea puede ser como máximo de 10 puntos . El plan de acción deberá ser específico para la Granja en cuestión y el problema detectado, estando firmado por un veterinario o técnico competente. La fecha del plan de acción debe ser coherente con la presentación del problema y la presencia de los animales. No se aceptan planes generales de actuación que sean válidos para diversas Granjas y con vigencia temporal indefinida.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

Nota aclaratoria: en el caso de incumplimientos parciales que hubieran motivado una puntuación **B de 15 puntos**, también es obligatorio la presentación del correspondiente plan de AACC y que el mismo sea evaluado de manera satisfactoria. Si bien en dichos se mantendrá la puntuación inicial de 15 y no se asignará la de 10.

EN RELACIÓN AL ANEXO 2. GRANJAS DE PORCINO INTENSIVO

PUNTO	INDICADOR	Posible Puntuación Máxima 20	Posible Puntuación Máxima 15	Posible Puntuación Máxima 5	Puntuación 0
(5.1.1) 5.1.1.1.1	Mala Condición corporal Criterio aceptación: máximo 2% de los animales observados con deficiencias.	0 % de deficiencias	≤ 1 % de deficiencias	>1 % ≤ 2 % de deficiencias	>2 % de deficiencias
(5.3.5) 5.3.5.11	Dificultad respiratoria Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias	0 % de deficiencias	≤10 % de deficiencias	>10 % ≤ 20 % de deficiencias	>20 % de deficiencias
(5.3.5) 5.3.5.12	Sintomatología respiratoria Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias	0 % de deficiencias	≤10 % de deficiencias	>10 % ≤ 20 % de deficiencias	>20 % de deficiencias
(5.4.1) 5.4.1.1	Heridas abiertas/ úlceras en espalda / lomos / cóccix Metritis (descarga purulenta por vulva) Mastitis (inflamación tumefacta de mamas) Prolapso rectal o uterino Hernias Abscesos Trastornos locomotores Heridas en aparato reproductor externo. Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias	0 % de deficiencias	≤2 % de deficiencias	>2 % ≤ 5 % de deficiencias	>5 % de deficiencias
(5.4.1) 5.4.1.2	Heridas abiertas Prolapso rectal Hernias Abscesos Cojeras Mordeduras de cola Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias	0 % de deficiencias	≤2 % de deficiencias	>2 % ≤ 5 % de deficiencias	>5 % de deficiencias
(5.5.2) 5.5.2.5	Signos de lucha violenta Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias	0 % de deficiencias	≤2 % de deficiencias	>2 % ≤ 5 % de deficiencias	>5 % de deficiencias
(5.6.2) 5.6.2.9	Corte de colas incorrecto Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias.	0 % de deficiencias	≤2 % de deficiencias	>2 % ≤ 5 % de deficiencias	>5 % de deficiencias

Además de lo indicado, se han considerado que existen una serie de requisitos críticos o significativos para los cuales el incumplimiento de los mismos (conforme los criterios que se exponen a continuación) comporta asignar automáticamente la puntuación **0** con independencia de la posible conformidad del resto de requisitos de la subárea.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

Requisito	Tolerancia o límite aceptación	Puntuación
(5.1.2) (5.1.3) Ausencia de suministro de agua de bebida o de alimento	Presencia de 1 o más corrales con incumplimiento	0
(5.3.2.9) Presencia de hembras atadas	Presencia de 1 o más animales en la granja	0
(5.3.3.) Densidad en corrales	Presencia de 1 o más corrales con incumplimiento	0
(5.3.7) Pavimentos y rejillas	Presencia de 1 o más corrales con incumplimiento	0
(5.1.1) (5.3.5) (5.4.1) (5.6.2.9) Todos aquellos relacionados con condición corporal, problemas respiratorios. heridas, lesiones, prolapsos, deficiencias en corte colas, cojeras, ...	Superar el criterio de % máximo establecido en cada uno de los puntos en que aplica.	0
(5.4.5) Presencia de animales no viables y/o con síntomas evidentes de sufrimiento sin aplicación del protocolo de sacrificio sanitario	Presencia de 1 o más animales en la granja	0
(5.5.2.2) Ausencia de material de enriquecimiento o material deficiente	Presencia de 1 o más corrales en la granja	0
(5.2.15) Los productos utilizados (biocidas) están autorizados.	Presencia de 1 producto o más no autorizado	0
(5.4.1.8) Solo se permitirá el empleo de medicamentos autorizados por las autoridades competentes de la UE.	Presencia de 1 medicamento o más no autorizado	0
(5.4.1.15) Solo se permite el uso de antibióticos con fines terapéuticos, no profilácticos.	Evidencia de uso de antibióticos con fines no terapéuticos, sino profilácticos	0
(5.5.2.4) Mínima mezcla de cerdos de producción	Evidencia de mezcla de cerdos de producción después de 7 días post-destete	0
(5.5.2.5) Evitar luchas violentas entre animales	Superar el criterio de % máximo establecido	0
(5.6.2) Ausencia de dolor por manejo	Evidencia de incumplimiento de un requisito de la subárea	0
(5.6.0.2) Presencia de personal encargado del cuidado de los animales formado y con competencia profesional.	Ausencia de personal formado y con competencia profesional y/o falta de supervisión de personal nuevo por un responsable	0

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

En aquellos casos en los que el “KO técnico” en una de las auditorías esté motivado por puntuaciones 0 en las subáreas que han sido consideradas más críticas o significativas en relación con el estado físico y la salud de los animales (5.1.2) (5.1.3) (5.3.2.9) (5.3.3.) (5.3.7) (5.1.1) (5.3.5) (5.4.1) (5.6.2.9) (5.4.5) (5.5.2.2) (5.2.15) (5.4.1.8) (5.4.1.15) (5.5.2.4) (5.5.2.5) (5.6.2) (5.6.0.2) y siempre y cuando ello ponga en evidencia un trato no adecuado o sufrimiento injustificado de los animales, el auditor procede a ponerlo en conocimiento del gerente o responsable técnico de la granja o centro de sacrificio, para que adopte las medidas oportunas al respecto.

Si el operador no alcanza la puntuación mínima requerida, o en el caso de que alguna de las granjas presente más de 5 sub-áreas con resultado D (cero puntos), se procederá de la siguiente manera:

1. En el caso de auditoría inicial, la Entidad de Certificación no concederá el certificado hasta la obtención de la puntuación mínima necesaria.

1a/ Para Granjas de porcino: Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual / Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada / Granjas de Centros de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera: será necesario realizar nuevas auditorías completas a todas las granjas que hubieran presentado más de 5 sub-áreas con resultado D (cero puntos), debiendo alcanzar la puntuación mínima requerida en el Reglamento Técnico.

En el caso de que un 20% o más de las granjas auditadas, pertenecientes a Centros de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera, hubieran presentado más de 5 sub-áreas con resultado D (cero puntos), para garantizar la robustez del sistema de autocontrol, además de las auditorías a las granjas afectadas, se establecerán auditorías extraordinarias del 25% del número de granjas a visitar resultantes de la aplicación de las tablas Military estándar de muestreo (MIL STD-105E / ISO 2859).

1b/ Para Centro de sacrificio: será necesario realizar una nueva auditoría completa y alcanzar la puntuación mínima requerida en el Reglamento Técnico.

1c/ Para Industrias cárnicas: será necesario realizar una nueva auditoría completa y alcanzar la calificación de apto.

1d/ En todos los casos, la Entidad de Certificación podrá determinar la realización de una auditoría extraordinaria para verificar la subsanación de las no conformidades detectadas.

2. En el caso de auditoría de renovación, la Entidad de Certificación procederá a establecer una suspensión temporal durante 3 meses y en su caso una retirada del certificado de conformidad.

2b/ Para Granjas de porcino: Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual / Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada / Granjas de Centros de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera: será necesario realizar nuevas auditorías completas a todas las granjas que hubieran presentado más de 5 sub-áreas con resultado D (cero puntos), debiendo alcanzar la puntuación mínima requerida en el Reglamento Técnico.

En el caso de que un 20% o más de las granjas auditadas, pertenecientes a Centros de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera, hubieran presentado más de 5 sub-áreas con resultado D (cero puntos), para garantizar la robustez del sistema de autocontrol, además de las auditorías a las granjas afectadas, se establecerán auditorías extraordinarias del 25% del número de granjas a visitar resultantes de la aplicación de las tablas Military estándar de muestreo (MIL STD-105E / ISO 2859).

2b/ Para Centro de sacrificio: será necesario realizar una nueva auditoría completa y alcanzar la puntuación mínima requerida en el Reglamento Técnico.

2c/ Para Industrias cárnicas: será necesario realizar una nueva auditoría completa y alcanzar la calificación de apto.

2d/ En todos los casos, la Entidad de Certificación podrá determinar la realización de una auditoría extraordinaria para verificar la subsanación de las no conformidades detectadas.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

3. En todos los casos quedará la totalidad del producto fuera del alcance de la certificación, hasta que la Entidad de Certificación no determine la conformidad con el Reglamento Técnico.

La certificación del presente Reglamento se fundamenta en la conformidad de los requisitos establecidos en diversas sub-áreas y en su valoración o puntuación. El resultado de ello ha de permitir confirmar que los empleados del operador son conscientes de sus responsabilidades respecto al bienestar animal, que los Principios de Bienestar Animal establecidos en este Reglamento están implantados y que son respetados por todo el personal que trata y opera con los animales.

El incumplimiento o resultado no satisfactorio de los requisitos establecidos en las diversas sub-áreas puede comportar la necesidad de implementar un plan de acciones correctivas o un **KO** técnico con la suspensión del proceso de certificación y la necesidad de una nueva auditoría.

La concesión o mantenimiento del certificado, según proceda, está condicionada a los criterios que se exponen a continuación, los cuales se complementan con lo expuesto en otros apartados. En ningún caso se puede conceder el certificado si se han detectado incumplimientos y los mismos no han sido corregidos mediante el correspondiente plan de acciones correctivas con resultado satisfactorio.

10/ RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado final de la auditoría está condicionado a las puntuaciones obtenidas en las diversas subáreas y al número de éstas que han tenido B (15 puntos), C (5 puntos) y D (0 puntos) por incumplimientos.

10.1 Granjas porcinas

10.1.1/ Puntuación de sub-áreas en granja (individualmente), resultados y criterio de interpretación

En cada granja y orientación productiva (RL / DT / C) se debe realizar una puntuación individual de cada una de las diversas sub-áreas que aplican.

ÁREA	SUB-ÁREA	RL	DT	C
5.1/ ALIMENTACIÓN	Condición corporal	X	X	X
	Suministro de agua	X	X	x
	Suministro de pienso	X	X	x
5.2/ LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN + CONTROL DE PLAGAS. PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	Plan de Higiene y Bioseguridad	X	X	X
	Programa DDD	X	X	X
	Bioseguridad	X	X	X
5.3/ ALOJAMIENTO	Correcto estado y dimensionado de las instalaciones	X	X	X
	Alojamiento para cerdas	X		
	Espacio y estado de los corrales	X	X	X
	Iluminación	X	X	X
	Confort térmico y ventilación	X	X	X
	Adecuación de pasillos, zonas de tránsito y movilidad de los animales	X	X	X
5.4/ SALUD	Pavimentos y rejillas	X	X	X
	Control de lesiones, enfermedades y su tratamiento	X	X	X
	Control de bajas	X	X	X
	Manejo de animales enfermos	X	X	X
	Manejo en la mezcla de animales	X	X	X
	Criterios de sacrificio sanitario. Ausencia de sufrimiento	X	X	X

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.5/ COMPORTAMIENTO	Expresión del comportamiento social	X	X	X
	Expresión de otros comportamientos	X	X	X
5.6/ MANEJO	Consideraciones generales	X	X	X
	Destete precoz	X		
	Ausencia de dolor por manejo	X		
5-7/ CONTROL DE LAS GRANJAS Y LOS ANIMALES	Trazabilidad del ganado	X	X	x
Total sub-áreas aplican		24	21	21

Con el siguiente criterio de interpretación:

Nivel Resultado / Puntuación	A / 20	B / 15	C / 5	D / 0
Resultado	Correcto Cumplimiento total	No correcto Incumplimientos parciales	No correcto Incumplimientos parciales	No correcto Incumplimientos generales
Necesidad presentar plan de AACC	No	Sí Se requiere de la presentación de un plan de Acciones Correctoras, así como las evidencias que sea posible aportar para evaluar su implementación y estado		
Plazo de presentación de las AACC	--	Plazo máximo de presentación del Plan de Acciones: 90 días desde la presentación del informe de auditoría		
Criterio evaluación del plan AACC y nueva puntuación	---	Para la evaluación del Plan de Acciones Correctivas y la nueva puntuación de la o las sub-áreas, se procede conforme los criterios del apartado 9 . Si no se aportan evidencias que demuestren el cumplimiento, no se puede modificar la puntuación.		

Se permite un máximo de sub-áreas con puntuación de **0 puntos** en cada granja:

❖ Puntuación 0 de sub-áreas

	Nº Sub-áreas con 0 puntos	Actuación
Granjas porcinas	De 1 a 5	Se permite continuar con el proceso de certificación con la presentación del correspondiente Plan de acciones correctoras
Granjas porcinas	Más de 5	KO técnico. Nueva auditoría completa (auditando de nuevo todas las sub-áreas) en cada granja KO .

De manera complementaria a las puntuaciones de cada una de las sub-áreas, también se requiere alcanzar una puntuación mínima para la concesión del posible certificado.

El resultado de la auditoría (RA) para cada granja individual, se obtiene por el sumatorio de las puntuaciones de la totalidad de las sub-áreas que son de aplicación y conforme a los criterios de puntuación indicados en el apartado anterior (20 / 15 / 5 / 0 o 10 puntos), dividido por la puntuación máxima posible (PMP) y multiplicado por 100.

$$RA = \frac{\sum \text{Puntuaciones sub-áreas}}{PMP} \times 100$$

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

Orientación productiva	RL	DT	C
Total sub-áreas aplican	24	21	21
Máxima puntuación posible	480	420	420

Nota: con el fin de premiar a aquellas granjas de Sistema de producción Tipo 1 que no lleven a cabo la práctica del corte de colas en sus animales, se otorgarán 5 puntos extra que se sumarán al resultado final del sumatorio de las puntuaciones de las sub-áreas evaluadas.

- ❖ Puntuación mínima de 70 puntos

Granjas porcinas	Puntuación parcial de granjas concretas	Actuación
	< 70	KO técnico. Nueva auditoría completa con mismo alcance para esa granja o granjas en concreto.

Una puntuación inferior a **70 puntos** comporta necesariamente que diversas sub-áreas tengan incumplimientos con puntuaciones de **15, 5 o 0** puntos. Consecuentemente es necesario la presentación del correspondiente Plan de Acciones Correctivas (AACC) para su evaluación y nueva puntuación de las sub-áreas con incumplimientos.

Si la nueva re-evaluación y puntuación de las sub-áreas no permite alcanzar la puntuación mínima (RA) de **70 puntos**, el resultado se considera un **KO técnico**.

10.1.2/ Puntuación media global para diversas granjas, resultados y criterio de interpretación

El presente apartado aplica a empresas y operadores ganaderos que gestionan diversas granjas y para los cuales el criterio de muestreo obliga a visitar diversas de ellas.

En el caso de ganaderos individuales o cuando el criterio de muestreo únicamente requiere visitar 1 granja, lo comentado y expuesto en el anterior apartado (**10.1.1**) es suficiente, por cuanto no se hace necesario obtener la media promedio del conjunto de granjas visitadas.

En cualquier caso, las puntuaciones y criterios de interpretación para cada una de las granjas individuales o concretas son los mismos ya expuestos en el apartado **10.1.1**. Deben por lo tanto resolverse los posibles incumplimientos de cada granja individual, no superar en cada granja el máximo permitido de sub-áreas con **0 puntos** y alcanzar igualmente la puntuación mínima de **70 puntos**.

La media promedio del resultado de las diversas granjas auditadas (siempre para cada una de las orientaciones productivas) se obtiene:

$$RF = \frac{\sum \text{Puntuaciones de cada granja}}{\text{Nº de granjas auditadas}}$$

De manera complementaria a las puntuaciones de cada una de las granjas, también se requiere alcanzar una puntuación mínima global para la concesión del posible certificado.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

❖ Puntuación mínima de 70 puntos

	Puntuación final y global de las granjas	Actuación
Granjas porcinas	< 70	KO técnico. Nueva auditoría completa con mismo alcance o muestreo de granjas. Salvo que ello esté motivado por granjas concretas cuyo KO ya comporte nuevas auditorías, teniendo el resto de granjas puntuaciones superiores a 70 puntos

Una puntuación inferior a **70 puntos** comporta necesariamente que en alguna/s de las granja/s, se presenten sub-áreas con incumplimientos y puntuaciones de **15, 5 o 0 puntos**. Consecuentemente es necesario la presentación del correspondiente Plan de Acciones Correctivas (AACC) para su evaluación y nueva puntuación de las sub-áreas con incumplimientos.

Si la nueva re-evaluación y puntuación de las sub-áreas y granjas no permite alcanzar la puntuación mínima (RF) de **70 puntos**, el resultado se considera un **KO técnico**.

10.2/ Centro de sacrificio

El resultado final de la auditoría está condicionado a las puntuaciones obtenidas en las diversas sub-áreas y al número de éstas que han tenido puntuaciones **B (15 puntos)**, **C (5 puntos)** y **D (0 puntos)** por incumplimientos.

10.2.1/ Puntuación de sub-áreas en centro de sacrificio, resultados y criterio de interpretación

En cada centro de sacrificio se debe realizar una puntuación individual de cada una de las diversas sub-áreas que aplican.

ÁREA	SUB-ÁREA	S
H/ CONTROL EN CENTRO DE SACRIFICIO	Transporte de animales para sacrificio	X
	Criterios de control de instalaciones y manejo en sacrificio	X
	Consideraciones generales	X
	Control de signos de bienestar animal	X
	Control de lesiones y enfermedades: Indicadores / mediciones	X
Total sub-áreas aplican		5

Con el siguiente criterio de interpretación:

Nivel Resultado / Puntuación	A / 20	B / 15	C / 5	D / 0
Resultado	Correcto Cumplimiento total	No correcto Incumplimientos parciales	No correcto Incumplimientos parciales	No correcto Incumplimientos generales
Necesidad presentar plan de AACC	No	Sí Se requiere de la presentación de un plan de Acciones Correctoras, así como las evidencias que sea posible aportar para evaluar su implementación y estado		
Plazo de presentación de las AACC	--	Plazo máximo de presentación del Plan de Acciones: 30 días desde la presentación del informe de auditoría		

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

Criterio evaluación del plan AACC y nueva puntuación	---	Para la evaluación del Plan de Acciones Correctivas y la nueva puntuación de la o las sub-áreas, se procede conforme los criterios del apartado 9 . Si no se aportan evidencias que demuestren el cumplimiento, no se puede modificar la puntuación.
---	-----	---

Se permite un máximo de sub-áreas con puntuación de **0 puntos** en cada centro de sacrificio:

- ❖ Puntuación 0 de sub-áreas

	Nº Sub-áreas con 0 puntos	Actuación
Centro sacrificio	De 1 a 2	Se permite continuar con el proceso de certificación con la presentación del correspondiente Plan de acciones correctoras
Centro sacrificio	Más de 2	KO técnico. Nueva auditoría completa (auditando de nuevo todas las sub-áreas) en el centro de sacrificio.

De manera complementaria a las puntuaciones de cada una de las sub-áreas, también se requiere alcanzar una puntuación mínima para la concesión del posible certificado.

El resultado de la auditoría (RA) se obtiene por el sumatorio de las puntuaciones de la totalidad de las sub-áreas que son de aplicación y conforme a los criterios de puntuación indicados en el apartado anterior (20 / 15 / 5 / 0 o 10 puntos), dividido por la puntuación máxima posible (PMP) y multiplicado por 100.

$$RA = \frac{\sum \text{Puntuaciones sub-áreas}}{PMP} \times 100$$

Centro de Sacrificio	5
Total sub-áreas aplican	5
Máxima puntuación posible	100

⇒ En el caso del Centro de sacrificio aplican un total de 5 sub-áreas, lo que comporta una PMP de 100 puntos.

- ❖ Puntuación mínima de 70 puntos

	Puntuación final y global	Actuación
Centro sacrificio	< 70	KO técnico. Nueva auditoría completa con mismo alcance para ese centro de sacrificio.

Una puntuación inferior a **70 puntos** comporta necesariamente que diversas sub-áreas tengan incumplimientos con puntuaciones de **15**, **5** o **0** puntos. Consecuentemente es necesario la presentación del correspondiente Plan de Acciones Correctivas (AACC) para su evaluación y nueva puntuación de las sub-áreas con incumplimientos.

Si la nueva re-evaluación y puntuación de las sub-áreas no permite alcanzar la puntuación mínima (RA) de **70 puntos**, el resultado se considera un **KO técnico**.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

10.3/ Industrias cárnicas: despiece, procesado y elaboración de productos cárnicos porcinos

No están establecidas puntuaciones para las sub-áreas de los requisitos a cumplir por parte de las empresas cárnicas, por lo que la evaluación se centrará en la valoración del cumplimiento o incumplimiento íntegro de lo requerido de cada una de las sub-áreas.

ÁREA	SUB-ÁREA	IC
I/ INDUSTRIAS CARNICAS	Requisitos generales de las Industrias cárnicas	X
	Requisitos específicos de las Industrias cárnicas	X

En dichas actividades no intervienen animales vivos y consecuentemente los criterios de evaluación se fundamentan en otros requisitos.

Número incumplimientos	Resultado
0 (ninguno)	❖ Excelente y Apto para la concesión del certificado
De 1 hasta 5	❖ Apto ❖ Se requiere de la presentación de un plan de Acciones Correctoras, así como las evidencias que sea posible para cerrar el incumplimiento ❖ Plazo máximo de presentación del Plan de Acciones: 30 días desde la presentación del informe de auditoría ❖ Si no se aportan evidencias que demuestren el cumplimiento, no se puede modificar la puntuación.
Más de 5	❖ No apto ❖ Se requiere realizar una nueva auditoría ❖ La auditoría será completa e incluirá la totalidad de los requisitos, es decir, será igual que la inicial ❖ Plazo máximo para la realización de la auditoría: 45 días . ❖ Si no se aportan evidencias que demuestren el cumplimiento, no se puede modificar la puntuación.

11/ CATEGORÍA DE CERTIFICACIÓN

Se establecen las siguientes categorías de certificación en función del resultado de las auditorías a los distintos operadores:

- **Granjas de porcino y Empresas de ganadería**

Definidas en función de la puntuación obtenida en la auditoría, y que serán de aplicación tanto para la calificación de las granjas a nivel individual, como para la puntuación del operador:

Categoría	Nivel Excelente	Nivel Estándar	No Apto
Puntuación	100-91	90-70	<70

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- **Centros de sacrificio**

Definidas en función de la puntuación obtenida en la auditoría:

Categoría	Nivel Excelente	Nivel Estándar	No Apto
Puntuación	100-91	90-70	<70

- **Industrias cárnicas: despiece, procesado y elaboración de productos cárnicos porcinos.**

Solo se considerará el cumplimiento o incumplimiento durante la auditoría, de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC para este caso:

Categoría	Nivel Excelente	Nivel Apto	No Apto
Puntuación	0 Incumplimientos	≤5 Incumplimientos	>5 Incumplimientos

12/ CUADROS DE CONTROL DE INDICADORES DE BIENESTAR EN GRANJAS GANADERAS DE PORCINO

12.1 CUADRO DE CONTROL DE INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL EN REPRODUCTORES

PUNTO	INDICADOR	Nº animales con deficiencias	% sobre Total observados
5.1.1.1	Mala Condición corporal Criterio aceptación: máximo 2% de los animales observados con deficiencias		
5.3.5.11	Dificultad respiratoria Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias		
5.3.5.12	Sintomatología respiratoria Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias		
5.4.1.1	Heridas abiertas/ úlceras en espalda / lomos / cóccix Metritis (descarga purulenta por vulva) Mastitis (inflamación tumefacta de mamas) Prolapso rectal o uterino Hernias Abscesos Trastornos locomotores Heridas en aparato reproductor externo. Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias		

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

12.2 CUADRO DE CONTROL DE INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL EN LECHONES

PUNTO	INDICADOR	Nº animales con deficiencias	% sobre total observados
5.1.1.1	Mala Condición corporal Criterio aceptación: máximo 2% de los animales observados con deficiencias		
5.3.5.11	Sintomatología respiratoria Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias		
5.3.5.12	Sintomatología respiratoria Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias		
(5.4.1) 5.4.1.2	Heridas abiertas Prolapso rectal		
	Hernias Abscesos Cojeras Mordeduras de cola Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias		
5.6.2.9	Corte de colas incorrecto Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias.		

12.3 CUADRO DE CONTROL DE INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL EN CEBO/ENGORDE

PUNTO	INDICADOR	Nº animales con deficiencias	% sobre total observados
5.1.1.1.1	Mala Condición corporal Criterio aceptación: máximo 2% de los animales observados con deficiencias.		
5.3.5.11	Dificultad respiratoria Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias		
5.3.5.12	Sintomatología respiratoria Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias		
5.4.1.2	Heridas abiertas Prolapso rectal Hernias Abscesos Cojeras Mordeduras de cola Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias		

13/ CRITERIOS DE VALORACION DE INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL EN GRANJAS DE PORCINO Y CENTROS DE SACRIFICIO (VER DOCUMENTOS ESPECIFICOS ANEXO 5 Y 6).

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

14/ DEFINICIONES

- **Cerdo:** animal de la especie porcina de cualquier edad, tanto si se cría con vistas a la reproducción como al engorde.
- **Verraco:** animal macho de la especie porcina después de la pubertad y que se destina a la reproducción.
- **Cerda joven:** animal hembra de la especie porcina tras la pubertad y antes del parto.
- **Cerda / Reproductora:** animal hembra de la especie porcina después del primer parto.
- **Cerda en lactación:** cerda entre el período perinatal y el destete de los lechones.
- **Cerda postdestete y cerda gestante:** cerda entre el destete y el período perinatal.
- **Cerda fuera del ciclo productivo:** cerda que no ha quedado preñada o ha abortado
- **Lechón lactante:** cerdo desde el nacimiento al destete.
- **Lechón:** cerdo desde el destete hasta su entrada en cebo.
- **Cerdo de producción:** cerdo de más de diez semanas de edad, hasta el sacrificio (cerdo de cebo) o la cubrición (reproductor).
- **Granja de porcino:** instalación dedicada a la cría y engorde de animales amparada legalmente por su correspondiente marca oficial.
- **Lote de animales:** se considera que un lote es el conjunto homogéneo de animales procedente de una misma ubicación, bajo un mismo programa o pauta de cría, a partir de una misma fecha de inicio y con una fecha concreta de finalización que corresponde al fin del lote. La entrada y/o salida de los cerdos puede tener lugar en distintas fechas, siempre próximas entre sí.
- **Lote de sacrificio** (nº de partida): se considera como tal al que está constituido por animales con el mismo origen (misma Granja ganadera, misma alimentación, mismo programa sanitario etc.), misma fecha de recepción e idéntica fecha y condiciones de sacrificio.
- **Lote de despiece:** se considera como tal al que está constituido por el despiece de las canales correspondientes a los animales sacrificados en un mismo día.
- **Lote de carne fresca / carne envasada:** se considera como tal al que está constituido por el despiece de las canales correspondientes a los animales procesados en un mismo día.
- **Trazabilidad:** la posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinados a ser incorporados en alimentos o piensos o con probabilidad de serlo. Al considerar un producto, la trazabilidad puede estar relacionada con: el origen de los materiales, la historia del procesamiento, la distribución y localización del producto después de su entrega.
- **Ganadero particular:** toda persona física o jurídica que gestiona en régimen de propiedad una o más granjas.
- **Veterinario autorizado o habilitado:** licenciado o Grado en Veterinaria reconocido por la autoridad competente para la ejecución de las funciones que reglamentariamente se establezcan, en especial, el veterinario de las agrupaciones de defensa sanitaria y el veterinario de granja.
- **Veterinario de granja o Veterinario responsable de la granja:** veterinario o empresa veterinaria que se encuentre al servicio, exclusivo o no de una Granja, de forma temporal o permanente, para la prestación en ella de los servicios y tareas propios de la profesión veterinaria que el titular o responsable de la Granja le encomiende.
- **Agrupación de defensa sanitaria:** asociación de propietarios o titulares de Granjas de animales constituida para la elevación del nivel sanitario y productivo y la mejora de las condiciones zootécnicas de sus Granjas, mediante el establecimiento y ejecución de programas de profilaxis, lucha contra las enfermedades de los animales y mejora de sus condiciones higiénicas y productivas. A estos efectos, las cooperativas agrarias podrán también constituirse en agrupaciones de defensa sanitaria.
- **Programa de alimentación:** conjunto de procedimientos encaminados a garantizar una nutrición adecuada y equilibrada de los animales, adaptada a sus necesidades fisiológicas en función de su edad, del estado productivo y del sistema de cría.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- **Programa sanitario:** procedimiento detallado de pautas de tratamiento y aplicación, destinado a la prevención y curación de enfermedades de los animales, adaptado a la edad, al estado productivo y al sistema de cría. El programa sanitario debe de contemplar estrategias desde el punto de vista profiláctico.
- **Baja:** animal que ha muerto en una Granja, durante el transporte o en el Centro de sacrificio, normalmente a consecuencia de problemas patológicos, fisiológicos o traumatológicos.
- **Matanza:** todo proceso inducido deliberadamente que cause la muerte de un animal.
- **Sacrificio sanitario (Matanza de emergencia):** término de uso común en el sector porcino, equivalente a la Matanza de emergencia, empleado en este reglamento con el objeto de facilitar la comprensión por parte de todos los operadores. Se corresponde con la matanza inmediata de un animal con el objeto de evitar su sufrimiento. Se aplicará siempre bajo control veterinario y en su caso por personal formado. Existirá un procedimiento detallado para su aplicación y se aplicará en casos de animales con dolencias, patologías o problemas de bienestar animal que requieran una actuación inminente. No serán de aplicación para los animales certificados bajo este reglamento IAWS los requisitos establecidos en el Capítulo VI, Sección I del Anexo III del Reglamento (CE) Nº 853/2004. De modo que la determinación de su aptitud para consumo humano solo podrá realizarse en los centros de sacrificio (matadero) y corresponderá a los servicios veterinarios de la autoridad competente.
Es equivalente con la definición de **Matanza de emergencia** del Reglamento 1099/2009: matanza de animales heridos o afectados por una enfermedad que conlleve un intenso dolor o sufrimiento cuando no exista otra posibilidad práctica de aliviarlos.
- **Cuadra de enfermería:** instalación específica de la Granja destinada a la segregación de aquellos animales con dolencias, problemas derivados de la jerarquización o patologías, con el objeto de aplicar cuidados veterinarios especiales en pro de su recuperación. Estas instalaciones deben de encontrarse perfectamente identificadas.
- **Empresas de integración:** toda persona física o jurídica que gestiona en régimen de integración una o más granjas. Con carácter general se entenderá que el integrador es el propietario de los animales y el suministrador de todo lo necesario para el cebo de los mismos (pienso, tratamientos sanitarios,), siendo el integrado el que facilita las instalaciones y la mano de obra.
- **Ganadero integrado:** toda persona física o jurídica, que gestiona los animales que le suministra su integradora.
- **Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual:** sistema de gestión implantado en granjas propiedad de un mismo operador, en el cual la alimentación, el manejo, la formación, el plan higiénico sanitario, el control veterinario y el sistema de trazabilidad son comunes a todos los animales.
- **Granjas con Gestión de la Producción Integrada:** sistema de gestión que implanta la Empresa de integración en las instalaciones de todos sus ganaderos integrados, en el cual la alimentación, el manejo, la formación, el plan higiénico sanitario, el control veterinario y el sistema de trazabilidad son comunes a todos los animales.
- **Centro de sacrificio de ganado porcino:** establecimiento en el que procede al sacrificio de animales de la especie porcina. Es equivalente con la definición de Matadero del Reglamento (CE) Nº 1099/2009: todo establecimiento utilizado para el sacrificio de animales terrestres, que entre en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n o 853/2004
- **Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera:** aquel centro de sacrificio que establece un sistema control común de la alimentación, el manejo, la formación, el plan higiénico sanitario, el control veterinario y el sistema de trazabilidad, de todos o parte de sus proveedores de ganado, mediante asesoramiento, auditoría y control periódico de las granjas e instalaciones de los mismos.
- **Industria Cárnica:** establecimiento dedicado la elaboración y fabricación de productos cárnicos. Sala de despiece, sala de loncheado, sala de envasado, almacén frigorífico de carne, fábricas de productos cárnicos y preparados de carne.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- **Canal:** la canal porcina define el cuerpo del animal sacrificado, depilado, sangrado y eviscerado, entero o dividido por la mitad de forma longitudinal, sin lengua, cerdas, uñas, órganos genitales, grasa pélvica renal, riñones y sin diafragma, pero con piel, extremidades y cabeza. Las canales de cerdo también pueden presentarse sin manos.
- **Carne:** hace referencia a la carne que no se ha sometido a procesos de conservación distintos de la refrigeración, la congelación o la ultracongelación. Se incluye en este apartado la carne envasada al vacío o en atmósfera controlada. Por tanto, esta carne no se ha modificado. Como máximo se refrigera, congela o ultracongela.
- **Despojos:** la carne fresca que no sea la de la canal, incluidas las vísceras y la sangre.
- **Vísceras:** los órganos de las cavidades torácica, abdominal y pélvica, así como la tráquea y el esófago.
- **Preparados de carne:** se refiere a la carne fresca, incluida la troceada, a la que se han añadido productos alimenticios, condimentos o aditivos, o que se ha sometido a transformaciones que no alteran la estructura interna de la fibra muscular ni, por lo tanto, eliminan las características de la carne fresca. Es un producto con cierto grado de elaboración pero que, aun así, mantiene un aspecto similar a la carne fresca.
- **Productos cárnicos:** los productos transformados resultantes de la transformación de la carne o de la nueva transformación de dichos productos transformados, de modo que la superficie de corte muestra que el producto ha dejado de poseer las características de la carne fresca.
- **Derivados cárnicos:** son los productos alimenticios preparados total o parcialmente con carnes o menudencias de animales (citadas en *el Reglamento 853/2004* del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, que establece normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal sometidos a operaciones específicas antes de su puesta al consumo). En ningún caso pueden confundirse con la carne.
- **Herida:** lesión, normalmente sangrante, que se produce en los tejidos exteriores del cuerpo como consecuencia de un corte, una presión, un roce, etc.
- **Metritis:** es una inflamación del útero normalmente debido a una infección microbiana
- **Mastitis:** es una inflamación de las glándulas mamarias normalmente debido a una infección microbiana
- **Prolapso:** última porción del útero o del recto que queda expuesta al exterior, como consecuencia de un problema mecánico o patológico.
- **Hernia:** órgano o parte de un órgano que sale fuera de la cavidad que ocupa habitualmente en el cuerpo.
- **Absceso:** acumulación purulenta interna o externa en un tejido.
- **Cojera:** discapacidad física en una extremidad que no permite al animal desplazarse con normalidad.
- **Postración:** estado de abatimiento o decaimiento por causa de una enfermedad o dolencia, que impide al animal incorporarse y/o desplazarse con normalidad.

15/ MARCO NORMATIVO

- REAL DECRETO 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las Granjas ganaderas.
- LEY 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- REGLAMENTO (CE) No 1/2005 DEL CONSEJO de 22 de diciembre de 2004 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) no 1255/97.
- REAL DECRETO 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos
- REAL DECRETO 1221/2009, por el que se establecen normas básicas de ordenación del ganado porcino extensivo.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- REAL DECRETO N324/2000 de 3 marzo, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de explotaciones ganaderas.
- REGLAMENTO (CE) No 1099/2009 DEL CONSEJO de 24 de septiembre de 2009 relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.
- REAL DECRETO 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza.
- REGLAMENTO (CE) 1/2005, de protección de los animales en el transporte y las operaciones conexas.
- REGLAMENTO(CE) No 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- REAL DECRETO 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- REGLAMENTO(CE) No 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- REGLAMENTO (CE) No 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- REGLAMENTO (CE) No 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales)
- REAL DECRETO 629/2019, de 31 de octubre, por el que se regula el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal, las condiciones de autorización o registro de dichos establecimientos y de los puntos de entrada nacionales, la actividad de los operadores de piensos, y la Comisión nacional de coordinación en materia de alimentación animal.
- REGLAMENTO (CE) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
- REAL DECRETO 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.
- REAL DECRETO 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina.
- REAL DECRETO 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
- REAL DECRETO 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
- REAL DECRETO 695/2022, de 23 de agosto, por el que se establecen medidas para el control del bienestar de los animales en los mataderos mediante la instalación de sistemas de videovigilancia.
- REAL DECRETO 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023



REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD
“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”
IAWS

ANEXO 1B
REGLAS DEL CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA
“COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL”

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

Contenido

1. Objetivo.....	38
2. Ámbito de aplicación.....	40
3. Definiciones.....	40
4. Organismos que intervienen en el control y gestión de la Marca	42
5. Periodo de validez/caducidad de los certificados.....	42
6. Operadores.....	42
7. Alcance de la certificación.....	46
8. Procedimiento de obtención del Contrato de Licencia de uso de la Marca	52
9. Procedimiento de renovación del Contrato de la Licencia de uso de la Marca.....	53
10. Control del Sistema	54
11. Identificación de la Marca y de la Marca gráfica (Logotipo)	56

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

1. Objetivo

Este Anexo establece las reglas instauradas por INTERPORC para la concesión, mantenimiento y extinción de la licencia del uso de la Marca **“COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL”**.

La Marca **“COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL”** únicamente podrá ser empleada, en el caso del sector porcino de capa blanca, por los operadores nacionales que hayan superado satisfactoriamente la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el **Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC**, para cada tipo de operador y hayan sido autorizados por la Comisión de Gestión de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** para el uso de la Marca.

Todos los operadores de la cadena tienen la obligación de transmitir al eslabón posterior la indicación de la condición de producto/s certificado/s **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**.

Se determinan los siguientes tipos de operadores que pueden optar a certificación, definidos en el Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC:

- **Granja / Empresa de ganadería con Sistema de Gestión de la Producción Individual.**
- **Granja/ Empresa de ganadería con Sistema de Gestión de la Producción Integrada.**
- **Centro de sacrificio.**
- **Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera.**
- **Industrias cárnicas (despiece, procesado y elaboración de productos cárnicos porcinos).**

Solo podrán optar a certificarse bajo este Reglamento, aquellas empresas que cumplan con la totalidad de los requisitos previos, establecidos en el punto 5 del Anexo 1A del Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC.

Se establecen los siguientes requisitos para obtener la certificación:

- **Granjas de porcino: Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual / Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada/ Granjas de Centros de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera**

Para la obtención de la certificación es necesario que el operador obtenga una puntuación mínima de 70 puntos en cada una de las granjas, en base al cálculo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el **Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC**, para cada tipo de operador.

En el caso de que alguna de las granjas de un mismo operador, no obtenga la puntuación necesaria para ser considerada como apta, será considerada como un resultado “no satisfactorio”, y quedará fuera de la certificación, hasta que se proceda a realizar una nueva auditoría extraordinaria con el mismo alcance.

Esta situación no implicará la descalificación del resto de granjas o instalaciones del operador que hayan obtenido una puntuación igual o mayor de 70 puntos, pudiendo el mismo operar bajo el alcance de esta certificación.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

La puntuación final (PF) se corresponderá con la media aritmética de la totalidad de las Granjas auditadas aptas para un mismo propietario o empresa integradora. Para ello se sumarán las puntuaciones individuales de cada una de las Granjas auditadas (sin excepción alguna) y el resultado final se dividirá por el número de Granjas auditadas.

$$PF = \frac{\sum \text{Puntuaciones Granjas}}{N.º \text{ Granjas}}$$

Se han establecido las siguientes categorías de certificación en función de la puntuación obtenida en la auditoría, que serán de aplicación tanto para la calificación de las granjas a nivel individual, como para la puntuación final del operador:

Categoría	Nivel Excelente	Nivel Estándar	No apto
Puntuación	100-91	90-70	<70

- **Centros de sacrificio / Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera**

Para la obtención de la certificación es necesario que el operador obtenga una puntuación mínima de 70 puntos, en base al cálculo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el **Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC**, para cada tipo de operadores.

La puntuación como operador será directamente la obtenida en base al cumplimiento del Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC.

Se han establecido las siguientes categorías de certificación en función de la puntuación obtenida en la auditoría:

Categoría	Nivel Excelente	Nivel Estándar	No apto
Puntuación	100-91	90-70	<70

- **Industrias cárnicas: despiece, procesado y elaboración de productos cárnicos porcinos.**

Para la certificación de Industrias cárnicas, solo se considerará el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC para este caso, instaurándose las siguientes categorías de certificación:

Categoría	Nivel excelente	Nivel Apto	No apto
Puntuación	0 Incumplimientos	≤5 Incumplimientos	> 5 Incumplimientos

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

2. Ámbito de aplicación

INTERPORC junto con el resto de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias del sector ganadero – cárnico español (ASICI, AVIANZA, INTERCUN, INTEROVIC, PROVACUNO) han desarrollado la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**, dirigida a aquellos operadores que comercializan animales o productos derivados del porcino criados con altos estándares de bienestar animal y bioseguridad, y que desean garantizar a los consumidores su cumplimiento mediante la presente certificación.

La certificación obtenida es una Marca de conformidad con el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC.

La certificación es una Marca aplicable a las Granjas, Centros de sacrificio e Industrias cárnicas de porcino, así como a los animales de la especie porcina y productos derivados del porcino (canal, carne, despojos, vísceras, preparados de carne, productos cárnicos y derivados cárnicos) cuyo origen sea de los citados operadores.

La concesión a un operador de la autorización para el empleo gráfico de La Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**, cuyo titular es INTERPORC, se encuentra regulada mediante una serie de requisitos estandarizados y certificables por una Entidad de Certificación, con el objetivo de garantizar que los animales de la especie porcina y los productos derivados del porcino al amparo de la Marca, cumplen con lo establecido en el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC.

3. Definiciones

Acreditación: Declaración oficial de la competencia de un organismo para ejercer actividades de evaluación de la conformidad. A efectos de este Reglamento, las entidades de certificación estarán acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Certificación: La actividad que permite establecer la conformidad de una determinada empresa, producto, proceso o servicio con los requisitos definidos en normas o especificaciones técnicas.

Entidad de Certificación Acreditada: Cualquier empresa de certificación que haya demostrado ante la Entidad Nacional de Acreditación el cumplimiento de la Norma ISO 17065 Certificación de Productos y Servicios.

Trazabilidad: La posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinados a ser incorporados en alimentos o piensos o con probabilidad de serlo. Al considerar un producto, la trazabilidad puede estar relacionada con: el origen de los materiales, la historia del procesamiento, la distribución y localización del producto después de su entrega.

Sistema de trazabilidad: Procedimiento que, mediante el registro, identificación y transmisión de información, permite el seguimiento y localización de los productos, desde su producción y a lo largo de la cadena de comercialización.

Bienestar animal (FAWEC): El concepto de bienestar animal incluye tres elementos: el funcionamiento adecuado del organismo (lo que entre otras cosas supone que los animales estén sanos y bien alimentados), el estado emocional del animal (incluyendo la ausencia de emociones negativas tales como el dolor y el miedo crónico) y la posibilidad de expresar algunas conductas normales propias de la especie (Fraser et al., 1997).

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

Bienestar animal (OIE): Según el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, “designa el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las vive y muere”. Los principios de la OIE sobre bienestar animal también mencionan las archiconocidas “Cinco Libertades”, que se publicaron en 1965 para describir el derecho al bienestar que tienen los animales que se encuentran bajo el control del ser humano:

- libre de hambre, sed y desnutrición;
- libre de miedos y angustias;
- libre de incomodidades físicas o térmicas
- libre de dolor, lesiones o enfermedades; y
- libre para expresar las pautas propias de comportamiento.

Operador: Engloba a todas aquellas empresas agroalimentarias definidas en este documento como granjas, centros de sacrificio o industrias cárnicas.

Granja de porcino: Instalación dedicada a la cría y engorde de animales amparada legalmente por su correspondiente marca oficial.

Centro de sacrificio de ganado porcino: establecimiento en el que se procede al sacrificio de animales de la especie porcina. Es equivalente con la definición de Matadero del Reglamento (CE) N.º 1099/2009: todo establecimiento utilizado para el sacrificio de animales terrestres, que entre en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) N.º 853/2004.

Industria Cárnica: Establecimiento dedicado la elaboración y fabricación de productos cárnicos. Sala de despiece, sala de loncheado, sala de envasado, almacén frigorífico de carne, fábricas de productos cárnicos y preparados de carne.

Canal: La canal porcina se define como el cuerpo del animal sacrificado, depilado, sangrado y eviscerado, entero o dividido por la mitad de forma longitudinal, sin lengua, cerdas, uñas, órganos genitales, grasa pélvica renal, riñones y sin diafragma, pero con piel, patas y cabeza. Las canales de cerdo también pueden presentarse sin manos.

Carne: Hace referencia a la carne que no se ha sometido a procesos de conservación distintos de la refrigeración, la congelación o la ultracongelación. Se incluye en este apartado la carne envasada al vacío o en atmósfera controlada. Por tanto, esta carne no se ha modificado. Como máximo se refrigera, congela o ultracongela.

Despojos: La carne fresca que no sea la de la canal, incluidas las vísceras y la sangre.

Vísceras: Los órganos de las cavidades torácica, abdominal y pélvica, así como la tráquea y el esófago.

Preparados de carne: Se refiere a la carne fresca, incluida la troceada, a la que se han añadido productos alimenticios, condimentos o aditivos, o que se ha sometido a transformaciones que no alteran la estructura interna de la fibra muscular ni, por lo tanto, eliminan las características de la carne fresca. Es un producto con cierto grado de elaboración pero que, aun así, mantiene un aspecto similar a la carne fresca.

Productos cárnicos: Los productos transformados resultantes de la transformación de la carne o de la nueva transformación de dichos productos transformados, de modo que la superficie de corte muestra que el producto ha dejado de poseer las características de la carne fresca.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

Derivados cárnicos: Son los productos alimenticios preparados total o parcialmente con carnes o menudencias de animales (citadas en *el Reglamento 853/2004* del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, que establece normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal sometidos a operaciones específicas antes de su puesta al consumo). En ningún caso pueden confundirse con la carne.

Granja con Sistema de Gestión de la Producción Individual: Sistema de gestión implantado en granjas propiedad de un mismo operador, en el cual la alimentación, el manejo, la formación, el plan higiénico sanitario, el control veterinario y el sistema de trazabilidad son comunes a todos los animales.

Gestión de la producción Integrada: Sistema de gestión que implanta la Empresa de integración en las instalaciones de todos sus ganaderos integrados, en el cual la alimentación, el manejo, la formación, el plan higiénico sanitario, el control veterinario y el sistema de trazabilidad son comunes a todos los animales.

Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera: Aquel centro de sacrificio que establece un sistema control común de la alimentación, el manejo, la formación, el plan higiénico sanitario, el control veterinario y el sistema de trazabilidad, de todos o parte de sus proveedores de ganado, mediante asesoramiento, auditoría y control periódico de las granjas e instalaciones de los mismos.

4. Organismos que intervienen en el control y gestión de la Marca

En el proceso a partir del cual las Granjas, Centros de sacrificio e Industrias cárnicas de porcino de capa blanca van a obtener la certificación y la autorización para el uso de la Marca, van a intervenir exclusivamente **INTERPORC** y las Entidades de Certificación acreditadas.

5. Periodo de validez/caducidad de los certificados

Se establece un periodo de validez/caducidad de 31 de diciembre del año siguiente a la realización de la auditoría inicial o de renovación según corresponda.

Para el mantenimiento de los certificados, se requiere realizar renovaciones de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC conforme a la tabla de muestreo de granjas a visitar o conforme a los tiempos y frecuencia de auditorías en centros de sacrificio/industrias cárnicas, emitiendo un anexo técnico al certificado tras su realización con el resultado de la auditoría.

Previo al vencimiento del mismo, los operadores certificados deben presentar solicitud de renovación a una Entidad de Certificación autorizada.

6. Operadores

6.1. Registro de Operadores

INTERPORC creará el Registro de Operadores del sector porcino de capa blanca de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**, el cual estará formado por operadores certificados.

Cada operador obtendrá la licencia del uso de marca exclusivamente sobre aquellas instalaciones que hayan entrado en el alcance de la certificación. El registro de operadores irá referenciado exclusivamente a dichas instalaciones.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

En función del tipo de operador este registro se dividirá en tres grupos:

1. Granjas: Empresas cuyas instalaciones están dedicadas a la cría y engorde de animales amparada legalmente por su correspondiente marca oficial. Dentro del grupo de granjas se crearán tres subgrupos en función del sistema de producción: Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3. Son licenciatarios del uso gráfico de la Marca y concesionarios del certificado de conformidad.
2. Centros de sacrificio: Empresas en cuyo establecimiento se procede al sacrificio de animales de la especie porcina. Son licenciatarios del uso gráfico de la Marca y concesionarios del certificado de conformidad. Quedan amparados bajo este epígrafe los Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción ganadera.
3. Industrias cárnicas: Empresas cuyo establecimiento está dedicado a la elaboración y fabricación de productos cárnicos: sala de despiece, sala de loncheado, sala de envasado, almacén frigorífico de carne, fábricas de productos cárnicos y preparados de carne. Son licenciatarios del uso gráfico de la Marca y concesionarios del certificado de conformidad.

La gestión del Registro de operadores autorizados del sector porcino de capa blanca correrá a cargo de INTERPORC. Dicho Registro contendrá la siguiente información para cada operador incluido en la Marca:

- Titular (Nombre o razón jurídica, CIF, etc.).
- Razón social.
- Grupo al que pertenece (Granjas y Tipo, Centros de sacrificio, Industrias cárnicas).
- Alcance del certificado y caducidad del mismo.
- Marcas del operador asociadas a la marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** junto con los productos pertenecientes a esa marca. Los productos se señalan dentro del alcance.
- Número de Operador Autorizado Certificado por INTERPORC (en adelante NOAC)
- Entidad de Certificación.
- Fecha de obtención del certificado.
- Fecha de alta en el Registro.
- Fecha de baja en el Registro. Observaciones.

INTERPORC generará listados públicos de operadores autorizados y de operadores suspendidos o dados de baja, en base a la información que le transmitan las Entidades de Certificación como resultado de las auditorías, accesibles a través de la página web de INTERPORC.

6.2. Obligaciones de los Operadores

- El operador del sector porcino de capa blanca en posesión del certificado es responsable del cumplimiento del Reglamento General de Uso de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**.
- El operador tiene la obligación de comunicar a la Entidad de Certificación, previamente al inicio de la auditoría, la existencia de cualquier sanción por parte de la autoridad competente en materia de bienestar animal, que afecte a sus instalaciones, a las granjas que tiene integradas o aquellas que operan bajo el sistema de control de la producción ganadera de un Centro de sacrificio.
- El NOAC es único e intransferible para cada operador, por ello en caso de cambio de Entidad de certificación, el operador deberá comunicar a la nueva Entidad de Certificación su NOAC,

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

para conservarlo, debiendo comunicar la Entidad de Certificación dicho cambio de situación a la Comisión de Gestión de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**.

- El NOAC se trasladará obligatoriamente a lo largo de la cadena de operadores. El sistema implantado por los diferentes eslabones de la cadena deberá ser capaz de trazar los productos a las granjas de origen certificadas.
- En relación a la información de trazabilidad, el operador está obligado a transmitirla al siguiente operador de la cadena mediante la correspondiente sistemática:
 - **Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual / Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada**
 - Mediante soporte documental enviado al Centro de sacrificio con cada partida de ganado en el que figure el NOAC del operador.
 - **Centros de sacrificio/ Centros de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera.**
 - Mediante soporte documental enviado a la industria cárnica con cada partida de producto en el que figure el NOAC del Centro de sacrificio.
- Cualquier ampliación o reducción en el número de granjas o de productos amparados por la Marca, debe ser comunicado por el operador a la Entidad de Certificación, para que lleve a cabo la auditoría correspondiente si procede. Los operadores en el caso de Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual y Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada tienen la obligación de tener un listado de las explotaciones que gestionan indicando para las mismas:
 - Nombre de la explotación.
 - Titular.
 - Código REGA (Registro General de Explotaciones Agrarias).
 - Ubicación: localidad, población.
 - Capacidad autorizada.
 - Orientación zootécnica.
 - Tipo de producción: 1, 2 o 3.
 - Fecha de alta o inicio de la actividad como integrado / asociado / proveedor.
 - Fecha de baja o finalización del acuerdo como integrado / asociado / proveedor.
- Los operadores del sector porcino de capa blanca interesados en operar bajo la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**, deberán registrarse a través de una Entidad de Certificación autorizada por **INTERPORC**.
- Los operadores solicitantes de la certificación deben incluir todas las granjas, centros de sacrificio e industrias cárnicas en los que se críen animales o se procesen productos susceptibles de ostentar la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- El operador se compromete a que todas las fases del proceso productivo se realizan en las granjas, centros de sacrificio o industrias cárnicas declaradas formalmente a la Entidad de Certificación.
- El poseedor del certificado será responsable de los animales que comercialice o de los productos que elabore.
- Cualquier cambio en la razón social del operador deberá ser comunicado a la Entidad de Certificación y a la Comisión de Gestión de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**.
- Cualquier cambio de Entidad de Certificación que tenga intención de realizar el operador, deberá ser comunicado a INTERPORC. INTERPORC podrá contactar con la Entidad de certificación para recabar información sobre el estado de la certificación y posibles incumplimientos, y a requerimiento de la nueva Entidad de certificación informar de la situación, sin necesidad de entrar en detalles del alcance de los incumplimientos.

6.3. Derechos de los Operadores

- El operador está en derecho de interponer reclamaciones contra las decisiones de la Entidad de Certificación, siempre y cuando existan motivos plenamente justificados y no únicamente fundamentados en no haber alcanzado la certificación. Para ello deberá emplear el procedimiento de reclamaciones establecido por la Entidad de Certificación.
- Existe total libertad por parte del operador para realizar el cambio de Entidad de Certificación por los motivos que estime oportunos. El cambio de Entidad de Certificación comporta la realización de una auditoría completa, conforme el muestreo establecido en el Reglamento Técnico. Una vez se supere esta nueva auditoría, la fecha de auditoría inicial y la fecha de caducidad indicadas en el nuevo certificado de conformidad se corresponderán con las fechas establecidas en el primer certificado emitido, modificando exclusivamente la fecha de auditoría de re-evaluación o de emisión del certificado según corresponda. El operador que desee realizar el cambio de Entidad de Certificación debe:
 1. Presentar a la nueva entidad de certificación el último certificado emitido por la anterior Entidad de Certificación (la nueva entidad de certificación también se puede dirigir a INTERPORC para solicitar copia del último certificado disponible de la empresa en cuestión, de manera que se pueda comprobar que es correcto).
 2. Informar a la nueva Entidad de Certificación de la anterior entidad de certificación y facilitarle los datos de contacto.
 3. El operador que solicita el cambio de entidad de certificación debe presentar el comunicado de la última auditoría de la anterior entidad de certificación, en el que se indique el resultado de la misma y en su caso se informe de los incumplimientos pendientes de cierre, si los hubiere.
 4. La nueva Entidad de Certificación puede contactar con la anterior entidad de certificación para confirmar si la información recibida es verídica.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- Cualquier información aportada por el operador a INTERPORC o a la Entidad de Certificación, tendrá carácter confidencial. No será transmitida a terceras partes la información o documentación asociada a un proceso de evaluación sin autorización expresa del operador.

7. Alcance de la certificación

7.1 Certificados de conformidad

La certificación será concedida en función de la actividad productiva del operador (Granja, Centro de sacrificio, Industria cárnica) y del tipo de sistema de producción en el caso de las granjas (Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3).

En el caso de Centros de sacrificio e Industrias cárnicas, el certificado incluirá un anexo en el que se indique el sistema de Producción (Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3) de las granjas certificadas de las que se abastecen.

La certificación será para cada centro de producción y para los animales o productos especificados en el alcance de la certificación.

- Para Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual, en el certificado anexo técnico se indicará la dirección del centro o centros de gestión, alcance y tipo/s de producción y se relacionarán las explotaciones gestionadas auditadas. En la base de datos IAWS (INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN) se actualizarán de forma periódica los REGA incluidos dentro de cada empresa de este tipo de operador.
- Para Empresas de ganadería con Sistema de Gestión de la Producción Integrado, en el certificado o anexo técnico se indicará la dirección del centro o centros de gestión, alcance, tipo/s de producción y categoría del grupo de explotaciones gestionadas. En la base de datos IAWS se actualizarán de forma periódica los REGA incluidos dentro de cada empresa de este tipo de operador.
- Para Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción ganadera, en el certificado o anexo técnico indicará la dirección del centro de sacrificio, alcance, tipo/s de producción y categoría del grupo de explotaciones gestionadas. En la base de datos IAWS se actualizarán de forma periódica los REGA incluidos dentro de cada empresa de este tipo de operador.
- Para Centros de sacrificio y Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción ganadera, se permite la convivencia de modelos mixtos. En estos casos el certificado o anexo técnico, se harán por separado, y se indicará la categoría de actividad “Centro de sacrificio / Centro de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción ganadera “, incluirá la dirección del centro de gestión, alcance y tipo/s de producción y categoría del grupo de explotaciones gestionadas.
- Para Centros de Sacrificio, en el certificado o anexo técnico, se indicará la dirección del centro de gestión, alcance y tipo/s de granjas certificadas de las que se abastece.
- Para Industrias cárnicas, el certificado indicará la dirección del centro o centros de producción, alcance y tipo de producción, e incluirá un anexo técnico con la razón social y el número de Registro General Sanitario de Alimentos de las industrias de las que se abastece de producto.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

La obtención del certificado de conformidad de las granjas amparadas por el modelo de Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera, está condicionada a la existencia de un acuerdo de suministro vigente con dicho centro de sacrificio.

INTERPORC facilitará a las Entidades de Certificación un Modelo único de Certificado de conformidad.

En el caso de que el resultado de la auditoría genere una suspensión temporal del certificado, retirada del certificado o una baja del operador, esta situación será comunicada por la Entidad de Certificación a INTERPORC.

Una vez se ha llevado a cabo la auditoría al operador, la Entidad de Certificación trasladará a INTERPORC la siguiente información:

- Razón social del operador.
- NOAC: Cuando se trate de auditorías de renovación.
- En el caso de un resultado positivo en la auditoría, indicación de que ha superado los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC.
- En el caso de incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC, indicación de que el operador causa suspensión temporal del certificado, retirada del certificado o baja, en los siguientes supuestos:
 - Una vez evaluado el Plan de Acciones correctoras, con un resultado no satisfactorio.
 - Por no haberse presentado el plan de Plan de Acciones correctoras dentro de los plazos establecidos y sin justificación aceptada por la entidad de certificación.
 - Por no haberse podido realizar las auditorías extraordinarias en aquellas explotaciones para las que ha sido requerido.
 - Por resultados no satisfactorios en las auditorías extraordinarias.
 - O por cualquier otra causa justificada por la Entidad de Certificación que evidencia incumplimientos con respecto a los requisitos del Reglamento General **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** no resueltos en forma o plazo.
- Referencia al documento normativo respecto del que se lleva a cabo la certificación.
- Nivel de certificación (categoría) obtenida en la auditoría (Estándar o Excelente).
- Actividad productiva del operador (Granja, Centro de sacrificio, Industria cárnica).
- Sistema de producción en el caso de las granjas: Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3.
- En el caso de Centros de sacrificio/Industrias cárnicas, sistema de producción de las granjas/carnes certificadas de las que se abastece: Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3
- El número del Registro General Sanitario de Alimentos (RGSEAA) si se trata de Centros de sacrificio o Industrias cárnicas.
- Relación de productos elaborados o fabricados con cerdos de capa blanca procedentes de granjas certificadas, en base a las definiciones del presente reglamento (canal, carne fresca, despojos, vísceras, preparados de carne, productos cárnicos, derivados cárnicos), incluidos dentro de la certificación del operador.
- Marcas comerciales con las que opera en el caso de Centros de sacrificio o Industrias cárnicas.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- Fecha de auditoría inicial.
- Fecha de emisión del certificado.
- Fecha de caducidad del certificado.
- Fecha de auditoría de re-evaluación.

Fecha de auditoría inicial: <i>Date of initial audit:</i>	<p>En el presente campo se debe indicar la fecha de la última jornada de la auditoría inicial de certificación.</p> <p>Dicho dato será fijo mientras esté vigente el certificado y no variará en las sucesivas renovaciones del mismo. En aquellos casos excepcionales en que una parte de las auditorías se realizan en un año y se finalizan en el siguiente, se tiene que establecer que la fecha a consignar sea la de la última auditoría del primer año.</p>
Fecha de emisión del certificado: <i>Certificate date issue:</i>	<p>Se indica la fecha de emisión del certificado, que debe corresponder con la de la toma de decisión de la entidad de certificación. Se corresponde con el cierre del expediente, su presentación para la toma de decisión final y fecha de concesión del certificado.</p> <p>También puede corresponder a una modificación del certificado que no requiera de una auditoría presencial. Por ejemplo, un cambio en los REGA's de las granjas por altas o bajas, las marcas comerciales, un cambio de dirección por modificación del callejero de la población que no comporte cambio de ubicación, etc. En tales casos la Entidad de Certificación debe revisar los motivos del cambio y su justificación, procediendo a la toma de decisión final e implantando tales modificaciones en el certificado.</p>
Fecha de caducidad del certificado: <i>Certificate expiry date</i>	<p>La fecha de caducidad se corresponderá con el 31 diciembre del año siguiente a la realización de la auditoría.</p>
Fecha auditoría de re-evaluación: <i>Date of Re-evaluation audit</i>	<p>Se corresponde con la fecha de la última jornada de la auditoría de re-evaluación (renovación anual: año natural).</p> <p>Variará durante la vigencia del certificado en función de las fechas de las re-evaluaciones, es decir, de cada una de las renovaciones.</p> <p>Las fechas de las auditorías de re-evaluación pueden ser organizadas dentro del año natural y antes del vencimiento del 31 de diciembre del año indicado en la fecha de caducidad.</p>

Nota: este criterio de aplicación en las fechas del certificado de conformidad será de aplicación en la siguiente auditoría (ya sea inicial o de renovación) a partir del 16/10/2023.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

En la primera certificación (Auditoría inicial), una vez recibida esta información, INTERPORC asignará un NOAC en el uso de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** en función de la actividad:

- Granjas
- Centro de sacrificio
- Industria cárnica

En el caso de que el operador este certificado en operaciones conjuntas como Centro de sacrificio e Industria cárnica, se le asignará un único número de operador que englobará ambas actividades.

Solo se establece un NOAC por razón social. Este número de operador será único e intransferible.

La estructura establecida para conformar el NOAC en el uso de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** para los operadores del sector porcino de capa blanca, será la siguiente:

- Siglas **IAWS**: Interporc Animal Welfare Spain.
- Tipo de operador: **G** (Granja), **S** (Centro de sacrificio), **I** (Industria cárnica). En el caso de que el operador este certificado en 2 o más operaciones conjuntas, como Centro de sacrificio, Sala de despiece e Industria cárnica se empleará la letra **I**.
- Número de Operador: serial de **3 dígitos**.
- Tipo de sistema de producción en granja: **1** (Tipo 1), **2** (Tipo 2), **3** (Tipo 3).
- A diferencia del Certificado, cuando el Tipo de Operador es Granja, en la marca no deberá aparecer la fase del proceso entre paréntesis (R, D, C). Únicamente aparecerá el Tipo de Operador: G.
- Para aquellos casos en los que se tenga Centro de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera, se emitirá un NOAC con estructura de tipo operador Granja. Este NOAC será el que emplearán los ganaderos acogidos bajo este sistema, para enviar cerdos al centro de sacrificio.

TIPO DE OPERADOR NUMERO DE OPERADOR AUTORIZADO TIPO DE SISTEMA DE PRODUCCIÓN
IAWS-G-001-1

El NOAC se integrará en la Marca gráfica (Logotipo) de la Marca correspondiente al operador, y será facilitado por INTERPORC a la Entidad de Certificación para que esta emita el certificado de conformidad y entregue el logotipo al operador.

El diseño del certificado de conformidad correrá a cargo de INTERPORC y será común para todas las Entidades de Certificación.

El certificado de conformidad irá firmado por el responsable asignado por la Entidad de Certificación, junto con la dirección, e incluirá la siguiente información:

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- Razón social del operador.
- NOAC en el uso de la Marca.
- Indicación de que ha superado los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC.
- Referencia al documento normativo respecto del que se lleva a cabo la certificación.
- Nivel de certificación (categoría) según la puntuación obtenida en la auditoría en base al Reglamento Técnico: Excelente o Estándar (Granja y Centro de Sacrificio), Excelente o Apto (Industria Cárnica).
- Actividad productiva del operador (Granja, Centro de sacrificio, Industria cárnica).
 - En el caso del operador **G** (granja) se incluirán entre paréntesis las siglas de las orientaciones productivas de las granjas certificadas del operador:
 - **R**: Reproductoras-Lactación
 - **D**: Destete -Transición
 - **C**: Cebo-Engorde

En el caso de que el operador disponga de **varias orientaciones productivas**, deberá emitirse **un certificado por cada una de ellas** con su Nivel de Certificación correspondiente.

- En el caso del operador **I** (Industria Cárnica), se deberá incluir además el tipo de instalación que ha sido auditada:
 - Sala de despiece
 - Sala de loncheado/envasado
 - Almacén frigorífico
 - Fábrica de productos cárnicos y preparados de carne
- Sistemas de producción de las granjas certificadas: Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3.
- Sistemas de producción de las granjas certificadas de las que se suministra el Centro de sacrificio o la Industria Cárnica: Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3.
- El número del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) si se trata de Centros de sacrificio o Industrias cárnicas.
- En los centros de sacrificio e industrias cárnicas: relación de productos elaborados o fabricados con cerdos procedentes de granjas certificadas, en base a las definiciones del presente Reglamento (canal, carnes, despojos, vísceras, preparados de carne, productos cárnicos, derivados cárnicos), incluidos dentro de la certificación del operador.
 - En el caso de Centro de Sacrificio:
 - Canales de porcino
 - Vísceras y despojos de porcino

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- En el caso de Industria Cárnica:
 - Carne de porcino
 - Vísceras y despojos de porcino
 - Preparados de carne
 - Productos cárnicos
- En el caso de Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera, se emitirá un certificado para Centros de Sacrificio, pero se asignará un NOAC con estructura de tipo operador Granja.
- Marcas comerciales con las que opera en el caso de Centros de sacrificio o Industrias cárnicas.
- La incorporación de nuevos productos que se incorporen al certificado se identificará mediante un asterisco.
- Fecha de auditoría inicial.
- Fecha de emisión del certificado.
- Fecha de caducidad del certificado.
- Fecha de re-evaluación del certificado.

7.2. Ampliación y Reducción del Alcance

Los operadores autorizados por INTERPORC están obligados a comunicar a su Entidad de Certificación cualquier cambio o modificación de los aspectos que afecten al ámbito de la certificación (nuevas granjas, cambios de orientación zootécnica de granjas, cambios de ubicación, nuevos centros de producción, nuevos productos, etc.). Si el operador Centro de Sacrificio o Industria Cárnica precisa incorporar nuevos productos, solicitará a la Entidad de Certificación una modificación del alcance.

La Entidad de Certificación determinará las actuaciones a llevar a cabo, necesarias para mantener el cumplimiento y la conformidad del operador (envío de evidencias, auditorías extraordinarias, informes, etc.) para garantizar la conformidad del productor. La Entidad de Certificación trasladará los datos actualizados a **INTERPORC**.

Ante cualquier alta o baja de granjas, la Entidad de Certificación actualizará la Base de datos IAWS con los números REGA asociados a los operadores: Granja con Sistema de Gestión de la Producción Individual, Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada y Centro de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera. Esta base de datos deberá ser actualizada tras la auditoría inicial o, en su caso, con una periodicidad trimestral contando desde la fecha de la auditoría inicial si se ha producido cualquier cambio o modificación. Los operadores previamente mencionados deberán notificar a la Entidad de Certificación cualquier alta o baja de granjas, si la hubiere, con una periodicidad trimestral. **INTERPORC** generará un número de usuario y una contraseña de acceso a cada Entidad de Certificación Autorizada, para que puedan llevar a cabo estos cambios, así como su acceso a través de una página web.

Para cada operador certificado, la Entidad de Certificación deberá incluir en la Base de datos IAWS la siguiente información:

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- Empresa o persona física
- Dirección fiscal de la empresa o persona física
- Contacto
- NOAC
- Nº REGA de granjas certificadas
- Fase productiva, identificándose como R (reproductoras), D (destete) o C (cebo)
- Fecha de alta del REGA
- Fecha de baja del REGA
- Observaciones (si son necesarias)

Los operadores Granja con Sistema de Gestión de la Producción Individual, Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada y Centro de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera, podrán añadir hasta un 10% más de nuevas granjas por año registrándolos con la Entidad de Certificación sin necesidad de proceder a una nueva verificación por parte de dicha Entidad de Certificación. Cuando el número de granjas se incremente en más de un 10% por año, se requerirá la auditoría de una muestra (el mínimo será la raíz cuadrada del total de nuevas granjas).

8. Procedimiento de obtención del Contrato de Licencia de uso de la Marca

Aquellos operadores del sector porcino de capa blanca interesados en obtener el Contrato de Licencia de uso de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**, deberán seguir el siguiente procedimiento:

- Obtener a través de la página web de **INTERPORC** o de la Entidad de Certificación la información necesaria para poder adecuarse a los requisitos del Reglamento General de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** y del Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC.
- Solicitar la certificación a una Entidad de Certificación autorizada por la Comisión de Gestión de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**.
- Suscribir un acuerdo de certificación con la Entidad de Certificación, previo a la auditoría. Una vez concluida satisfactoriamente la fase de auditoría y la Entidad de Certificación haya determinado un dictamen favorable, se concederá el Certificado de conformidad el cual tendrá una validez de 31 diciembre del año siguiente a la realización de la auditoría.
- Comunicar a la Entidad de Certificación, previamente al inicio de la auditoría, la existencia de cualquier sanción por parte de la autoridad competente en materia de bienestar animal, que afecte a sus instalaciones.
- La Entidad de Certificación, procederá a la evaluación del cumplimiento por parte del operador de los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** y en el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC.
- Cumplir los requisitos del Reglamento General de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** y del Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC, desarrollando un sistema de autocontrol.
- La Entidad de Certificación comunicará a INTERPORC los datos del informe de auditoría establecidos en el punto 7.1 del informe de la auditoría. Este punto se refiere tanto a la auditoría inicial como a las de mantenimiento.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- En caso de dictamen favorable, la Entidad de Certificación comunicará a **INTERPORC** la conformidad del operador, e **INTERPORC** comunicará un NOAC a la Entidad de Certificación para su concesión al operador, en función del tipo de operador y el sistema de producción que desarrolla o comercializa. La Entidad de Certificación emitirá el certificado de conformidad y, una vez **INTERPORC** esté en posesión del mismo, facilitará a dicho operador certificado el Manual de uso de la Marca y el logotipo de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**. Será el propio operador quien integre el NOAC en el logotipo siguiendo las indicaciones establecidas en el Manual de Uso de la Marca.
- Suscribir con **INTERPORC**, como propietaria de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**, el Contrato de Licencia de Uso de uso de Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**. **INTERPORC** proporcionará al operador la Marca gráfica (logotipo).

En el caso de que sea denegado el uso de Marca por parte de la Comisión de Gestión de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL**, por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Licencia de Uso de uso de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** el operador podrá reclamar la decisión mediante escrito dirigido a la propia Comisión. La Comisión de Gestión de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** evaluará el expediente y adoptará un dictamen finalista.

El Contrato de Licencia de uso de la Marca será por un año y su período será coincidente con el de validez del correspondiente certificado, estando siempre supeditado al mantenimiento de la certificación. La pérdida de esta condición por el operador supondrá la rescisión inmediata del Contrato, lo que a su vez inhabilitará al operador para continuar aplicando sobre los productos el distintivo de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** ni hacer referencia a esta Marca en ninguna otra forma.

En el caso de que la rescisión del Contrato se produzca por iniciativa del operador o por el incumplimiento del Reglamento Técnico durante el proceso de certificación o mantenimiento, la Comisión de Gestión de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** determinará las actuaciones pertinentes en defensa de la Marca.

9. Procedimiento de renovación del Contrato de la Licencia de uso de la Marca

El Contrato de la licencia de uso de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** tendrá una validez de un año, condicionado al mantenimiento de la certificación que la Entidad de Certificación realizará anualmente, a través de auditorías de mantenimiento idénticas a la inicial, para verificar que se mantienen las condiciones que dieron lugar a la obtención del Certificado de Conformidad.

Concluido el período de vigencia de los contratos, éstos se renovarán automáticamente por otro período de tres años si no concurren circunstancias que obliguen a su cancelación. El período de vigencia del Certificado de conformidad que concede la Entidad de Certificación será de 31 diciembre del año siguiente a la realización de la auditoría. Previo al vencimiento del certificado, los operadores certificados deben presentar solicitud de renovación a una Entidad de Certificación autorizada.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

10. Control del Sistema

10.1 Procedimiento de Autocontrol de los operadores

El autocontrol para el cumplimiento de los requisitos del Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC, está delegado a los propios operadores, que tienen la obligación de asumirlo.

Por ello, es necesario que las empresas del sector porcino de capa blanca que quieran certificarse bajo la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** implanten sistemas de autocontrol orientados al cumplimiento de los requisitos recogidos en el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC y evalúen su grado de cumplimiento de una forma sistemática y objetiva.

El procedimiento de Autocontrol está contemplado en el punto 7 del Anexo 1A del **Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC**.

10.2 Procedimiento de control por parte de la Entidad de Certificación

La totalidad de los operadores dentro del alcance de la certificación deberán ser auditados para la obtención del uso de la Marca, en base al cumplimiento de lo establecido en el **Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC**. Las Entidades de Certificación elaborarán su Programa de Control particular que recogerá la duración de la evaluación y la frecuencia en base al punto 8 *Tabla de muestreo y frecuencia de auditorías* del Anexo 1A “Generalidades” del **Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC**.

Este tiempo de auditoría se podrá aumentar o reducir, siempre cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico, dependiendo de los siguientes factores:

- Número de centros a auditar y tamaño de los mismos, en el caso de Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual y Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada.
- Distancia entre granjas, en el caso de Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual y Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada.
- Complejidad tecnológica del centro.
- Diversidad de productos.

Se determinará la fecha/s prevista/s de auditoría que serán comunicadas al operador a través del Plan de auditoría en el que se recogerán las fechas designadas y el equipo de auditores.

Tanto la auditoría inicial como las auditorías de renovación serán anunciadas.

El mantenimiento de la certificación se realizará mediante auditorías de mantenimiento anuales, también anunciadas, y equiparables a una auditoría inicial. Los costes de certificación serán asumidos por los operadores.

Antes del inicio de la auditoría, el operador (Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual, Empresas de ganadería con Sistema de Gestión de la Producción Integrada y Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción ganadera) presentará a la Entidad de Certificación un listado con los números REGA y la ubicación de las granjas sometidas a certificación, para que el auditor determine las granjas a inspeccionar.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

En el caso de Centros de Sacrificio, estos presentaran documentación antes del inicio de la auditoría donde consten: la razón social de las empresas de ganadería y el NOAC de las mismas. En caso de ampliación de la certificación el auditor tomará evidencias que garanticen el cumplimiento de los nuevos alcances.

En las auditorías realizadas a Empresas de ganadería con Sistema de Gestión de la Producción Integrada o a Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción ganadera, las auditorías de renovación serán realizadas a granjas no auditadas en años anteriores, con el objetivo de obtener el mayor muestreo posible, siempre que ello sea viable al haber disponibles granjas no visitadas en los periodos inmediatamente anteriores.

Las auditorías de certificación se deberán realizar cuando las granjas o las industrias se encuentren operativas y trabajando con los productos objeto de la certificación.

Esto implica la comprobación in situ de los animales y granjas, la descarga y recepción de animales sometidos al alcance de la certificación en los centros de sacrificio, y del proceso de fabricación, envasado, almacenamiento y expedición de los productos sometidos al alcance de la certificación.

Si el operador ya está certificado se comprobará que todos los productos certificados, bajo las diferentes marcas en que se comercialicen, llevan el logotipo de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR ANIMAL** de forma correcta.

Cuando la Entidad de Certificación determine que existen evidencias de incumplimientos en un operador que puedan suponer un riesgo de incumplimiento legal, e imposibilitar la concesión del Certificado, esta podrá determinar la realización de auditorías extraordinarias o aumentar el número de granjas a muestrear, en base a lo establecido en el Anexo 1A “Generalidades” del **Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC**.

La Entidad de Certificación elaborará un informe firmado por el equipo auditor, entregando copia del mismo al operador. En el caso de que durante el transcurso de la auditoría no se disponga de cierta información, la Entidad de Certificación enviará dicho informe una vez haya recibido y contrastado dicha información de manera satisfactoria, quedando en todo momento condicionado el resultado de la auditoría al estudio de dicha información.

El informe de auditoría deberá incluir como mínimo la siguiente información:

- Razón social del operador.
- Referencia al documento normativo respecto del que se lleva a cabo la certificación.
- Nivel de puntuación obtenida en la auditoría.
- Actividad productiva del operador (Granja, Centro de sacrificio, Industria cárnica)
- Sistema de producción en el caso de las granjas: Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3.
- Relación de los números de Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) auditadas en el caso de granjas, indicando su orientación zootecnia en base al RD 324/2000.
- Total de granjas que gestiona el operador en la fecha de la auditoría y el grupo o categoría en el que queda encuadrado en base a la tabla de muestreo.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- El número del Registro General Sanitario de Alimentos (RGSEAA) si se trata de Centros de sacrificio o Industrias cárnicas.
- Relación de productos elaborados o fabricados con cerdos procedentes de granjas certificadas, en base a las definiciones del presente reglamento (canal, carne fresca, despojos, vísceras, preparados de carne, productos cárnicos, derivados cárnicos), incluidos dentro de la certificación del operador.
- Marcas comerciales con las que opera en el caso de Centros de sacrificio o Industrias cárnicas.
- Referencia a la documentación del operador requerida durante la auditoría.
- Visita de las instalaciones.
- No conformidades detectadas.
- Fecha máxima de entrega de evidencias de subsanación de no conformidades.

La Entidad de Certificación trasladará a INTERPORC el resultado de las auditorías tal y como se establece en el apartado 7.1 del presente reglamento.

Los incumplimientos detectados en las auditorías de mantenimiento se tratarán de la misma forma que en la auditoría inicial.

11. Identificación de la Marca y de la Marca gráfica (Logotipo)

Es obligación de la Entidad de Certificación, el control durante las auditorías del correcto uso de la Marca gráfica (Logotipo) en los productos que salen al mercado, o los usos incorrectos o fraudulentos. Ante esta situación, la Entidad de Certificación emitirá un informe de auditoría No satisfactorio, y comunicará dicha incidencia a **INTERPORC**.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023



REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD
“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”
IAWS

ANEXO 1C
REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN
DE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

1. Entidades de Certificación

1.1. Requisitos para la autorización de las entidades de certificación

Para la autorización inicial de las entidades de certificación se evaluarán los siguientes requisitos por parte de **INTERPORC**, con el propósito de determinar si la entidad solicitante es competente para llevar a cabo las auditorías de certificación a las diversas empresas y operadores en base al Reglamento técnico de la Marca. Estos requisitos serán de carácter público a través de la página web de INTERPORC mediante el anexo 1C del Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad IAWS.

La autorización de las empresas de certificación se establece, de manera diferenciada, para las siguientes categorías o actividades:

- **Ganadería** (que comporta auditorías a granjas de porcino). (**G**)
- **Industria (Centro de sacrificio/ industria cárnica)**: que comporta auditorías a las industrias del sector de la carne: centros de sacrificio, salas de despiece y otras industrias de procesado o elaboración de productos cárnicos de porcino. (**I**)

En todos los casos, la cualificación del equipo auditor de las entidades de certificación deberá ser la siguiente:

- Titulación: Carrera técnica igual o superior a tres años en el ámbito del sector agroalimentario (veterinario, ingeniero agrónomo, biólogo, tecnólogo de alimentos, farmacéutico, químico, etc.).
- Experiencia en auditorías relacionadas con reglamentos o protocolos relacionados con producciones agroalimentarias, experiencia en control de calidad o producción en empresas de alimentación (mínimo 1 año).
- Conocimiento y experiencia mínima de 1 año en los procesos concretos del sector que audita, para saber identificar problemas de bienestar animal, bioseguridad y trazabilidad.

Las Entidades de Certificación pueden ser autorizadas indistintamente para una u otra categoría/actividad, o para ambas en funciones:

Apartado	Requisito ACTIVIDAD GANADERA	Puntuación
1G	<p>Acreditación vigente de ENAC de conformidad con la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, para alcance de producto agroalimentario.</p> <p>Se acepta que la entidad esté acreditada para cualquier alcance de producto agroalimentario, no siendo necesario que específicamente se cubran esquemas de bienestar animal.</p> <p>En el caso de que el alcance de acreditación de ENAC cubra esquemas / reglamentos / protocolos / documentos normativos, relacionados con el bienestar y bioseguridad animal, será necesario demostrar que dicho alcance es válido y cubre el presente Reglamento Técnico de certificación de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC, para que la entidad pueda ser autorizada de manera definitiva (ver siguiente apartado). En el resto de los casos o situaciones, se operará</p>	10

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>conforme se establece en el presente apartado para la evaluación y autorización inicial de la entidad de certificación.</p> <p>El propósito es asegurar que la entidad dispone de una estructura, de recursos y de una organización interna para poder implementar el esquema de certificación con competencia técnica para su acreditación por ENAC.</p>	
2G	<p>Experiencia en la realización de auditorías en el sector ganadero.</p> <p>Al efecto serán válidas las auditorías realizadas de conformidad con cualquier esquema o protocolo de certificación (esté o no acreditado) y para las diversas especies animales (aves, bovino-vacuno, ovino-caprino, porcino, conejos, equino, ...).</p> <p>El propósito es poder demostrar que la organización conoce el sector ganadero y está familiarizada con las operativas en granja, manejo de animales, etc.</p>	2
3G	<p>Experiencia en evaluación de sistemas de trazabilidad en el sector ganadero.</p> <p>Al efecto serán válidas las auditorías realizadas de conformidad con cualquier esquema o protocolo de certificación (esté o no acreditado) y para las diversas especies animales (aves, bovino-vacuno, ovino-caprino, porcino, conejos, equino...).</p> <p>El propósito es poder demostrar que la organización conoce los diversos registros y/o documentos que habitualmente se gestionan en el sector ganadero y aquellos que son requeridos por la administración competente.</p>	2

Apartado	Requisito CENTRO DE SACRIFICIO	Puntuación
1S	<p>Acreditación vigente de ENAC de conformidad con la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, para alcance de producto agroalimentario.</p> <p>Se acepta que la entidad esté acreditada para cualquier alcance de producto agroalimentario, no siendo necesario que específicamente se cubran esquemas de bienestar animal.</p> <p>En el caso de que el alcance de acreditación de ENAC cubra esquemas / reglamentos / protocolos / documentos normativos, relacionados con el bienestar y bioseguridad animal o en su caso la gestión de la trazabilidad y la cadena de custodia en la industria cárnica, será necesario demostrar que dicho alcance es válido y cubre el presente Reglamento Técnico de certificación de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC , para que la entidad pueda ser autorizada de manera definitiva (ver siguiente apartado). En el resto de los casos o situaciones, se operará conforme se establece en el presente apartado para la evaluación y autorización inicial de la entidad de certificación.</p>	10

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>El propósito es asegurar que la entidad dispone de una estructura, de recursos y de una organización interna para poder implementar el esquema de certificación con competencia técnica para su acreditación por ENAC.</p>	
2S	<p>Experiencia en la realización de auditorías en centros de sacrificio del sector cárnico.</p> <p>Al efecto serán válidas las auditorías realizadas de conformidad con cualquier esquema protocolo de certificación (esté o no acreditado) y para cualquier empresa/industria que opere en el sector de las carnes.</p> <p>El propósito es poder demostrar que la organización conoce el sector de los Centros de sacrificio y está familiarizada con las operativas de trabajo.</p>	2
3S	<p>Experiencia en evaluación de sistemas de trazabilidad en Centros de sacrificio en el sector cárnico.</p> <p>Al efecto serán válidas las auditorías realizadas de conformidad con cualquier esquema o protocolo de certificación (esté o no acreditado) y para y para cualquier empresa/industria que opere en el sector de las carnes.</p> <p>El propósito es poder demostrar que la organización conoce los diversos registros y/o documentos que habitualmente se gestionan por parte de los Centros de sacrificio del sector cárnico.</p>	2

Apartado	Requisito ACTIVIDAD INDUSTRIA CARNICA	Puntuación
1I	<p>Acreditación vigente de ENAC de conformidad con la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, para alcance de producto agroalimentario.</p> <p>Se acepta que la entidad esté acreditada para cualquier alcance de producto agroalimentario, no siendo necesario que específicamente se cubran esquemas de bienestar animal.</p> <p>En el caso de que el alcance de acreditación de ENAC cubra esquemas / reglamentos / protocolos / documentos normativos, relacionados con el bienestar y bioseguridad animal o en su caso la gestión de la trazabilidad y la cadena de custodia en la industria cárnica, será necesario demostrar que dicho alcance es válido y cubre el presente Reglamento Técnico de certificación de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC , para que la entidad pueda ser autorizada de manera definitiva (ver siguiente apartado). En el resto de los casos o situaciones, se operará conforme se establece en el presente apartado para la evaluación y autorización inicial de la entidad de certificación.</p>	10

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	El propósito es asegurar que la entidad dispone de una estructura, de recursos y de una organización interna para poder implementar el esquema de certificación con competencia técnica para su acreditación por ENAC .	
2I	<p>Experiencia en la realización de auditorías en industrias alimentarias del sector de la carne.</p> <p>Al efecto serán válidas las auditorías realizadas de conformidad con cualquier esquema protocolo de certificación (esté o no acreditado) y para cualquier empresa/industria que opere en el sector de las carnes.</p> <p>El propósito es poder demostrar que la organización conoce el sector de las industrias alimentarias de la carne y está familiarizada con las operativas de trabajo.</p>	2
3I	<p>Experiencia en evaluación de sistemas de trazabilidad en el sector de la industria de la carne.</p> <p>Al efecto serán válidas las auditorías realizadas de conformidad con cualquier esquema o protocolo de certificación (esté o no acreditado) y para y para cualquier empresa/industria que opere en el sector de las carnes.</p> <p>El propósito es poder demostrar que la organización conoce los diversos registros y/o documentos que habitualmente se gestionan por parte de las industrias alimentarias del sector cárnico.</p>	2

Para la correcta evaluación de los anteriores requisitos, las entidades de certificación solicitantes deberán aportar la siguiente documentación a **INTERPORC**, para su evaluación por parte de la Comisión de Gestión de la Marca **COMPROMISO BIENESTAR CERTIFICADO**:

Apartado	Requisito y evidencias/documentos a aportar GANADERÍA
1G	<p>Acreditación vigente de ENAC de conformidad con la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, para alcance de producto agroalimentario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado / Anexo Técnico vigente y emitido por ENAC, en el que se evidencie que el alcance de la acreditación incluye al menos un producto agroalimentario. <p>Por su parte INTERPORC puede llevar a cabo las correspondientes consultas en el portal informático de ENAC (https://www.enac.es/) para realizar las comprobaciones o verificaciones que considere oportunas.</p>
2G	<p>Experiencia en la realización de auditorías en el sector ganadero</p> <p>Informe de la Entidad de Certificación con un resumen de sus actividades, haciendo referencia a los esquemas / reglamentos / protocolos / pliegos/..., en los que han llevado</p>

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	a cabo auditorías, periodo de tiempo durante el cual se han estado realizando, personal auditor y relación o listado de empresas para las cuales se ha prestado dicho servicio.
3G	Experiencia en evaluación de sistemas de trazabilidad en el sector ganadero. Informe de la Entidad de Certificación con un resumen de sus actividades, haciendo referencia a los esquemas / reglamentos / protocolos / pliegos/..., en los que han llevado a cabo auditorías, periodo de tiempo durante el cual se han estado realizando, personal auditor y relación o listado de empresas para las cuales se ha prestado dicho servicio
Apartado	Requisito y evidencias/documentos a aportar CENTROS DE SACRIFICIO
1S	<p>Acreditación vigente de ENAC de conformidad con la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, para alcance de producto agroalimentario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado / Anexo Técnico vigente y emitido por ENAC, en el que se evidencie que el alcance de la acreditación incluye al menos un producto agroalimentario. <p>Por su parte INTERPORC puede llevar a cabo las correspondientes consultas en el portal informático de ENAC (https://www.enac.es/) para realizar las comprobaciones o verificaciones que considere oportunas.</p>
2S	Experiencia en la realización de auditorías en Centros de sacrificio del sector cárnico. Informe de la Entidad de Certificación con un resumen de sus actividades, haciendo referencia a los esquemas / reglamentos / Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC / pliegos/..., en los que han llevado a cabo auditorías, periodo de tiempo durante el cual se han estado realizando, personal auditor y relación o listado de empresas para las cuales se ha prestado dicho servicio.
3S	Experiencia en evaluación de sistemas de trazabilidad en Centros de sacrificio en el sector cárnico. Informe de la Entidad de Certificación con un resumen de sus actividades, haciendo referencia a los esquemas / reglamentos / Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC / pliegos/..., en los que han llevado a cabo auditorías, periodo de tiempo durante el cual se han estado realizando, personal auditor y relación o listado de empresas para las cuales se ha prestado dicho servicio

Apartado	Requisito y evidencias/documentos a aportar INDUSTRIA CARNICA
1I	<p>Acreditación vigente de ENAC de conformidad con la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, para alcance de producto agroalimentario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado / Anexo Técnico vigente y emitido por ENAC, en el que se evidencie que el alcance de la acreditación incluye al menos un producto agroalimentario. <p>Por su parte INTERPORC puede llevar a cabo las correspondientes consultas en el portal informático de ENAC (https://www.enac.es/) para realizar las comprobaciones o verificaciones que considere oportunas.</p>

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

21	Experiencia en la realización de auditorías en industrias alimentarias del sector de la carne Informe de la Entidad de Certificación con un resumen de sus actividades, haciendo referencia a los esquemas / reglamentos / Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC / pliegos/..., en los que han llevado a cabo auditorías, periodo de tiempo durante el cual se han estado realizando, personal auditor y relación o listado de empresas para las cuales se ha prestado dicho servicio.
31	Experiencia en evaluación de sistemas de trazabilidad en el sector de la industria de la carne. Informe de la Entidad de Certificación con un resumen de sus actividades, haciendo referencia a los esquemas / reglamentos / Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC / pliegos/..., en los que han llevado a cabo auditorías, periodo de tiempo durante el cual se han estado realizando, personal auditor y relación o listado de empresas para las cuales se ha prestado dicho servicio

INTERPORC se reserva el derecho de solicitar a ENAC información acerca del estado de acreditación de las Entidades de Certificación.

Resultado de la evaluación inicial:

Puntuación mínima para ser considerado competente (de manera independiente para actividad GANADERA y para actividad INDUSTRIA)	14 puntos
--	------------------

Periodo de validez de la autorización inicial y requisitos a cumplir:

Fase	Descripción Fase	Duración máxima	Requisitos a cumplir / presentar
A	Preparación de toda la documentación interna para certificar el Reglamento técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC. Formación y cualificación del personal por parte de la entidad de certificación.	6 meses desde la autorización inicial	<ul style="list-style-type: none"> • 1A/ Procedimiento interno de la Entidad de Certificación para llevar a cabo el proceso y las auditorías de certificación. • 2A/ Listado de documentos y/o registros asociados al proceso de certificación • 3A/ Listado de personal auditor.
B	Acreditación de ENAC de conformidad con UNE-EN ISO/IEC 17065 , para alcance del Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC	18 meses desde la autorización inicial	<ul style="list-style-type: none"> • 1B/ Solicitud realizada a ENAC para la acreditación del alcance del Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC (ello tan pronto se lleva a efecto por parte de la entidad de certificación) • 2B/ Certificado / Anexo Técnico de los alcances acreditados por ENAC, incluyendo el del Reglamento Técnico de

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

			Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC (ello tan pronto como sea facilitado por ENAC).
--	--	--	--

Nota: INTERPORC se reserva el derecho de poder ampliar los plazos de tiempo indicados en la columna de “Duración máxima” por causas justificadas y ajenas a la voluntad de la Entidad de Certificación (por ejemplo, periodo de inactividad por un desastre natural o incendio, baja o fallecimiento inesperado de personal implicado en el proceso, etc.)

Una vez considerada competente la Entidad de Certificación interesada, por parte de **INTERPORC**, se procederá a la firma de un documento de reconocimiento y autorización como entidad que puede certificar el Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC de manera provisional. (Documento de Autorización Provisional a Entidades de Acreditación para la certificación del Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC).

Listado de entidades con autorización inicial (provisional):

De manera provisional durante 24 meses INTERPORC incluirá en un listado provisional a las Entidades de Certificación en proceso de acreditación por parte de ENAC, que será creado en base a las puntuaciones mínimas obtenidas. Dicho listado será público y disponible a través de la página web de INTERPORC.

Por parte de **INTERPORC** se dispone y gestiona el siguiente listado (los datos indicados a continuación son los mínimos requeridos, pudiendo disponer de más, así como ser gestionados en uno o varios registros y en soporte informático y/o papel):

12. Datos de la entidad de certificación: nombre y razón jurídica, NIF, dirección, teléfono, etc.
13. Datos de la persona de contacto: nombre, teléfono, e-mail.
14. Alcance o actividad para la que se solicita autorización: Ganadería y, o / Centro de sacrificio y, o / Industria cárnica.
15. Evidencias o referencia a las evidencias aportadas para la evaluación de los requisitos iniciales (ver apartados **1G, 2G, 3G // 1S, 2S, 3S // 1I, 2I, 3I**)
16. Puntuación individual de cada uno de los apartados (**1G, 2G, 3G // 1S, 2S, 3S // 1I, 2I, 3I**)
17. Puntuación total (de manera independiente para cada alcance o actividad: Ganadería y, o / Centro de sacrificio y, o / Industria cárnica).
18. Fecha de alta: se indica la del Documento de Autorización Provisional a Entidades de Certificación para la certificación del Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC, de formalización de la autorización provisional (de manera independiente para cada alcance o actividad: Ganadería y, o / Centro de sacrificio y, o / Industria cárnica)
19. Fecha límite para el cumplimiento de la **FASE A** (de manera independiente para cada alcance o actividad: Ganadería y, o / Centro de sacrificio y, o / Industria cárnica)
20. Fecha presentación evidencias de la **FASE A** (de manera independiente para cada alcance o actividad: Ganadería y, o / Centro de sacrificio y, o / Industria cárnica)
21. Fecha límite para el cumplimiento de la **FASE B** (de manera independiente para cada alcance o actividad: Ganadería y, o / Centro de sacrificio y, o / Industria cárnica)
22. Fecha presentación evidencias de la **FASE B** (de manera independiente para cada alcance o actividad: Ganadería y, o / Centro de sacrificio y, o / Industria cárnica)

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

23. Observaciones o comentarios (por ejemplo, posible ampliación de los plazos de duración por causas justificadas) (de manera independiente para cada alcance o actividad: Ganadería y, o / Centro de sacrificio y, o / Industria cárnica)

1.2. Requisitos para la autorización definitiva de las entidades de certificación

Para la autorización definitiva de las entidades de certificación se requiere cumplir de manera satisfactoria con todos los requisitos y fases del anterior apartado.

El **NO-CUMPLIMIENTO** de los anteriores requisitos en forma o plazo de tiempo, comportará la baja o anulación de la Entidad de Certificación solicitante. No se permite que una entidad solicitante con una autorización inicial que se ha dado de baja por incumplimiento de los requisitos se presente de nuevo. Únicamente se aceptará una nueva solicitud en el caso de que la entidad presente acreditación de ENAC para un alcance de bienestar animal que pueda ser equiparado al de **INTERPORC** o pueda servir de base para implementar el de **INTERPORC** y poder ampliar el alcance de la acreditación de **ENAC**; para tal supuesto se aplicará lo ya indicado en el apartado anterior, pero con un plazo total de duración no superior a los 10 meses.

Las entidades que superen de manera satisfactoria los requisitos del anterior apartado y aporten su certificado/anexo técnico de **ENAC** con el alcance de acreditación para el Reglamento técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC, se autorizan de manera definitiva.

Se requiere que la Entidad de Certificación presente el correspondiente Certificado / Anexo Técnico de los alcances acreditados por **ENAC**.

Por su parte **INTERPORC** puede llevar a cabo las correspondientes consultas en el portal informático de **ENAC** (<https://www.enac.es/>) para realizar las comprobaciones o verificaciones que considere oportunas y se reserva el derecho de solicitar a ENAC información acerca del estado de acreditación de las Entidades de Certificación.

Listado de entidades con autorización definitiva.

Por parte de **INTERPORC** se dispone y gestiona el siguiente listado (los datos indicados a continuación son los mínimos requeridos, pudiendo disponer de más, así como ser gestionados en uno o varios registros en soporte informáticos y/o papel). Datos de la entidad de certificación: nombre y razón jurídica, NIF, dirección, teléfono, etc.

1. Datos de la persona de contacto: nombre, teléfono, e-mail
2. Referencia al Certificado / Anexo técnico de ENAC
3. Fecha de concesión se indica la del Documento de Autorización Definitiva a Entidades de Acreditación para la certificación del Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC/ ampliación de la acreditación (o referencia de fecha del Anexo técnico)
4. Fecha de validez o vencimiento de la acreditación
5. Alcance o actividad para la que se autoriza: Ganadería / y, o/ Industria
6. Observaciones o comentarios

Dicho listado será público y disponible a través de la página web de INTERPORC.

Las entidades de certificación autorizadas se comprometen a informar a **INTERPORC** sobre:

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- Cualquier modificación y/o cambio en la acreditación de **ENAC** o sobre los alcances acreditados.
- Las certificaciones gestionadas:
 - Altas o emisión de nuevos certificados. Informando como mínimo de: datos de la empresa y dirección, alcance de la certificación, resultado o nivel de puntuación/categoría (de proceder), fecha de emisión, fecha de vencimiento o caducidad.
 - Posibles suspensiones temporales. Informando como mínimo de: datos de la empresa y dirección, número de certificado, alcance de la certificación, fecha de la suspensión temporal, motivo de la misma, plazo de tiempo para la resolución o posible auditoría extraordinaria. En el momento en que quede solucionado el problema, fecha de la resolución favorable para el mantenimiento de la certificación.
 - Bajas definitivas o retiradas de certificados. Informando como mínimo de: datos de la empresa y dirección, número de certificado, alcance de la certificación, fecha de la baja o retirada del certificado y motivo de ello.

Una vez considerada competente por parte de INTERPORC la Entidad de Certificación interesada, se procederá a la firma de un documento de reconocimiento y autorización definitiva como entidad que puede certificar el Reglamento técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC de manera **definitiva**. (Documento de Autorización Definitiva a Entidades de Acreditación para la certificación del Reglamento Técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC).

1.3. Requisitos para el mantenimiento de las entidades de certificación

El mantenimiento de la autorización para la prestación de los servicios de certificación está supeditado al correspondiente mantenimiento de la acreditación por parte de **ENAC** del alcance para el Reglamento técnico de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC o equiparable validado.

Las entidades de certificación autorizadas están obligadas a informar a **INTERPORC** lo ya indicado en el anterior apartado.

- Cualquier modificación y/o cambio en la acreditación de **ENAC** o sobre los alcances acreditados.
- Las certificaciones gestionadas:
 - Altas o emisión de nuevos certificados.
 - Posibles suspensiones temporales.
 - Bajas definitivas o retiradas de certificados.

Por su parte **INTERPORC** puede llevar a cabo las correspondientes consultas en el portal informático de **ENAC** (<https://www.enac.es/>) para realizar las comprobaciones o verificaciones que considere oportunas y se reserva el derecho de solicitar a ENAC información acerca del estado de acreditación de las Entidades de Certificación.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023



REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD
“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”
IAWS

ANEXO 2
GRANJAS DE PORCINO
DE CAPA BLANCA

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

(*) Modificaciones en la versión anterior:

- ✦ Páginas 3, 4, 10 y 16:
 - Se sustituye: “Ausencia de hambre” por “Suministro de pienso”, por “Ausencia de agua” por y “Suministro de agua”, y “Ausencia de sufrimiento” por “Prácticas adecuadas”.
- ✦ Página 3:
 - Se modifica y se añade una nota en el requisito 5.1.2.2.
 - Se elimina el término “excrementos” en el requisito 5.1.2.3.
- ✦ Página 4:
 - Se añade un comentario al final de la tabla referente al requisito 5.1.2.2.
 - Se modifica el requisito 5.1.2.7.
 - Se modifica y se añade una nota en el requisito 5.1.3.1.
 - Se añade una nota al requisito 5.1.3.3.
 - Se modifican los requisitos 5.1.3.7. y 5.1.3.8.
 - Se sustituye “desperdicios” por “residuos de alimentación humana” en el requisito 5.1.3.9.
- ✦ Página 5:
 - Se modifica la enumeración los requisitos del Área B.
 - Se añade comentario a los requisitos 5.2.2. y 5.2.4.
 - Se modifica el requisito 5.2.18.
- ✦ Página 6: Se modifica el requisito 5.3.1.2.
- ✦ Página 7:
 - Se modifica el requisito 5.3.2.6.
 - Se añade una nota sobre el requisito 5.3.3.3.
- ✦ Página 8: Se añade un comentario al final de la tabla referente al requisito 5.3.3.3.
- ✦ Página 9:
 - Se añade comentario sobre la temperatura de lechones lactantes en el requisito 5.3.5.1.
 - Se añade una nota en el requisito 5.3.5.3.
 - Se modifica el requisito 5.3.5.4.
 - Se modifica el requisito 5.3.5.7.
 - Se modifica el requisito 5.3.5.11.
- ✦ Página 10:
 - Se incluye un nuevo requisito 5.3.5.12.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- Se modifica el requisito 5.3.6.1.
- Se añade un comentario al final de la tabla referente al requisito 5.3.7.2. y 5.3.7.3.
- ✦ **Página 13:**
 - Se añade una nota en el requisito 5.4.3.5.
 - Se añade una nota en el requisito 5.4.3.6.
 - Se modifica el requisito 5.4.3.7.
- ✦ **Página 14:** se modifica el requisito 5.5.2.2.
- ✦ **Página 17:**
 - Se modifica el requisito 5.6.2.1 y se incluye lo indicado en antiguo requisito 5.6.2.5.
 - Se modifica el requisito 5.6.2.2. prohibiendo el recorte de colmillos y se incluye lo indicado en antiguo requisito 5.6.2.5.
 - Se modifica el requisito 5.6.2.3. y se incluye lo indicado en antiguo requisito 5.6.2.5.
 - Se elimina el requisito 5.6.2.5. al incluirse en anteriores requisitos.
 - Se elimina el requisito 5.6.2.7. al incluirse en anteriores requisitos.
- ✦ **Página 18:**
 - Se elimina la subárea 5.6.3 y se incluye en los requisitos generales del Anexo 1
- ✦ **Página 19:**
 - Se elimina la subárea 5.7.1 y se incluye en los requisitos generales del Anexo 1
 - Se incluye nuevo requisito 5.7.1.6.
- ✦ Se sustituye el término “explotación” por “granja”.

(*) La numeración a la que se hace referencia en este apartado corresponde a la de la versión anterior y no a la presente.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5/ REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL

REQUISITO/ ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
ÁREA A ALIMENTACIÓN	Buena Alimentación	Condición corporal / Suministro de agua/ Suministro de pienso

5.1.1	CONDICIÓN CORPORAL (BUENA ALIMENTACIÓN)	R	L	D	C
5.1.1.1	<ul style="list-style-type: none"> Programa de alimentación: adecuado para cubrir las necesidades nutricionales de los animales en sus diferentes fases y estados fisiológicos. Criterio valoración: Visual. Se valora visualmente la condición corporal adecuada de los animales. El incumplimiento implica la existencia de animales delgados, en los que se evidencien a través de la piel los huesos de la columna, de las paletas y de las caderas. No entran en consideración los animales ubicados en cuadras de enfermería o convalecientes. Criterio aceptación: máximo un 2% de los animales observados con condición corporal deficiente. 				

5.1.2	SUMINISTRO DE AGUA	R	L	D	C																															
5.1.2.1	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de suministro: todos los cerdos de más de 2 semanas de edad tienen acceso ad-libitum a un suministro de agua potable, fresca y limpia (verificando la disponibilidad de agua). 																																			
5.1.2.2	<ul style="list-style-type: none"> Se asegura un caudal suficiente y de manera continua. Para realizar la medición del caudal se empleará un recipiente desechable de 200ml, procediendo al llenado del mismo presionando completamente el pitorro del bebedero y manteniendo la salida de agua durante el tiempo establecido en la tabla anexa, en función del tipo de bebedero. Se considerará un caudal correcto si el recipiente se llena alcanzando los 200 ml o los sobrepasa. <table border="1" style="margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TIPO DE CERDO</th> <th rowspan="2">CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min</th> <th>TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml</th> <th rowspan="2">NÚMERO MÁXIMO DE ANIMALES POR BEBEDERO</th> </tr> <tr> <th>TIEMPO MÁXIMO (s)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LECHÓN MATERNIDAD</td> <td>0,5 (±10%)</td> <td>26</td> <td>No relevante</td> </tr> <tr> <td>LECHÓN DESTETADO</td> <td>1,0 (±10%)</td> <td>15</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">CEBO</td> <td>≥0,8</td> <td>15</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>≥0,5</td> <td>24</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">REPRODUCTORAS EN GRUPO</td> <td>≥2,0</td> <td>5</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>≥1,5</td> <td>9</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>REPRODUCTORAS INDIVIDUALES</td> <td>≥1,5</td> <td>9</td> <td>No relevante</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se asegura un caudal suficiente y de manera continua. Para realizar la medición del caudal se empleará un recipiente desechable de 200ml, procediendo al llenado del mismo presionando completamente el pitorro del bebedero y manteniendo la salida de 	TIPO DE CERDO	CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min	TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml	NÚMERO MÁXIMO DE ANIMALES POR BEBEDERO	TIEMPO MÁXIMO (s)	LECHÓN MATERNIDAD	0,5 (±10%)	26	No relevante	LECHÓN DESTETADO	1,0 (±10%)	15	18	CEBO	≥0,8	15	18	≥0,5	24	10	REPRODUCTORAS EN GRUPO	≥2,0	5	10	≥1,5	9	5	REPRODUCTORAS INDIVIDUALES	≥1,5	9	No relevante	*			
TIPO DE CERDO	CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min			TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml		NÚMERO MÁXIMO DE ANIMALES POR BEBEDERO																														
		TIEMPO MÁXIMO (s)																																		
LECHÓN MATERNIDAD	0,5 (±10%)	26	No relevante																																	
LECHÓN DESTETADO	1,0 (±10%)	15	18																																	
CEBO	≥0,8	15	18																																	
	≥0,5	24	10																																	
REPRODUCTORAS EN GRUPO	≥2,0	5	10																																	
	≥1,5	9	5																																	
REPRODUCTORAS INDIVIDUALES	≥1,5	9	No relevante																																	

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>agua durante el tiempo establecido en la tabla anexa, en función del tipo de bebedero. Se considerará un caudal correcto si el recipiente se llena alcanzando los 200 ml o los sobrepasa.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TIPO DE CERDO</th> <th rowspan="2">CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min</th> <th>TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml</th> <th rowspan="2">NÚMERO DE ANIMALES POR BEBEDERO</th> </tr> <tr> <th>TIEMPO MÁXIMO (s)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LECHÓN MATERNIDAD</td> <td>0,5 (±10%)</td> <td>26</td> <td>Un punto por camada</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">LECHÓN DESTETADO</td> <td>1,0 (±10%)</td> <td>15</td> <td rowspan="2">12</td> </tr> <tr> <td>0,8 (±10%)</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">CEBO</td> <td>≥0,8</td> <td>15</td> <td rowspan="2">12</td> </tr> <tr> <td>≥0,5</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">REPRODUCTORAS EN GRUPO</td> <td>≥2,0</td> <td>5</td> <td rowspan="2">12</td> </tr> <tr> <td>≥1,5</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>REPRODUCTORAS INDIVIDUALES</td> <td>≥1,5</td> <td>9</td> <td>No relevante</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE CERDO	CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min	TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml	NÚMERO DE ANIMALES POR BEBEDERO	TIEMPO MÁXIMO (s)	LECHÓN MATERNIDAD	0,5 (±10%)	26	Un punto por camada	LECHÓN DESTETADO	1,0 (±10%)	15	12	0,8 (±10%)	24	CEBO	≥0,8	15	12	≥0,5	24	REPRODUCTORAS EN GRUPO	≥2,0	5	12	≥1,5	9	REPRODUCTORAS INDIVIDUALES	≥1,5	9	No relevante				
TIPO DE CERDO	CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min			TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml		NÚMERO DE ANIMALES POR BEBEDERO																														
		TIEMPO MÁXIMO (s)																																		
LECHÓN MATERNIDAD	0,5 (±10%)	26	Un punto por camada																																	
LECHÓN DESTETADO	1,0 (±10%)	15	12																																	
	0,8 (±10%)	24																																		
CEBO	≥0,8	15	12																																	
	≥0,5	24																																		
REPRODUCTORAS EN GRUPO	≥2,0	5	12																																	
	≥1,5	9																																		
REPRODUCTORAS INDIVIDUALES	≥1,5	9	No relevante																																	
5.1.2.3	<ul style="list-style-type: none"> Los equipos de suministros de agua se mantienen en correctas condiciones de uso, sin presentar suciedad o posible contaminación. 																																			
5.1.2.4	<ul style="list-style-type: none"> Se asegura el correcto estado, ubicación, disposición, número (según tabla del punto 5.1.2.2). Los bebederos para el agua de bebida del ganado deben estar diseñados y ubicados de manera que se asegure el libre acceso de los animales a los mismos. 																																			
5.1.2.5	<ul style="list-style-type: none"> En caso de disponer de temporizadores para regular el suministro, se verifica su correcto funcionamiento y programación (horario de suministro, frecuencia apertura/cierre). 																																			
5.1.2.6	<ul style="list-style-type: none"> Se dispone de un sistema de alarma o aviso en caso de fallo eléctrico que pueda afectar a los equipos de suministro de agua. 																																			
5.1.2.7	<ul style="list-style-type: none"> Se lleva a cabo un control de calidad del agua, disponiendo de: <ul style="list-style-type: none"> Conocimiento de la procedencia del agua de bebida (red pública, sondeo/pozo, etc.). En caso de sondeo/pozo u otra procedencia distinta de la red pública, un tratamiento que asegure la calidad sanitaria del agua junto con un análisis microbiológico al menos una vez al año. 																																			

*Estos requisitos se relacionarán con las fases de recría interna o cuarentena y serán evaluados según los criterios establecidos para cebo.

5.1.3	SUMINISTRO DE PIENSO	R	L	D	C
5.1.3.1	<ul style="list-style-type: none"> El programa de alimentación es adecuado para el correcto estado fisiológico y corporal del animal: <i>ad libitum</i> o racionado, y en su caso horarios de suministro. Criterio de valoración del programa de alimentación: el veterinario de la granja y/o nutrólogo de la fábrica de pienso definirán el programa de alimentación para cada tipo de animal con los intervalos recomendados de utilización de cada pienso. Se verificará que dicho programa de alimentación se está empleando mediante supervisión del tipo de pienso empleado a cada tipo de animales. <p>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</p>				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>El programa de alimentación es adecuado para el correcto estado fisiológico y corporal del animal: ad libitum o racionado, y en su caso horarios de suministro.</i> Criterio de valoración del programa de alimentación: <i>el veterinario de la granja y/o nutrólogo de la fábrica de pienso definirán el programa de alimentación para cada tipo de animal con los intervalos recomendados de utilización de cada pienso. Se verificará que dicho programa de alimentación se está empleando mediante supervisión del tipo de pienso empleado a cada tipo de animales. En el caso de las cerdas reproductoras, la alimentación debe contener al menos un 15% de fibra neutrodetergente y un contenido energético mínimo de 2.075 Kcal EN/kg de alimento.</i> 																		
5.1.3.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se asegura que se pone a disposición de los animales una ración suficiente de pienso y que el pienso no presenta alteraciones o contaminaciones que alteren la calidad del mismo (que puedan ser detectadas de manera visual u organoléptica). En aquellos casos en que se practique un sistema de alimentación racionado (una o varias tomas al día) y de manera colectiva, se asegurará que todos los animales tienen acceso al alimento al mismo tiempo y pueden ingerir su correspondiente dosis. 																		
5.1.3.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcto dimensionado de los comederos en función del tipo de alimentación: <ul style="list-style-type: none"> - Alimentación libre o <i>ad libitum</i>. Se comprobará el número de animales por punto de alimentación individual: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lechones: 5 animales por punto de alimentación. ○ Crecimiento: 20 animales por punto de alimentación. ○ Acabado (más de 110 kg): 20 animales por punto de alimentación. - Alimentación programada. Se comprobará el espacio mínimo por animal: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lechones: 6 cm. ○ Crecimiento: 25 cm. ○ Acabado (más de 110 kg): 30 cm. <p>Nota: <i>a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</i></p> ▪ Correcto dimensionado de los comederos en función del tipo de alimentación: <ul style="list-style-type: none"> - Alimentación libre o <i>ad libitum</i>. Se comprobará el número de animales por punto de alimentación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lechones: 5 animales por punto de alimentación. ○ Crecimiento: 20 animales por punto de alimentación. ○ Acabado (más de 110 kg): 20 animales por punto de alimentación. - <i>En el caso concreto de comederos longitudinales será preciso disponer del espacio lineal mínimo por animal indicado en la siguiente tabla:</i> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>TIPO DE CERDO</th> <th>PESO – Kg</th> <th>ESPACIO POR CABEZA - cm</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LECHÓN DESTETADO</td> <td>8-25</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>CERDOS CRECIMIENTO</td> <td>25-50</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>CERDOS ENGORDE/ REPRODUCTORAS</td> <td>50-110</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>CERDOS ACABADO/ REPRODUCTORAS</td> <td>110-160</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table> 	TIPO DE CERDO	PESO – Kg	ESPACIO POR CABEZA - cm	LECHÓN DESTETADO	8-25	18	CERDOS CRECIMIENTO	25-50	25	CERDOS ENGORDE/ REPRODUCTORAS	50-110	30	CERDOS ACABADO/ REPRODUCTORAS	110-160	30			
TIPO DE CERDO	PESO – Kg	ESPACIO POR CABEZA - cm																	
LECHÓN DESTETADO	8-25	18																	
CERDOS CRECIMIENTO	25-50	25																	
CERDOS ENGORDE/ REPRODUCTORAS	50-110	30																	
CERDOS ACABADO/ REPRODUCTORAS	110-160	30																	
5.1.3.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcto estado de los comederos: se mantienen limpios y en condiciones de funcionamiento todos los equipos y servicios, incluidos las tolvas. 																		

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.1.3.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcto estado del equipo de distribución automático del pienso y de los dosificadores / tolvas. 				
5.1.3.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dispone de un sistema de aviso / alarma / control para los sistemas de alimentación individualizada de animales mediante equipos automáticos (identificación con chips y programa de alimentación informático). 				
5.1.3.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Es posible conocer la composición de los piensos suministrados al ganado: disponibilidad de etiquetas de pienso u otra información facilitada por el fabricante relativa a la composición del pienso 				
5.1.3.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se conservan los registros de entrega de los piensos suministrados al ganado: disponibilidad de albaranes de pienso u otra información facilitada por el fabricante relativa a la entrega del pienso y/o registros oficiales de entregas de pienso 				
5.1.3.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No está permitido el suministro de alimentos obtenidos de residuos de alimentación humana, abastecimientos de comidas, alimentos defectuosos de empresas de alimentación ni restos de comida de los trabajadores de la granja. 				

REQUISITO/ ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
ÁREA B LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN + CONTROL DE PLAGAS. PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	Buena Salud	Ausencia de lesiones y enfermedades / Prácticas adecuadas

5.2.1	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN / PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	R	L	D	C
5.2.1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las granjas dispondrán de un Plan de Higiene y Bioseguridad supervisado por el veterinario de la granja, abarcando la limpieza y desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones, siendo conocidos por el personal de las granjas. 				
5.2.1.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El plan de higiene y bioseguridad contemplará aspectos operativos como la prohibición de fumar, comer o beber dentro de las naves destinadas a los animales, en presencia de animales o en las zonas de paso de los mismos. 				
5.2.1.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las granjas contarán con vestuarios y aseos (duchas o sistema equivalente mediante productos de higiene del personal, lavabo y sanitarios), que estarán dotados de agua potable y jabón para del aseo personal. Nota: <i>Se establece un periodo transitorio de 1 año de adaptación en aquellas granjas que no consten de duchas para su instalación. Los auditores tendrán en cuenta esta medida tras la auditoría inicial o de seguimiento.</i> 				
5.2.1.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los operarios usarán una ropa específica y distinta a la ropa usada fuera de la granja y se cambiarán en el vestuario de la granja e instalaciones facilitadas para tal uso, dejando la ropa que no sea de trabajo en el mismo y recuperándola al salir de la granja. 				
5.2.1.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los trabajadores tendrán la obligación de notificar la existencia de cualquier animal con signos de enfermedad. 				
5.2.1.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todo el personal debe contar con información en buenas prácticas higiénicas. 				
5.2.1.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las operativas de limpieza y desinfección de las naves, corrales, alojamiento individual, etc., son respetuosas con la posible presencia de animales. 				
5.2.1.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Productos utilizados (productos químicos o desinfectantes) están autorizados para uso ganadero. 				
5.2.1.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cada granja de Cebo se debe gestionar mediante el sistema “todo dentro – todo fuera” (AI- AO) en la totalidad de sus naves o unidades de cebo. En el caso de ciclos continuos el sistema se aplica por módulos / salas, cuando no sea posible su gestión por naves. 				
5.2.1.10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Este sistema permite que se lleve a cabo una limpieza y desinfección completa, después de vaciarse la unidad al final de cada partida/lote/sala/nave de cerdos. 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.2.1.11	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La limpieza apropiada de los corrales y los silos debe ser comprobada antes de la entrada en la nueva partida/lote. 				
5.2.1.12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las instrucciones de higiene y bioseguridad deberán permanecer expuestas en la granja a la vista de trabajadores y visitas. 				

5.2.2	CONTROL DE PLAGAS	R	L	D	C
5.2.2.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se incluye un plano o croquis de la granja o núcleo porcino con los puntos de ubicación de los porta-cebos, así como el tipo de cebo empleado. 				
5.2.2.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las cajas de cebo deben de ser a prueba de manipulaciones. 				
5.2.2.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Productos utilizados (biocidas) están autorizados. 				
5.2.2.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dispone de registros de las actuaciones, y contrato con la empresa que presta el servicio de desratización/desinsectación (en el caso que esté externalizado). 				
5.2.2.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los roedores hallados muertos, serán inmediatamente retirados. 				

5.2.3	BIOSEGURIDAD	R	L	D	C
5.2.3.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Debe de existir un registro de todos los visitantes de la granja, donde figuren la fecha y motivo de la visita, el nombre y apellidos, firma, y en su caso la empresa y si han realizado visitas recientes a otras granjas, mataderos o industrias del sector. Asimismo, deberá solicitarse la exhibición del DNI o documento de identidad similar con carácter previo a la entrada a la granja. En aquellas CC.AA. que obliguen un determinado formato de Libro de Visitas también se aceptará dicho formato. <i>Nota: cada granja debe hacerse responsable del cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente en cada momento.</i> 				
5.2.3.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A los visitantes se les suministrara ropa protectora adecuada, antes de entrar a la instalación. 				
5.2.3.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La instalación debe de estar completamente vallada, se asegurará que todos los accesos a las naves e instalaciones auxiliares están debidamente cerrados y el acceso de personas, vehículos y animales, controlado. 				
5.2.3.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las aberturas al exterior de las edificaciones no aptas para el tránsito de vehículos, personas o animales, incluyendo ventanas y huecos de ventilación, se cubrirán con una red de malla que impida el acceso de las aves, roedores y otros animales indeseados. 				
5.2.3.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los exteriores de la granja deben permanecer en correcto estado de limpieza y mantenimiento de manera que exista ausencia de escombros, restos de obras, vegetación alta, etc. que puedan provocar la proliferación de plagas, así como riesgos para los animales que son trasportados de una nave a otra. 				

REQUISITO / ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
ÁREA C ALOJAMIENTO	Buen Alojamiento	Confort durante el descanso/ Facilidad de movimiento/ Confort térmico

5.3.1	CORRECTO ESTADO Y DIMENSIONADO DE LAS INSTALACIONES	R	L	D	C
5.3.1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las instalaciones deben de ser construidas, equipadas y mantenidas de modo que no afecten a la salud de los animales ni generen problemas de comportamiento. Deben contar con el diseño y las dimensiones adecuadas para adaptarse a la raza, tamaño, y estado fisiológico de los animales. 				
5.3.1.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El tipo de materiales y las características constructivas de las naves, corrales y pasillos, deben permitir un adecuado manejo de los animales y asegurar su salud, su comportamiento natural y su bienestar. Deben de proporcionar suficiente protección frente a condiciones climatológicas adversas: asegurando la protección de todos los animales a la vez siempre que sea necesario. 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.3.1.3	<ul style="list-style-type: none"> Si se detectan anomalías en los equipos automáticos o mecánicos (sistemas de alimentación automática, sistemas de ventilación o refrigeración), deberán subsanarse de inmediato y se dejará registro de la misma en un documento de incidencias, indicando la fecha, la causa del fallo y la fecha de subsanación. Si no es posible subsanarlo de inmediato, se deberán tomar medidas que salvaguarden la salud y el bienestar de los animales. 				
5.3.1.4	<ul style="list-style-type: none"> Los alojamientos individuales permiten la movilidad de los animales para acceso al comedero, bebedero y descanso, sin rozaduras o golpes con elementos físicos. 				
5.3.1.5	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones tienen un correcto estado de mantenimiento sin presentar elementos físicos, como varillas rotas o sueltas que puedan causar lesiones o daños a los animales. 				

5.3.2	ALOJAMIENTO Y MANEJO DE CERDAS	R	L	D	C
5.3.2.1	<ul style="list-style-type: none"> Durante el periodo en el cual la cerda está alojada individualmente, se le debe permitir ponerse en pie sin dificultades en cualquier momento. 				
5.3.2.2	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones donde se encuentran las cerdas alojadas individualmente hacen posible el contacto visual y olfativo permitiendo expresar su comportamiento natural. 				
5.3.2.3	<ul style="list-style-type: none"> En Sistemas de producción Tipo 1, siempre antes de los 28 días post cubrición, las cerdas se trasladarán a parques para su convivencia en grupo. En Sistemas de producción Tipo 2 y Tipo 3 las cerdas permanecerán en grupos desde el momento de la cubrición. A excepción, en todas las categorías, de aquellas que por agresividad o por problemas físicos deban permanecer alojadas individualmente. 				
5.3.2.4	<ul style="list-style-type: none"> No se trasladan las cerdas a una paridera más de 7 días antes de la fecha prevista de parto en todos los tipos (1, 2 y 3), y no permanecen alojadas individualmente en las parideras más de 42 días después del parto para el Tipo 1. En los Tipos 2 y 3, donde el manejo es con cerdas sueltas en partos, la permanencia mínima en el recinto del parto será de 28 días después del parto para el Tipo 2, y de 42 días para el Tipo 3. 				
5.3.2.5	<ul style="list-style-type: none"> Los travesaños superiores de las parideras dejan suficiente espacio para permitirle a las cerdas facilidad de levantarse y sentarse sin golpearse y facilidad para tumbarse. 				
5.3.2.6	<ul style="list-style-type: none"> Los alojamientos individualizados son suficientemente largos para permitir a las cerdas estar echadas en una posición horizontal. 				
5.3.2.7	<ul style="list-style-type: none"> Los cubículos de gestación en grupo se diseñarán de modo que las reproductoras puedan entrar y salir de ellas libremente. 				
5.3.2.8	<ul style="list-style-type: none"> Los alojamientos individualizados de parto contarán con dispositivos de protección de los lechones, como barrotes. 				
5.3.2.9	<ul style="list-style-type: none"> No está permitido el uso de correas de sujeción en ningún caso. 				
5.3.2.10	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de cerdas de Sistemas de producción Tipo 2 se mantendrán sueltas a partir del 5º día de lactación. En el caso de cerdas de Sistemas de producción Tipo 3 se mantendrán sueltas desde el 1º día de lactación. 				
5.3.2.11	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de cerdas de Sistemas de producción Tipo 3 estas tendrán acceso continuo al exterior. 				
5.3.2.12	<ul style="list-style-type: none"> La apertura de los alojamientos individuales de las cerdas en parideras y su traslado fuera de los módulos/salas de maternidad se producirá tras su destete. 				

5.3.3	ESPACIO Y ESTADO DE LOS CORRALES	R	L	D	C
5.3.3.1	<ul style="list-style-type: none"> Se asegura la facilidad de movimiento de los animales (valoración positiva de separaciones dentro de parques con numerosos animales, con objeto de permitir disponer de escapatorias en caso de posibles peleas). 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.3.3.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Están correctamente dimensionados (cerdas primíparas después de la inseminación y cerdas múltiparas) para cumplir con los siguientes requisitos de densidad animal: <ul style="list-style-type: none"> ○ El área total de piso que se provee a cada cerda joven luego de ser inseminada y a cada cerda adulta -cuando las cerdas jóvenes y/o adultas se mantienen en grupos- debe ser como mínimo 1,64m² y 2,25m², respectivamente. ○ Cuando estos animales se encuentran en grupos menores de 6, el área de piso será aumentado en un 10%. (1,80 m² y 2,47 m²). ○ Cuando estos animales se encuentran en grupos de 40 o más, el área de piso puede ser reducido en un 10%. (1,48 m² y 2,03 m²). ○ En los corrales con mezcla de primíparas y múltiparas se realizará el cálculo proporcional al número de animales de cada tipo. ▪ Para grupos inferiores a 6 cerdas el lado mínimo del corral debe tener 2,4 m, y para grupos de más de 6 cerdas esta longitud debe ser de más de 2,8 m. ▪ Las cerdas gestantes, desde la 4^o semana post-cubrición hasta una semana antes del parto, con la excepción de cerdas no adaptadas bajo la justificación del veterinario, tienen que estar alojadas en grupos, independientemente del censo de la granja. ▪ En los corrales con mezcla de primíparas y múltiparas se realizará el cálculo proporcional al número de animales de cada tipo. 			
5.3.3.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Están correctamente dimensionados (espacio total mínimo destinado a los lechones destetados, cerdos en crecimiento y cerdos en terminación) para cumplir con los siguientes requisitos de densidad animal para Sistemas de producción Tipo 1: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta ≤10 kg: 0.15 m² ○ desde >10 kg hasta ≤20 kg: 0.20 m² ○ desde >20 kg hasta ≤30 kg: 0.30 m² ○ desde >30 kg hasta ≤50 kg: 0.40 m² ○ desde >50 kg hasta ≤85 kg: 0.55 m² ○ desde >85 kg hasta ≤110 kg: 0.65 m² ○ más de 110 kg 1.00 m² ○ Verraco adulto > 6 m² ▪ En el caso de Sistemas de producción Tipo 2 los requisitos de densidad animal son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta ≤10 kg: 0.40 m² ○ desde >10 kg hasta ≤20 kg: 0.40 m² ○ desde >20 kg hasta ≤30 kg: 0.50 m² ○ desde >30 kg hasta ≤50 kg: 0.60 m² ○ desde >50 kg hasta ≤85 kg: 0.75 m² ○ desde >85 kg hasta ≤110 kg: 1.00 m² ○ más de 110 kg 1.50 m² ○ Verraco adulto > 6 m² ▪ En el caso de Sistemas de producción Tipo 3 los requisitos de densidad animal contemplaran un espacio suplementario al aire libre, siendo los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta ≤10 kg: 0.60 m² + 0.40 m² ○ desde >10 kg hasta ≤20 kg: 0.60 m² + 0.40 m² ○ desde >20 kg hasta ≤30 kg: 0.70 m² + 0.50 m² ○ desde >30 kg hasta ≤50 kg: 0.80 m² + 0.60 m² ○ desde >50 kg hasta ≤85 kg: 1.00 m² + 0.80 m² ○ desde >85 kg hasta ≤110 kg: 1.30 m² + 1.00 m² ○ más de 110 kg 2.00 m² + 1.60 m² ○ Verraco adulto > 6 m² 	*		

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Están correctamente dimensionados (espacio total mínimo destinado a los lechones destetados, cerdos en crecimiento y cerdos en terminación) para cumplir con los siguientes requisitos de densidad animal para Sistemas de producción Tipo 1: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta ≤ 10 kg: 0.2 m^2 ○ desde > 10 kg hasta ≤ 20 kg: 0.24 m^2 ○ desde > 20 kg hasta ≤ 30 kg: 0.30 m^2 ○ desde > 30 kg hasta ≤ 50 kg: 0.45 m^2 ○ desde > 50 kg hasta ≤ 85 kg: 0.65 m^2 ○ desde > 85 kg hasta ≤ 110 kg: 0.74 m^2 ○ desde > 110 kg hasta ≤ 130 kg: 1 m^2 ○ desde > 130kg: $1,3 \text{ m}^2$ ○ Verraco adulto $> 6 \text{ m}^2$ 				
5.3.3.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de las cerdas gestantes alojadas en grupos, las "áreas para echarse" son áreas bien definidas en edificaciones con dos ambientes bien definidos. Por ejemplo, en recintos con enrejillado parcial, la superficie sólida del suelo debe cumplir con la densidad de población definida a continuación: En el caso de cerdas jóvenes tras ser inseminadas y cerdas preñadas: una parte del área requerida debe equivaler como mínimo a $0,95 \text{ m}^2$ por cerda joven y $1,3 \text{ m}^2$ por cerda adulta; debe ser de suelo sólido y continuo, del que se debe reservar un 15% como máximo para las aperturas de los desagües. 				
5.3.3.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pueden los cerdos en todos los casos: <ul style="list-style-type: none"> ○ darse vuelta libremente (a excepción de las hembras que puedan estar ubicadas en parideras) ○ echarse todos al mismo tiempo ○ oír, oler y ver a los demás cerdos 				
5.3.3.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dispone de una zona confortable y accesible para descanso de los animales: <ul style="list-style-type: none"> ○ Área seca y limpia para echarse 				
5.3.3.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En los Sistemas de producción Tipo 2 el acceso de los animales de cebo al exterior es voluntario, en el caso de la Sistemas de producción Tipo 3 es obligatorio. Ver tabla punto 5.3.3.3. 				
5.3.3.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso del suelo de los lechones lactantes, debe haber un área que permita que todos los animales estén tumbados al mismo tiempo, y deberá ser sólida o estar revestida, o estar cubierta con una capa de paja o cualquier otro material adecuado. 				

**Estos requisitos se relacionarán con las fases de recría interna o cuarentena y serán evaluados según los criterios establecidos para cebo.*

5.3.4	ILUMINACIÓN	R	L	D	C
5.3.4.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dispone en todo momento de iluminación apropiada (fija o portátil) natural o artificial, adecuadas a las necesidades fisiológicas del animal, y que permita un correcto control, manejo y supervisión del Ganado. (Mínimo 40 Lux, mínimo 8 horas al día). Se medirá con un luxómetro a la altura de la cabeza del animal, en un mínimo de 3 puntos de la nave (parte central y ambos extremos). En función del % de corrales que no tienen suficiente iluminación, se puntuará de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta un 5% de los corrales: 15 puntos ○ de un 6 – 10%: 5 punto ○ más del 10%: 0 puntos 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.3.5	CONFORT TÉRMICO Y VENTILACIÓN (TEMPERATURA, VENTILACIÓN, CORRIENTES DE AIRE)	R	L	D	C
5.3.5.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de disponer de equipos automáticos de regulación de temperatura ambiental, se programarán con el propósito de cumplir con las siguientes temperaturas objetivo adecuadas a la edad, peso y densidad de los animales alojados: <ul style="list-style-type: none"> ○ Cerdas 15-25°C ○ Lechones lactantes 28-32°C (Nido: zona de descanso de lechones) ○ Lechones destetados 4-7 kg peso 25-32°C ○ Lechones 7-25 kg peso 21-27°C ○ Cebo 15-25°C 				
5.3.5.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de áreas de alojamiento porcino sin ventilación natural suficiente como para mantener el adecuado ambiente interior, se proporciona ventilación forzada o automática, asegurando su correcto funcionamiento, estado y mantenimiento. 				
5.3.5.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La circulación del aire, los niveles de polvo, temperatura, humedad relativa, concentración de gas en el ambiente y la contaminación acústica se mantienen en niveles que no perjudican a los animales. <p><i>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>La circulación del aire, los niveles de polvo, temperatura, humedad relativa y la contaminación acústica se mantienen en niveles que no perjudican a los animales. En el caso de la concentración de gases, no deberán excederse los siguientes valores:</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ 20 ppm de amoníaco. ○ 3000 ppm de dióxido de carbono. <p><i>Se demostrará el cumplimiento de estos límites mediante registros de control</i></p>				
5.3.5.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los sistemas de ventilación son funcionales y se lleva a cabo un mantenimiento o revisión periódica que garantice su funcionalidad. 				
5.3.5.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de disponer de sistemas automáticos de regulación de ventanas, se asegura el correcto funcionamiento del equipo (sonda, parámetros programados). 				
5.3.5.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se han establecido las necesarias medidas para períodos de condiciones extremas (calor –posible paneles humectación-, frío –posibles estufas-, mantas térmicas...). 				
5.3.5.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los sistemas de calefacción en parideras y destetes son funcionales y se lleva a cabo un mantenimiento o revisión periódica que garantice su funcionalidad. 				
5.3.5.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En áreas de ventilación forzada o automática donde no exista ventilación natural suficiente se dispone de un sistema de alarma para advertir al personal de un fallo en el sistema de ventilación. Se requieren alarmas en todas las dependencias con control de ambiente, donde, si se produjera un corte de corriente eléctrica, los animales se asfixiarían y/o sufrirían de estrés por calor/frío. 				
5.3.5.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de sistemas artificiales de ventilación, debe haber un sistema alternativo para garantizar la renovación suficiente del aire para preservar la salud y el bienestar de los cerdos si hubiere un fallo del sistema de ventilación y debe haber un sistema de alarma operativo. 				
5.3.5.10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realizan comprobaciones periódicas del correcto funcionamiento del sistema de emergencia (grupo electrógeno / generador eléctrico de emergencia) disponiendo de registro de ello con una periodicidad mínima semestral. 				
5.3.5.11	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se valorará el confort térmico de los animales observando señales de jadeo como señal de dificultad respiratoria. <p>Criterio valoración: Visual.</p>				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias.				
5.3.5.12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se valorará el confort térmico de los animales observando señales de amontonamiento y temblores como señal de frío. Criterio valoración: Visual. Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias.				

5.3.6	ADECUACIÓN DE LOS PASILLOS, CORREDORES Y ZONAS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LOS ANIMALES	R	L	D	C
5.3.6.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de cantos, aristas, salientes o pavimentos en mal estado de mantenimiento u otros objetos que puedan causar daños o lesiones a los animales. 				
5.3.6.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adecuado dimensionado de pasillos y áreas de tránsito del ganado. 				
5.3.6.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta inclinación de las rampas y/o muelles de carga – descarga: la inclinación de las rampas no es mayor al 20% para prevenir que los animales se resbalen. 				

5.3.7	PAVIMENTOS Y REJILLAS	R	L	D	C
5.3.7.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El suelo/pavimento debe estar en buen estado y no debe ser ni resbaladizo ni desigual. 				
5.3.7.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se asegura de que el diseño de los pisos con rejilla es acorde al tamaño de los cerdos criados en grupo con objeto de asegurar la ausencia de daño generalizado en las patas. Tamaños de los listones de hormigón: El ancho máximo de las aperturas debe ser: <ul style="list-style-type: none"> ○ 11 mm para lechones en parideras, ○ 14 mm para lechones destetados, ○ 18 mm para cerdos de cría, ○ 20 mm para cerdas jóvenes después de ser inseminadas y cerdas adultas. 	*			
5.3.7.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se asegura de que el diseño de los pisos con rejilla es acorde al tamaño de los cerdos criados en grupo con objeto de asegurar la ausencia de daño generalizado en las patas. Tamaños de los listones de hormigón El ancho mínimo del listón debe ser: <ul style="list-style-type: none"> ○ 50 mm para lechones y lechones destetados, ○ 80 mm para cerdos de cría, cerdas jóvenes después de ser inseminadas y cerdas adultas. 	*			
5.3.7.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de rejillas rotas o deterioradas que puedan causar daños o lesiones a los animales. 				
5.3.7.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los suelos de rejilla deben ser construidos y mantenidos de tal forma que los animales puedan ponerse en pie y acostarse de forma segura y con facilidad. 				

**Estos requisitos se relacionarán con las fases de recría interna o cuarentena y serán evaluados según los criterios establecidos para cebo.*

REQUISITO / ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
ÁREA D SALUD	Buena Salud	Ausencia de lesiones y enfermedades / Prácticas adecuadas

5.4.1	CONTROL DE LESIONES, ENFERMEDADES Y SU TRATAMIENTO	R	L	D	C
5.4.1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En las reproductoras, verificar la ausencia de: <ul style="list-style-type: none"> ○ heridas abiertas/ úlceras en la espalda y/o paletas y/o cadera, que aparezcan ser causadas por abrasión por las parideras. Se examinará en corrales, parideras, recintos, etc. observando los animales presentes, e indagando si las lesiones se han producido en el lugar en que está ubicado el animal o bien 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>proceden de anteriores ubicaciones (por ejemplo, cerdas que pasan de alojamientos individualizados a otros recintos).</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ ausencia de metritis, mastitis, prolapsos uterinos, prolapsos rectales, hernias, abscesos, cojeras o heridas en aparato reproductor externo (también aplicable a reproductores). <p>Criterio valoración: Visual.</p> <p>La presencia de lesiones derivadas de un mal manejo o sin tratamiento veterinario se considerará incumplimiento. No entran en consideración los animales ubicados en cuadras de enfermería o convalecientes.</p> <p>Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias (valorando cada lesión/enfermedad independientemente).</p> <p>* Para la puntuación de la presente sub-área y siempre que se disponga de un plan de acción específico para la granja ver lo que se establece en el correspondiente apartado.</p>				
5.4.1.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de destetes y cebos se valorará la ausencia de lesiones: heridas, cojeras, prolapsos rectales, hernias, abscesos y mordeduras de colas. Verificar en corrales observando animales presentes, así como indagando si las lesiones se han producido en el actual lugar en que está ubicado el animal o bien proceden de anteriores ubicaciones. <p>Criterio valoración: Visual.</p> <p>La presencia de lesiones derivadas de un mal manejo o sin tratamiento veterinario se considerará incumplimiento. No entran en consideración los animales ubicados en cuadras de enfermería o convalecientes.</p> <p>Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias (valorando cada lesión/enfermedad independientemente).</p> <p>* Para la puntuación de la presente sub-área y siempre que se disponga de un plan de acción específico para la granja ver lo que se establece en el correspondiente apartado.</p>				
5.4.1.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Control de las medicaciones y tratamientos (registros de tratamientos, recetas y prescripciones veterinarias, notas y observaciones sobre posibles patologías y problemas sanitarios, seguimiento veterinario, ...) 				
5.4.1.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La granja dispone de personal competente, así como los servicios de un veterinario responsable de la misma para en caso necesario poder consultar ante sospecha de una enfermedad o epidemia. 				
5.4.1.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El personal de las granjas dispone de información sobre los medicamentos que puede utilizar, afección a tratar, método de aplicación y periodo de supresión. 				
5.4.1.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todo el personal que manipule medicamentos veterinarios, productos químicos o desinfectantes deberá estar debidamente formado. Es el veterinario de granja quien autoriza a los operarios al uso de los mismos. Debe existir una ficha de control en la que aparezcan los operadores autorizados y el veterinario que los autoriza. 				
5.4.1.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las Granjas dispondrán de un Programa sanitario escrito para cada fase de producción, y supervisado por el veterinario responsable de la granja. El plan contendrá: <ul style="list-style-type: none"> ○ Estrategia de prevención de enfermedades adaptada a cada estado productivo. ○ Plan de vacunación y desparasitación. ○ Actuaciones ante enfermedades de declaración obligatoria. ○ Medidas de cuarentena para porcinos entrantes (de proceder). ○ Pautas de tratamientos medicamentosos, para cada tipo de animal en función de su edad y situación sanitaria. ○ Revisión y actualización del programa (de proceder). 				
5.4.1.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solo se permitirá el empleo de medicamentos autorizados por las autoridades competentes de la UE. 				
5.4.1.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los medicamentos deberán ir acompañados de receta y solo podrán ser administrados por personal capacitado y competente. Las recetas deben mantenerse durante 5 años. 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.4.1.10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los medicamentos sólo se podrán utilizar si: <ul style="list-style-type: none"> ○ 1º han sido prescritos por un veterinario. ○ 2º se utilizan según establece el prospecto del producto. ○ 3º se cumplen los tiempos de espera mínimos para cada producto. ○ Bajo prescripción veterinaria que contemple la posología y la duración del tratamiento, así como el periodo de retirada. 				
5.4.1.11	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todo uso de medicamentos debe ser registrado indicando: tipo de medicamento, la cantidad utilizada, fecha que se utiliza, la identificación de los animales o el lote tratado y el tiempo de espera. 				
5.4.1.12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los registros de cualquier medicamento o tratamiento aplicado a los animales deberán mantenerse y conservarse durante al menos 3 años. Estos registros deben estar disponibles para su inspección. 				
5.4.1.13	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si no existen medicamentos autorizados para el tratamiento de una dolencia o enfermedad, con el fin de evitar sufrimiento a los animales, el veterinario responsable de la granja podrá emplear un medicamento autorizado para su uso en otra especie animal o para otra enfermedad de la misma especie, si no hay tal producto, podrá emplear medicamentos para uso humano, y si no existe tal producto, podrá solicitar una fórmula magistral que deberá ser preparada por un farmacéutico. Si un medicamento no especifica un tiempo de espera para la especie, este deberá ser de al menos 28 días en carne. 				
5.4.1.14	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Es obligatoria la aplicación de inyectables exclusivamente en la zona del cuello del animal, excepto que exista una prescripción veterinaria que indique otro lugar de aplicación. 				
5.4.1.15	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solo se permite el uso de antibióticos con fines terapéuticos, no profilácticos, a criterio del veterinario de granja. 				
5.4.1.16	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los medicamentos deberán ser almacenados de forma segura y sólo estarán a disposición de personal autorizado. 				

5.4.2	CONTROL DE BAJAS	R	L	D	C
5.4.2.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se lleva registro de las bajas de animales en la granja, en el que se separe netamente las bajas por muerte de las bajas por sacrificio sanitario. 				
5.4.2.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El registro debe conservarse al menos 3 años. 				
5.4.2.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los contenedores de cadáveres deberán permanecer en buen estado y limpios. Se encontrarán completamente cerrados y los cadáveres se colocarán de forma que en ningún caso queden expuestos y se puedan ver desde el exterior. 				
5.4.2.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los animales muertos se retirarán diariamente, de manera inmediata o tan pronto como sea posible y se gestionarán a través de un gestor autorizado según la normativa vigente sobre gestión de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano. Es caso de gestionar los cadáveres mediante equipos de incineración o de hidrólisis, debidamente autorizados, la retirada de los residuos se debe realizar por empresas autorizadas y cumpliendo la normativa específica en cada caso. 				

5.4.3	MANEJO DE ANIMALES ENFERMOS	R	L	D	C
5.4.3.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El personal inspecciona todos los cerdos para evidenciar heridas, mala salud o agotamiento al menos una vez al día. 				
5.4.3.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La inspección de las cerdas en lactancia y los lechones se realiza al menos 2 veces al día. 				
5.4.3.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de animales enfermos o con lesiones en los corrales de animales sanos. Verificar que todo animal enfermo o con lesiones graves ha sido identificado, segregado a la cuadra de enfermería, y se está tratando de manera específica o está previsto el tipo de sacrificio a aplicar. 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.4.3.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los animales enfermos o heridos deberán ser cuidados sin demora y ser sometidos a control veterinario, tan pronto como sea posible. En situaciones de extremas, se podrá recurrir al sacrificio sanitario, para evitar el sufrimiento del animal. 				
5.4.3.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de haber evidencia de canibalismo, mordidas en la cola, el costado o las orejas, o peleas que exceden el comportamiento normal, se acuerda un plan de acción eficaz con el veterinario responsable de la granja. Dicho plan de acción debe estar desarrollado y escrito por el veterinario responsable de la granja o veterinario asesor de la granja y se evidencia su implementación. <p>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de haber evidencia de canibalismo, mordidas en la cola, el costado o las orejas, o peleas que exceden el comportamiento normal, se acuerda un plan de acción eficaz con el veterinario responsable de la granja y se incorporará material de enriquecimiento novedoso. Dicho plan de acción debe estar desarrollado y escrito por el veterinario responsable de la granja o veterinario asesor de la granja y se evidencia su implementación. 				
5.4.3.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Disponibilidad de cuadras de enfermería en número suficiente de locales/corrales para ubicar a los animales enfermos o heridos: se proporcionan recintos de hospitalización (cuadras de enfermería) designados para el aislamiento y el cuidado de los cerdos enfermos y lesionados. <p>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Disponibilidad de cuadras de enfermería que supongan al menos 2,5% de las plazas de la capacidad total de la explotación para ubicar a los animales enfermos o heridos: se proporcionan recintos de hospitalización (cuadras de enfermería) designados para el aislamiento y el cuidado de los cerdos enfermos y lesionados, junto con cama seca y confortable (paja o serrín) salvo indicación veterinaria expresa. En estas cuadras, la carga ganadera máxima será del 75% con respecto a la carga ganadera permitida para el resto de cuadras. 				
5.4.3.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta identificación o señalización de las cuadras de enfermería. 				
5.4.3.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los recintos de hospitalización están bien ventilados, son estructuralmente sólidos, abrigados y secos. Deben mantenerse secos y limpios y deben permitir al animal acostarse. Estarán provistos de comederos y bebederos. 				
5.4.3.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de requerirlo la cuadra de enfermería se provee un suelo sólido y bien acondicionado. 				
5.4.3.10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En dichos locales/ corrales la supervisión y los tratamientos deben ser más exhaustivos. Siempre que sea necesario se consulta al veterinario responsable de la granja para determinar los tratamientos a realizar o el plan de acción. 				
5.4.3.11	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Densidad de animales en las cuadras de enfermería (inferior a la densidad de los corrales normales), con objeto de asegurar un efectivo control de los animales presentes. 				
5.4.3.12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Uso correcto de las mismas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Exclusivas para animales enfermos y ausencia de animales sanos y/o mezcla de animales enfermos/lesionados con animales sanos. 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Ausencia de animales con lesiones graves (“desahuciados”) en las cuadras de enfermería a los cuales se les debe haber aplicado el sacrificio para evitar un sufrimiento innecesario. ○ El personal debe demostrar saber a quién deben pedir consejo si los cerdos no responden al tratamiento. Se podrá pedir consejo al personal de categoría profesional superior, pero en última instancia el consejo debe estar basado en la decisión del veterinario responsable de la granja. 				
5.4.3.13	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de que un tratamiento veterinario aplicado a un animal demuestre ser insatisfactorio, o sea incapaz de aliviar el sufrimiento del animal, entonces el animal deberá ser aturdido sin demora mediante método de conformidad con lo establecido en el apartado 5.4.5, y sacrificado una vez aturdido mediante un método autorizado, para evitar su sufrimiento. 				
5.4.3.14	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se vacían los recintos de hospitalización entre ocupación y ocupación y se limpian y desinfectan a fondo. El personal debe confirmar que esta es la práctica al ser entrevistado. 				
5.4.4	MANEJO EN LA MEZCLA DE ANIMALES	R	L	D	C
5.4.4.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Operativas adecuadas: <ul style="list-style-type: none"> ○ No administrar tranquilizantes (salvo en casos excepcionales). ○ Utilización de sistemas disuasivos (spray). ○ Horarios que favorecen una mayor tranquilidad de los animales. ○ no mezclar sexos si no es necesario. 				

5.4.5	CRITERIOS DE SACRIFICIO SANITARIO: AUSENCIA DE SUFRIMIENTO	R	L	D	C
5.4.5.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El método de sacrificio sanitario estará por escrito y deberá ser desarrollado por un veterinario responsable de la granja. Este se desarrollará en base al cumplimiento de lo establecido por la normativa UE para el sacrificio de animales. 				
5.4.5.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El método o métodos utilizados causan el mínimo sufrimiento y estrés a los animales. 				
5.4.5.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El personal es conocedor de la operativa a aplicar en cada tipo de ganado: lechones, cerdos de cebo, cerdas reproductoras. 				
5.4.5.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los sacrificios sanitarios únicamente podrán ser llevados a cabo por el veterinario responsable de la granja o por personal formado competente en esta materia. El personal debe conocer los fundamentos de la insensibilización, las técnicas de sacrificio y de bienestar animal. 				
5.4.5.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las pistolas de bala cautiva estarán custodiadas bajo la responsabilidad del veterinario responsable de la granja o por el personal adiestrado en su caso. 				
5.4.5.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dejarán registros de los sacrificios sanitarios llevados a cabo, indicando la fecha, el motivo, la identificación del animal y quien ha llevado a cabo el sacrificio. 				

REQUISITO / ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
Área E COMPORTAMIENTO	Comportamiento adecuado	Expresión de comportamiento sociales / Estado emocional positivo

5.5.1	EXPRESIÓN COMPORTAMIENTO SOCIAL	R	L	D	C
5.5.1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencia de conductas sociales positivas y bajo rango de conductas sociales negativas. 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.5.2	EXPRESIÓN DE OTROS COMPORTAMIENTOS	R	L	D	C
5.5.2.1	<ul style="list-style-type: none"> Presencia de comportamiento exploratorio. 				
5.5.2.2	<ul style="list-style-type: none"> Enriquecimiento ambiental. Para prevenir el canibalismo, mordida de colas y otros vicios, y también para que los cerdos puedan satisfacer sus necesidades de comportamiento, los cerdos (según el medio ambiente y la densidad de población) tienen acceso a paja u otro material / objeto adecuado para satisfacer esas necesidades y permitir la mejora ambiental. Los objetos adecuados (al menos uno) que han de estar accesibles para los cerdos son cuerdas de fibras naturales, maderas, elementos plásticos maleables, paja, heno o ensilado, tubérculos, papel picado, cartón y briquetas de serrín pero no neumáticos ni tampoco únicamente balones o bloques de sal. El material no debe suponer ningún riesgo o contaminación para los animales. En el caso de los Sistemas de producción Tipo 2 y Tipo 3 es obligatoria la existencia de paja como material de enriquecimiento. 				
5.5.2.3	<ul style="list-style-type: none"> El diseño del alojamiento debe permitir que los animales se vean los unos a los otros. 				
5.5.2.4	<ul style="list-style-type: none"> Los cerdos de producción deben mantenerse en grupos estables con la mínima mezcla posible. Si se tiene que mezclar cerdos de otros grupos, debe de hacerse a la edad más temprana como sea posible después del destete, y siempre antes de los 7 días post-destete. Nota: <i>no entran en consideración de esta mezcla los animales ubicados en cuadras de enfermería/lazareto.</i> 				
5.5.2.5	<ul style="list-style-type: none"> Cuando existan signos de lucha violenta tales como heridas abiertas sangrantes, mordeduras penetrantes, etc., deben ser investigados inmediatamente y tomar las medidas apropiadas, tales como proporcionar abundante paja u otros materiales para la investigación y el juego. Los animales en situación de riesgo o particularmente agresivos deben ser separados del grupo, a criterio del veterinario de la granja. 				
5.5.2.6	<ul style="list-style-type: none"> Los animales agresores, los que han sido atacados o están heridos, serán alojados individualmente, a criterio del veterinario de la granja. 				
5.5.2.7	<ul style="list-style-type: none"> Es responsabilidad del criador asegurar que la persistencia de agresiones está controlada, y que no conduce a la privación de alimentos o a lesiones. Es obligatorio que los animales afectados o agresores se retiren del grupo, a criterio del veterinario de la granja. 				
5.5.2.8	<ul style="list-style-type: none"> Todos los animales (incluidos los animales en cuadras de enfermería) deben ser capaces de poder ver y oír a los otros animales de su propia especie, a menos que el veterinario responsable de la granja indique lo contrario, por ejemplo, por enfermedad contagiosa. 				
5.5.2.9	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de Sistemas de producción Tipo 2 y Tipo 3 es obligatoria la existencia de cama de paja durante el engorde. 				

REQUISITO / ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
Área F MANEJO	RELACION POSITIVA CON EL HOMBRE	Estado emocional positivo / Prácticas adecuadas de manejo

5.6.0	CONSIDERACIONES GENERALES	R	L	D	C
5.6.0.1	<ul style="list-style-type: none"> Todos los animales deben ser tratados de una manera técnicamente adecuada. Está prohibido el uso de la fuerza. 				
5.6.0.2	<ul style="list-style-type: none"> Los animales únicamente serán cuidados por personal formado y con competencia profesional. El personal encargado del cuidado de los cerdos estará 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>convenientemente formado mediante un curso que tenga una duración mínima de 20 horas en materia de manejo, fisiología, comportamiento y bienestar animal y sanidad. El personal nuevo que carezca de formación será supervisado por un responsable hasta que se le imparta la formación correspondiente. Deben existir registros de la formación y la capacitación del personal.</p>				
5.6.0.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se cuenta con personal suficiente para asegurar un manejo adecuado y que el bienestar de los animales no se vea comprometido. 				
5.6.0.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los animales enfermos o heridos se deben inspeccionar al menos dos veces al día. 				
5.6.0.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El personal debe ser capaz de emplear correctamente los equipos e instalaciones que afecten directamente al bienestar de los animales. Deben ser capaces de seleccionar el equipo adecuado, llevar a cabo el mantenimiento rutinario del equipo, reconocer los signos de mal funcionamiento, y conocer el procedimiento correcto a seguir en tales circunstancias. 				
5.6.0.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El manejo y las instalaciones deben permitir a los animales desarrollar los patrones normales de comportamiento, así como mantener las relaciones y estructuras sociales. 				
5.6.0.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Queda prohibido cualquier acto violento contra los animales, así como cualquier acción que pueda asustarlos o amedrentarlos. 				
5.6.0.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Está prohibido el empleo de picanas o pilas eléctricas, palos, o cualquier objeto contundente, para el manejo de los animales. 				
5.6.0.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los animales deben ser inspeccionados al menos una vez al día por una persona con responsabilidad en busca de signos de: letargo, falta de apetito, aparición de moratones, cortes, abrasiones, exceso de secreciones por los ojos, la nariz, la boca o la vulva, tos, inflamación de articulaciones, cojeras, diarrea, evidencia de parásitos, etc. 				
5.6.0.10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los animales deben ser mantenidos en grupos sociales de tipos similares y compatibles. Siempre que sea posible estos grupos debe ser mantenidos durante el transporte y hasta el sacrificio. 				
5.6.0.11	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se deberán tomar todas las medidas necesarias para garantizar el bienestar de los animales y asegurarse que los animales no padezcan dolores ni sufrimiento, deben estar libres de lesiones recurrentes o crónicas y de lesiones relacionadas con agresiones de otros animales, estructuras, equipos o manipulación. 				
5.6.0.12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cualquier animal que tras recibir un tratamiento inyectable se sospeche que pueda contener restos de agujas, se identificará claramente portando un crotal de color para que sea posible su distinción en el establecimiento de sacrificio. 				
5.6.0.13	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el documento de expedición/transporte se indicará la posible presencia de animales con restos de agujas hipodérmicas en la partida, mediante la correspondiente anotación u observación escrita. 				

5.6.1	DESTETE PRECOZ	R	L	D	C
5.6.1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los lechones no son destetados si tienen menos de 28 días de edad, a menos que exista un motivo veterinario o una razón importante en cuanto a su bienestar que lo justifique: disponibilidad de autorización veterinaria para destetes antes de los 28 días. Los lechones podrán ser destetados hasta 7 días antes si son trasladados a instalaciones específicas, de acuerdo a su edad y estado sanitario, con un manejo adecuado que limite la transmisión de enfermedades a los lechones. 				
5.6.1.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de animales de Sistemas de producción Tipo 1, nunca son destetados antes de los 21 días de edad. En el caso de animales Sistemas de producción Tipo 2, nunca son destetados antes de los 28 días de edad. En el caso de animales de Sistemas de producción Tipo 3, nunca son destetados antes de los 42 días de edad. 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.6.2	AUSENCIA DE DOLOR POR MANEJO (CASTRACIÓN, CORTE DE COLAS, CORTES EN OREJAS...)	R	L	D	C
5.6.2.1	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de tener que castrar a los animales machos de menos de 7 días de vida debe existir una recomendación escrita del veterinario responsable/asesor de la granja para hacerlo. En los casos en que el veterinario responsable de la granja encargado del establecimiento considere apropiada la castración (siempre en conformidad con la legislación), lo lleva a cabo personal competente y entrenado, normalmente dentro de las 48 horas del nacimiento del lechón y siempre antes de los 7 días por medios que no sean el desgarre de tejidos, con la aplicación de analgesia local o general. En cualquier caso, si la castración se realiza a partir de los 7 días de vida, debe realizarse con anestesia y analgesia prolongada practicada por un veterinario por un medio que no implique el desgarre de tejidos, o bien mediante inmunocastración. Solo permitido en Sistemas de producción Tipo 1. 				
5.6.2.2	<ul style="list-style-type: none"> Se prohíbe el recorte de colmillos. Extraordinariamente, solo está permitido el limado de colmillos mediante una recomendación escrita del veterinario responsable/asesor de la granja donde se justifique su práctica, y nunca de manera rutinaria. Si se lleva a cabo, debe ser en conformidad con la legislación. Cuando se entienda necesario, se lleva a cabo por el veterinario o un operario competente y entrenado, normalmente dentro de las 48 horas del nacimiento del lechón y siempre antes de los 7 días. Solo permitido en Sistemas de producción Tipo 1. 				
5.6.2.3	<ul style="list-style-type: none"> Si se lleva a cabo el corte de colas, debe existir una recomendación escrita del veterinario responsable/asesor de la granja para hacerlo. En los casos en que el veterinario responsable de la granja encargado del establecimiento considere apropiado el corte de colas (siempre en conformidad con la legislación), lo lleva a cabo personal competente y entrenado, normalmente dentro de las 48 horas del nacimiento del lechón y siempre antes de los 7 días mediante la aplicación de analgesia prolongada. <u>A partir del séptimo día de vida se llevará a cabo únicamente mediante una anestesia y una analgesia prolongada practicada por un veterinario.</u> Solo permitido en Sistemas de producción Tipo 1. <i>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</i> <i>Si se lleva a cabo el corte de colas, debe existir una comunicación del resultado de los controles realizados en matadero y/o una recomendación escrita del veterinario responsable/asesor de la granja para hacerlo. Además, la longitud de la cola residual deberá cubrir, como mínimo, la vulva en las hembras y el esfínter anal en los machos. En los casos en los que se considere apropiado el corte de colas (siempre en conformidad con la legislación), lo lleva a cabo personal competente y entrenado, normalmente dentro de las 48 horas del nacimiento del lechón y siempre antes de los 7 días mediante la aplicación de analgesia prolongada. <u>A partir del séptimo día de vida se llevará a cabo únicamente mediante una anestesia y una analgesia prolongada practicada por un veterinario.</u> Solo permitido en Sistemas de producción Tipo 1.</i> 				
5.6.2.4	<ul style="list-style-type: none"> No está permitido realizar muescas en las orejas de los animales. 				
5.6.2.5	<ul style="list-style-type: none"> La pérdida de estructuras sensibles del cuerpo, tales como la castración y corte de rabo, por fines de diagnóstico/terapéuticos o de identificación, debe llevarse a cabo de tal manera que se minimice el dolor de los animales, bajo supervisión veterinaria. 				
5.6.2.6	<ul style="list-style-type: none"> Existirá un procedimiento de trabajo normalizado, desarrollado por el responsable veterinario de la granja, donde se contemplen detalladamente las pautas a seguir 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	(edad, método de trabajo, tratamientos, etc.) para llevar a cabo el recorte de dientes, el corte de colas, y la castración y que emplearan de guía en todas las granjas.				
5.6.2.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Indicador de corte de colas incorrecto. En el caso de corte de colas, se valorará la longitud de cola residual. Esta debe como mínimo cubrir la vulva en el caso de las hembras y el esfínter anal en los machos, si bien la longitud de los rabos de los animales del mismo corral debiera ser similar. Del mismo modo se observará la correcta cicatrización de los mismos, no existiendo heridas ni sangrados. Criterio valoración: Visual. Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias.				
5.6.2.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No está permitido el corte de rabos ni el recorte de dientes bajo ningún concepto en los sistemas de producción Tipo 2 y Tipo 3. En estos sistemas y en el caso de tener que realizar la castración será por métodos alternativos a la castración quirúrgica sin anestesia ni analgesia. 				

REQUISITO / ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
ÁREA G CONTROL DE LAS GRANJAS Y ANIMALES	Todos	Informar y garantizar el cumplimiento del programa en granjas

5.7.1	TRAZABILIDAD DEL GANADO:	R	L	D	C
5.7.1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Control de identificación del ganado mediante crotal y/o martillo tatuador. ▪ Control del movimiento de ganado. Origen y destino entre las diversas Granjas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Ficha de granja o registros de control de granja ○ Albaranes de salida / entrada de ganado ○ Extracto de movimientos 				
5.7.1.2	Reproductoras <ul style="list-style-type: none"> ▪ El productor conserva registros escritos y detallados del origen, tipo y línea de raza de todo porcino entrante y/o semen para la inseminación artificial. Los registros deben incluir el origen, el tipo y la línea de raza de todos los porcinos entrantes y/o semen para la inseminación artificial. 				
5.7.1.3	Destetes / Cebaderos <ul style="list-style-type: none"> ▪ El productor conserva registros detallados del origen de todo cerdo entrante y su origen. 				
5.7.1.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El productor conserva registros detallados del destino de todo cerdo que sale de la granja. 				
5.7.1.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El productor cuenta con información sanitaria relevante del matadero (decomisos o problemas sanitarios) relativa a los animales enviados a sacrificio. 				
5.7.1.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el Albarán / documento de salida de la Granja, se indica de manera inequívoca si el operador o empresa ganadera está adscrita o no al programa de certificación (IAWS) mediante: Marca gráfica de Garantía, que incluirá el Número de Operador Autorizado Certificado, indicando el sistema de producción (Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3) del que proceden los animales. 				

.....

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023



**REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD
“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”
IAWS**

**ANEXO 3
CENTRO DE SACRIFICIO
GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA**

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

(*) Modificaciones en la versión anterior:

- ✦ Página 3: Se sustituye: “Ausencia de hambre” por “Suministro de pienso” y “Ausencia de agua” por “Suministro de agua”.
- ✦ Página 5: Se modifica el requisito 5.8.1.16.
- ✦ Página 8:
 - Se modifica el requisito 5.8.3.8.
 - Se incluye nuevo requisito 5.8.3.14.
 - Se incluye nuevo requisito 5.8.3.15.
- Corrección de errores menores.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5/ REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL

REQUISITO / AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
AREA H CONTROL DEL CENTRO DE SACRIFICIO	Todos	Informar y garantizar el cumplimiento del programa en granjas
Subárea A ALIMENTACION	Buena alimentación	Condición corporal / Suministro de agua / Suministro de pienso
Subárea C ALOJAMIENTO	Buen alojamiento	Confort durante el descanso/ Facilidad de movimiento/ Confort térmico
Subárea D SALUD	Buena Salud	Ausencia de lesiones y enfermedades / Ausencia de sufrimiento
Subárea E COMPORTAMIENTO	Comportamiento adecuado	Expresión de comportamiento sociales / Estado emocional positivo

5.8.1	TRANSPORTE DE ANIMALES PARA SACRIFICIO	S																														
5.8.1.1	El ganado será transportado en vehículos bien acondicionados, provistos de suelos antideslizantes y contruidos de forma que eviten ocasionar daño a los animales.																															
5.8.1.2	<p>El tiempo máximo de transporte será para el sistema de producción Tipo 1 de 18 horas, 12 horas para el sistema de producción Tipo 2 y de 6 horas para el sistema de producción Tipo 3. Aquellos transportes superiores a 12 horas, que deberán cumplir las siguientes premisas, en base a las recomendaciones del “Manual de transporte de calidad de animales de granja” de la DG SANCO para el bienestar en transportes de larga distancia en cerdos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de viaje máximo 24h. • Los animales deberán de tener acceso el agua durante todo el trayecto. • Los animales deben de estar ayunados previamente a la carga. • El transporte debe de disponer de material de cama. • Longitud máxima de los compartimentos 3.1m. • El espacio para animal se calculará multiplicando el número de animales por el valor correspondiente de la segunda columna: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Peso medio en kg</th> <th>Área por animal en m²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>20</td><td>0.085</td></tr> <tr><td>30</td><td>0.128</td></tr> <tr><td>40</td><td>0.170</td></tr> <tr><td>50</td><td>0.213</td></tr> <tr><td>70</td><td>0.298</td></tr> <tr><td>90</td><td>0.383</td></tr> <tr><td>100</td><td>0.426</td></tr> <tr><td>110</td><td>0.468</td></tr> <tr><td>130</td><td>0.553</td></tr> <tr><td>150</td><td>0.638</td></tr> <tr><td>170</td><td>0.723</td></tr> <tr><td>190</td><td>0.809</td></tr> <tr><td>210</td><td>0.894</td></tr> <tr><td>230</td><td>0.979</td></tr> </tbody> </table>	Peso medio en kg	Área por animal en m ²	20	0.085	30	0.128	40	0.170	50	0.213	70	0.298	90	0.383	100	0.426	110	0.468	130	0.553	150	0.638	170	0.723	190	0.809	210	0.894	230	0.979	
Peso medio en kg	Área por animal en m ²																															
20	0.085																															
30	0.128																															
40	0.170																															
50	0.213																															
70	0.298																															
90	0.383																															
100	0.426																															
110	0.468																															
130	0.553																															
150	0.638																															
170	0.723																															
190	0.809																															
210	0.894																															
230	0.979																															

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.8.1.3	<p>Los animales deberán de transportarse ayunados. El ayuno mínimo en la granja deberá de ser de entre 8-12h previo al envío al matadero. El ayuno total de los animales hasta el momento del sacrificio no podrá superar las 24h. Deberá existir documentación de acompañamiento de los animales y en la granja que indique la hora de inicio del ayuno de los animales en la Granja ganadera. Del mismo modo, deberán existir registros en matadero que permitan controlar la hora de llegada de los animales y su tiempo de permanencia en las cuadras, con el objeto de controlar los tiempos de ayuno.</p>																													
5.8.1.4	<p>El transporte de los cerdos es realizado por transportistas autorizados y con certificado de competencia en bienestar animal.</p>																													
5.8.1.5	<p>La densidad de animales en el transporte será la apropiada, según el tamaño del vehículo. Se buscará siempre obtener la mayor ventilación posible. Las densidades de carga de los animales para sacrificio de los camiones no excederán lo establecido en las siguientes tablas:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Peso en vivo máximo [kg/animal]</th> <th style="text-align: center;">Espacio suelo mínimo [m²/animal]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">LECHONES</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">< 20</td> <td style="text-align: center;">0.085</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">25</td> <td style="text-align: center;">0.106</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">0.128</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">SACRIFICIO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">100</td> <td style="text-align: center;">0.426</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">110</td> <td style="text-align: center;">0.468</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">130</td> <td style="text-align: center;">0.553</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">150</td> <td style="text-align: center;">0.638</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">170</td> <td style="text-align: center;">0.723</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">190</td> <td style="text-align: center;">0.809</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">210</td> <td style="text-align: center;">0.894</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">230</td> <td style="text-align: center;">0.979</td> </tr> </tbody> </table>	Peso en vivo máximo [kg/animal]	Espacio suelo mínimo [m ² /animal]	LECHONES		< 20	0.085	25	0.106	30	0.128	SACRIFICIO		100	0.426	110	0.468	130	0.553	150	0.638	170	0.723	190	0.809	210	0.894	230	0.979	
Peso en vivo máximo [kg/animal]	Espacio suelo mínimo [m ² /animal]																													
LECHONES																														
< 20	0.085																													
25	0.106																													
30	0.128																													
SACRIFICIO																														
100	0.426																													
110	0.468																													
130	0.553																													
150	0.638																													
170	0.723																													
190	0.809																													
210	0.894																													
230	0.979																													
5.8.1.6	<p>Para que puedan cumplirse estos requisitos mínimos, la densidad de carga de los cerdos de 100 kg de peso aproximado en el transporte no deberá superar los 235 kg/ m², debiendo de ir obligatoriamente provisto de cama para evitar resbalones y caídas. La raza, el tamaño y el estado físico de los cerdos pueden requerir el aumento de la superficie mínima en el suelo establecida en el párrafo anterior; dicha superficie podrá también incrementarse hasta un 20 % en función de las condiciones meteorológicas y de la duración del viaje.</p>																													
5.8.1.7	<p>Deberán de existir particiones en el medio de transporte, generándose grupos de un máximo de 20 cerdos para animales de menos de 70kg en vivo, y de 15 cerdos para animales de más de 70kg en vivo. En el caso de las reproductoras los grupos serán de un máximo de 5.</p>																													
5.8.1.8	<p>Siempre que la descarga del ganado se realice mediante rampas, la inclinación de las mismas no deberá ser superior a un ángulo de 20 grados, es decir, al 36,4 % con respecto a la horizontal. Cuando la pendiente sea superior a 10 grados, es decir, al 17,6 % con respecto a la horizontal, las rampas estarán equipadas con un sistema, por ejemplo, de listones transversales que garantice que los animales suban o bajen sin riesgo ni dificultad.</p>																													
5.8.1.9	<p>Las plataformas elevadoras y los pisos superiores tendrán barreras de seguridad para impedir que los animales se caigan o escapen durante las operaciones de descarga.</p>																													
5.8.1.10	<p>No está permitido el transporte de animales heridos, postrados o que no puedan caminar por su propio pie, aquellos con signos de patologías graves, hemorragias graves, signos de sufrimiento</p>																													

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	severo, prolapsos severos, fracturas de pelvis, hembras gestantes o animales de menos de 7 días de vida. A excepción de animales con pequeñas heridas o patologías leves a los que el transporte no les suponga un sufrimiento adicional.	
5.8.1.11	Las instalaciones durante la descarga deben de estar diseñadas para evitar caídas y resbalones en los animales. Se considerará como óptimo un máximo de 10% de resbalones, y se considerará como óptimo un máximo de 1% de caídas. La evaluación se realizará en base a la tabla de muestreo de camiones de cerdos descargados por día.	
5.8.1.12	Todas las partidas de animales recibidos vendrán acompañadas de su guía sanitaria o en su caso del documento de traslado oficial en regla, la ICA, del parte de desinfección de vehículos, y del documento de acompañamiento o expedición debidamente cumplimentado por el responsable de la Granja o empresa integradora, asegurando en todo momento el control del origen y del propietario del ganado.	
5.8.1.13	Se verifica que todos los animales están identificados mediante martillo tatuador y/o crotal.	
5.8.1.14	Todos los cerdos de cebo destinados a la obtención de canales y carnes certificada de conformidad con el Programa IAWS, proceden de proveedores y Granjas homologadas que cumplen los requisitos que aplican a las Granjas Porcinas de cebo.	
5.8.1.15	El matadero debe tener conocimiento y disponer de una relación actualizada de los proveedores homologados a los cuales gestiona la compra del ganado porcino para la certificación del programa IAWS.	
5.8.1.16	En el Albarán / documento de salida de la Granja, se indica de manera inequívoca si el operador o empresa ganadera está adscrita o no al programa de certificación (IAWS) mediante: Marca gráfica de Garantía, que incluirá el Número de Operador Autorizado Certificado, indicando el sistema de producción (Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3) del que proceden los animales.	
5.8.1.17	Deberán de existir instalaciones para resguardar a los camiones de transporte de las inclemencias climáticas, en el caso de que la planificación de descarga y las instalaciones, no garanticen esperas inferiores a 60 minutos para ser descargado.	
5.8.1.18	El tiempo máximo de espera para la descarga será de 60 minutos (incluidos en el tiempo total de viaje) y el tiempo total de espera + descarga no debe superar los 90 minutos.	

5.8.2	CRITERIOS DE CONTROL DE INSTALACIONES Y MANEJO EN SACRIFICIO	S
5.8.2.1	Durante las fases de recepción, descarga y estabulación en corrales, se asegura la correcta diferenciación de la partida y su trazabilidad hasta el final del proceso de sacrificio.	
5.8.2.2	<p>El centro de sacrificio debe de cumplir la normativa vigente referente al bienestar de los animales en el momento del sacrificio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsable de Bienestar animal dependiente de la dirección general, que será el encargado de formar al personal, coordinar y verificar que las actividades relacionadas con el bienestar animal y la protección de los animales en el momento del sacrificio se realizan en la forma prevista, contando con libertad y autoridad organizativa para ello. • Monitores Responsables de Bienestar animal que tendrán autoridad delegada por el Responsable de Bienestar Animal, de garantizar que el personal del matadero tome las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas relativas al bienestar animal. • Todo el personal involucrado en labores que requieran contacto con los animales, desde la descarga hasta el desangrado, se encontrara formado en materia de bienestar animal. 	

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<ul style="list-style-type: none"> Existirán registros que indiquen el estado de bienestar de los animales en la descarga y de evaluación de insensibilidad tras el aturdimiento de los mismos. El Responsable de Bienestar animal realizará una auditoria anual de bienestar animal en las instalaciones. 	
5.8.2.3	<p>Las instalaciones contarán con un sistema de estabulación dotado de la infraestructura necesaria para que las condiciones de bienestar animal sean las más adecuadas, según la normativa europea. Lo que debe permitir al animal recuperarse del posible stress sufrido durante el transporte. El auditor evaluará una muestra del 10% de las cuadras:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dispone de una iluminación adecuada para las operaciones de descarga y estabulado, de al menos 50 LUX. Se debe poder apreciar perfectamente el estado de los animales. Las instalaciones se encontrarán protegidas de la intemperie para preservar a los animales de las inclemencias del tiempo, especialmente de la acción directa del sol sobre los animales. Los animales gozan de comodidad física y protección, en particular, manteniéndolos limpios y en condiciones adecuadas de ventilación, luz y temperatura. El matadero, en base a su situación geográfica e instalaciones, establecerá las medidas adecuadas para garantizar el confort térmico de los animales. Se considerará adecuado el confort térmico de los animales en las cuadras cuando exista un máximo de un 8% de los animales con jadeos y un máximo de un 5% de los animales con temblores. La evaluación se realizará en base a la tabla de muestreo de camiones de animales sacrificados por día. Las instalaciones contarán con sistemas de duchado de los animales con el propósito de limpiarlos y relajarlos. El agua de las duchas debe abarcar un 80% de la superficie de la cuadra. Las duchas deben de ponerse en funcionamiento inmediatamente después de la entrada de los animales en las cuadras y deberán permanecer encendidas al menos 15 minutos. Cuando la temperatura ambiente en las cuadras sea inferior a 10 grados, no se duchará, por razones de confort térmico de los animales (las condiciones de este duchado son independientes al duchado que se realiza de forma previa al sacrificio, por motivos de higiene). Las cuadras contarán con bebederos de fácil acceso y disponibilidad de agua <i>ad libitum</i>. Los bebederos deberán estar limpios y en perfecto funcionamiento. En el caso de cazoletas deben de estar situadas a un máximo de 40 cm del suelo y en el caso de chupetas a un máximo de 70 cm sobre el suelo. Se considerará adecuado un máximo de 20 animales por bebedero. Si los animales permanecieran más de 12 horas en el área de estabulación, será obligatorio el suministro de alimento. Es obligación del matadero disponer de sistemas de alimentación de los animales en estos casos. Todos estos sistemas deben de permanecer limpios y en buen estado y se debe de contar con un plan de abastecimiento rápido de pienso. Las instalaciones deben de contar con una capacidad del alojamiento de animales en cuadras de un mínimo de 3 veces la capacidad de sacrificio por hora. Las cuadras serán lavadas cada jornada. Los suelos serán antideslizantes y la estructura de la cuadra estará diseñada para evitar posibles lesiones al ganado. Los suelos deben de carecer de agujeros, roturas o erosiones que puedan provocar lesiones a los animales. El diseño permitirá la realización de la inspección ante mortem del ganado. Existirán carteles informativos que indiquen el número de animales a ubicar por cuadra, las dimensiones de la cuadra o ambas informaciones. La densidad mínima permitida será de 0.50 m² por animal en cerdos de cebo, y de más de 1 m² por animal en reproductoras y verracos. 	

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<ul style="list-style-type: none"> En los casos en que el procedimiento oficial de inspección ante mortem o las instalaciones, no permitan el sacrificio de urgencia inmediato de animales enfermos, sospechosos o por motivos de bienestar animal, podrán existir cuadras habilitadas para alojar este tipo de animales, a la espera del dictamen de los servicios veterinarios oficiales. 	
5.8.2.4	<p>El sacrificio y eviscerado se realizará por métodos legalmente autorizados. El ganado será conducido con cuidado hacia el sistema de insensibilización / aturdido (CO₂, descarga eléctrica...)</p> <p>Este sistema cumplirá toda una serie de valores que garantizaran su idoneidad para insensibilizar animales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se sacrifican únicamente previo aturdimiento. Evitar en todo momento sufrimiento o dolor al animal. Será eficiente, no ocasionando la aparición de stress en el ganado. Impedirá que los animales se golpeen o se lesionen durante el proceso. Asegura el efectivo aturdido del animal con la pérdida completa de consciencia hasta el sangrado. No provocará lesiones en la canal. Favorecerá el correcto desangrado del animal. Deberá de estar sometido a un programa de mantenimiento y calibración. Asegura la pérdida de consciencia y sensibilidad hasta la muerte del animal. En caso de recuperar la consciencia, se procede a un nuevo aturdido. Existirá un procedimiento documentado de control de la insensibilidad tras el aturdido en línea o de urgencia, en base a la evaluación de los signos de consciencia (reflejo palpebral, respiración rítmica, intentos de incorporación, y vocalizaciones). Se considera incumplimiento general la existencia de más de un 3% de animales con reflejo palpebral. La existencia de un solo animal que evidencie respiración rítmica, intentos de incorporación o vocalizaciones, se considerará incumplimiento general. La valoración se realizará sobre un muestreo de 20 animales. El número de muestras lo determinará la tabla de control de aturdido, dejando un intervalo de tiempo entre cada valoración. Se dispondrá de un sistema alarma visual y acústico en el caso de que el nivel de CO₂ sea inferior al 80% y en el caso de bajo nivel de intensidad eléctrica: < 1.3 A. Se contará con un sistema de insensibilización de emergencia en caso de fallo en el aturdido. Existirá un procedimiento de reaturdido que especifique la necesidad de un aturdido y desangrado inmediato de los animales. Se dispone de un sistema de monitorización de los parámetros de los equipos de aturdido en continuo o en su caso de pantallas a la vista del personal para conocer los datos y parámetros de los equipos de aturdido. Deberá existir un registro de los parámetros de trabajo de los equipos en continuo durante la jornada de trabajo. Se exceptúa de este requisito a los equipos de aturdido de emergencia. Se lleva un control de la efectividad del aturdido, conservando registros documentales. 	
5.8.3	CONSIDERACIONES GENERALES	S
5.8.3.1	Todos los cerdos que llegan al matadero están sometidos a las correspondientes inspecciones oficiales veterinarias, tanto durante la descarga como en el proceso de sacrificio, con objeto de detectar y en su caso notificar cualquier posible mala práctica durante el período de cebo.	
5.8.3.2	Todos los animales deben ser inspeccionados en la recepción en busca de signos que puedan indicar prácticas contra el bienestar animal.	

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<ul style="list-style-type: none"> • Estado general de la partida de animales (ausencia de lesiones o heridas, muertos en el transporte, sacrificios de urgencia, cojeras, fracturas, signos de contusiones o heridas provocadas intencionadamente). • Signos ante mortem de: postración, hematomas, cortes, abrasiones, tos, inflamación severa de articulaciones, abscesos o caquexia. • Libres de lesiones relacionadas con agresiones de otros animales (excluyendo aquellas propias de los fenómenos de jerarquización propios de la especie), estructuras, equipos o manipulación. 	
5.8.3.3	Se dispone de los correspondientes registros de las actuaciones ante mortem del matadero (trazabilidad, decomisos, bajas, sacrificios de urgencia, muertos en el transporte, etc.).	
5.8.3.4	Los animales que enferman sufren lesiones durante el transporte o son incapaces de moverse, son separados a la espera de ser examinados lo antes posible por los Servicios Veterinarios Oficiales, que determinarán su aptitud para consumo humano.	
5.8.3.5	Los animales heridos, incapaces de moverse, con movilidad reducida o con signos de enfermedad que requieran su sacrificio por motivos sanitarios, serán sometidos a sacrificio humanitario según un protocolo de actuación establecido en estos casos. Este de desarrollará en base al cumplimiento de lo establecido por la normativa UE para el sacrificio de animales. No está permitido mover al animal del lugar en el que se encuentra, ya sea dentro del camión, en el área de descarga o en las cuadras, con el objeto de evitar el sufrimiento del animal. El aturcido y/o sacrificio se llevará a cabo tan pronto como sea posible. Se dejarán registros de los sacrificios sanitarios llevados a cabo, indicando la fecha, la hora, el motivo, la identificación del animal y quien ha llevado a cabo el sacrificio.	
5.8.3.6	Todos los animales deben ser tratados de una manera técnicamente adecuada. Está prohibido el uso de la fuerza.	
5.8.3.7	La matanza y las operaciones conexas a ella deberán realizarlas únicamente personas con el nivel de competencia adecuado para ese fin, sin causar a los animales dolor, angustia o sufrimiento evitable. El personal estará convenientemente formado en materia de manejo, bienestar animal y sanidad. El personal nuevo que carezca de formación será supervisado por un responsable hasta que se le imparta la formación correspondiente. Deben existir registros de la formación y la capacitación del personal.	
5.8.3.8	El personal debe de ser capaz de emplear correctamente los equipos e instalaciones que afecten directamente al bienestar de los animales. En caso de detectar cualquier fallo o mal funcionamiento que afecte al bienestar de los animales, debe comunicarlo a las funciones/cargo que corresponda y disponer al efecto de un registro de incidencias/fallos/averías en el que se anote las acciones llevadas a cabo y la resolución de las mismas.	
5.8.3.9	Queda prohibido cualquier acto violento contra los animales, así como cualquier acción que pueda asustarlos o amedrentarlos. <ul style="list-style-type: none"> - golpear o dar patadas a los animales; - aplicar presión en los puntos especialmente sensibles del cuerpo de los animales de manera que se les cause dolor o sufrimiento innecesario; - levantar o arrastrar a los animales por cabeza, orejas, patas, cola o manipularlos de modo que se les cause dolor o sufrimiento innecesario; - utilizar pinchos u otros instrumentos puntiagudos; - obstaculizar voluntariamente el paso a un animal al que se guía o conduce en cualquier lugar en el que se manipulen animales. 	
5.8.3.10	Está prohibido el empleo de picanas o pilas eléctricas o cualquier objeto contundente, para el manejo de los animales. Se considera adecuado para la conducción de animales, el uso de materiales plásticos o textiles, pudiendo estos ser a su vez sonoros, siempre y cuando el sonido que produzcan no altere o estrese a los animales.	
5.8.3.11	Se deberán tomar todas las medidas necesarias para garantizar el bienestar de los animales y asegurarse de que los animales no muestren signos ni padezcan dolores, sufrimiento, lesiones,	

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	miedo u otro comportamiento anormal evitable, así como tampoco interacciones evitables con otros animales que pudieran perjudicar su bienestar.	
5.8.3.12	El manejo y las instalaciones deben permitir a los animales desarrollar los patrones normales de comportamiento, así como mantener las relaciones y estructuras sociales.	
5.8.3.13	Los animales deben ser mantenidos en grupos sociales de tipos similares y compatibles. Siempre que sea posible estos grupos deben ser mantenidos durante el transporte y hasta el sacrificio.	
5.8.3.14	<p>En la expedición de las canales, los documentos de salida o albarán de acompañamiento deben incluir la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Destinatario • Fecha de entrega o expedición. • Tipo/s de producto/s. • Lote/s o fecha de sacrificio • Cantidad/es. • Identificación y/o numeración de las canales • Identificación de la condición de certificación IAWS: Marca grafica de Garantía, que incluirá el Número de Operador Autorizado Certificado, indicando el sistema de producción (Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3) del que proceden los animales. 	
5.8.3.15	El Centro de Sacrificio asegura, mediante los registros oportunos, coherencia entre las cantidades de producto comercializadas con certificación IAWS respecto a las entradas de animales vivos/canales/carnes con certificación IAWS mediante un ejercicio de trazabilidad anual que incluya balance de entradas, salidas y stock de producto certificado o susceptible de serlo. Los ejercicios contendrán la información de trazabilidad hacia atrás, de proceso y hacia adelante incluyendo los requisitos aplicables a la certificación IAWS. Para facilitar la realización de los ejercicios de trazabilidad, el establecimiento pondrá a disposición de la entidad de certificación los parámetros necesarios: mermas, escandallos, etc.	

5.8.4	CONTROL DE SIGNOS DE BIENESTAR ANIMAL		S
5.8.4.1	<p>Durante la descarga e inspección ante mortem, se controlarán y registrarán evidencias o signos que puedan indicar problemas de bienestar en las granjas o en el transporte, para la totalidad de los animales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Animales con signos de heridas o contusiones provocadas intencionadamente. ▪ Exceso de animales en el transporte. ▪ Empleo de objetos que puedan causar daños, heridas o contusiones intencionadamente en la descarga de los animales en la descarga. ▪ Animales con disnea. 		
5.8.5	CONTROL DE LESIONES Y ENFERMEDADES. INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL. MEDICIONES DE BUENA SALUD EN EL CENTRO DE SACRIFICIO		
5.8.5.1	INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL POR PARTIDA COMUNICADOS AL GANADERO		
	El centro de sacrificio pondrá en conocimiento del productor información acerca de aquella partida en la cual existan marcadores por encima del nivel máximo de alarma, con el objeto de que el productor adopte las medidas oportunas al respecto.		
	Para cada jornada de sacrificio se controlarán y registrarán evidencias de patologías o lesiones que puedan indicar problemas de bienestar en las Granjas. Para ello se establecen los siguientes marcadores y niveles de alarma por partida de ganado:		
	INDICADOR DE BIENESTAR ANIMAL ANTE MORTEM	NIVEL MÁXIMO DE ALARMA	
	Fracturas / Cojeras / animales postrados	> 1%	
Evidencia de signos de heridas o contusiones provocadas intencionadamente	> 0% (Cualquier incidencia)		
Animales muertos en cuadras	> 0,5%		
Animales muertos en el transporte	> 1%		

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	INDICADOR DE BIENESTAR ANIMAL POST MORTEM	NIVEL MÁXIMO DE ALARMA
	Fracturas / Desgarros	> 1%
	Hernias	> 2%
	Lesiones cutáneas en canales / hematomas, por mal manejo	> 2%
5.8.5.2	INDICADORES GENERALES BIENESTAR ANIMAL DEL MATADERO SOBRE PARTIDAS AUDITADAS En el cuadro se establecen los siguientes niveles a evaluar durante la auditoria llevada a cabo por el Organismo Independiente de Control (OIC), siguiendo el Anexo 5 de Valoración de indicadores de bienestar animal en matadero. La evaluación ante mortem se realizará en base a la tabla de muestreo de camiones de cerdos descargados por día.	
	EVALUACION ANTEMORTEM	
	NIVEL MÁXIMO	
	Cojeras	< 1%
	Animales postrados incapaces de moverse por sí mismos	< 0.5%
5.8.5.3	INDICADORES GENERALES DE BIENESTAR ANIMAL DEL MATADERO La evaluación de animales muertos en el transporte y en cuadras se realizará en base a los datos semestrales de sacrificio, que proporcionará el matadero.	
	EVALUACION ANTEMORTEM	
	NIVEL MÁXIMO	
	Animales muertos en cuadras	< 0.01%
	Animales muertos en el transporte	< 0.2%

Nota: para el caso de “Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera” se deberá tener en cuenta, además, el apartado de “trazabilidad de movimiento de animales”, incluido en su correspondiente Cuestionario de Autocontrol (Anexo 7B).

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD "INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN" IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023



**REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD
"INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN"**
IAWS

**ANEXO 4
INDUSTRIAS CÁRNICAS
DESPIECE, PROCESADO Y ELABORACIÓN
DE PRODUCTOS CÁRNICOS PORCINOS DE CAPA BLANCA**

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

(*) Modificaciones en la versión anterior:

- ✦ Página 4:
 - Se modifica el requisito 5.9.1.1.
- ✦ Página 6:
 - Se añade comentario al requisito 5.9.2.11.
 - Página 8: Se incluye nuevo requisito 5.9.2.14.
- ✦ Corrección de errores menores.

(*) La numeración a la que se hace referencia en este apartado corresponde a la de la versión anterior y no a la presente.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

1/ OBJETO Y ALCANCE

El presente programa de certificación tiene por objeto satisfacer la demanda de un sector de los consumidores preocupados por el bienestar en la producción animal, con el propósito de poder disponer de una oferta diferenciada de productos en el mercado.

Su alcance es de aplicación en las industrias cárnicas que procesan y elaboran productos en los cuales se procesen carnes y productos derivados de porcino procedentes de canales certificadas de conformidad con el **Reglamento de Bienestar animal y Bioseguridad de INTERPORC (IAWS)**.

2/ DEFINICIONES

- **Carne fresca:** hace referencia a la carne que no se ha sometido a procesos de conservación distintos de la refrigeración, la congelación o la ultracongelación. Se incluye en este apartado la carne envasada al vacío o en atmósfera controlada. Por tanto, esta carne no se ha modificado. Como máximo se refrigera, congela o ultracongela.
- **Despojos:** la carne fresca que no sea la de la canal, incluidas las vísceras y la sangre.
- **Vísceras:** los órganos de las cavidades torácica, abdominal y pélvica, así como la tráquea y el esófago.
- **Preparados de carne:** se refiere a la carne fresca, incluida la troceada, a la que se han añadido productos alimenticios, condimentos o aditivos, o que se ha sometido a transformaciones que no alteran la estructura interna de la fibra muscular ni, por lo tanto, eliminan las características de la carne fresca. Es un producto con cierto grado de elaboración pero que, aun así, mantiene un aspecto similar a la carne fresca.
- **Productos cárnicos:** los productos transformados resultantes de la transformación de la carne o de la nueva transformación de dichos productos transformados, de modo que la superficie de corte muestra que el producto ha dejado de poseer las características de la carne fresca.
- **Derivados cárnicos:** son los productos alimenticios preparados total o parcialmente con carnes o menudencias de animales (citadas en *el Reglamento 853/2004* del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, que establece normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal sometidos a operaciones específicas antes de su puesta al consumo). En ningún caso pueden confundirse con la carne.
- **Industria cárnica:** sala de despiece, sala de loncheado, sala de envasado, almacén frigorífico de carne, fábricas de productos cárnicos y preparados de carne, y otras actividades como salas de loncheado, envasado, etc.

A efectos del presente programa de certificación no se realiza una diferenciación entre unos y otros productos, considerándolos como si fueran una misma categoría y designándolos de manera genérica como *Productos Cárnicos*. Consecuentemente los requisitos que establecen en el presente programa se aplican a todos ellos sin exclusiones, lo cual no comporta que todos ellos sean de aplicación obligada, puesto que en función de las características y/o composición de los productos puede haber requisitos que no sean de aplicación (por ejemplo, las fórmulas en piezas de carnes o carnes fileteadas que se comercializan refrigeradas o congeladas).

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

3/ REQUISITOS

REQUISITO / AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
AREA I INDUSTRIA CARNICA (Despiece, procesado y elaboración de productos cárnicos porcinos)	Trazabilidad	Informar y garantizar el cumplimiento de la trazabilidad

5.9.1	REQUISITOS GENERALES DE TRAZABILIDAD DE LA INDUSTRIAS CARNICAS	I
5.9.1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La totalidad de las carnes que integren o compongan los Productos Cárnicos deben corresponder en su totalidad (100%) a carne de porcino de capa blanca. 	
5.9.1.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se permite la mezcla de carnes de otras especies animales. 	
5.9.1.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se permite la mezcla de carnes certificadas de los diferentes sistemas de producción reflejados en este Reglamento Técnico (Tipo 1, 2 y 3). Si el establecimiento procesa animales o carnes procedentes de distintos sistemas de producción, deberá de existir una clara separación entre la manipulación de cada uno de los tipos de producto. 	
5.9.1.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La totalidad de las carnes de porcino, que integren o compongan los Productos Cárnicos objeto de la certificación, deben corresponder a carnes o canales certificadas IAWS. 	
5.9.1.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se permite la mezcla de carnes de porcino certificadas IAWS y carnes de porcino no certificadas. 	

5.9.2	REQUISITOS ESPECIFICOS DE TRAZABILIDAD DE LAS INDUSTRIAS CÁRNICAS	I
5.9.2.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Industria Cárnica debe disponer de un registro de entradas de carnes/canales, con los documentos facilitados por la sala de despiece o matadero donde conste: <ul style="list-style-type: none"> ○ Procedencia / Proveedor. ○ Sistema de Producción (Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3) en el caso de que manipule distintos tipos de producto. ○ Fecha. ○ Tipo/s de producto/s. ○ Lote/s de la carne/s o de las canales. ○ Cantidad/es. ○ Indicación de la condición de producto/s certificado/s IAWS. 	
5.9.2.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las carnes (frescas o congeladas) deben disponer de una etiqueta identificativa, aplicada en cada una de las unidades de venta, donde conste, como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Tipo de producto. ○ Lote. ○ Indicación de la condición de producto certificado IAWS y del Sistema de Producción (Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3) de los animales. 	
5.9.2.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Industria Cárnica revisa el sistema de identificación de las carnes / canales al efecto de que no exista ninguna duda razonable sobre si se trata de carnes /canales “certificadas” o “no certificadas” como IAWS. ▪ La Industria Cárnica conserva los documentos de acompañamiento de las carnes /canales, facilitados por la sala de despiece / matadero. 	
5.9.2.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de que una Industria Cárnica trabaje con carnes/canales “certificadas IAWS” y carnes/canales “no certificadas” debe tener establecido un sistema de trabajo que asegure que: 	

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<ul style="list-style-type: none"> ○ La identificación interna de los diferentes productos en todas sus fases y estados (recepción, almacenamiento, en proceso, productos finales sin envasar o envasados, etc.) permite la diferenciación inequívoca entre los “certificados IAWS” y los “no certificados”. ○ No se producen mezclas entre carnes /canales “certificadas IAWS” y carnes / canales “no certificadas”. ○ Los lotes de todos los productos cárnicos están perfectamente identificados y esta identificación permite conocer los lotes de las carnes/canales que los integran o componen. 	
5.9.2.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de que una Industria Cárnica trabaje con carnes/canales “certificadas IAWS” procedentes de distintos sistemas de producción (Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3) debe tener establecido un sistema de trabajo que asegure que: <ul style="list-style-type: none"> ○ La identificación interna de los diferentes productos en todas sus fases y estados (recepción, almacenamiento, en proceso, productos finales sin envasar o envasados, etc.) permite la diferenciación inequívoca entre los sistemas de producción (Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3) “certificados IAWS”. ○ No se producen mezclas entre carnes /canales “certificadas IAWS” procedentes de distintos sistemas de producción (Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3). ○ Los lotes de todos los productos cárnicos están perfectamente identificados y esta identificación permite conocer los lotes de las carnes/canales que los integran o componen. 	
5.9.2.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fórmulas <ul style="list-style-type: none"> ○ Estarán definidas las fórmulas de fabricación de la totalidad de los productos cárnicos fabricados (100%) en el centro de actividad objeto de certificación (sin exclusión alguna), con indicación de todos sus componentes y proporciones. ○ Se mantendrá un registro con el histórico de las fórmulas aplicadas en la elaboración de los diferentes productos; este registro debe permitir saber a partir de qué día se aplica una determinada fórmula y en qué fecha deja de utilizarse. 	
5.9.2.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los diferentes lotes de los Productos Cárnicos elaborados han de ser identificables, mediante la fecha de fabricación o un sistema de numeración de lotes. 	
5.9.2.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Siempre que el acabado o finalización de determinados productos no pueda finalizarse en la misma jornada o fase de producción, debe asegurarse que se conserva la identificación del número de lote, así como su trazabilidad al lote de las carnes /canales los integran o componen. 	
5.9.2.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En todas las fases y procesos, incluida la conservación y almacenamiento, se asegura la correcta identificación de los productos y en su caso la separación o segregación de los destinados a la certificación IAWS. 	
5.9.2.10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Industria Cárnica debe garantizar la trazabilidad entre lotes de productos y materias primas, mediante los registros internos apropiados. Dicha trazabilidad debe permitir conocer los consumos e incorporaciones de las materias primas que se registraron con un número de lote a su recepción (ver requisito vinculado con los registros de las entradas). <ul style="list-style-type: none"> ○ Se debe tener la capacidad de poder vincular los productos de entrada con los de salida, es decir, disponer de trazabilidad interna (trazabilidad de proceso). Concretamente se deberá poder efectuar un seguimiento desde las materias 	

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>primas, su incorporación a los productos elaborados, procesado, ubicación y destino; siendo posible también este seguimiento en sentido inverso.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ La trazabilidad de los materiales y objetos deberá estar garantizada en todas las etapas para facilitar el control, la retirada de los productos defectuosos, la información de los consumidores y la atribución de responsabilidades. 	
5.9.2.11	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El etiquetado de los productos objeto del presente programa se regirá por lo dispuesto en las disposiciones comunitarias y nacionales relativas al etiquetado general de los productos alimenticios, verificándose el etiquetado físico de los productos finales. 	
5.9.2.12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los productos cárnicos deben disponer de una etiqueta identificativa, aplicada en cada una de las unidades de venta, donde conste, como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Tipo de producto. ○ Lote. <p>Nota: con carácter voluntario y para los productos con certificación IAWS, en las etiquetas identificativas de los productos envasados puede hacerse constar la Marca gráfica de Garantía, que incluirá el Número de Operador Autorizado Certificado (NOAC), indicando el sistema de producción (Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3) del que proceden los animales.</p>	
5.9.2.13	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En la expedición de los productos cárnicos, los documentos de salida o albarán de acompañamiento deben incluir la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ○ Destinatario. ○ Fecha de entrega o expedición. ○ Tipo/s de producto/s. ○ Lote/s o fecha de fabricación. ○ Cantidad/es. ○ Identificación de la condición de certificación IAWS: Marca gráfica de Garantía, que incluirá el Número de Operador Autorizado Certificado, indicando el sistema de producción (Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3) del que proceden los animales. <p>Nota: los productos cárnicos, deben llegar a destino con la identificación física (etiqueta o cualquier otro sistema), que permita conocer la indicación del lote.</p>	
5.9.2.14	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Industria Cárnica asegura, mediante los registros oportunos, coherencia entre las cantidades de producto comercializadas con certificación IAWS respecto a las entradas de canales/carnes/piezas con certificación IAWS mediante un ejercicio de trazabilidad anual que incluya balance de entradas, salidas y stock de producto certificado o susceptible de serlo. Los ejercicios contendrán la información de trazabilidad hacia atrás, de proceso y hacia adelante incluyendo los requisitos aplicables a la certificación IAWS. Para facilitar la realización de los ejercicios de trazabilidad, el establecimiento pondrá a disposición de la entidad de certificación los parámetros necesarios: mermas, escandallos, etc. 	

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD "INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN" IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023



**REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD
"INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN"**
IAWS

**ANEXO 5 AL REGLAMENTO TÉCNICO
VALORACIÓN DE INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL EN GRANJAS
DE PORCINO DE CAPA BLANCA**

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

(*) Modificaciones en la versión anterior:

- Página 8: se modifica el número del requisito 5.6.2.9 a 5.6.2.7.
- Corrección de errores menores.

(*) La numeración a la que se hace referencia en este apartado corresponde a la de la versión anterior y no a la presente.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

INDICADOR	5.1.1.1 MALA CONDICION CORPORAL
RANGO	REPRODUCTORAS.ENGORDE
DESCRIPCIÓN	Animales con signos evidentes de problemas nutricionales, patológicos o de manejo que presentan signos evidentes de desnutrición.
METODOLOGÍA	Se valora visualmente la condición corporal adecuada de los animales. Se tendrá en consideración la existencia de animales delgados, en los que se evidencien a través de la piel los huesos de la columna, de las paletas y de las caderas. No entran en consideración los animales ubicados en lazaretos o convalecientes.
NIVEL MÁXIMO PERMITIDO	< 2% de los animales evaluados
IMAGEN DIAGNÓSTICA	

INDICADOR	5.3.5.11 DIFICULTAD RESPIRATORIA
RANGO	REPRODUCTORAS.ENGORDE
DESCRIPCIÓN	Animales con signos evidentes de dificultad a la hora de respirar.
METODOLOGÍA	Se valora visualmente la existencia de animales con taquipnea fisiológica, pandeo abdominal acelerado, toses graves y posturas de perro sentado. No entran en consideración los animales ubicados en lazaretos o convalecientes.
NIVEL MÁXIMO PERMITIDO	< 20% de los animales evaluados
IMAGEN DIAGNÓSTICA	

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

INDICADOR		5.4.1.1 /5.4.1.2 HERIDAS ABIERTAS/ULCERAS EN ESPALDA, LOMO O CÓCCIX
RANGO	REPRODUCTORAS.ENGORDE	
DESCRIPCIÓN	Animales con heridas abiertas o úlceras en espalda, lomo o cóccix.	
METODOLOGÍA	Se valora visualmente la existencia de heridas abiertas o úlceras sin tratamiento, especialmente en las áreas expuestas a rozaduras o lesiones (lomo, espalda y cóccix).	
NIVEL MÁXIMO PERMITIDO	< 5% de los animales evaluados en las lesiones establecidas en el punto 5.4.1.1 / 5.4.1.2	
IMAGEN DIAGNÓSTICA		

INDICADOR		5.4.1.1 METRITIS
RANGO	REPRODUCTORAS	
DESCRIPCIÓN	Animales con signos evidentes de infección purulenta del aparato genital.	
METODOLOGÍA	Se valora visualmente la existencia de la vulva congestionada junto con la aparición de descargas vaginales purulentas.	
NIVEL MÁXIMO PERMITIDO	< 5% de los animales evaluados en las lesiones establecidas en el punto 5.4.1.1	
IMAGEN DIAGNÓSTICA		

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

INDICADOR	5.4.1.1 MASTITIS
RANGO	REPRODUCTORAS
DESCRIPCIÓN	Animales con signos evidentes de infección/inflamación de las glándulas mamarias.
METODOLOGÍA	Se valora visualmente la aparición de mamas inflamadas, enrojecidas o tumefactas.
NIVEL MÁXIMO PERMITIDO	< 5% de los animales evaluados en las lesiones establecidas en el punto 5.4.1.1
IMAGEN DIAGNÓSTICA	

INDICADOR	5.4.1.1/ 5.4.1.2 PROLAPSO RECTAL O UTERINO
RANGO	REPRODUCTORAS.ENGORDE
DESCRIPCIÓN	Animales en los cuales la última porción del útero o del recto queda expuesta al exterior, por un problema mecánico o patológico.
METODOLOGÍA	Se valora visualmente la existencia de prolapso de útero o recto de más de 20 cm, con o sin hemorragias o necrosados.
NIVEL MÁXIMO PERMITIDO	< 5% de los animales evaluados en las lesiones establecidas en el punto 5.4.1.1 / 5.4.1.2
IMAGEN DIAGNÓSTICA	

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

INDICADOR	5.4.1.1 / 5.4.1.2 HERNIAS
RANGO	REPRODUCTORAS.ENGORDE
DESCRIPCIÓN	Animales con protrusiones de órganos fuera de la cavidad que ocupan habitualmente en el cuerpo. Diferenciamos hernias umbilicales (área del ombligo), inguinales (área de la ingle) o escrotales (escroto).
METODOLOGÍA	Se valora visualmente la existencia de hernias de más de 20cm, que impidan la movilidad adecuada del animal o supongan un riesgo de lesión para el mismo. Del mismo se valorar la existencia de heridas abiertas y/o abrasiones.
NIVEL MÁXIMO PERMITIDO	< 5% de los animales evaluados en las lesiones establecidas en el punto 5.4.1.1 / 5.4.1.2
IMAGEN DIAGNÓSTICA	

INDICADOR	5.4.1.1 / 5.4.1.2 ABSCESOS
RANGO	REPRODUCTORAS.ENGORDE
DESCRIPCIÓN	Animales con acumulaciones de pus visibles externamente en cualquier región corporal.
METODOLOGÍA	Se valora visualmente la existencia de abscesos a lo largo de la anatomía del animal.
NIVEL MÁXIMO PERMITIDO	< 5% de los animales evaluados en las lesiones establecidas en el punto 5.4.1.1 / 5.4.1.2
IMAGEN DIAGNÓSTICA	

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

INDICADOR	5.4.1.1 / 5.4.1.2 COJERAS
RANGO	REPRODUCTORAS.ENGORDE
DESCRIPCIÓN	Apoyo anormal o insuficiente de una extremidad. Animales con signos evidentes de dificultad a la hora de apoyar alguna extremidad, manteniendo la misma levantada totalmente o levantándola parcialmente al contactar con el suelo.
METODOLOGÍA	Se valora visualmente la existencia de falta de apoyo en alguna de las extremidades, siempre con el animal en movimiento
NIVEL MÁXIMO PERMITIDO	< 5% de los animales evaluados en las lesiones establecidas en el punto 5.4.1.1 / 5.4.1.2
IMAGEN DIAGNÓSTICA	

INDICADOR	5.4.1.2 MORDEDURAS DE COLA
RANGO	ENGORDE
DESCRIPCIÓN	Animales que presentan lesiones o amputaciones de la cola a consecuencia de mordeduras
METODOLOGÍA	Se valora visualmente la existencia de heridas abiertas o necróticas en la cola, así como la falta de la misma a consecuencia de las lesiones. La valoración se obtendrá de la suma de las lesiones de Nivel 1 y Nivel 2.
NIVEL MÁXIMO PERMITIDO	< 5% de los animales evaluados en las lesiones establecidas en el punto 5.4.1.2
IMAGEN DIAGNÓSTICA	
	<p style="text-align: center;">NIVEL 1</p> <p style="text-align: center;">NIVEL 2</p>

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

INDICADOR	5.4.1.1 HERIDAS EN APARATO REPRODUCTOR EXTERNO
RANGO	REPRODUCTORES
DESCRIPCIÓN	Animales que presentan lesiones o amputaciones en el aparato reproductor externo (vulva, mamas, escroto, prepucio).
METODOLOGÍA	Se valora visualmente la existencia de heridas abiertas o necróticas en el aparato reproductor externo.
NIVEL MÁXIMO PERMITIDO	< 5% de los animales evaluados en las lesiones establecidas en el punto 5.4.1.1
IMAGEN DIAGNÓSTICA	

INDICADOR	5.6.2.7 MAL CORTE DE COLAS
RANGO	Lechones
DESCRIPCIÓN	Animales que presentan corte de colas inadecuados en cuanto a su deficiente longitud o por mala cicatrización.
METODOLOGÍA	Se valora visualmente la longitud de cola residual. Esta debe como mínimo cubrir la vulva en el caso de las hembras y el esfínter anal en los machos, si bien la longitud de los rabos de los animales del mismo corral debiera ser similar. Del mismo modo se observará la correcta cicatrización de los mismos, no existiendo heridas ni sangrados.
NIVEL MÁXIMO PERMITIDO	< 5% de los animales evaluados
IMAGEN DIAGNÓSTICA	

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023



REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD
“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”
IAWS

ANEXO 6 AL REGLAMENTO TÉCNICO
VALORACIÓN DE INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL EN CENTROS DE SACRIFICIO
DE GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

(*) Modificaciones en la versión anterior:

- Corrección de errores menores.

(*) La numeración a la que se hace referencia en este apartado corresponde a la de la versión anterior y no a la presente.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

INDICADOR	5.4.1.1 / 5.4.1.2 COJERAS
RANGO	REPRODUCTORAS.ENGORDE
DESCRIPCIÓN	Apoyo anormal o insuficiente de una extremidad. Animales con signos evidentes de dificultad a la hora de apoyar alguna extremidad, manteniendo la misma levantada totalmente o levantándola parcialmente al contactar con el suelo.
METODOLOGÍA	Se valora visualmente la existencia de falta de apoyo en alguna de las extremidades, siempre con el animal en movimiento durante la descarga de los animales.
NIVEL MÁXIMO PERMITIDO	< 1% DE LOS ANIMALES EVALUADOS
IMAGEN DIAGNÓSTICA	

INDICADOR	5.8.5.3 POSTRACIÓN. INCAPACIDAD DE MOVERSE
RANGO	REPRODUCTORAS.ENGORDE
DESCRIPCIÓN	Animales que presentan incapacidad para moverse por sí solos y que necesitarían ayuda para desplazarse.
METODOLOGÍA	Se valora visualmente durante la descarga si el animal se encuentra postrado en el suelo, sentado o completamente tumbado. Se observará si al aproximarse al animal, este hace intentos de incorporarse y es incapaz de hacerlo, se desplaza arrastrando el cuerpo o las extremidades o gira sobre sí mismo como reflejo de huida.
NIVEL MÁXIMO PERMITIDO	< 0.5% DE LOS ANIMALES EVALUADOS
IMAGEN DIAGNÓSTICA	

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023



REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD
“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”
IAWS

ANEXO 7-A
CUESTIONARIO DE AUTOCONTROL “EMPRESAS DE GANADERÍA CON SISTEMA DE
GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTEGRADA”

FECHA	
EMPRESA INTEGRADORA	
AUDITOR INTERNO	
REGA DE LA GRANJA	
DIRECCIÓN DE LA GRANJA O COORDENADAS	
RESPONSABLE TÉCNICO DE LA GRANJA	

INDICACIONES:

Durante la auditoría interna, se cumplimentará con una “X” una de las 2 columnas de la derecha del cuestionario identificadas con la letra “S” ó “N”, en cada una de las subáreas del cuestionario.

La columna marcada con la letra “S” indica el cumplimiento del requisito, la columna marcada con la letra “N” indica el no cumplimiento del requisito.

Una vez cumplimentado el cuestionario, el auditor interno realizará un informe en el que se generará una “no conformidad detallada” por cada subárea marcada como incumplimiento, y se establecerá un informe de subsanación de deficiencias con un plazo máximo de resolución de 1 mes desde el día de la auditoría, que deberá de ser validado por el auditor interno.

Dicho informe se trasladará al propietario o gestor de la granja y a la Dirección de la Empresa de Ganadería con Gestión de la Producción Integrada, quedando registro de dicha entrega. Este informe deberá quedar almacenado junto con el cuestionario de autocontrol durante un periodo de 3 años a disposición de la Entidad de Certificación

Indicar en la siguiente tabla el tipo de granja auditada (marcar con una X” la columna de la derecha)

Tabla códigos aplicabilidad	R	Reproductoras fase destete-cubrición-cubrición confirmada	
	L	Reproductoras fase lactación	
	D	Destete: lechones destetados	
	C	Cebo/ Engorde: engorde y acabado. Se aplica también a animales destinados a Centro de sacrificio.	
	TC	Transporte: carga en Granja	

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

(*) Modificaciones en la versión anterior:

- ✦ Páginas 3, 4, 10 y 16:
 - Se sustituye: “Ausencia de hambre” por “Suministro de pienso”, por “Ausencia de agua” por y “Suministro de agua”, y “Ausencia de sufrimiento” por “Prácticas adecuadas”.
- ✦ Página 3:
 - Se modifica y se añade una nota en el requisito 5.1.2.2.
 - Se elimina el término “excrementos” en el requisito 5.1.2.3.
- ✦ Página 4:
 - Se añade un comentario al final de la tabla referente al requisito 5.1.2.2.
 - Se modifica el requisito 5.1.2.7.
 - Se modifica y se añade una nota en el requisito 5.1.3.1.
 - Se añade una nota al requisito 5.1.3.3.
 - Se modifican los requisitos 5.1.3.7. y 5.1.3.8.
 - Se sustituye “desperdicios” por “residuos de alimentación humana” en el requisito 5.1.3.9.
- ✦ Página 5:
 - Se modifica la enumeración los requisitos del Área B.
 - Se añade comentario a los requisitos 5.2.2. y 5.2.4.
 - Se modifica el requisito 5.2.18.
- ✦ Página 6: Se modifica el requisito 5.3.1.2.
- ✦ Página 7:
 - Se modifica el requisito 5.3.2.6.
 - Se añade una nota sobre el requisito 5.3.3.3.
- ✦ Página 8: Se añade un comentario al final de la tabla referente al requisito 5.3.3.3.
- ✦ Página 9:
 - Se añade comentario sobre la temperatura de lechones lactantes en el requisito 5.3.5.1.
 - Se añade una nota en el requisito 5.3.5.3.
 - Se modifica el requisito 5.3.5.4.
 - Se modifica el requisito 5.3.5.7.
 - Se modifica el requisito 5.3.5.11.
- ✦ Página 10:
 - Se incluye un nuevo requisito 5.3.5.12.
 - Se modifica el requisito 5.3.6.1.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- Se añade un comentario al final de la tabla referente al requisito 5.3.7.2. y 5.3.7.3.
- ✦ **Página 13:**
 - Se añade una nota en el requisito 5.4.3.5.
 - Se añade una nota en el requisito 5.4.3.6.
 - Se modifica el requisito 5.4.3.7.
- ✦ **Página 14:** se modifica el requisito 5.5.2.2.
- ✦ **Página 17:**
 - Se modifica el requisito 5.6.2.1 y se incluye lo indicado en antiguo requisito 5.6.2.5.
 - Se modifica el requisito 5.6.2.2. prohibiendo el recorte de colmillos y se incluye lo indicado en antiguo requisito 5.6.2.5.
 - Se modifica el requisito 5.6.2.3. y se incluye lo indicado en antiguo requisito 5.6.2.5.
 - Se elimina el requisito 5.6.2.5. al incluirse en anteriores requisitos.
 - Se elimina el requisito 5.6.2.7. al incluirse en anteriores requisitos.
- ✦ **Página 19:**
 - Se elimina la subárea 5.7.1 y se incluye en los requisitos generales del Anexo 1
 - Se incluye nuevo requisito 5.7.1.6.
- ✦ Se sustituye el término “explotación” por “granja”.

(*) La numeración a la que se hace referencia en este apartado corresponde a la de la versión anterior y no a la presente.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5/ REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL

REQUISITO/ ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
ÁREA A ALIMENTACIÓN	Buena Alimentación	Condición corporal / Suministro de agua/ Suministro de pienso

5.1.1	CONDICIÓN CORPORAL (BUENA ALIMENTACIÓN)	R	L	D	C	S	N
5.1.1.1	<ul style="list-style-type: none"> Programa de alimentación: adecuado para cubrir las necesidades nutricionales de los animales en sus diferentes fases y estados fisiológicos. Criterio valoración: Visual. Se valora visualmente la condición corporal adecuada de los animales. El incumplimiento implica la existencia de animales delgados, en los que se evidencien a través de la piel los huesos de la columna, de las paletas y de las caderas. No entran en consideración los animales ubicados en cuadras de enfermería o convalecientes. Criterio aceptación: máximo un 2% de los animales observados con condición corporal deficiente. 						

5.1.2	SUMINISTRO DE AGUA	R	L	D	C	S	N																																												
5.1.2.1	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de suministro: todos los cerdos de más de 2 semanas de edad tienen acceso ad-libitum a un suministro de agua potable, fresca y limpia (verificando la disponibilidad de agua). 																																																		
5.1.2.2	<ul style="list-style-type: none"> Se asegura un caudal suficiente y de manera continua. Para realizar la medición del caudal se empleará un recipiente desechable de 200ml, procediendo al llenado del mismo presionando completamente el pitorro del bebedero y manteniendo la salida de agua durante el tiempo establecido en la tabla anexa, en función del tipo de bebedero. Se considerará un caudal correcto si el recipiente se llena alcanzando los 200 ml o los sobrepasa. <table border="1" style="margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TIPO DE CERDO</th> <th rowspan="2">CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min</th> <th colspan="2">TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml</th> <th rowspan="2">NÚMERO MÁXIMO DE ANIMALES POR BEBEDERO</th> </tr> <tr> <th></th> <th>TIEMPO MÁXIMO (s)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LECHÓN MATERNIDAD</td> <td>0,5 (±10%)</td> <td></td> <td>26</td> <td>No relevante</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">LECHÓN DESTETADO</td> <td>1,0 (±10%)</td> <td></td> <td>15</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>0,8 (±10%)</td> <td></td> <td>24</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">CEBO</td> <td>≥0,8</td> <td></td> <td>15</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>≥0,5</td> <td></td> <td>24</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">REPRODUCTORAS EN GRUPO</td> <td>≥2,0</td> <td></td> <td>5</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>≥1,5</td> <td></td> <td>9</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>REPRODUCTORAS INDIVIDUALES</td> <td>≥1,5</td> <td></td> <td>9</td> <td>No relevante</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Se asegura un caudal suficiente y de manera continua. Para realizar la medición del caudal se empleará un recipiente desechable de 200ml, procediendo al llenado del mismo presionando completamente el pitorro del bebedero y manteniendo la salida de agua durante el tiempo establecido en la tabla anexa, en función del tipo de bebedero. 	TIPO DE CERDO	CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min	TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml		NÚMERO MÁXIMO DE ANIMALES POR BEBEDERO		TIEMPO MÁXIMO (s)	LECHÓN MATERNIDAD	0,5 (±10%)		26	No relevante	LECHÓN DESTETADO	1,0 (±10%)		15	18	0,8 (±10%)		24	10	CEBO	≥0,8		15	18	≥0,5		24	10	REPRODUCTORAS EN GRUPO	≥2,0		5	10	≥1,5		9	5	REPRODUCTORAS INDIVIDUALES	≥1,5		9	No relevante	*					
TIPO DE CERDO	CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min			TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml			NÚMERO MÁXIMO DE ANIMALES POR BEBEDERO																																												
			TIEMPO MÁXIMO (s)																																																
LECHÓN MATERNIDAD	0,5 (±10%)		26	No relevante																																															
LECHÓN DESTETADO	1,0 (±10%)		15	18																																															
	0,8 (±10%)		24	10																																															
CEBO	≥0,8		15	18																																															
	≥0,5		24	10																																															
REPRODUCTORAS EN GRUPO	≥2,0		5	10																																															
	≥1,5		9	5																																															
REPRODUCTORAS INDIVIDUALES	≥1,5		9	No relevante																																															

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>Se considerará un caudal correcto si el recipiente se llena alcanzando los 200 ml o los sobrepasa.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TIPO DE CERDO</th> <th rowspan="2">CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min</th> <th>TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml</th> <th rowspan="2">NÚMERO DE ANIMALES POR BEBEDERO</th> </tr> <tr> <th>TIEMPO MÁXIMO (s)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LECHÓN MATERNIDAD</td> <td>0,5 (±10%)</td> <td>26</td> <td>Un punto por camada</td> </tr> <tr> <td>LECHÓN DESTETADO</td> <td>1,0 (±10%)</td> <td>15</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">CEBO</td> <td>≥0,8</td> <td>15</td> <td rowspan="2">12</td> </tr> <tr> <td>≥0,5</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">REPRODUCTORAS EN GRUPO</td> <td>≥2,0</td> <td>5</td> <td rowspan="2">12</td> </tr> <tr> <td>≥1,5</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>REPRODUCTORAS INDIVIDUALES</td> <td>≥1,5</td> <td>9</td> <td>No relevante</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE CERDO	CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min	TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml	NÚMERO DE ANIMALES POR BEBEDERO	TIEMPO MÁXIMO (s)	LECHÓN MATERNIDAD	0,5 (±10%)	26	Un punto por camada	LECHÓN DESTETADO	1,0 (±10%)	15	12	CEBO	≥0,8	15	12	≥0,5	24	REPRODUCTORAS EN GRUPO	≥2,0	5	12	≥1,5	9	REPRODUCTORAS INDIVIDUALES	≥1,5	9	No relevante						
TIPO DE CERDO	CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min			TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml		NÚMERO DE ANIMALES POR BEBEDERO																														
		TIEMPO MÁXIMO (s)																																		
LECHÓN MATERNIDAD	0,5 (±10%)	26	Un punto por camada																																	
LECHÓN DESTETADO	1,0 (±10%)	15	12																																	
CEBO	≥0,8	15	12																																	
	≥0,5	24																																		
REPRODUCTORAS EN GRUPO	≥2,0	5	12																																	
	≥1,5	9																																		
REPRODUCTORAS INDIVIDUALES	≥1,5	9	No relevante																																	
5.1.2.3	<ul style="list-style-type: none"> Los equipos de suministros de agua se mantienen en correctas condiciones de uso, sin presentar suciedad o posible contaminación. 																																			
5.1.2.4	<ul style="list-style-type: none"> Se asegura el correcto estado, ubicación, disposición, número (según tabla del punto 5.1.2.2). Los bebederos para el agua de bebida del ganado deben estar diseñados y ubicados de manera que se asegure el libre acceso de los animales a los mismos. 																																			
5.1.2.5	<ul style="list-style-type: none"> En caso de disponer de temporizadores para regular el suministro, se verifica su correcto funcionamiento y programación (horario de suministro, frecuencia apertura/cierre). 																																			
5.1.2.6	<ul style="list-style-type: none"> Se dispone de un sistema de alarma o aviso en caso de fallo eléctrico que pueda afectar a los equipos de suministro de agua. 																																			
5.1.2.7	<ul style="list-style-type: none"> Se lleva a cabo un control de calidad del agua, disponiendo de: <ul style="list-style-type: none"> Conocimiento de la procedencia del agua de bebida (red pública, sondeo/pozo, etc.). En caso de sondeo/pozo u otra procedencia distinta de la red pública, un tratamiento que asegure la calidad sanitaria del agua junto con un análisis microbiológico al menos una vez al año. 																																			

*Estos requisitos se relacionarán con las fases de recría interna o cuarentena y serán evaluados según los criterios establecidos para cebo.

5.1.3	SUMINISTRO DE PIENSO	R	L	D	C	S	N
5.1.3.1	<ul style="list-style-type: none"> El programa de alimentación es adecuado para el correcto estado fisiológico y corporal del animal: <i>ad libitum</i> o racionado, y en su caso horarios de suministro. Criterio de valoración del programa de alimentación: el veterinario de la granja y/o nutrólogo de la fábrica de pienso definirán el programa de alimentación para cada tipo de animal con los intervalos recomendados de utilización de cada pienso. Se verificará que dicho programa de alimentación se está empleando mediante supervisión del tipo de pienso empleado a cada tipo de animales. Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha: El programa de alimentación es adecuado para el correcto estado fisiológico y corporal del animal: <i>ad libitum</i> o racionado, y en su caso horarios de suministro. 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>Criterio de valoración del programa de alimentación: el veterinario de la granja y/o nutrólogo de la fábrica de pienso definirán el programa de alimentación para cada tipo de animal con los intervalos recomendados de utilización de cada pienso. Se verificará que dicho programa de alimentación se está empleando mediante supervisión del tipo de pienso empleado a cada tipo de animales. En el caso de las cerdas reproductoras, la alimentación debe contener al menos un 15% de fibra neutrodetergente y un contenido energético mínimo de 2.075 Kcal EN/kg de alimento.</p>																			
5.1.3.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se asegura que se pone a disposición de los animales una ración suficiente de pienso y que el pienso no presenta alteraciones o contaminaciones que alteren la calidad del mismo (que puedan ser detectadas de manera visual u organoléptica). En aquellos casos en que se practique un sistema de alimentación racionado (una o varias tomas al día) y de manera colectiva, se asegurará que todos los animales tienen acceso al alimento al mismo tiempo y pueden ingerir su correspondiente dosis. 																			
5.1.3.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcto dimensionado de los comederos en función del tipo de alimentación: <ul style="list-style-type: none"> - Alimentación libre o <i>ad libitum</i>. Se comprobará el número de animales por punto de alimentación individual: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lechones: 5 animales por punto de alimentación. ○ Crecimiento: 20 animales por punto de alimentación. ○ Acabado (más de 110 kg): 20 animales por punto de alimentación. - Alimentación programada. Se comprobará el espacio mínimo por animal: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lechones: 6 cm. ○ Crecimiento: 25 cm. ○ Acabado (más de 110 kg): 30 cm. <p>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcto dimensionado de los comederos en función del tipo de alimentación: <ul style="list-style-type: none"> - Alimentación libre o <i>ad libitum</i>. Se comprobará el número de animales por punto de alimentación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lechones: 5 animales por punto de alimentación. ○ Crecimiento: 20 animales por punto de alimentación. ○ Acabado (más de 110 kg): 20 animales por punto de alimentación. - En el caso concreto de comederos longitudinales será preciso disponer del espacio lineal mínimo por animal indicado en la siguiente tabla: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>TIPO DE CERDO</th> <th>PESO – Kg</th> <th>ESPACIO POR CABEZA - cm</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LECHÓN DESTETADO</td> <td>8-25</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>CERDOS CRECIMIENTO</td> <td>25-50</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>CERDOS ENGORDE/ REPRODUCTORAS</td> <td>50-110</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>CERDOS ACABADO/ REPRODUCTORAS</td> <td>110-160</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE CERDO	PESO – Kg	ESPACIO POR CABEZA - cm	LECHÓN DESTETADO	8-25	18	CERDOS CRECIMIENTO	25-50	25	CERDOS ENGORDE/ REPRODUCTORAS	50-110	30	CERDOS ACABADO/ REPRODUCTORAS	110-160	30				
TIPO DE CERDO	PESO – Kg	ESPACIO POR CABEZA - cm																		
LECHÓN DESTETADO	8-25	18																		
CERDOS CRECIMIENTO	25-50	25																		
CERDOS ENGORDE/ REPRODUCTORAS	50-110	30																		
CERDOS ACABADO/ REPRODUCTORAS	110-160	30																		
5.1.3.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcto estado de los comederos: se mantienen limpios y en condiciones de funcionamiento todos los equipos y servicios, incluidos las tolvas. 																			
5.1.3.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcto estado del equipo de distribución automático del pienso y de los dosificadores / tolvas. 																			

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.1.3.6	<ul style="list-style-type: none"> Se dispone de un sistema de aviso / alarma / control para los sistemas de alimentación individualizada de animales mediante equipos automáticos (identificación con chips y programa de alimentación informático). 						
5.1.3.7	<ul style="list-style-type: none"> Es posible conocer la composición de los piensos suministrados al ganado: disponibilidad de etiquetas de pienso u otra información facilitada por el fabricante relativa a la composición del pienso 						
5.1.3.8	<ul style="list-style-type: none"> Se conservan los registros de entrega de los piensos suministrados al ganado: disponibilidad de albaranes de pienso u otra información facilitada por el fabricante relativa a la entrega del pienso y/o registros oficiales de entregas de pienso 						
5.1.3.9	<ul style="list-style-type: none"> No está permitido el suministro de alimentos obtenidos de residuos de alimentación humana, abastecimientos de comidas, alimentos defectuosos de empresas de alimentación ni restos de comida de los trabajadores de la granja. 						

REQUISITO/ ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
ÁREA B LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN + CONTROL DE PLAGAS. PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	Buena Salud	Ausencia de lesiones y enfermedades / Prácticas adecuadas

5.2.1	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN / PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	R	L	D	C	S	N
5.2.1.1	<ul style="list-style-type: none"> Las granjas dispondrán de un Plan de Higiene y Bioseguridad supervisado por el veterinario de la granja, abarcando la limpieza y desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones, siendo conocidos por el personal de las granjas. 						
5.2.1.2	<ul style="list-style-type: none"> El plan de higiene y bioseguridad contemplará aspectos operativos como la prohibición de fumar, comer o beber dentro de las naves destinadas a los animales, en presencia de animales o en las zonas de paso de los mismos. 						
5.2.1.3	<ul style="list-style-type: none"> Las granjas contarán con vestuarios y aseos (duchas o sistema equivalente mediante productos de higiene del personal, lavabo y sanitarios), que estarán dotados de agua potable y jabón para del aseo personal. <p><i>Nota: Se establece un periodo transitorio de 1 año de adaptación en aquellas granjas que no consten de duchas para su instalación. Los auditores tendrán en cuenta esta medida tras la auditoría inicial o de seguimiento.</i></p>						
5.2.1.4	<ul style="list-style-type: none"> Los operarios usarán una ropa específica y distinta a la ropa usada fuera de la granja y se cambiarán en el vestuario de la granja e instalaciones facilitadas para tal uso, dejando la ropa que no sea de trabajo en el mismo y recuperándola al salir de la granja. 						
5.2.1.5	<ul style="list-style-type: none"> Los trabajadores tendrán la obligación de notificar la existencia de cualquier animal con signos de enfermedad. 						
5.2.1.6	<ul style="list-style-type: none"> Todo el personal debe contar con información en buenas prácticas higiénicas. 						
5.2.1.7	<ul style="list-style-type: none"> Las operativas de limpieza y desinfección de las naves, corrales, alojamiento individual, etc., son respetuosas con la posible presencia de animales. 						
5.2.1.8	<ul style="list-style-type: none"> Los Productos utilizados (productos químicos o desinfectantes) están autorizados para uso ganadero. 						
5.2.1.9	<ul style="list-style-type: none"> Cada granja de Cebo se debe gestionar mediante el sistema “todo dentro – todo fuera” (AI- AO) en la totalidad de sus naves o unidades de cebo. En el caso de ciclos continuos el sistema se aplica por módulos / salas, cuando no sea posible su gestión por naves. 						
5.2.1.10	<ul style="list-style-type: none"> Este sistema permite que se lleve a cabo una limpieza y desinfección completa, después de vaciarse la unidad al final de cada partida/lote/sala/nave de cerdos. 						
5.2.1.11	<ul style="list-style-type: none"> La limpieza apropiada de los corrales y los silos debe ser comprobada antes de la entrada en la nueva partida/lote. 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.2.1.12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las instrucciones de higiene y bioseguridad deberán permanecer expuestas en la granja a la vista de trabajadores y visitas. 						
----------	---	--	--	--	--	--	--

5.2.2	CONTROL DE PLAGAS	R	L	D	C	S	N
5.2.2.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se incluye un plano o croquis de la granja o núcleo porcino con los puntos de ubicación de los porta-cebos, así como el tipo de cebo empleado. 						
5.2.2.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las cajas de cebo deben de ser a prueba de manipulaciones. 						
5.2.2.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Productos utilizados (biocidas) están autorizados. 						
5.2.2.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dispone de registros de las actuaciones, y contrato con la empresa que presta el servicio de desratización/desinsectación (en el caso que esté externalizado). 						
5.2.2.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los roedores hallados muertos, serán inmediatamente retirados. 						

5.2.3	BIOSEGURIDAD	R	L	D	C	S	N
5.2.3.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Debe de existir un registro de todos los visitantes de la granja, donde figuren la fecha y motivo de la visita, el nombre y apellidos, firma, y en su caso la empresa y si han realizado visitas recientes a otras granjas, mataderos o industrias del sector. Asimismo, deberá solicitarse la exhibición del DNI o documento de identidad similar con carácter previo a la entrada a la granja. En aquellas CC.AA. que obliguen un determinado formato de Libro de Visitas también se aceptará dicho formato. <i>Nota: cada granja debe hacerse responsable del cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente en cada momento.</i> 						
5.2.3.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A los visitantes se les suministrara ropa protectora adecuada, antes de entrar a la instalación. 						
5.2.3.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La instalación debe de estar completamente vallada, se asegurará que todos los accesos a las naves e instalaciones auxiliares están debidamente cerrados y el acceso de personas, vehículos y animales, controlado. 						
5.2.3.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las aberturas al exterior de las edificaciones no aptas para el tránsito de vehículos, personas o animales, incluyendo ventanas y huecos de ventilación, se cubrirán con una red de malla que impida el acceso de las aves, roedores y otros animales indeseados. 						
5.2.3.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los exteriores de la granja deben permanecer en correcto estado de limpieza y mantenimiento de manera que exista ausencia de escombros, restos de obras, vegetación alta, etc. que puedan provocar la proliferación de plagas, así como riesgos para los animales que son trasportados de una nave a otra. 						

REQUISITO / ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
ÁREA C ALOJAMIENTO	Buen Alojamiento	Confort durante el descanso/ Facilidad de movimiento/ Confort térmico

5.3.1	CORRECTO ESTADO Y DIMENSIONADO DE LAS INSTALACIONES	R	L	D	C	S	N
5.3.1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las instalaciones deben de ser construidas, equipadas y mantenidas de modo que no afecten a la salud de los animales ni generen problemas de comportamiento. Deben contar con el diseño y las dimensiones adecuadas para adaptarse a la raza, tamaño, y estado fisiológico de los animales. 						
5.3.1.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El tipo de materiales y las características constructivas de las naves, corrales y pasillos, deben permitir un adecuado manejo de los animales y asegurar su salud, su comportamiento natural y su bienestar. Deben de proporcionar suficiente protección frente a condiciones climatológicas adversas: asegurando la protección de todos los animales a la vez siempre que sea necesario. 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.3.1.3	<ul style="list-style-type: none"> Si se detectan anomalías en los equipos automáticos o mecánicos (sistemas de alimentación automática, sistemas de ventilación o refrigeración), deberán subsanarse de inmediato y se dejará registro de la misma en un documento de incidencias, indicando la fecha, la causa del fallo y la fecha de subsanación. Si no es posible subsanarlo de inmediato, se deberán tomar medidas que salvaguarden la salud y el bienestar de los animales. 						
5.3.1.4	<ul style="list-style-type: none"> Los alojamientos individuales permiten la movilidad de los animales para acceso al comedero, bebedero y descanso, sin rozaduras o golpes con elementos físicos. 						
5.3.1.5	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones tienen un correcto estado de mantenimiento sin presentar elementos físicos, como varillas rotas o sueltas que puedan causar lesiones o daños a los animales. 						

5.3.2	ALOJAMIENTO Y MANEJO DE CERDAS	R	L	D	C	S	N
5.3.2.1	<ul style="list-style-type: none"> Durante el periodo en el cual la cerda está alojada individualmente, se le debe permitir ponerse en pie sin dificultades en cualquier momento. 						
5.3.2.2	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones donde se encuentran las cerdas alojadas individualmente hacen posible el contacto visual y olfativo permitiendo expresar su comportamiento natural. 						
5.3.2.3	<ul style="list-style-type: none"> En Sistemas de producción Tipo 1, siempre antes de los 28 días post cubrición, las cerdas se trasladarán a parques para su convivencia en grupo. En Sistemas de producción Tipo 2 y Tipo 3 las cerdas permanecerán en grupos desde el momento de la cubrición. A excepción, en todas las categorías, de aquellas que por agresividad o por problemas físicos deban permanecer alojadas individualmente. 						
5.3.2.4	<ul style="list-style-type: none"> No se trasladan las cerdas a una paridera más de 7 días antes de la fecha prevista de parto en todos los tipos (1, 2 y 3), y no permanecen alojadas individualmente en las parideras más de 42 días después del parto para el Tipo 1. En los Tipos 2 y 3, donde el manejo es con cerdas sueltas en partos, la permanencia mínima en el recinto del parto será de 28 días después del parto para el Tipo 2, y de 42 días para el Tipo 3. 						
5.3.2.5	<ul style="list-style-type: none"> Los travesaños superiores de las parideras dejan suficiente espacio para permitirle a las cerdas facilidad de levantarse y sentarse sin golpear y facilidad para tumbarse. 						
5.3.2.6	<ul style="list-style-type: none"> Los alojamientos individualizados son suficientemente largos para permitir a las cerdas estar echadas en una posición horizontal. 						
5.3.2.7	<ul style="list-style-type: none"> Los cubículos de gestación en grupo se diseñarán de modo que las reproductoras puedan entrar y salir de ellas libremente. 						
5.3.2.8	<ul style="list-style-type: none"> Los alojamientos individualizados de parto contarán con dispositivos de protección de los lechones, como barrotes. 						
5.3.2.9	<ul style="list-style-type: none"> No está permitido el uso de correas de sujeción en ningún caso. 						
5.3.2.10	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de cerdas de Sistemas de producción Tipo 2 se mantendrán sueltas a partir del 5º día de lactación. En el caso de cerdas de Sistemas de producción Tipo 3 se mantendrán sueltas desde el 1º día de lactación. 						
5.3.2.11	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de cerdas de Sistemas de producción Tipo 3 estas tendrán acceso continuo al exterior. 						
5.3.2.12	<ul style="list-style-type: none"> La apertura de los alojamientos individuales de las cerdas en parideras y su traslado fuera de los módulos/salas de maternidad se producirá tras su destete. 						

5.3.3	ESPACIO Y ESTADO DE LOS CORRALES	R	L	D	C	S	N
5.3.3.1	<ul style="list-style-type: none"> Se asegura la facilidad de movimiento de los animales (valoración positiva de separaciones dentro de parques con numerosos animales, con objeto de permitir disponer de escapatorias en caso de posibles peleas). 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.3.3.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Están correctamente dimensionados (cerdas primíparas después de la inseminación y cerdas múltiparas) para cumplir con los siguientes requisitos de densidad animal: <ul style="list-style-type: none"> ○ El área total de piso que se provee a cada cerda joven luego de ser inseminada y a cada cerda adulta -cuando las cerdas jóvenes y/o adultas se mantienen en grupos- debe ser como mínimo 1,64m² y 2,25m², respectivamente. ○ Cuando estos animales se encuentran en grupos menores de 6, el área de piso será aumentado en un 10%. (1,80 m² y 2,47 m²). ○ Cuando estos animales se encuentran en grupos de 40 o más, el área de piso puede ser reducido en un 10%. (1,48 m² y 2,03 m²). ○ En los corrales con mezcla de primíparas y múltiparas se realizará el cálculo proporcional al número de animales de cada tipo. ▪ Para grupos inferiores a 6 cerdas el lado mínimo del corral debe tener 2,4 m, y para grupos de más de 6 cerdas esta longitud debe ser de más de 2,8 m. ▪ Las cerdas gestantes, desde la 4ª semana post-cubrición hasta una semana antes del parto, con la excepción de cerdas no adaptadas bajo la justificación del veterinario, tienen que estar alojadas en grupos, independientemente del censo de la granja. ▪ En los corrales con mezcla de primíparas y múltiparas se realizará el cálculo proporcional al número de animales de cada tipo. 					
5.3.3.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Están correctamente dimensionados (espacio total mínimo destinado a los lechones destetados, cerdos en crecimiento y cerdos en terminación) para cumplir con los siguientes requisitos de densidad animal para Sistemas de producción Tipo 1: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta ≤10 kg: 0.15 m² ○ desde >10 kg hasta ≤20 kg: 0.20 m² ○ desde >20 kg hasta ≤30 kg: 0.30 m² ○ desde >30 kg hasta ≤50 kg: 0.40 m² ○ desde >50 kg hasta ≤85 kg: 0.55 m² ○ desde >85 kg hasta ≤110 kg: 0.65 m² ○ más de 110 kg 1.00 m² ○ Verraco adulto > 6 m² ▪ En el caso de Sistemas de producción Tipo 2 los requisitos de densidad animal son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta ≤10 kg: 0.40 m² ○ desde >10 kg hasta ≤20 kg: 0.40 m² ○ desde >20 kg hasta ≤30 kg: 0.50 m² ○ desde >30 kg hasta ≤50 kg: 0.60 m² ○ desde >50 kg hasta ≤85 kg: 0.75 m² ○ desde >85 kg hasta ≤110 kg: 1.00 m² ○ más de 110 kg 1.50 m² ○ Verraco adulto > 6 m² ▪ En el caso de Sistemas de producción Tipo 3 los requisitos de densidad animal contemplaran un espacio suplementario al aire libre, siendo los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta ≤10 kg: 0.60 m² + 0.40 m² ○ desde >10 kg hasta ≤20 kg: 0.60 m² + 0.40 m² ○ desde >20 kg hasta ≤30 kg: 0.70 m² + 0.50 m² ○ desde >30 kg hasta ≤50 kg: 0.80 m² + 0.60 m² ○ desde >50 kg hasta ≤85 kg: 1.00 m² + 0.80 m² ○ desde >85 kg hasta ≤110 kg: 1.30 m² + 1.00 m² ○ más de 110 kg 2.00 m² + 1.60 m² ○ Verraco adulto > 6 m² 	*				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Están correctamente dimensionados (espacio total mínimo destinado a los lechones destetados, cerdos en crecimiento y cerdos en terminación) para cumplir con los siguientes requisitos de densidad animal para Sistemas de producción Tipo 1: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta ≤10 kg: 0.2 m² ○ desde >10 kg hasta ≤20 kg: 0.24 m² ○ desde >20 kg hasta ≤30 kg: 0.30 m² ○ desde >30 kg hasta ≤50 kg: 0.45 m² ○ desde >50 kg hasta ≤85 kg: 0.65 m² ○ desde >85 kg hasta ≤110 kg: 0.74 m² ○ desde >110 kg hasta ≤130 kg: 1 m² ○ desde >130kg: 1,3 m² ○ Verraco adulto > 6 m² 						
5.3.3.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de las cerdas gestantes alojadas en grupos, las "áreas para echarse" son áreas bien definidas en edificaciones con dos ambientes bien definidos. Por ejemplo, en recintos con enrejillado parcial, la superficie sólida del suelo debe cumplir con la densidad de población definida a continuación: En el caso de cerdas jóvenes tras ser inseminadas y cerdas preñadas: una parte del área requerida debe equivaler como mínimo a 0,95 m² por cerda joven y 1,3 m² por cerda adulta; debe ser de suelo sólido y continuo, del que se debe reservar un 15% como máximo para las aperturas de los desagües. 						
5.3.3.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pueden los cerdos en todos los casos: <ul style="list-style-type: none"> ○ darse vuelta libremente (a excepción de las hembras que puedan estar ubicadas en parideras) ○ echarse todos al mismo tiempo ○ oír, oler y ver a los demás cerdos 						
5.3.3.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dispone de una zona confortable y accesible para descanso de los animales: <ul style="list-style-type: none"> ○ Área seca y limpia para echarse 						
5.3.3.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En los Sistemas de producción Tipo 2 el acceso de los animales de cebo al exterior es voluntario, en el caso de la Sistemas de producción Tipo 3 es obligatorio. Ver tabla punto 5.3.3.3. 						
5.3.3.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso del suelo de los lechones lactantes, debe haber un área que permita que todos los animales estén tumbados al mismo tiempo, y deberá ser sólida o estar revestida, o estar cubierta con una capa de paja o cualquier otro material adecuado. 						

*Estos requisitos se relacionarán con las fases de recría interna o cuarentena y serán evaluados según los criterios establecidos para cebo.

5.3.4	ILUMINACIÓN	R	L	D	C	S	N
5.3.4.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dispone en todo momento de iluminación apropiada (fija o portátil) natural o artificial, adecuadas a las necesidades fisiológicas del animal, y que permita un correcto control, manejo y supervisión del Ganado. (Mínimo 40 Lux, mínimo 8 horas al día). Se medirá con un luxómetro a la altura de la cabeza del animal, en un mínimo de 3 puntos de la nave (parte central y ambos extremos). En función del % de corrales que no tienen suficiente iluminación, se puntuará de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta un 5% de los corrales: 15 puntos ○ de un 6 – 10%: 5 punto ○ más del 10%: 0 puntos 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.3.5	CONFORT TÉRMICO Y VENTILACIÓN (TEMPERATURA, VENTILACIÓN, CORRIENTES DE AIRE)	R	L	D	C	S	N
5.3.5.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de disponer de equipos automáticos de regulación de temperatura ambiental, se programarán con el propósito de cumplir con las siguientes temperaturas objetivo adecuadas a la edad, peso y densidad de los animales alojados: <ul style="list-style-type: none"> ○ Cerdas 15-25°C ○ Lechones lactantes 28-32°C (Nido: zona de descanso de lechones) ○ Lechones destetados 4-7 kg peso 25-32°C ○ Lechones 7-25 kg peso 21-27°C ○ Cebo 15-25°C 						
5.3.5.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de áreas de alojamiento porcino sin ventilación natural suficiente como para mantener el adecuado ambiente interior, se proporciona ventilación forzada o automática, asegurando su correcto funcionamiento, estado y mantenimiento. 						
5.3.5.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La circulación del aire, los niveles de polvo, temperatura, humedad relativa, concentración de gas en el ambiente y la contaminación acústica se mantienen en niveles que no perjudican a los animales. <i>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</i> ▪ La circulación del aire, los niveles de polvo, temperatura, humedad relativa y la contaminación acústica se mantienen en niveles que no perjudican a los animales. En el caso de la concentración de gases, no deberán excederse los siguientes valores: <ul style="list-style-type: none"> ○ 20 ppm de amoníaco. ○ 3000 ppm de dióxido de carbono. <i>Se demostrará el cumplimiento de estos límites mediante registros de control</i> 						
5.3.5.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los sistemas de ventilación son funcionales y se lleva a cabo un mantenimiento o revisión periódica que garantice su funcionalidad. 						
5.3.5.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de disponer de sistemas automáticos de regulación de ventanas, se asegura el correcto funcionamiento del equipo (sonda, parámetros programados). 						
5.3.5.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se han establecido las necesarias medidas para períodos de condiciones extremas (calor –posible paneles humectación-, frío –posibles estufas-, mantas térmicas...). 						
5.3.5.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los sistemas de calefacción en parideras y destetes son funcionales y se lleva a cabo un mantenimiento o revisión periódica que garantice su funcionalidad. 						
5.3.5.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En áreas de ventilación forzada o automática donde no exista ventilación natural suficiente se dispone de un sistema de alarma para advertir al personal de un fallo en el sistema de ventilación. Se requieren alarmas en todas las dependencias con control de ambiente, donde, si se produjera un corte de corriente eléctrica, los animales se asfixiarían y/o sufrirían de estrés por calor/frío. 						
5.3.5.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de sistemas artificiales de ventilación, debe haber un sistema alternativo para garantizar la renovación suficiente del aire para preservar la salud y el bienestar de los cerdos si hubiere un fallo del sistema de ventilación y debe haber un sistema de alarma operativo. 						
5.3.5.10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realizan comprobaciones periódicas del correcto funcionamiento del sistema de emergencia (grupo electrógeno / generador eléctrico de emergencia) disponiendo de registro de ello con una periodicidad mínima semestral. 						
5.3.5.11	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se valorará el confort térmico de los animales observando señales de jadeo como señal de dificultad respiratoria. Criterio valoración: Visual. Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias. 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.3.5.12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se valorará el confort térmico de los animales observando señales de amontonamiento y temblores como señal de frío. <p>Criterio valoración: Visual.</p> <p>Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias.</p>							
----------	---	--	--	--	--	--	--	--

5.3.6	ADECUACIÓN DE LOS PASILLOS, CORREDORES Y ZONAS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LOS ANIMALES	R	L	D	C	S	N
5.3.6.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de cantos, aristas, salientes o pavimentos en mal estado de mantenimiento u otros objetos que puedan causar daños o lesiones a los animales. 						
5.3.6.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adecuado dimensionado de pasillos y áreas de tránsito del ganado. 						
5.3.6.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta inclinación de las rampas y/o muelles de carga – descarga: la inclinación de las rampas no es mayor al 20% para prevenir que los animales se resbalen. 						

5.3.7	PAVIMENTOS Y REJILLAS	R	L	D	C	S	N
5.3.7.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El suelo/pavimento debe estar en buen estado y no debe ser ni resbaladizo ni desigual. 						
5.3.7.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se asegura de que el diseño de los pisos con rejilla es acorde al tamaño de los cerdos criados en grupo con objeto de asegurar la ausencia de daño generalizado en las patas. Tamaños de los listones de hormigón: El ancho máximo de las aperturas debe ser: <ul style="list-style-type: none"> ○ 11 mm para lechones en parideras, ○ 14 mm para lechones destetados, ○ 18 mm para cerdos de cría, ○ 20 mm para cerdas jóvenes después de ser inseminadas y cerdas adultas. 	*					
5.3.7.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se asegura de que el diseño de los pisos con rejilla es acorde al tamaño de los cerdos criados en grupo con objeto de asegurar la ausencia de daño generalizado en las patas. Tamaños de los listones de hormigón El ancho mínimo del listón debe ser: <ul style="list-style-type: none"> ○ 50 mm para lechones y lechones destetados, ○ 80 mm para cerdos de cría, cerdas jóvenes después de ser inseminadas y cerdas adultas. 	*					
5.3.7.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de rejillas rotas o deterioradas que puedan causar daños o lesiones a los animales. 						
5.3.7.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los suelos de rejilla deben ser contruidos y mantenidos de tal forma que los animales puedan ponerse en pie y acostarse de forma segura y con facilidad. 						

**Estos requisitos se relacionarán con las fases de recría interna o cuarentena y serán evaluados según los criterios establecidos para cebo.*

REQUISITO / ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
ÁREA D SALUD	Buena Salud	Ausencia de lesiones y enfermedades / Prácticas adecuadas

5.4.1	CONTROL DE LESIONES, ENFERMEDADES Y SU TRATAMIENTO	R	L	D	C	S	N
5.4.1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En las reproductoras, verificar la ausencia de: <ul style="list-style-type: none"> ○ heridas abiertas/ úlceras en la espalda y/o paletas y/o cadera, que aparenten ser causadas por abrasión por las parideras. Se examinará en corrales, parideras, recintos, etc. observando los animales presentes, e indagando si las lesiones se han producido en el lugar en que está ubicado el animal o bien proceden de anteriores ubicaciones (por ejemplo, cerdas que pasan de alojamientos individualizados a otros recintos). 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<ul style="list-style-type: none"> ○ ausencia de metritis, mastitis, prolapsos uterinos, prolapsos rectales, hernias, abscesos, cojeras o heridas en aparato reproductor externo (también aplicable a reproductores). <p>Criterio valoración: Visual.</p> <p>La presencia de lesiones derivadas de un mal manejo o sin tratamiento veterinario se considerará incumplimiento. No entran en consideración los animales ubicados en cuadras de enfermería o convalecientes.</p> <p>Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias (valorando cada lesión/enfermedad independientemente).</p> <p>* Para la puntuación de la presente sub-área y siempre que se disponga de un plan de acción específico para la granja ver lo que se establece en el correspondiente apartado.</p>						
5.4.1.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de destetes y cebos se valorará la ausencia de lesiones: heridas, cojeras, prolapsos rectales, hernias, abscesos y mordeduras de colas. Verificar en corrales observando animales presentes, así como indagando si las lesiones se han producido en el actual lugar en que está ubicado el animal o bien proceden de anteriores ubicaciones. <p>Criterio valoración: Visual.</p> <p>La presencia de lesiones derivadas de un mal manejo o sin tratamiento veterinario se considerará incumplimiento. No entran en consideración los animales ubicados en cuadras de enfermería o convalecientes.</p> <p>Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias (valorando cada lesión/enfermedad independientemente).</p> <p>* Para la puntuación de la presente sub-área y siempre que se disponga de un plan de acción específico para la granja ver lo que se establece en el correspondiente apartado.</p>						
5.4.1.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Control de las medicaciones y tratamientos (registros de tratamientos, recetas y prescripciones veterinarias, notas y observaciones sobre posibles patologías y problemas sanitarios, seguimiento veterinario, ...) 						
5.4.1.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La granja dispone de personal competente, así como los servicios de un veterinario responsable de la misma para en caso necesario poder consultar ante sospecha de una enfermedad o epidemia. 						
5.4.1.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El personal de las granjas dispone de información sobre los medicamentos que puede utilizar, afección a tratar, método de aplicación y periodo de supresión. 						
5.4.1.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todo el personal que manipule medicamentos veterinarios, productos químicos o desinfectantes deberá estar debidamente formado. Es el veterinario de granja quien autoriza a los operarios al uso de los mismos. Debe existir una ficha de control en la que aparezcan los operadores autorizados y el veterinario que los autoriza. 						
5.4.1.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las Granjas dispondrán de un Programa sanitario escrito para cada fase de producción, y supervisado por el veterinario responsable de la granja. El plan contendrá: <ul style="list-style-type: none"> ○ Estrategia de prevención de enfermedades adaptada a cada estado productivo. ○ Plan de vacunación y desparasitación. ○ Actuaciones ante enfermedades de declaración obligatoria. ○ Medidas de cuarentena para porcinos entrantes (de proceder). ○ Pautas de tratamientos medicamentosos, para cada tipo de animal en función de su edad y situación sanitaria. ○ Revisión y actualización del programa (de proceder). 						
5.4.1.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solo se permitirá el empleo de medicamentos autorizados por las autoridades competentes de la UE. 						
5.4.1.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los medicamentos deberán ir acompañados de receta y solo podrán ser administrados por personal capacitado y competente. Las recetas deben mantenerse durante 5 años. 						
5.4.1.10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los medicamentos sólo se podrán utilizar si: <ul style="list-style-type: none"> ○ 1º han sido prescritos por un veterinario. ○ 2º se utilizan según establece el prospecto del producto. 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<ul style="list-style-type: none"> ○ 3º se cumplen los tiempos de espera mínimos para cada producto. ○ Bajo prescripción veterinaria que contemple la posología y la duración del tratamiento, así como el periodo de retirada. 						
5.4.1.11	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todo uso de medicamentos debe ser registrado indicando: tipo de medicamento, la cantidad utilizada, fecha que se utiliza, la identificación de los animales o el lote tratado y el tiempo de espera. 						
5.4.1.12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los registros de cualquier medicamento o tratamiento aplicado a los animales deberán mantenerse y conservarse durante al menos 3 años. Estos registros deben estar disponibles para su inspección. 						
5.4.1.13	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si no existen medicamentos autorizados para el tratamiento de una dolencia o enfermedad, con el fin de evitar sufrimiento a los animales, el veterinario responsable de la granja podrá emplear un medicamento autorizado para su uso en otra especie animal o para otra enfermedad de la misma especie, si no hay tal producto, podrá emplear medicamentos para uso humano, y si no existe tal producto, podrá solicitar una fórmula magistral que deberá ser preparada por un farmacéutico. Si un medicamento no especifica un tiempo de espera para la especie, este deberá ser de al menos 28 días en carne. 						
5.4.1.14	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Es obligatoria la aplicación de inyectables exclusivamente en la zona del cuello del animal, excepto que exista una prescripción veterinaria que indique otro lugar de aplicación. 						
5.4.1.15	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solo se permite el uso de antibióticos con fines terapéuticos, no profilácticos, a criterio del veterinario de granja. 						
5.4.1.16	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los medicamentos deberán ser almacenados de forma segura y sólo estarán a disposición de personal autorizado. 						

5.4.2	CONTROL DE BAJAS	R	L	D	C	S	N
5.4.2.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se lleva registro de las bajas de animales en la granja, en el que se separe netamente las bajas por muerte de las bajas por sacrificio sanitario. 						
5.4.2.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El registro debe conservarse al menos 3 años. 						
5.4.2.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los contenedores de cadáveres deberán permanecer en buen estado y limpios. Se encontrarán completamente cerrados y los cadáveres se colocarán de forma que en ningún caso queden expuestos y se puedan ver desde el exterior. 						
5.4.2.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los animales muertos se retirarán diariamente, de manera inmediata o tan pronto como sea posible y se gestionarán a través de un gestor autorizado según la normativa vigente sobre gestión de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano. Es caso de gestionar los cadáveres mediante equipos de incineración o de hidrólisis, debidamente autorizados, la retirada de los residuos se debe realizar por empresas autorizadas y cumpliendo la normativa específica en cada caso. 						

5.4.3	MANEJO DE ANIMALES ENFERMOS	R	L	D	C	S	N
5.4.3.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El personal inspecciona todos los cerdos para evidenciar heridas, mala salud o agotamiento al menos una vez al día. 						
5.4.3.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La inspección de las cerdas en lactancia y los lechones se realiza al menos 2 veces al día. 						
5.4.3.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de animales enfermos o con lesiones en los corrales de animales sanos. Verificar que todo animal enfermo o con lesiones graves ha sido identificado, segregado a la cuadra de enfermería, y se está tratando de manera específica o está previsto el tipo de sacrificio a aplicar. 						
5.4.3.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los animales enfermos o heridos deberán ser cuidados sin demora y ser sometidos a control veterinario, tan pronto como sea posible. En situaciones de extremas, se podrá recurrir al sacrificio sanitario, para evitar el sufrimiento del animal. 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.4.3.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de haber evidencia de canibalismo, mordidas en la cola, el costado o las orejas, o peleas que exceden el comportamiento normal, se acuerda un plan de acción eficaz con el veterinario responsable de la granja. Dicho plan de acción debe estar desarrollado y escrito por el veterinario responsable de la granja o veterinario asesor de la granja y se evidencia su implementación. <p>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de haber evidencia de canibalismo, mordidas en la cola, el costado o las orejas, o peleas que exceden el comportamiento normal, se acuerda un plan de acción eficaz con el veterinario responsable de la granja y se incorporará material de enriquecimiento novedoso. Dicho plan de acción debe estar desarrollado y escrito por el veterinario responsable de la granja o veterinario asesor de la granja y se evidencia su implementación. 						
5.4.3.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Disponibilidad de cuadras de enfermería en número suficiente de locales/corrales para ubicar a los animales enfermos o heridos: se proporcionan recintos de hospitalización (cuadras de enfermería) designados para el aislamiento y el cuidado de los cerdos enfermos y lesionados. <p>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Disponibilidad de cuadras de enfermería que supongan al menos 2,5% de las plazas de la capacidad total de la explotación para ubicar a los animales enfermos o heridos: se proporcionan recintos de hospitalización (cuadras de enfermería) designados para el aislamiento y el cuidado de los cerdos enfermos y lesionados, junto con cama seca y confortable (paja o serrín) salvo indicación veterinaria expresa. En estas cuadras, la carga ganadera máxima será del 75% con respecto a la carga ganadera permitida para el resto de cuadras. 						
5.4.3.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta identificación o señalización de las cuadras de enfermería. 						
5.4.3.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los recintos de hospitalización están bien ventilados, son estructuralmente sólidos, abrigados y secos. Deben mantenerse secos y limpios y deben permitir al animal acostarse. Estarán provistos de comederos y bebederos. 						
5.4.3.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de requerirlo la cuadra de enfermería se provee un suelo sólido y bien acondicionado. 						
5.4.3.10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En dichos locales/ corrales la supervisión y los tratamientos deben ser más exhaustivos. Siempre que sea necesario se consulta al veterinario responsable de la granja para determinar los tratamientos a realizar o el plan de acción. 						
5.4.3.11	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Densidad de animales en las cuadras de enfermería (inferior a la densidad de los corrales normales), con objeto de asegurar un efectivo control de los animales presentes. 						
5.4.3.12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Uso correcto de las mismas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Exclusivas para animales enfermos y ausencia de animales sanos y/o mezcla de animales enfermos/lesionados con animales sanos. ○ Ausencia de animales con lesiones graves (“desahuciados”) en las cuadras de enfermería a los cuales se les debe haber aplicado el sacrificio para evitar un sufrimiento innecesario. ○ El personal debe demostrar saber a quién deben pedir consejo si los cerdos no responden al tratamiento. Se podrá pedir consejo al personal de 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>categoría profesional superior, pero en última instancia el consejo debe estar basado en la decisión del veterinario responsable de la granja.</p>						
5.4.3.13	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de que un tratamiento veterinario aplicado a un animal demuestre ser insatisfactorio, o sea incapaz de aliviar el sufrimiento del animal, entonces el animal deberá ser aturdido sin demora mediante método de conformidad con lo establecido en el apartado 5.4.5, y sacrificado una vez aturdido mediante un método autorizado, para evitar su sufrimiento. 						
5.4.3.14	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se vacían los recintos de hospitalización entre ocupación y ocupación y se limpian y desinfectan a fondo. El personal debe confirmar que esta es la práctica al ser entrevistado. 						
5.4.4	MANEJO EN LA MEZCLA DE ANIMALES	R	L	D	C		
5.4.4.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Operativas adecuadas: <ul style="list-style-type: none"> ○ No administrar tranquilizantes (salvo en casos excepcionales). ○ Utilización de sistemas disuasivos (spray). ○ Horarios que favorecen una mayor tranquilidad de los animales. ○ no mezclar sexos si no es necesario. 						

5.4.5	CRITERIOS DE SACRIFICIO SANITARIO: AUSENCIA DE SUFRIMIENTO	R	L	D	C	S	N
5.4.5.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El método de sacrificio sanitario estará por escrito y deberá ser desarrollado por un veterinario responsable de la granja. Este se desarrollará en base al cumplimiento de lo establecido por la normativa UE para el sacrificio de animales. 						
5.4.5.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El método o métodos utilizados causan el mínimo sufrimiento y estrés a los animales. 						
5.4.5.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El personal es conocedor de la operativa a aplicar en cada tipo de ganado: lechones, cerdos de cebo, cerdas reproductoras. 						
5.4.5.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los sacrificios sanitarios únicamente podrán ser llevados a cabo por el veterinario responsable de la granja o por personal formado competente en esta materia. El personal debe conocer los fundamentos de la insensibilización, las técnicas de sacrificio y de bienestar animal. 						
5.4.5.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las pistolas de bala cautiva estarán custodiadas bajo la responsabilidad del veterinario responsable de la granja o por el personal adiestrado en su caso. 						
5.4.5.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dejarán registros de los sacrificios sanitarios llevados a cabo, indicando la fecha, el motivo, la identificación del animal y quien ha llevado a cabo el sacrificio. 						

REQUISITO / ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
Área E COMPORTAMIENTO	Comportamiento adecuado	Expresión de comportamiento sociales / Estado emocional positivo

5.5.1	EXPRESIÓN COMPORTAMIENTO SOCIAL	R	L	D	C	S	N
5.5.1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencia de conductas sociales positivas y bajo rango de conductas sociales negativas. 						

5.5.2	EXPRESIÓN DE OTROS COMPORTAMIENTOS	R	L	D	C	S	N
5.5.2.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencia de comportamiento exploratorio. 						
5.5.2.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enriquecimiento ambiental. Para prevenir el canibalismo, mordida de colas y otros vicios, y también para que los cerdos puedan satisfacer sus necesidades de comportamiento, los cerdos (según el medio ambiente y la densidad de población) tienen acceso a paja u otro material / objeto adecuado para satisfacer esas necesidades y permitir la mejora ambiental. Los objetos adecuados (al menos uno) 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	que han de estar accesibles para los cerdos son cuerdas de fibras naturales, maderas, elementos plásticos maleables, paja, heno o ensilado, tubérculos, papel picado, cartón y briquetas de serrín pero no neumáticos ni tampoco únicamente balones o bloques de sal. El material no debe suponer ningún riesgo o contaminación para los animales. En el caso de los Sistemas de producción Tipo 2 y Tipo 3 es obligatoria la existencia de paja como material de enriquecimiento.						
5.5.2.3	<ul style="list-style-type: none"> El diseño del alojamiento debe permitir que los animales se vean los unos a los otros. 						
5.5.2.4	<ul style="list-style-type: none"> Los cerdos de producción deben mantenerse en grupos estables con la mínima mezcla posible. Si se tiene que mezclar cerdos de otros grupos, debe de hacerse a la edad más temprana como sea posible después del destete, y siempre antes de los 7 días post-destete. Nota: no entran en consideración de esta mezcla los animales ubicados en cuadras de enfermería/lazareto. 						
5.5.2.5	<ul style="list-style-type: none"> Cuando existan signos de lucha violenta tales como heridas abiertas sangrantes, mordeduras penetrantes, etc., deben ser investigados inmediatamente y tomar las medidas apropiadas, tales como proporcionar abundante paja u otros materiales para la investigación y el juego. Los animales en situación de riesgo o particularmente agresivos deben ser separados del grupo, a criterio del veterinario de la granja. 						
5.5.2.6	<ul style="list-style-type: none"> Los animales agresores, los que han sido atacados o están heridos, serán alojados individualmente, a criterio del veterinario de la granja. 						
5.5.2.7	<ul style="list-style-type: none"> Es responsabilidad del criador asegurar que la persistencia de agresiones está controlada, y que no conduce a la privación de alimentos o a lesiones. Es obligatorio que los animales afectados o agresores se retiren del grupo, a criterio del veterinario de la granja. 						
5.5.2.8	<ul style="list-style-type: none"> Todos los animales (incluidos los animales en cuadras de enfermería) deben ser capaces de poder ver y oír a los otros animales de su propia especie, a menos que el veterinario responsable de la granja indique lo contrario, por ejemplo, por enfermedad contagiosa. 						
5.5.2.9	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de Sistemas de producción Tipo 2 y Tipo 3 es obligatoria la existencia de cama de paja durante el engorde. 						

REQUISITO / ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
Área F MANEJO	RELACION POSITIVA CON EL HOMBRE	Estado emocional positivo / Prácticas adecuadas de manejo

5.6.0	CONSIDERACIONES GENERALES	R	L	D	C	S	N
5.6.0.1	<ul style="list-style-type: none"> Todos los animales deben ser tratados de una manera técnicamente adecuada. Está prohibido el uso de la fuerza. 						
5.6.0.2	<ul style="list-style-type: none"> Los animales únicamente serán cuidados por personal formado y con competencia profesional. El personal encargado del cuidado de los cerdos estará convenientemente formado mediante un curso que tenga una duración mínima de 20 horas en materia de manejo, fisiología, comportamiento y bienestar animal y sanidad. El personal nuevo que carezca de formación será supervisado por un responsable hasta que se le imparta la formación correspondiente. Deben existir registros de la formación y la capacitación del personal. 						
5.6.0.3	<ul style="list-style-type: none"> Se cuenta con personal suficiente para asegurar un manejo adecuado y que el bienestar de los animales no se vea comprometido. 						
5.6.0.4	<ul style="list-style-type: none"> Los animales enfermos o heridos se deben inspeccionar al menos dos veces al día. 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.6.0.5	<ul style="list-style-type: none"> El personal debe ser capaz de emplear correctamente los equipos e instalaciones que afecten directamente al bienestar de los animales. Deben ser capaces de seleccionar el equipo adecuado, llevar a cabo el mantenimiento rutinario del equipo, reconocer los signos de mal funcionamiento, y conocer el procedimiento correcto a seguir en tales circunstancias. 						
5.6.0.6	<ul style="list-style-type: none"> El manejo y las instalaciones deben permitir a los animales desarrollar los patrones normales de comportamiento, así como mantener las relaciones y estructuras sociales. 						
5.6.0.7	<ul style="list-style-type: none"> Queda prohibido cualquier acto violento contra los animales, así como cualquier acción que pueda asustarlos o amedrentarlos. 						
5.6.0.8	<ul style="list-style-type: none"> Está prohibido el empleo de picanas o pilas eléctricas, palos, o cualquier objeto contundente, para el manejo de los animales. 						
5.6.0.9	<ul style="list-style-type: none"> Todos los animales deben ser inspeccionados al menos una vez al día por una persona con responsabilidad en busca de signos de: letargo, falta de apetito, aparición de moratones, cortes, abrasiones, exceso de secreciones por los ojos, la nariz, la boca o la vulva, tos, inflamación de articulaciones, cojeras, diarrea, evidencia de parásitos, etc. 						
5.6.0.10	<ul style="list-style-type: none"> Los animales deben ser mantenidos en grupos sociales de tipos similares y compatibles. Siempre que sea posible estos grupos debe ser mantenidos durante el transporte y hasta el sacrificio. 						
5.6.0.11	<ul style="list-style-type: none"> Se deberán tomar todas las medidas necesarias para garantizar el bienestar de los animales y asegurarse que los animales no padezcan dolores ni sufrimiento, deben estar libres de lesiones recurrentes o crónicas y de lesiones relacionadas con agresiones de otros animales, estructuras, equipos o manipulación. 						
5.6.0.12	<ul style="list-style-type: none"> Cualquier animal que tras recibir un tratamiento inyectable se sospeche que pueda contener restos de agujas, se identificará claramente portando un crotal de color para que sea posible su distinción en el establecimiento de sacrificio. 						
5.6.0.13	<ul style="list-style-type: none"> En el documento de expedición/transporte se indicará la posible presencia de animales con restos de agujas hipodérmicas en la partida, mediante la correspondiente anotación u observación escrita. 						

5.6.1	DESTETE PRECOZ	R	L	D	C	S	N
5.6.1.1	<ul style="list-style-type: none"> Los lechones no son destetados si tienen menos de 28 días de edad, a menos que exista un motivo veterinario o una razón importante en cuanto a su bienestar que lo justifique: disponibilidad de autorización veterinaria para destetes antes de los 28 días. Los lechones podrán ser destetados hasta 7 días antes si son trasladados a instalaciones específicas, de acuerdo a su edad y estado sanitario, con un manejo adecuado que limite la transmisión de enfermedades a los lechones. 						
5.6.1.2	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de animales de Sistemas de producción Tipo 1, nunca son destetados antes de los 21 días de edad. En el caso de animales Sistemas de producción Tipo 2, nunca son destetados antes de los 28 días de edad. En el caso de animales de Sistemas de producción Tipo 3, nunca son destetados antes de los 42 días de edad. 						

5.6.2	AUSENCIA DE DOLOR POR MANEJO (CASTRACIÓN, CORTE DE COLAS, CORTES EN OREJAS...)	R	L	D	C	S	N
5.6.2.1	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de tener que castrar a los animales machos de menos de 7 días de vida debe existir una recomendación escrita del veterinario responsable/asesor de la granja para hacerlo. En los casos en que el veterinario responsable de la granja encargado del establecimiento considere apropiada la castración (siempre en conformidad con la legislación), lo lleva a cabo personal competente y entrenado, normalmente dentro de las 48 horas del nacimiento del lechón y siempre antes de 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>los 7 días por medios que no sean el desgarre de tejidos, con la aplicación de analgesia local o general.</p> <p>En cualquier caso, si la castración se realiza a partir de los 7 días de vida, debe realizarse con anestesia y analgesia prolongada practicada por un veterinario por un medio que no implique el desgarre de tejidos, o bien mediante inmunocastración. Solo permitido en Sistemas de producción Tipo 1.</p>						
5.6.2.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se prohíbe el recorte de colmillos. Extraordinariamente, solo está permitido el limado de colmillos mediante una recomendación escrita del veterinario responsable/asesor de la granja donde se justifique su práctica, y nunca de manera rutinaria. Si se lleva a cabo, debe ser en conformidad con la legislación. Cuando se entienda necesario, se lleva a cabo por el veterinario o un operario competente y entrenado, normalmente dentro de las 48 horas del nacimiento del lechón y siempre antes de los 7 días. Solo permitido en Sistemas de producción Tipo 1. 						
5.6.2.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si se lleva a cabo el corte de colas, debe existir una recomendación escrita del veterinario responsable/asesor de la granja para hacerlo. En los casos en que el veterinario responsable de la granja encargado del establecimiento considere apropiado el corte de colas (siempre en conformidad con la legislación), lo lleva a cabo personal competente y entrenado, normalmente dentro de las 48 horas del nacimiento del lechón y siempre antes de los 7 días mediante la aplicación de analgesia prolongada. <u>A partir del séptimo día</u> de vida se llevará a cabo únicamente mediante una anestesia y una analgesia prolongada practicada <u>por un veterinario</u>. Solo permitido en Sistemas de producción Tipo 1. <p><i>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Si se lleva a cabo el corte de colas, debe existir una comunicación del resultado de los controles realizados en matadero y/o una recomendación escrita del veterinario responsable/asesor de la granja para hacerlo. Además, la longitud de la cola residual deberá cubrir, como mínimo, la vulva en las hembras y el esfínter anal en los machos. En los casos en los que se considere apropiado el corte de colas (siempre en conformidad con la legislación), lo lleva a cabo personal competente y entrenado, normalmente dentro de las 48 horas del nacimiento del lechón y siempre antes de los 7 días mediante la aplicación de analgesia prolongada. <u>A partir del séptimo día de vida se llevará a cabo únicamente mediante una anestesia y una analgesia prolongada practicada por un veterinario</u>. Solo permitido en Sistemas de producción Tipo 1.</i> 						
5.6.2.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No está permitido realizar muescas en las orejas de los animales. 						
5.6.2.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La pérdida de estructuras sensibles del cuerpo, tales como la castración y corte de rabo, por fines de diagnóstico/terapéuticos o de identificación, debe llevarse a cabo de tal manera que se minimice el dolor de los animales, bajo supervisión veterinaria. 						
5.6.2.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Existirá un procedimiento de trabajo normalizado, desarrollado por el responsable veterinario de la granja, donde se contemplen detalladamente las pautas a seguir (edad, método de trabajo, tratamientos, etc.) para llevar a cabo el recorte de dientes, el corte de colas, y la castración y que emplearan de guía en todas las granjas. 						
5.6.2.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Indicador de corte de colas incorrecto. <p>En el caso de corte de colas, se valorará la longitud de cola residual. Esta debe como mínimo cubrir la vulva en el caso de las hembras y el esfínter anal en los machos, si bien la longitud de los rabos de los animales del mismo corral debiera ser similar. Del mismo modo se observará la correcta cicatrización de los mismos, no existiendo heridas ni sangrados.</p>						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	Criterio valoración: Visual. Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias.						
5.6.2.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No está permitido el corte de rabos ni el recorte de dientes bajo ningún concepto en los sistemas de producción Tipo 2 y Tipo 3. En estos sistemas y en el caso de tener que realizar la castración será por métodos alternativos a la castración quirúrgica sin anestesia ni analgesia. 						

5.6.3	CARGA DE ANIMALES	R	L	D	C	S	N
5.6.3.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los cerdos con destino al centro de sacrificio se ponen en ayuno entre 8-12 horas previas al envío y como máximo 24 horas. En la entrevista, el personal debe demostrar que esto se cumple y en qué forma. 						
5.6.3.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No está permitida la administración de sedantes/tranquilizantes previo o durante la carga a no ser que sea absolutamente necesario para la salud de animal y siempre bajo prescripción veterinaria. 						
5.6.3.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No debe haber presencia de tranquilizantes en los establecimientos de engorde. En los establecimientos donde también exista la cría de cerdos, verificar los registros de compra de medicamentos y utilizar los registros para comprobar que los tranquilizantes sólo se utilizan en animales reproductores. 						
5.6.3.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para evitar que los animales se resbalen, la inclinación de las rampas no debe de ser superior al 20%. 						
5.6.3.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La zona de carga reúne las condiciones adecuadas para ello, tanto en espacio, como en pavimento e iluminación. 						
5.6.3.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No está permitido el transporte de animales heridos, postrados o que no puedan caminar por su propio pie, aquellos con signos de patologías graves, hemorragias graves, signos de sufrimiento severo, prolapsos severos, fracturas de pelvis, hembras gestantes o animales de menos de 7 días de vida. A excepción de animales con pequeñas heridas o patologías leves a los que el transporte no les suponga un sufrimiento adicional. 						
5.6.3.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deben de existir mecanismos de identificación individual de los animales con destino al centro de sacrificio, ya sean crotales o martillo tatuador con el número de granja correspondiente. 						

REQUISITO / ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
ÁREA G CONTROL DE LAS GRANJAS Y ANIMALES	Todos	Informar y garantizar el cumplimiento del programa en granjas

5.7.1	TRAZABILIDAD DEL GANADO:	R	L	D	C	S	N
5.7.1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Control de identificación del ganado mediante crotal y/o martillo tatuador. ▪ Control del movimiento de ganado. Origen y destino entre las diversas Granjas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Ficha de granja o registros de control de granja ○ Albaranes de salida / entrada de ganado ○ Extracto de movimientos 						
5.7.1.2	Reproductoras <ul style="list-style-type: none"> ▪ El productor conserva registros escritos y detallados del origen, tipo y línea de raza de todo porcino entrante y/o semen para la inseminación artificial. Los registros deben incluir el origen, el tipo y la línea de raza de todos los porcinos entrantes y/o semen para la inseminación artificial. 						
5.7.1.3	Destetes / Cebaderos						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<ul style="list-style-type: none"> El productor conserva registros detallados del origen de todo cerdo entrante y su origen. 								
5.7.1.4	<ul style="list-style-type: none"> El productor conserva registros detallados del destino de todo cerdo que sale de la granja. 								
5.7.1.5	<ul style="list-style-type: none"> El productor cuenta con información sanitaria relevante del matadero (decomisos o problemas sanitarios) relativa a los animales enviados a sacrificio. 								
5.7.1.6	<ul style="list-style-type: none"> En el Albarán / documento de salida de la Granja, se indica de manera inequívoca si el operador o empresa ganadera está adscrita o no al programa de certificación (IAWS) mediante: Marca gráfica de Garantía, que incluirá el Número de Operador Autorizado Certificado, indicando el sistema de producción (Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3) del que proceden los animales. 								

.....

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

MODELOS DE INFORME DE NO CONFORMIDADES Y SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

PUNTO DE LA SUBAREA SIN CUMPLIMIENTO	NO CONFORMIDAD	ACCION CORRECTORA	PLAZO DE SUBSANACIÓN	FECHA DE SUBSANACIÓN Y VERIFICACIÓN

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

NOMBRE DEL AUDITOR INTERNO	
Fecha:	
FIRMA	

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023



REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD
“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”
IAWS

ANEXO 7-B
CUESTIONARIO DE AUTOCONTROL “CENTROS DE SACRIFICIO CON SISTEMA DE CONTROL
DE LA PRODUCCIÓN GANADERA”

FECHA	
CENTRO DE SACRIFICIO	
AUDITOR INTERNO	
RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR DE GANADO	
REGA DE LA GRANJA	
DIRECCIÓN DE LA GRANJA O COORDENADAS	
RESPONSABLE TÉCNICO DE LA GRANJA	

INDICACIONES:

Durante la auditoría interna, se cumplimentará con una “X” una de las 2 columnas de la derecha del cuestionario identificadas con la letra “S” ó “N”, en cada una de las subáreas del cuestionario.

La columna marcada con la letra “S” indica el cumplimiento del requisito, la columna marcada con la letra “N” indica el no cumplimiento del requisito.

Una vez cumplimentado el cuestionario, el auditor interno realizará un informe en el que se generará una “no conformidad detallada” por cada subárea marcada como incumplimiento, y se establecerá un informe de subsanación de deficiencias con un plazo máximo de resolución de 1 mes desde el día de la auditoría, que deberá de ser validado por el auditor interno.

Dicho informe se trasladará al propietario o gestor de la granja y a la Dirección de la Empresa de Ganadería con Gestión de la Producción Integrada, quedando registro de dicha entrega. Este informe deberá quedar almacenado junto con el cuestionario de autocontrol durante un periodo de 3 años a disposición de la Entidad de Certificación

Indicar en la siguiente tabla el tipo de granja auditada (marcar con una X” la columna de la derecha)

Tabla códigos aplicabilidad	R	Reproductoras fase destete-cubrición-cubrición confirmada	
	L	Reproductoras fase lactación	
	D	Destete: lechones destetados	
	C	Cebo/ Engorde: engorde y acabado. Se aplica también a animales destinados a Centro de sacrificio.	
	TC	Transporte: carga en Granja	

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

(*) Modificaciones en la versión anterior:

- ✦ Páginas 3, 4, 10 y 16:
 - Se sustituye: “Ausencia de hambre” por “Suministro de pienso”, por “Ausencia de agua” por y “Suministro de agua”, y “Ausencia de sufrimiento” por “Prácticas adecuadas”.
- ✦ Página 3:
 - Se modifica y se añade una nota en el requisito 5.1.2.2.
 - Se elimina el término “excrementos” en el requisito 5.1.2.3.
- ✦ Página 4:
 - Se añade un comentario al final de la tabla referente al requisito 5.1.2.2.
 - Se modifica el requisito 5.1.2.7.
 - Se modifica y se añade una nota en el requisito 5.1.3.1.
 - Se añade una nota al requisito 5.1.3.3.
 - Se modifican los requisitos 5.1.3.7. y 5.1.3.8.
 - Se sustituye “desperdicios” por “residuos de alimentación humana” en el requisito 5.1.3.9.
- ✦ Página 5:
 - Se modifica la enumeración los requisitos del Área B.
 - Se añade comentario a los requisitos 5.2.2. y 5.2.4.
 - Se modifica el requisito 5.2.18.
- ✦ Página 6: Se modifica el requisito 5.3.1.2.
- ✦ Página 7:
 - Se modifica el requisito 5.3.2.6.
 - Se añade una nota sobre el requisito 5.3.3.3.
- ✦ Página 8: Se añade un comentario al final de la tabla referente al requisito 5.3.3.3.
- ✦ Página 9:
 - Se añade comentario sobre la temperatura de lechones lactantes en el requisito 5.3.5.1.
 - Se añade una nota en el requisito 5.3.5.3.
 - Se modifica el requisito 5.3.5.4.
 - Se modifica el requisito 5.3.5.7.
 - Se modifica el requisito 5.3.5.11.
- ✦ Página 10:
 - Se incluye un nuevo requisito 5.3.5.12.
 - Se modifica el requisito 5.3.6.1.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- Se añade un comentario al final de la tabla referente al requisito 5.3.7.2. y 5.3.7.3.
- ✦ **Página 13:**
 - Se añade una nota en el requisito 5.4.3.5.
 - Se añade una nota en el requisito 5.4.3.6.
 - Se modifica el requisito 5.4.3.7.
- ✦ **Página 14:** se modifica el requisito 5.5.2.2.
- ✦ **Página 17:**
 - Se modifica el requisito 5.6.2.1 y se incluye lo indicado en antiguo requisito 5.6.2.5.
 - Se modifica el requisito 5.6.2.2. prohibiendo el recorte de colmillos y se incluye lo indicado en antiguo requisito 5.6.2.5.
 - Se modifica el requisito 5.6.2.3. y se incluye lo indicado en antiguo requisito 5.6.2.5.
 - Se elimina el requisito 5.6.2.5. al incluirse en anteriores requisitos.
 - Se elimina el requisito 5.6.2.7. al incluirse en anteriores requisitos.
- ✦ **Página 19:**
 - Se elimina la subárea 5.7.1 y se incluye en los requisitos generales del Anexo 1
 - Se incluye nuevo requisito 5.7.1.6.
- ✦ Se sustituye el término “explotación” por “granja”.

(*) La numeración a la que se hace referencia en este apartado corresponde a la de la versión anterior y no a la presente.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5/ REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL

REQUISITO/ ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
ÁREA A ALIMENTACIÓN	Buena Alimentación	Condición corporal / Suministro de agua/ Suministro de pienso

5.1.1	CONDICIÓN CORPORAL (BUENA ALIMENTACIÓN)	R	L	D	C	S	N
5.1.1.1	<ul style="list-style-type: none"> Programa de alimentación: adecuado para cubrir las necesidades nutricionales de los animales en sus diferentes fases y estados fisiológicos. Criterio valoración: Visual. Se valora visualmente la condición corporal adecuada de los animales. El incumplimiento implica la existencia de animales delgados, en los que se evidencien a través de la piel los huesos de la columna, de las paletas y de las caderas. No entran en consideración los animales ubicados en cuadras de enfermería o convalecientes. Criterio aceptación: máximo un 2% de los animales observados con condición corporal deficiente. 						

5.1.2	SUMINISTRO DE AGUA	R	L	D	C	S	N																																												
5.1.2.1	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de suministro: todos los cerdos de más de 2 semanas de edad tienen acceso ad-libitum a un suministro de agua potable, fresca y limpia (verificando la disponibilidad de agua). 																																																		
5.1.2.2	<ul style="list-style-type: none"> Se asegura un caudal suficiente y de manera continua. Para realizar la medición del caudal se empleará un recipiente desechable de 200ml, procediendo al llenado del mismo presionando completamente el pitorro del bebedero y manteniendo la salida de agua durante el tiempo establecido en la tabla anexa, en función del tipo de bebedero. Se considerará un caudal correcto si el recipiente se llena alcanzando los 200 ml o los sobrepasa. <table border="1" style="margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TIPO DE CERDO</th> <th rowspan="2">CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min</th> <th colspan="2">TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml</th> <th rowspan="2">NÚMERO MÁXIMO DE ANIMALES POR BEBEDERO</th> </tr> <tr> <th colspan="2">TIEMPO MÁXIMO (s)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LECHÓN MATERNIDAD</td> <td>0,5 (±10%)</td> <td colspan="2">26</td> <td>No relevante</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">LECHÓN DESTETADO</td> <td>1,0 (±10%)</td> <td colspan="2">15</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>0,8 (±10%)</td> <td colspan="2">24</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">CEBO</td> <td>≥0,8</td> <td colspan="2">15</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>≥0,5</td> <td colspan="2">24</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">REPRODUCTORAS EN GRUPO</td> <td>≥2,0</td> <td colspan="2">5</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>≥1,5</td> <td colspan="2">9</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>REPRODUCTORAS INDIVIDUALES</td> <td>≥1,5</td> <td colspan="2">9</td> <td>No relevante</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Se asegura un caudal suficiente y de manera continua. Para realizar la medición del caudal se empleará un recipiente desechable de 200ml, procediendo al llenado del mismo presionando completamente el pitorro del bebedero y manteniendo la salida de agua durante el tiempo establecido en la tabla anexa, en función del tipo de bebedero. 	TIPO DE CERDO	CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min	TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml		NÚMERO MÁXIMO DE ANIMALES POR BEBEDERO	TIEMPO MÁXIMO (s)		LECHÓN MATERNIDAD	0,5 (±10%)	26		No relevante	LECHÓN DESTETADO	1,0 (±10%)	15		18	0,8 (±10%)	24		10	CEBO	≥0,8	15		18	≥0,5	24		10	REPRODUCTORAS EN GRUPO	≥2,0	5		10	≥1,5	9		5	REPRODUCTORAS INDIVIDUALES	≥1,5	9		No relevante	*					
TIPO DE CERDO	CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min			TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml			NÚMERO MÁXIMO DE ANIMALES POR BEBEDERO																																												
		TIEMPO MÁXIMO (s)																																																	
LECHÓN MATERNIDAD	0,5 (±10%)	26		No relevante																																															
LECHÓN DESTETADO	1,0 (±10%)	15		18																																															
	0,8 (±10%)	24		10																																															
CEBO	≥0,8	15		18																																															
	≥0,5	24		10																																															
REPRODUCTORAS EN GRUPO	≥2,0	5		10																																															
	≥1,5	9		5																																															
REPRODUCTORAS INDIVIDUALES	≥1,5	9		No relevante																																															

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>Se considerará un caudal correcto si el recipiente se llena alcanzando los 200 ml o los sobrepasa.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TIPO DE CERDO</th> <th rowspan="2">CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min</th> <th>TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml</th> <th rowspan="2">NÚMERO DE ANIMALES POR BEBEDERO</th> </tr> <tr> <th>TIEMPO MÁXIMO (s)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LECHÓN MATERNIDAD</td> <td>0,5 (±10%)</td> <td>26</td> <td>Un punto por camada</td> </tr> <tr> <td>LECHÓN DESTETADO</td> <td>1,0 (±10%)</td> <td>15</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">CEBO</td> <td>≥0,8</td> <td>15</td> <td rowspan="2">12</td> </tr> <tr> <td>≥0,5</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">REPRODUCTORAS EN GRUPO</td> <td>≥2,0</td> <td>5</td> <td rowspan="2">12</td> </tr> <tr> <td>≥1,5</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>REPRODUCTORAS INDIVIDUALES</td> <td>≥1,5</td> <td>9</td> <td>No relevante</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE CERDO	CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min	TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml	NÚMERO DE ANIMALES POR BEBEDERO	TIEMPO MÁXIMO (s)	LECHÓN MATERNIDAD	0,5 (±10%)	26	Un punto por camada	LECHÓN DESTETADO	1,0 (±10%)	15	12	CEBO	≥0,8	15	12	≥0,5	24	REPRODUCTORAS EN GRUPO	≥2,0	5	12	≥1,5	9	REPRODUCTORAS INDIVIDUALES	≥1,5	9	No relevante						
TIPO DE CERDO	CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min			TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml		NÚMERO DE ANIMALES POR BEBEDERO																														
		TIEMPO MÁXIMO (s)																																		
LECHÓN MATERNIDAD	0,5 (±10%)	26	Un punto por camada																																	
LECHÓN DESTETADO	1,0 (±10%)	15	12																																	
CEBO	≥0,8	15	12																																	
	≥0,5	24																																		
REPRODUCTORAS EN GRUPO	≥2,0	5	12																																	
	≥1,5	9																																		
REPRODUCTORAS INDIVIDUALES	≥1,5	9	No relevante																																	
5.1.2.3	<ul style="list-style-type: none"> Los equipos de suministros de agua se mantienen en correctas condiciones de uso, sin presentar suciedad o posible contaminación. 																																			
5.1.2.4	<ul style="list-style-type: none"> Se asegura el correcto estado, ubicación, disposición, número (según tabla del punto 5.1.2.2). Los bebederos para el agua de bebida del ganado deben estar diseñados y ubicados de manera que se asegure el libre acceso de los animales a los mismos. 																																			
5.1.2.5	<ul style="list-style-type: none"> En caso de disponer de temporizadores para regular el suministro, se verifica su correcto funcionamiento y programación (horario de suministro, frecuencia apertura/cierre). 																																			
5.1.2.6	<ul style="list-style-type: none"> Se dispone de un sistema de alarma o aviso en caso de fallo eléctrico que pueda afectar a los equipos de suministro de agua. 																																			
5.1.2.7	<ul style="list-style-type: none"> Se lleva a cabo un control de calidad del agua, disponiendo de: <ul style="list-style-type: none"> Conocimiento de la procedencia del agua de bebida (red pública, sondeo/pozo, etc.). En caso de sondeo/pozo u otra procedencia distinta de la red pública, un tratamiento que asegure la calidad sanitaria del agua junto con un análisis microbiológico al menos una vez al año. 																																			

*Estos requisitos se relacionarán con las fases de recría interna o cuarentena y serán evaluados según los criterios establecidos para cebo.

5.1.3	SUMINISTRO DE PIENSO	R	L	D	C	S	N
5.1.3.1	<ul style="list-style-type: none"> El programa de alimentación es adecuado para el correcto estado fisiológico y corporal del animal: <i>ad libitum</i> o racionado, y en su caso horarios de suministro. Criterio de valoración del programa de alimentación: el veterinario de la granja y/o nutrólogo de la fábrica de pienso definirán el programa de alimentación para cada tipo de animal con los intervalos recomendados de utilización de cada pienso. Se verificará que dicho programa de alimentación se está empleando mediante supervisión del tipo de pienso empleado a cada tipo de animales. Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha: El programa de alimentación es adecuado para el correcto estado fisiológico y corporal del animal: <i>ad libitum</i> o racionado, y en su caso horarios de suministro. 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>Criterio de valoración del programa de alimentación: el veterinario de la granja y/o nutrólogo de la fábrica de pienso definirán el programa de alimentación para cada tipo de animal con los intervalos recomendados de utilización de cada pienso. Se verificará que dicho programa de alimentación se está empleando mediante supervisión del tipo de pienso empleado a cada tipo de animales. En el caso de las cerdas reproductoras, la alimentación debe contener al menos un 15% de fibra neutrodetergente y un contenido energético mínimo de 2.075 Kcal EN/kg de alimento.</p>																				
5.1.3.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se asegura que se pone a disposición de los animales una ración suficiente de pienso y que el pienso no presenta alteraciones o contaminaciones que alteren la calidad del mismo (que puedan ser detectadas de manera visual u organoléptica). En aquellos casos en que se practique un sistema de alimentación racionado (una o varias tomas al día) y de manera colectiva, se asegurará que todos los animales tienen acceso al alimento al mismo tiempo y pueden ingerir su correspondiente dosis. 																				
5.1.3.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcto dimensionado de los comederos en función del tipo de alimentación: <ul style="list-style-type: none"> - Alimentación libre o <i>ad libitum</i>. Se comprobará el número de animales por punto de alimentación individual: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lechones: 5 animales por punto de alimentación. ○ Crecimiento: 20 animales por punto de alimentación. ○ Acabado (más de 110 kg): 20 animales por punto de alimentación. - Alimentación programada. Se comprobará el espacio mínimo por animal: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lechones: 6 cm. ○ Crecimiento: 25 cm. ○ Acabado (más de 110 kg): 30 cm. <p>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</p> ▪ Correcto dimensionado de los comederos en función del tipo de alimentación: <ul style="list-style-type: none"> - Alimentación libre o <i>ad libitum</i>. Se comprobará el número de animales por punto de alimentación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lechones: 5 animales por punto de alimentación. ○ Crecimiento: 20 animales por punto de alimentación. ○ Acabado (más de 110 kg): 20 animales por punto de alimentación. - En el caso concreto de comederos longitudinales será preciso disponer del espacio lineal mínimo por animal indicado en la siguiente tabla: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>TIPO DE CERDO</th> <th>PESO – Kg</th> <th>ESPACIO POR CABEZA - cm</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LECHÓN DESTETADO</td> <td>8-25</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>CERDOS CRECIMIENTO</td> <td>25-50</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>CERDOS ENGORDE/ REPRODUCTORAS</td> <td>50-110</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>CERDOS ACABADO/ REPRODUCTORAS</td> <td>110-160</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table> 	TIPO DE CERDO	PESO – Kg	ESPACIO POR CABEZA - cm	LECHÓN DESTETADO	8-25	18	CERDOS CRECIMIENTO	25-50	25	CERDOS ENGORDE/ REPRODUCTORAS	50-110	30	CERDOS ACABADO/ REPRODUCTORAS	110-160	30					
TIPO DE CERDO	PESO – Kg	ESPACIO POR CABEZA - cm																			
LECHÓN DESTETADO	8-25	18																			
CERDOS CRECIMIENTO	25-50	25																			
CERDOS ENGORDE/ REPRODUCTORAS	50-110	30																			
CERDOS ACABADO/ REPRODUCTORAS	110-160	30																			
5.1.3.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcto estado de los comederos: se mantienen limpios y en condiciones de funcionamiento todos los equipos y servicios, incluidos las tolvas. 																				
5.1.3.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcto estado del equipo de distribución automático del pienso y de los dosificadores / tolvas. 																				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.1.3.6	<ul style="list-style-type: none"> Se dispone de un sistema de aviso / alarma / control para los sistemas de alimentación individualizada de animales mediante equipos automáticos (identificación con chips y programa de alimentación informático). 						
5.1.3.7	<ul style="list-style-type: none"> Es posible conocer la composición de los piensos suministrados al ganado: disponibilidad de etiquetas de pienso u otra información facilitada por el fabricante relativa a la composición del pienso 						
5.1.3.8	<ul style="list-style-type: none"> Se conservan los registros de entrega de los piensos suministrados al ganado: disponibilidad de albaranes de pienso u otra información facilitada por el fabricante relativa a la entrega del pienso y/o registros oficiales de entregas de pienso 						
5.1.3.9	<ul style="list-style-type: none"> No está permitido el suministro de alimentos obtenidos de residuos de alimentación humana, abastecimientos de comidas, alimentos defectuosos de empresas de alimentación ni restos de comida de los trabajadores de la granja. 						

REQUISITO/ ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
ÁREA B LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN + CONTROL DE PLAGAS. PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	Buena Salud	Ausencia de lesiones y enfermedades / Prácticas adecuadas

5.2.1	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN / PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	R	L	D	C	S	N
5.2.1.1	<ul style="list-style-type: none"> Las granjas dispondrán de un Plan de Higiene y Bioseguridad supervisado por el veterinario de la granja, abarcando la limpieza y desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones, siendo conocidos por el personal de las granjas. 						
5.2.1.2	<ul style="list-style-type: none"> El plan de higiene y bioseguridad contemplará aspectos operativos como la prohibición de fumar, comer o beber dentro de las naves destinadas a los animales, en presencia de animales o en las zonas de paso de los mismos. 						
5.2.1.3	<ul style="list-style-type: none"> Las granjas contarán con vestuarios y aseos (duchas o sistema equivalente mediante productos de higiene del personal, lavabo y sanitarios), que estarán dotados de agua potable y jabón para del aseo personal. <p><i>Nota: Se establece un periodo transitorio de 1 año de adaptación en aquellas granjas que no consten de duchas para su instalación. Los auditores tendrán en cuenta esta medida tras la auditoría inicial o de seguimiento.</i></p>						
5.2.1.4	<ul style="list-style-type: none"> Los operarios usarán una ropa específica y distinta a la ropa usada fuera de la granja y se cambiarán en el vestuario de la granja e instalaciones facilitadas para tal uso, dejando la ropa que no sea de trabajo en el mismo y recuperándola al salir de la granja. 						
5.2.1.5	<ul style="list-style-type: none"> Los trabajadores tendrán la obligación de notificar la existencia de cualquier animal con signos de enfermedad. 						
5.2.1.6	<ul style="list-style-type: none"> Todo el personal debe contar con información en buenas prácticas higiénicas. 						
5.2.1.7	<ul style="list-style-type: none"> Las operativas de limpieza y desinfección de las naves, corrales, alojamiento individual, etc., son respetuosas con la posible presencia de animales. 						
5.2.1.8	<ul style="list-style-type: none"> Los Productos utilizados (productos químicos o desinfectantes) están autorizados para uso ganadero. 						
5.2.1.9	<ul style="list-style-type: none"> Cada granja de Cebo se debe gestionar mediante el sistema “todo dentro – todo fuera” (AI- AO) en la totalidad de sus naves o unidades de cebo. En el caso de ciclos continuos el sistema se aplica por módulos / salas, cuando no sea posible su gestión por naves. 						
5.2.1.10	<ul style="list-style-type: none"> Este sistema permite que se lleve a cabo una limpieza y desinfección completa, después de vaciarse la unidad al final de cada partida/lote/sala/nave de cerdos. 						
5.2.1.11	<ul style="list-style-type: none"> La limpieza apropiada de los corrales y los silos debe ser comprobada antes de la entrada en la nueva partida/lote. 						
5.2.1.12	<ul style="list-style-type: none"> Las instrucciones de higiene y bioseguridad deberán permanecer expuestas en la granja a la vista de trabajadores y visitas. 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.2.2	CONTROL DE PLAGAS	R	L	D	C	S	N
5.2.2.1	<ul style="list-style-type: none"> Se incluye un plano o croquis de la granja o núcleo porcino con los puntos de ubicación de los porta-cebos, así como el tipo de cebo empleado. 						
5.2.2.2	<ul style="list-style-type: none"> Las cajas de cebo deben de ser a prueba de manipulaciones. 						
5.2.2.3	<ul style="list-style-type: none"> Los Productos utilizados (biocidas) están autorizados. 						
5.2.2.4	<ul style="list-style-type: none"> Se dispone de registros de las actuaciones, y contrato con la empresa que presta el servicio de desratización/desinsectación (en el caso que esté externalizado). 						
5.2.2.5	<ul style="list-style-type: none"> Los roedores hallados muertos, serán inmediatamente retirados. 						

5.2.3	BIOSEGURIDAD	R	L	D	C	S	N
5.2.3.1	<ul style="list-style-type: none"> Debe de existir un registro de todos los visitantes de la granja, donde figuren la fecha y motivo de la visita, el nombre y apellidos, firma, y en su caso la empresa y si han realizado visitas recientes a otras granjas, mataderos o industrias del sector. Asimismo, deberá solicitarse la exhibición del DNI o documento de identidad similar con carácter previo a la entrada a la granja. En aquellas CC.AA. que obliguen un determinado formato de Libro de Visitas también se aceptará dicho formato. <i>Nota: cada granja debe hacerse responsable del cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente en cada momento.</i> 						
5.2.3.2	<ul style="list-style-type: none"> A los visitantes se les suministrara ropa protectora adecuada, antes de entrar a la instalación. 						
5.2.3.3	<ul style="list-style-type: none"> La instalación debe de estar completamente vallada, se asegurará que todos los accesos a las naves e instalaciones auxiliares están debidamente cerrados y el acceso de personas, vehículos y animales, controlado. 						
5.2.3.4	<ul style="list-style-type: none"> Las aberturas al exterior de las edificaciones no aptas para el tránsito de vehículos, personas o animales, incluyendo ventanas y huecos de ventilación, se cubrirán con una red de malla que impida el acceso de las aves, roedores y otros animales indeseados. 						
5.2.3.5	<ul style="list-style-type: none"> Los exteriores de la granja deben permanecer en correcto estado de limpieza y mantenimiento de manera que exista ausencia de escombros, restos de obras, vegetación alta, etc. que puedan provocar la proliferación de plagas, así como riesgos para los animales que son trasportados de una nave a otra. 						

REQUISITO / ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
ÁREA C ALOJAMIENTO	Buen Alojamiento	Confort durante el descanso/ Facilidad de movimiento/ Confort térmico

5.3.1	CORRECTO ESTADO Y DIMENSIONADO DE LAS INSTALACIONES	R	L	D	C	S	N
5.3.1.1	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones deben de ser construidas, equipadas y mantenidas de modo que no afecten a la salud de los animales ni generen problemas de comportamiento. Deben contar con el diseño y las dimensiones adecuadas para adaptarse a la raza, tamaño, y estado fisiológico de los animales. 						
5.3.1.2	<ul style="list-style-type: none"> El tipo de materiales y las características constructivas de las naves, corrales y pasillos, deben permitir un adecuado manejo de los animales y asegurar su salud, su comportamiento natural y su bienestar. Deben de proporcionar suficiente protección frente a condiciones climatológicas adversas: asegurando la protección de todos los animales a la vez siempre que sea necesario. 						
5.3.1.3	<ul style="list-style-type: none"> Si se detectan anomalías en los equipos automáticos o mecánicos (sistemas de alimentación automática, sistemas de ventilación o refrigeración), deberán subsanarse de inmediato y se dejará registro de la misma en un documento de 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	incidencias, indicando la fecha, la causa del fallo y la fecha de subsanación. Si no es posible subsanarlo de inmediato, se deberán tomar medidas que salvaguarden la salud y el bienestar de los animales.								
5.3.1.4	<ul style="list-style-type: none"> Los alojamientos individuales permiten la movilidad de los animales para acceso al comedero, bebedero y descanso, sin rozaduras o golpes con elementos físicos. 								
5.3.1.5	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones tienen un correcto estado de mantenimiento sin presentar elementos físicos, como varillas rotas o sueltas que puedan causar lesiones o daños a los animales. 								

5.3.2	ALOJAMIENTO Y MANEJO DE CERDAS	R	L	D	C	S	N
5.3.2.1	<ul style="list-style-type: none"> Durante el periodo en el cual la cerda está alojada individualmente, se le debe permitir ponerse en pie sin dificultades en cualquier momento. 						
5.3.2.2	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones donde se encuentran las cerdas alojadas individualmente hacen posible el contacto visual y olfativo permitiendo expresar su comportamiento natural. 						
5.3.2.3	<ul style="list-style-type: none"> En Sistemas de producción Tipo 1, siempre antes de los 28 días post cubrición, las cerdas se trasladarán a parques para su convivencia en grupo. En Sistemas de producción Tipo 2 y Tipo 3 las cerdas permanecerán en grupos desde el momento de la cubrición. A excepción, en todas las categorías, de aquellas que por agresividad o por problemas físicos deban permanecer alojadas individualmente. 						
5.3.2.4	<ul style="list-style-type: none"> No se trasladan las cerdas a una paridera más de 7 días antes de la fecha prevista de parto en todos los tipos (1, 2 y 3), y no permanecen alojadas individualmente en las parideras más de 42 días después del parto para el Tipo 1. En los Tipos 2 y 3, donde el manejo es con cerdas sueltas en partos, la permanencia mínima en el recinto del parto será de 28 días después del parto para el Tipo 2, y de 42 días para el Tipo 3. 						
5.3.2.5	<ul style="list-style-type: none"> Los travesaños superiores de las parideras dejan suficiente espacio para permitirle a las cerdas facilidad de levantarse y sentarse sin golpearse y facilidad para tumbarse. 						
5.3.2.6	<ul style="list-style-type: none"> Los alojamientos individualizados son suficientemente largos para permitir a las cerdas estar echadas en una posición horizontal. 						
5.3.2.7	<ul style="list-style-type: none"> Los cubículos de gestación en grupo se diseñarán de modo que las reproductoras puedan entrar y salir de ellas libremente. 						
5.3.2.8	<ul style="list-style-type: none"> Los alojamientos individualizados de parto contarán con dispositivos de protección de los lechones, como barrotes. 						
5.3.2.9	<ul style="list-style-type: none"> No está permitido el uso de correas de sujeción en ningún caso. 						
5.3.2.10	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de cerdas de Sistemas de producción Tipo 2 se mantendrán sueltas a partir del 5º día de lactación. En el caso de cerdas de Sistemas de producción Tipo 3 se mantendrán sueltas desde el 1º día de lactación. 						
5.3.2.11	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de cerdas de Sistemas de producción Tipo 3 estas tendrán acceso continuo al exterior. 						
5.3.2.12	<ul style="list-style-type: none"> La apertura de los alojamientos individuales de las cerdas en parideras y su traslado fuera de los módulos/salas de maternidad se producirá tras su destete. 						

5.3.3	ESPACIO Y ESTADO DE LOS CORRALES	R	L	D	C	S	N
5.3.3.1	<ul style="list-style-type: none"> Se asegura la facilidad de movimiento de los animales (valoración positiva de separaciones dentro de parques con numerosos animales, con objeto de permitir disponer de escapatorias en caso de posibles peleas). 						
5.3.3.2	<ul style="list-style-type: none"> Están correctamente dimensionados (cerdas primíparas después de la inseminación y cerdas múltiparas) para cumplir con los siguientes requisitos de densidad animal: 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<ul style="list-style-type: none"> ○ El área total de piso que se provee a cada cerda joven luego de ser inseminada y a cada cerda adulta -cuando las cerdas jóvenes y/o adultas se mantienen en grupos- debe ser como mínimo 1,64m² y 2,25m², respectivamente. ○ Cuando estos animales se encuentran en grupos menores de 6, el área de piso será aumentado en un 10%. (1,80 m² y 2,47 m²). ○ Cuando estos animales se encuentran en grupos de 40 o más, el área de piso puede ser reducido en un 10%. (1,48 m² y 2,03 m²). ○ En los corrales con mezcla de primíparas y multíparas se realizará el cálculo proporcional al número de animales de cada tipo. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para grupos inferiores a 6 cerdas el lado mínimo del corral debe tener 2,4 m, y para grupos de más de 6 cerdas esta longitud debe ser de más de 2,8 m. ▪ Las cerdas gestantes, desde la 4ª semana post-cubrición hasta una semana antes del parto, con la excepción de cerdas no adaptadas bajo la justificación del veterinario, tienen que estar alojadas en grupos, independientemente del censo de la granja. ▪ En los corrales con mezcla de primíparas y multíparas se realizará el cálculo proporcional al número de animales de cada tipo. 					
5.3.3.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Están correctamente dimensionados (espacio total mínimo destinado a los lechones destetados, cerdos en crecimiento y cerdos en terminación) para cumplir con los siguientes requisitos de densidad animal para Sistemas de producción Tipo 1: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta ≤10 kg: 0.15 m² ○ desde >10 kg hasta ≤20 kg: 0.20 m² ○ desde >20 kg hasta ≤30 kg: 0.30 m² ○ desde >30 kg hasta ≤50 kg: 0.40 m² ○ desde >50 kg hasta ≤85 kg: 0.55 m² ○ desde >85 kg hasta ≤110 kg: 0.65 m² ○ más de 110 kg 1.00 m² ○ Verraco adulto > 6 m² ▪ En el caso de Sistemas de producción Tipo 2 los requisitos de densidad animal son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta ≤10 kg: 0.40 m² ○ desde >10 kg hasta ≤20 kg: 0.40 m² ○ desde >20 kg hasta ≤30 kg: 0.50 m² ○ desde >30 kg hasta ≤50 kg: 0.60 m² ○ desde >50 kg hasta ≤85 kg: 0.75 m² ○ desde >85 kg hasta ≤110 kg: 1.00 m² ○ más de 110 kg 1.50 m² ○ Verraco adulto > 6 m² ▪ En el caso de Sistemas de producción Tipo 3 los requisitos de densidad animal contemplaran un espacio suplementario al aire libre, siendo los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta ≤10 kg: 0.60 m² + 0.40 m² ○ desde >10 kg hasta ≤20 kg: 0.60 m² + 0.40 m² ○ desde >20 kg hasta ≤30 kg: 0.70 m² + 0.50 m² ○ desde >30 kg hasta ≤50 kg: 0.80 m² + 0.60 m² ○ desde >50 kg hasta ≤85 kg: 1.00 m² + 0.80 m² ○ desde >85 kg hasta ≤110 kg: 1.30 m² + 1.00 m² ○ más de 110 kg 2.00 m² + 1.60 m² ○ Verraco adulto > 6 m² <p>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</p>	*				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Están correctamente dimensionados (espacio total mínimo destinado a los lechones destetados, cerdos en crecimiento y cerdos en terminación) para cumplir con los siguientes requisitos de densidad animal para Sistemas de producción Tipo 1: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta ≤ 10 kg: 0.2 m^2 ○ desde >10 kg hasta ≤ 20 kg: 0.24 m^2 ○ desde >20 kg hasta ≤ 30 kg: 0.30 m^2 ○ desde >30 kg hasta ≤ 50 kg: 0.45 m^2 ○ desde >50 kg hasta ≤ 85 kg: 0.65 m^2 ○ desde >85 kg hasta ≤ 110 kg: 0.74 m^2 ○ desde >110 kg hasta ≤ 130 kg: 1 m^2 ○ desde >130kg: $1,3 \text{ m}^2$ ○ Verraco adulto $> 6 \text{ m}^2$ 						
5.3.3.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de las cerdas gestantes alojadas en grupos, las "áreas para echarse" son áreas bien definidas en edificaciones con dos ambientes bien definidos. Por ejemplo, en recintos con enrejillado parcial, la superficie sólida del suelo debe cumplir con la densidad de población definida a continuación: En el caso de cerdas jóvenes tras ser inseminadas y cerdas preñadas: una parte del área requerida debe equivaler como mínimo a $0,95 \text{ m}^2$ por cerda joven y $1,3 \text{ m}^2$ por cerda adulta; debe ser de suelo sólido y continuo, del que se debe reservar un 15% como máximo para las aperturas de los desagües. 						
5.3.3.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pueden los cerdos en todos los casos: <ul style="list-style-type: none"> ○ darse vuelta libremente (a excepción de las hembras que puedan estar ubicadas en parideras) ○ echarse todos al mismo tiempo ○ oír, oler y ver a los demás cerdos 						
5.3.3.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dispone de una zona confortable y accesible para descanso de los animales: <ul style="list-style-type: none"> ○ Área seca y limpia para echarse 						
5.3.3.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En los Sistemas de producción Tipo 2 el acceso de los animales de cebo al exterior es voluntario, en el caso de la Sistemas de producción Tipo 3 es obligatorio. Ver tabla punto 5.3.3.3. 						
5.3.3.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso del suelo de los lechones lactantes, debe haber un área que permita que todos los animales estén tumbados al mismo tiempo, y deberá ser sólida o estar revestida, o estar cubierta con una capa de paja o cualquier otro material adecuado. 						

*Estos requisitos se relacionarán con las fases de recría interna o cuarentena y serán evaluados según los criterios establecidos para cebo.

5.3.4	ILUMINACIÓN	R	L	D	C	S	N
5.3.4.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dispone en todo momento de iluminación apropiada (fija o portátil) natural o artificial, adecuadas a las necesidades fisiológicas del animal, y que permita un correcto control, manejo y supervisión del Ganado. (Mínimo 40 Lux, mínimo 8 horas al día). Se medirá con un luxómetro a la altura de la cabeza del animal, en un mínimo de 3 puntos de la nave (parte central y ambos extremos). En función del % de corrales que no tienen suficiente iluminación, se puntuará de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta un 5% de los corrales: 15 puntos ○ de un 6 – 10%: 5 punto ○ más del 10%: 0 puntos 						

5.3.5	CONFORT TÉRMICO Y VENTILACIÓN (TEMPERATURA, VENTILACIÓN, CORRIENTES DE AIRE)	R	L	D	C	S	N
5.3.5.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de disponer de equipos automáticos de regulación de temperatura ambiental, se programarán con el propósito de cumplir con las siguientes temperaturas objetivo adecuadas a la edad, peso y densidad de los animales alojados: 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Cerdas 15-25°C ○ Lechones lactantes 28-32°C (Nido: zona de descanso de lechones) ○ Lechones destetados 4-7 kg peso 25-32°C ○ Lechones 7-25 kg peso 21-27°C ○ Cebo 15-25°C 								
5.3.5.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de áreas de alojamiento porcino sin ventilación natural suficiente como para mantener el adecuado ambiente interior, se proporciona ventilación forzada o automática, asegurando su correcto funcionamiento, estado y mantenimiento. 								
5.3.5.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La circulación del aire, los niveles de polvo, temperatura, humedad relativa, concentración de gas en el ambiente y la contaminación acústica se mantienen en niveles que no perjudican a los animales. <i>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</i> ▪ La circulación del aire, los niveles de polvo, temperatura, humedad relativa y la contaminación acústica se mantienen en niveles que no perjudican a los animales. En el caso de la concentración de gases, no deberán excederse los siguientes valores: <ul style="list-style-type: none"> ○ 20 ppm de amoníaco. ○ 3000 ppm de dióxido de carbono. <i>Se demostrará el cumplimiento de estos límites mediante registros de control</i> 								
5.3.5.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los sistemas de ventilación son funcionales y se lleva a cabo un mantenimiento o revisión periódica que garantice su funcionalidad. 								
5.3.5.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de disponer de sistemas automáticos de regulación de ventanas, se asegura el correcto funcionamiento del equipo (sonda, parámetros programados). 								
5.3.5.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se han establecido las necesarias medidas para períodos de condiciones extremas (calor –posible paneles humectación-, frío –posibles estufas-, mantas térmicas...). 								
5.3.5.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los sistemas de calefacción en parideras y destetes son funcionales y se lleva a cabo un mantenimiento o revisión periódica que garantice su funcionalidad. 								
5.3.5.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En áreas de ventilación forzada o automática donde no exista ventilación natural suficiente se dispone de un sistema de alarma para advertir al personal de un fallo en el sistema de ventilación. Se requieren alarmas en todas las dependencias con control de ambiente, donde, si se produjera un corte de corriente eléctrica, los animales se asfixiarían y/o sufrirían de estrés por calor/frío. 								
5.3.5.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de sistemas artificiales de ventilación, debe haber un sistema alternativo para garantizar la renovación suficiente del aire para preservar la salud y el bienestar de los cerdos si hubiere un fallo del sistema de ventilación y debe haber un sistema de alarma operativo. 								
5.3.5.10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realizan comprobaciones periódicas del correcto funcionamiento del sistema de emergencia (grupo electrógeno / generador eléctrico de emergencia) disponiendo de registro de ello con una periodicidad mínima semestral. 								
5.3.5.11	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se valorará el confort térmico de los animales observando señales de jadeo como señal de dificultad respiratoria. Criterio valoración: Visual. Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias. 								
5.3.5.12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se valorará el confort térmico de los animales observando señales de amontonamiento y temblores como señal de frío. Criterio valoración: Visual. Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias. 								

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.3.6	ADECUACIÓN DE LOS PASILLOS, CORREDORES Y ZONAS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LOS ANIMALES	R	L	D	C	S	N
5.3.6.1	▪ Ausencia de cantos, aristas, salientes o pavimentos en mal estado de mantenimiento u otros objetos que puedan causar daños o lesiones a los animales.						
5.3.6.2	▪ Adecuado dimensionado de pasillos y áreas de tránsito del ganado.						
5.3.6.3	▪ Correcta inclinación de las rampas y/o muelles de carga – descarga: la inclinación de las rampas no es mayor al 20% para prevenir que los animales se resbalen.						

5.3.7	PAVIMENTOS Y REJILLAS	R	L	D	C	S	N
5.3.7.1	▪ El suelo/pavimento debe estar en buen estado y no debe ser ni resbaladizo ni desigual.						
5.3.7.2	▪ Se asegura de que el diseño de los pisos con rejilla es acorde al tamaño de los cerdos criados en grupo con objeto de asegurar la ausencia de daño generalizado en las patas. Tamaños de los listones de hormigón: El ancho máximo de las aperturas debe ser: <ul style="list-style-type: none"> ○ 11 mm para lechones en parideras, ○ 14 mm para lechones destetados, ○ 18 mm para cerdos de cría, ○ 20 mm para cerdas jóvenes después de ser inseminadas y cerdas adultas. 	*					
5.3.7.3	▪ Se asegura de que el diseño de los pisos con rejilla es acorde al tamaño de los cerdos criados en grupo con objeto de asegurar la ausencia de daño generalizado en las patas. Tamaños de los listones de hormigón El ancho mínimo del listón debe ser: <ul style="list-style-type: none"> ○ 50 mm para lechones y lechones destetados, ○ 80 mm para cerdos de cría, cerdas jóvenes después de ser inseminadas y cerdas adultas. 	*					
5.3.7.4	▪ Ausencia de rejillas rotas o deterioradas que puedan causar daños o lesiones a los animales.						
5.3.7.5	▪ Los suelos de rejilla deben ser contruidos y mantenidos de tal forma que los animales puedan ponerse en pie y acostarse de forma segura y con facilidad.						

**Estos requisitos se relacionarán con las fases de recría interna o cuarentena y serán evaluados según los criterios establecidos para cebo.*

REQUISITO / ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
ÁREA D SALUD	Buena Salud	Ausencia de lesiones y enfermedades / Prácticas adecuadas

5.4.1	CONTROL DE LESIONES, ENFERMEDADES Y SU TRATAMIENTO	R	L	D	C	S	N
5.4.1.1	▪ En las reproductoras, verificar la ausencia de: <ul style="list-style-type: none"> ○ heridas abiertas/ úlceras en la espalda y/o paletas y/o cadera, que aparenten ser causadas por abrasión por las parideras. Se examinará en corrales, parideras, recintos, etc. observando los animales presentes, e indagando si las lesiones se han producido en el lugar en que está ubicado el animal o bien proceden de anteriores ubicaciones (por ejemplo, cerdas que pasan de alojamientos individualizados a otros recintos). ○ ausencia de metritis, mastitis, prolapsos uterinos, prolapsos rectales, hernias, abscesos, cojeras o heridas en aparato reproductor externo (también aplicable a reproductores). Criterio valoración: Visual.						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>La presencia de lesiones derivadas de un mal manejo o sin tratamiento veterinario se considerará incumplimiento. No entran en consideración los animales ubicados en cuadras de enfermería o convalecientes.</p> <p>Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias (valorando cada lesión/enfermedad independientemente).</p> <p>* Para la puntuación de la presente sub-área y siempre que se disponga de un plan de acción específico para la granja ver lo que se establece en el correspondiente apartado.</p>						
5.4.1.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de destetes y cebos se valorará la ausencia de lesiones: heridas, cojeras, prolapsos rectales, hernias, abscesos y mordeduras de colas. Verificar en corrales observando animales presentes, así como indagando si las lesiones se han producido en el actual lugar en que está ubicado el animal o bien proceden de anteriores ubicaciones. <p>Criterio valoración: Visual.</p> <p>La presencia de lesiones derivadas de un mal manejo o sin tratamiento veterinario se considerará incumplimiento. No entran en consideración los animales ubicados en cuadras de enfermería o convalecientes.</p> <p>Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias (valorando cada lesión/enfermedad independientemente).</p> <p>* Para la puntuación de la presente sub-área y siempre que se disponga de un plan de acción específico para la granja ver lo que se establece en el correspondiente apartado.</p>						
5.4.1.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Control de las medicaciones y tratamientos (registros de tratamientos, recetas y prescripciones veterinarias, notas y observaciones sobre posibles patologías y problemas sanitarios, seguimiento veterinario, ...) 						
5.4.1.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La granja dispone de personal competente, así como los servicios de un veterinario responsable de la misma para en caso necesario poder consultar ante sospecha de una enfermedad o epidemia. 						
5.4.1.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El personal de las granjas dispone de información sobre los medicamentos que puede utilizar, afección a tratar, método de aplicación y periodo de supresión. 						
5.4.1.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todo el personal que manipule medicamentos veterinarios, productos químicos o desinfectantes deberá estar debidamente formado. Es el veterinario de granja quien autoriza a los operarios al uso de los mismos. Debe existir una ficha de control en la que aparezcan los operadores autorizados y el veterinario que los autoriza. 						
5.4.1.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las Granjas dispondrán de un Programa sanitario escrito para cada fase de producción, y supervisado por el veterinario responsable de la granja. El plan contendrá: <ul style="list-style-type: none"> ○ Estrategia de prevención de enfermedades adaptada a cada estado productivo. ○ Plan de vacunación y desparasitación. ○ Actuaciones ante enfermedades de declaración obligatoria. ○ Medidas de cuarentena para porcinos entrantes (de proceder). ○ Pautas de tratamientos medicamentosos, para cada tipo de animal en función de su edad y situación sanitaria. ○ Revisión y actualización del programa (de proceder). 						
5.4.1.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solo se permitirá el empleo de medicamentos autorizados por las autoridades competentes de la UE. 						
5.4.1.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los medicamentos deberán ir acompañados de receta y solo podrán ser administrados por personal capacitado y competente. Las recetas deben mantenerse durante 5 años. 						
5.4.1.10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los medicamentos sólo se podrán utilizar si: <ul style="list-style-type: none"> ○ 1º han sido prescritos por un veterinario. ○ 2º se utilizan según establece el prospecto del producto. ○ 3º se cumplen los tiempos de espera mínimos para cada producto. ○ Bajo prescripción veterinaria que contemple la posología y la duración del tratamiento, así como el periodo de retirada. 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.4.1.11	<ul style="list-style-type: none"> Todo uso de medicamentos debe ser registrado indicando: tipo de medicamento, la cantidad utilizada, fecha que se utiliza, la identificación de los animales o el lote tratado y el tiempo de espera. 						
5.4.1.12	<ul style="list-style-type: none"> Los registros de cualquier medicamento o tratamiento aplicado a los animales deberán mantenerse y conservarse durante al menos 3 años. Estos registros deben estar disponibles para su inspección. 						
5.4.1.13	<ul style="list-style-type: none"> Si no existen medicamentos autorizados para el tratamiento de una dolencia o enfermedad, con el fin de evitar sufrimiento a los animales, el veterinario responsable de la granja podrá emplear un medicamento autorizado para su uso en otra especie animal o para otra enfermedad de la misma especie, si no hay tal producto, podrá emplear medicamentos para uso humano, y si no existe tal producto, podrá solicitar una fórmula magistral que deberá ser preparada por un farmacéutico. Si un medicamento no especifica un tiempo de espera para la especie, este deberá ser de al menos 28 días en carne. 						
5.4.1.14	<ul style="list-style-type: none"> Es obligatoria la aplicación de inyectables exclusivamente en la zona del cuello del animal, excepto que exista una prescripción veterinaria que indique otro lugar de aplicación. 						
5.4.1.15	<ul style="list-style-type: none"> Solo se permite el uso de antibióticos con fines terapéuticos, no profilácticos, a criterio del veterinario de granja. 						
5.4.1.16	<ul style="list-style-type: none"> Todos los medicamentos deberán ser almacenados de forma segura y sólo estarán a disposición de personal autorizado. 						

5.4.2	CONTROL DE BAJAS	R	L	D	C	S	N
5.4.2.1	<ul style="list-style-type: none"> Se lleva registro de las bajas de animales en la granja, en el que se separe netamente las bajas por muerte de las bajas por sacrificio sanitario. 						
5.4.2.2	<ul style="list-style-type: none"> El registro debe conservarse al menos 3 años. 						
5.4.2.3	<ul style="list-style-type: none"> Los contenedores de cadáveres deberán permanecer en buen estado y limpios. Se encontrarán completamente cerrados y los cadáveres se colocarán de forma que en ningún caso queden expuestos y se puedan ver desde el exterior. 						
5.4.2.4	<ul style="list-style-type: none"> Los animales muertos se retirarán diariamente, de manera inmediata o tan pronto como sea posible y se gestionarán a través de un gestor autorizado según la normativa vigente sobre gestión de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano. Es caso de gestionar los cadáveres mediante equipos de incineración o de hidrólisis, debidamente autorizados, la retirada de los residuos se debe realizar por empresas autorizadas y cumpliendo la normativa específica en cada caso. 						

5.4.3	MANEJO DE ANIMALES ENFERMOS	R	L	D	C	S	N
5.4.3.1	<ul style="list-style-type: none"> El personal inspecciona todos los cerdos para evidenciar heridas, mala salud o agotamiento al menos una vez al día. 						
5.4.3.2	<ul style="list-style-type: none"> La inspección de las cerdas en lactancia y los lechones se realiza al menos 2 veces al día. 						
5.4.3.3	<ul style="list-style-type: none"> Ausencia de animales enfermos o con lesiones en los corrales de animales sanos. Verificar que todo animal enfermo o con lesiones graves ha sido identificado, segregado a la cuadra de enfermería, y se está tratando de manera específica o está previsto el tipo de sacrificio a aplicar. 						
5.4.3.4	<ul style="list-style-type: none"> Los animales enfermos o heridos deberán ser cuidados sin demora y ser sometidos a control veterinario, tan pronto como sea posible. En situaciones de extremas, se podrá recurrir al sacrificio sanitario, para evitar el sufrimiento del animal. 						
5.4.3.5	<ul style="list-style-type: none"> En caso de haber evidencia de canibalismo, mordidas en la cola, el costado o las orejas, o peleas que exceden el comportamiento normal, se acuerda un plan de acción eficaz con el veterinario responsable de la granja. Dicho plan de acción debe 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>estar desarrollado y escrito por el veterinario responsable de la granja o veterinario asesor de la granja y se evidencia su implementación.</p> <p>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de haber evidencia de canibalismo, mordidas en la cola, el costado o las orejas, o peleas que exceden el comportamiento normal, se acuerda un plan de acción eficaz con el veterinario responsable de la granja y se incorporará material de enriquecimiento novedoso. Dicho plan de acción debe estar desarrollado y escrito por el veterinario responsable de la granja o veterinario asesor de la granja y se evidencia su implementación. 						
5.4.3.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Disponibilidad de cuadras de enfermería en número suficiente de locales/corrales para ubicar a los animales enfermos o heridos: se proporcionan recintos de hospitalización (cuadras de enfermería) designados para el aislamiento y el cuidado de los cerdos enfermos y lesionados. <p>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Disponibilidad de cuadras de enfermería que supongan al menos 2,5% de las plazas de la capacidad total de la explotación para ubicar a los animales enfermos o heridos: se proporcionan recintos de hospitalización (cuadras de enfermería) designados para el aislamiento y el cuidado de los cerdos enfermos y lesionados, junto con cama seca y confortable (paja o serrín) salvo indicación veterinaria expresa. En estas cuadras, la carga ganadera máxima será del 75% con respecto a la carga ganadera permitida para el resto de cuadras. 						
5.4.3.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta identificación o señalización de las cuadras de enfermería. 						
5.4.3.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los recintos de hospitalización están bien ventilados, son estructuralmente sólidos, abrigados y secos. Deben mantenerse secos y limpios y deben permitir al animal acostarse. Estarán provistos de comederos y bebederos. 						
5.4.3.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de requerirlo la cuadra de enfermería se provee un suelo sólido y bien acondicionado. 						
5.4.3.10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En dichos locales/ corrales la supervisión y los tratamientos deben ser más exhaustivos. Siempre que sea necesario se consulta al veterinario responsable de la granja para determinar los tratamientos a realizar o el plan de acción. 						
5.4.3.11	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Densidad de animales en las cuadras de enfermería (inferior a la densidad de los corrales normales), con objeto de asegurar un efectivo control de los animales presentes. 						
5.4.3.12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Uso correcto de las mismas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Exclusivas para animales enfermos y ausencia de animales sanos y/o mezcla de animales enfermos/lesionados con animales sanos. ○ Ausencia de animales con lesiones graves (“desahuciados”) en las cuadras de enfermería a los cuales se les debe haber aplicado el sacrificio para evitar un sufrimiento innecesario. ○ El personal debe demostrar saber a quién deben pedir consejo si los cerdos no responden al tratamiento. Se podrá pedir consejo al personal de categoría profesional superior, pero en última instancia el consejo debe estar basado en la decisión del veterinario responsable de la granja. 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.4.3.13	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de que un tratamiento veterinario aplicado a un animal demuestre ser insatisfactorio, o sea incapaz de aliviar el sufrimiento del animal, entonces el animal deberá ser aturdido sin demora mediante método de conformidad con lo establecido en el apartado 5.4.5, y sacrificado una vez aturdido mediante un método autorizado, para evitar su sufrimiento. 						
5.4.3.14	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se vacían los recintos de hospitalización entre ocupación y ocupación y se limpian y desinfectan a fondo. El personal debe confirmar que esta es la práctica al ser entrevistado. 						
5.4.4	MANEJO EN LA MEZCLA DE ANIMALES	R	L	D	C		
5.4.4.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Operativas adecuadas: <ul style="list-style-type: none"> ○ No administrar tranquilizantes (salvo en casos excepcionales). ○ Utilización de sistemas disuasivos (spray). ○ Horarios que favorecen una mayor tranquilidad de los animales. ○ no mezclar sexos si no es necesario. 						

5.4.5	CRITERIOS DE SACRIFICIO SANITARIO: AUSENCIA DE SUFRIMIENTO	R	L	D	C	S	N
5.4.5.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El método de sacrificio sanitario estará por escrito y deberá ser desarrollado por un veterinario responsable de la granja. Este se desarrollará en base al cumplimiento de lo establecido por la normativa UE para el sacrificio de animales. 						
5.4.5.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El método o métodos utilizados causan el mínimo sufrimiento y estrés a los animales. 						
5.4.5.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El personal es conocedor de la operativa a aplicar en cada tipo de ganado: lechones, cerdos de cebo, cerdas reproductoras. 						
5.4.5.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los sacrificios sanitarios únicamente podrán ser llevados a cabo por el veterinario responsable de la granja o por personal formado competente en esta materia. El personal debe conocer los fundamentos de la insensibilización, las técnicas de sacrificio y de bienestar animal. 						
5.4.5.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las pistolas de bala cautiva estarán custodiadas bajo la responsabilidad del veterinario responsable de la granja o por el personal adiestrado en su caso. 						
5.4.5.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dejarán registros de los sacrificios sanitarios llevados a cabo, indicando la fecha, el motivo, la identificación del animal y quien ha llevado a cabo el sacrificio. 						

REQUISITO / ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
Área E COMPORTAMIENTO	Comportamiento adecuado	Expresión de comportamiento sociales / Estado emocional positivo

5.5.1	EXPRESIÓN COMPORTAMIENTO SOCIAL	R	L	D	C	S	N
5.5.1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencia de conductas sociales positivas y bajo rango de conductas sociales negativas. 						

5.5.2	EXPRESIÓN DE OTROS COMPORTAMIENTOS	R	L	D	C	S	N
5.5.2.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencia de comportamiento exploratorio. 						
5.5.2.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enriquecimiento ambiental. Para prevenir el canibalismo, mordida de colas y otros vicios, y también para que los cerdos puedan satisfacer sus necesidades de comportamiento, los cerdos (según el medio ambiente y la densidad de población) tienen acceso a paja u otro material / objeto adecuado para satisfacer esas necesidades y permitir la mejora ambiental. Los objetos adecuados (al menos uno) que han de estar accesibles para los cerdos son cuerdas de fibras naturales, maderas, elementos plásticos maleables, paja, heno o ensilado, tubérculos, papel picado, 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	cartón y briquetas de serrín pero no neumáticos ni tampoco únicamente balones o bloques de sal. El material no debe suponer ningún riesgo o contaminación para los animales. En el caso de los Sistemas de producción Tipo 2 y Tipo 3 es obligatoria la existencia de paja como material de enriquecimiento.						
5.5.2.3	<ul style="list-style-type: none"> El diseño del alojamiento debe permitir que los animales se vean los unos a los otros. 						
5.5.2.4	<ul style="list-style-type: none"> Los cerdos de producción deben mantenerse en grupos estables con la mínima mezcla posible. Si se tiene que mezclar cerdos de otros grupos, debe de hacerse a la edad más temprana como sea posible después del destete, y siempre antes de los 7 días post-destete. Nota: no entran en consideración de esta mezcla los animales ubicados en cuadras de enfermería/lazareto. 						
5.5.2.5	<ul style="list-style-type: none"> Cuando existan signos de lucha violenta tales como heridas abiertas sangrantes, mordeduras penetrantes, etc., deben ser investigados inmediatamente y tomar las medidas apropiadas, tales como proporcionar abundante paja u otros materiales para la investigación y el juego. Los animales en situación de riesgo o particularmente agresivos deben ser separados del grupo, a criterio del veterinario de la granja. 						
5.5.2.6	<ul style="list-style-type: none"> Los animales agresores, los que han sido atacados o están heridos, serán alojados individualmente, a criterio del veterinario de la granja. 						
5.5.2.7	<ul style="list-style-type: none"> Es responsabilidad del criador asegurar que la persistencia de agresiones está controlada, y que no conduce a la privación de alimentos o a lesiones. Es obligatorio que los animales afectados o agresores se retiren del grupo, a criterio del veterinario de la granja. 						
5.5.2.8	<ul style="list-style-type: none"> Todos los animales (incluidos los animales en cuadras de enfermería) deben ser capaces de poder ver y oír a los otros animales de su propia especie, a menos que el veterinario responsable de la granja indique lo contrario, por ejemplo, por enfermedad contagiosa. 						
5.5.2.9	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de Sistemas de producción Tipo 2 y Tipo 3 es obligatoria la existencia de cama de paja durante el engorde. 						

REQUISITO / ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
Área F MANEJO	RELACION POSITIVA CON EL HOMBRE	Estado emocional positivo / Prácticas adecuadas de manejo

5.6.0	CONSIDERACIONES GENERALES	R	L	D	C	S	N
5.6.0.1	<ul style="list-style-type: none"> Todos los animales deben ser tratados de una manera técnicamente adecuada. Está prohibido el uso de la fuerza. 						
5.6.0.2	<ul style="list-style-type: none"> Los animales únicamente serán cuidados por personal formado y con competencia profesional. El personal encargado del cuidado de los cerdos estará convenientemente formado mediante un curso que tenga una duración mínima de 20 horas en materia de manejo, fisiología, comportamiento y bienestar animal y sanidad. El personal nuevo que carezca de formación será supervisado por un responsable hasta que se le imparta la formación correspondiente. Deben existir registros de la formación y la capacitación del personal. 						
5.6.0.3	<ul style="list-style-type: none"> Se cuenta con personal suficiente para asegurar un manejo adecuado y que el bienestar de los animales no se vea comprometido. 						
5.6.0.4	<ul style="list-style-type: none"> Los animales enfermos o heridos se deben inspeccionar al menos dos veces al día. 						
5.6.0.5	<ul style="list-style-type: none"> El personal debe ser capaz de emplear correctamente los equipos e instalaciones que afecten directamente al bienestar de los animales. Deben ser capaces de seleccionar el equipo adecuado, llevar a cabo el mantenimiento rutinario del equipo, 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	reconocer los signos de mal funcionamiento, y conocer el procedimiento correcto a seguir en tales circunstancias.						
5.6.0.6	<ul style="list-style-type: none"> El manejo y las instalaciones deben permitir a los animales desarrollar los patrones normales de comportamiento, así como mantener las relaciones y estructuras sociales. 						
5.6.0.7	<ul style="list-style-type: none"> Queda prohibido cualquier acto violento contra los animales, así como cualquier acción que pueda asustarlos o amedrentarlos. 						
5.6.0.8	<ul style="list-style-type: none"> Está prohibido el empleo de picanas o pilas eléctricas, palos, o cualquier objeto contundente, para el manejo de los animales. 						
5.6.0.9	<ul style="list-style-type: none"> Todos los animales deben ser inspeccionados al menos una vez al día por una persona con responsabilidad en busca de signos de: letargo, falta de apetito, aparición de moratones, cortes, abrasiones, exceso de secreciones por los ojos, la nariz, la boca o la vulva, tos, inflamación de articulaciones, cojeras, diarrea, evidencia de parásitos, etc. 						
5.6.0.10	<ul style="list-style-type: none"> Los animales deben ser mantenidos en grupos sociales de tipos similares y compatibles. Siempre que sea posible estos grupos debe ser mantenidos durante el transporte y hasta el sacrificio. 						
5.6.0.11	<ul style="list-style-type: none"> Se deberán tomar todas las medidas necesarias para garantizar el bienestar de los animales y asegurarse que los animales no padezcan dolores ni sufrimiento, deben estar libres de lesiones recurrentes o crónicas y de lesiones relacionadas con agresiones de otros animales, estructuras, equipos o manipulación. 						
5.6.0.12	<ul style="list-style-type: none"> Cualquier animal que tras recibir un tratamiento inyectable se sospeche que pueda contener restos de agujas, se identificará claramente portando un crotal de color para que sea posible su distinción en el establecimiento de sacrificio. 						
5.6.0.13	<ul style="list-style-type: none"> En el documento de expedición/transporte se indicará la posible presencia de animales con restos de agujas hipodérmicas en la partida, mediante la correspondiente anotación u observación escrita. 						

5.6.1	DESTETE PRECOZ	R	L	D	C	S	N
5.6.1.1	<ul style="list-style-type: none"> Los lechones no son destetados si tienen menos de 28 días de edad, a menos que exista un motivo veterinario o una razón importante en cuanto a su bienestar que lo justifique: disponibilidad de autorización veterinaria para destetes antes de los 28 días. Los lechones podrán ser destetados hasta 7 días antes si son trasladados a instalaciones específicas, de acuerdo a su edad y estado sanitario, con un manejo adecuado que limite la transmisión de enfermedades a los lechones. 						
5.6.1.2	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de animales de Sistemas de producción Tipo 1, nunca son destetados antes de los 21 días de edad. En el caso de animales Sistemas de producción Tipo 2, nunca son destetados antes de los 28 días de edad. En el caso de animales de Sistemas de producción Tipo 3, nunca son destetados antes de los 42 días de edad. 						

5.6.2	AUSENCIA DE DOLOR POR MANEJO (CASTRACIÓN, CORTE DE COLAS, CORTES EN OREJAS...)	R	L	D	C	S	N
5.6.2.1	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de tener que castrar a los animales machos de menos de 7 días de vida debe existir una recomendación escrita del veterinario responsable/asesor de la granja para hacerlo. En los casos en que el veterinario responsable de la granja encargado del establecimiento considere apropiada la castración (siempre en conformidad con la legislación), lo lleva a cabo personal competente y entrenado, normalmente dentro de las 48 horas del nacimiento del lechón y siempre antes de los 7 días por medios que no sean el desgarre de tejidos, con la aplicación de analgesia local o general. 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>En cualquier caso, si la castración se realiza a partir de los 7 días de vida, debe realizarse con anestesia y analgesia prolongada practicada por un veterinario por un medio que no implique el desgarre de tejidos, o bien mediante inmunocastración. Solo permitido en Sistemas de producción Tipo 1.</p>					
5.6.2.2	<ul style="list-style-type: none"> Se prohíbe el recorte de colmillos. Extraordinariamente, solo está permitido el limado de colmillos mediante una recomendación escrita del veterinario responsable/asesor de la granja donde se justifique su práctica, y nunca de manera rutinaria. Si se lleva a cabo, debe ser en conformidad con la legislación. Cuando se entienda necesario, se lleva a cabo por el veterinario o un operario competente y entrenado, normalmente dentro de las 48 horas del nacimiento del lechón y siempre antes de los 7 días. Solo permitido en Sistemas de producción Tipo 1. 					
5.6.2.3	<ul style="list-style-type: none"> Si se lleva a cabo el corte de colas, debe existir una recomendación escrita del veterinario responsable/asesor de la granja para hacerlo. En los casos en que el veterinario responsable de la granja encargado del establecimiento considere apropiado el corte de colas (siempre en conformidad con la legislación), lo lleva a cabo personal competente y entrenado, normalmente dentro de las 48 horas del nacimiento del lechón y siempre antes de los 7 días mediante la aplicación de analgesia prolongada. <u>A partir del séptimo día</u> de vida se llevará a cabo únicamente mediante una anestesia y una analgesia prolongada practicada <u>por un veterinario</u>. Solo permitido en Sistemas de producción Tipo 1. <p>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si se lleva a cabo el corte de colas, debe existir una comunicación del resultado de los controles realizados en matadero y/o una recomendación escrita del veterinario responsable/asesor de la granja para hacerlo. Además, la longitud de la cola residual deberá cubrir, como mínimo, la vulva en las hembras y el esfínter anal en los machos. En los casos en los que se considere apropiado el corte de colas (siempre en conformidad con la legislación), lo lleva a cabo personal competente y entrenado, normalmente dentro de las 48 horas del nacimiento del lechón y siempre antes de los 7 días mediante la aplicación de analgesia prolongada. <u>A partir del séptimo día</u> de vida se llevará a cabo únicamente mediante una anestesia y una analgesia prolongada practicada <u>por un veterinario</u>. Solo permitido en Sistemas de producción Tipo 1. 					
5.6.2.4	<ul style="list-style-type: none"> No está permitido realizar muescas en las orejas de los animales. 					
5.6.2.5	<ul style="list-style-type: none"> La pérdida de estructuras sensibles del cuerpo, tales como la castración y corte de rabo, por fines de diagnóstico/terapéuticos o de identificación, debe llevarse a cabo de tal manera que se minimice el dolor de los animales, bajo supervisión veterinaria. 					
5.6.2.6	<ul style="list-style-type: none"> Existirá un procedimiento de trabajo normalizado, desarrollado por el responsable veterinario de la granja, donde se contemplen detalladamente las pautas a seguir (edad, método de trabajo, tratamientos, etc.) para llevar a cabo el recorte de dientes, el corte de colas, y la castración y que emplearan de guía en todas las granjas. 					
5.6.2.7	<ul style="list-style-type: none"> Indicador de corte de colas incorrecto. <p>En el caso de corte de colas, se valorará la longitud de cola residual. Esta debe como mínimo cubrir la vulva en el caso de las hembras y el esfínter anal en los machos, si bien la longitud de los rabos de los animales del mismo corral debiera ser similar. Del mismo modo se observará la correcta cicatrización de los mismos, no existiendo heridas ni sangrados.</p> <p>Criterio valoración: Visual.</p> <p>Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias.</p>					

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.6.2.8	<ul style="list-style-type: none"> No está permitido el corte de rabos ni el recorte de dientes bajo ningún concepto en los sistemas de producción Tipo 2 y Tipo 3. En estos sistemas y en el caso de tener que realizar la castración será por métodos alternativos a la castración quirúrgica sin anestesia ni analgesia. 							
---------	---	--	--	--	--	--	--	--

5.6.3	CARGA DE ANIMALES	R	L	D	C	S	N
5.6.3.1	<ul style="list-style-type: none"> Los cerdos con destino al centro de sacrificio se ponen en ayuno entre 8-12 horas previas al envío y como máximo 24 horas. En la entrevista, el personal debe demostrar que esto se cumple y en qué forma. 						
5.6.3.2	<ul style="list-style-type: none"> No está permitida la administración de sedantes/tranquilizantes previo o durante la carga a no ser que sea absolutamente necesario para la salud de animal y siempre bajo prescripción veterinaria. 						
5.6.3.3	<ul style="list-style-type: none"> No debe haber presencia de tranquilizantes en los establecimientos de engorde. En los establecimientos donde también exista la cría de cerdos, verificar los registros de compra de medicamentos y utilizar los registros para comprobar que los tranquilizantes sólo se utilizan en animales reproductores. 						
5.6.3.4	<ul style="list-style-type: none"> Para evitar que los animales se resbalen, la inclinación de las rampas no debe de ser superior al 20%. 						
5.6.3.5	<ul style="list-style-type: none"> La zona de carga reúne las condiciones adecuadas para ello, tanto en espacio, como en pavimento e iluminación. 						
5.6.3.6	<ul style="list-style-type: none"> No está permitido el transporte de animales heridos, postrados o que no puedan caminar por su propio pie, aquellos con signos de patologías graves, hemorragias graves, signos de sufrimiento severo, prolapsos severos, fracturas de pelvis, hembras gestantes o animales de menos de 7 días de vida. A excepción de animales con pequeñas heridas o patologías leves a los que el transporte no les suponga un sufrimiento adicional. 						
5.6.3.7	<ul style="list-style-type: none"> Deben de existir mecanismos de identificación individual de los animales con destino al centro de sacrificio, ya sean crotales o martillo tatuador con el número de granja correspondiente. 						

REQUISITO / ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
ÁREA G CONTROL DE LAS GRANJAS Y ANIMALES	Todos	Informar y garantizar el cumplimiento del programa en granjas

5.7.1	TRAZABILIDAD DEL GANADO:	R	L	D	C	S	N
5.7.1.1	<ul style="list-style-type: none"> Control de identificación del ganado mediante crotal y/o martillo tatuador. Control del movimiento de ganado. Origen y destino entre las diversas Granjas: <ul style="list-style-type: none"> Ficha de granja o registros de control de granja Albaranes de salida / entrada de ganado Extracto de movimientos 						
5.7.1.2	Reproductoras <ul style="list-style-type: none"> El productor conserva registros escritos y detallados del origen, tipo y línea de raza de todo porcino entrante y/o semen para la inseminación artificial. Los registros deben incluir el origen, el tipo y la línea de raza de todos los porcinos entrantes y/o semen para la inseminación artificial. 						
5.7.1.3	Destetes / Cebaderos <ul style="list-style-type: none"> El productor conserva registros detallados del origen de todo cerdo entrante y su origen. 						

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.7.1.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El productor conserva registros detallados del destino de todo cerdo que sale de la granja. 						
5.7.1.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El productor cuenta con información sanitaria relevante del matadero (decomisos o problemas sanitarios) relativa a los animales enviados a sacrificio. 						
5.7.1.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el Albarán / documento de salida de la Granja, se indica de manera inequívoca si el operador o empresa ganadera está adscrita o no al programa de certificación (IAWS) mediante: Marca gráfica de Garantía, que incluirá el Número de Operador Autorizado Certificado, indicando el sistema de producción (Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3) del que proceden los animales. 						

.....

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

MODELOS DE INFORME DE NO CONFORMIDADES Y SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

PUNTO DE LA SUBAREA SIN CUMPLIMIENTO	NO CONFORMIDAD	ACCION CORRECTORA	PLAZO DE SUBSANACIÓN	FECHA DE SUBSANACIÓN Y VERIFICACIÓN

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

NOMBRE DEL AUDITOR INTERNO	
Fecha:	
FIRMA	

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023



REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD
“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”
IAWS

ANEXO 7C
CUESTIONARIO DE AUTOCONTROL CENTRO DE SACRIFICIO
GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA

FECHA	
AUDITOR INTERNO	

INDICACIONES:

Durante la auditoría interna, se cumplimentará con una “X” una de las 2 columnas de la derecha del cuestionario identificadas con la letra “S” ó “N”, en cada uno de las subáreas del cuestionario.

La columna marcada con la letra “S” indica el cumplimiento del requisito, la columna marcada con la letra “N” indica el no cumplimiento del requisito.

Una vez cumplimentado el cuestionario, el auditor interno realizará un informe en el que se generará una “no conformidad detallada” por cada subárea marcada como incumplimiento, y se establecerá un informe de subsanación de deficiencias con un plazo máximo de resolución de 1 mes desde el día de la auditoría, que deberá de ser validado por el auditor interno.

Este informe deberá quedar almacenado junto con el cuestionario de autocontrol durante un periodo de 3 años a disposición de la Entidad de Certificación.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

(*) Modificaciones en la versión anterior:

- ✦ Página 3: Se sustituye: “Ausencia de hambre” por “Suministro de pienso” y “Ausencia de agua” por “Suministro de agua”.
- ✦ Página 5: Se modifica el requisito 5.8.1.16.
- ✦ Página 8:
 - Se modifica el requisito 5.8.3.8.
 - Se incluye nuevo requisito 5.8.3.14.
 - Se incluye nuevo requisito 5.8.3.15.
- Corrección de errores menores.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5/ REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL

REQUISITO / AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
AREA H CONTROL DEL CENTRO DE SACRIFICIO	Todos	Informar y garantizar el cumplimiento del programa en granjas
Subárea A ALIMENTACION	Buena alimentación	Condición corporal / Suministro de agua / Suministro de pienso
Subárea C ALOJAMIENTO	Buen alojamiento	Confort durante el descanso/ Facilidad de movimiento/ Confort térmico
Subárea D SALUD	Buena Salud	Ausencia de lesiones y enfermedades / Ausencia de sufrimiento
Subárea E COMPORTAMIENTO	Comportamiento adecuado	Expresión de comportamiento sociales / Estado emocional positivo

5.8.1	TRANSPORTE DE ANIMALES PARA SACRIFICIO	S	N																														
5.8.1.1	El ganado será transportado en vehículos bien acondicionados, provistos de suelos antideslizantes y construidos de forma que eviten ocasionar daño a los animales.																																
5.8.1.2	<p>El tiempo máximo de transporte será para el sistema de producción Tipo 1 de 18 horas, 12 horas para el sistema de producción Tipo 2 y de 6 horas para el sistema de producción Tipo 3. Aquellos transportes superiores a 12 horas, que deberán cumplir las siguientes premisas, en base a las recomendaciones del “Manual de transporte de calidad de animales de granja” de la DG SANCO para el bienestar en transportes de larga distancia en cerdos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de viaje máximo 24h. • Los animales deberán de tener acceso el agua durante todo el trayecto. • Los animales deben de estar ayunados previamente a la carga. • El transporte debe de disponer de material de cama. • Longitud máxima de los compartimentos 3.1m. • El espacio para animal se calculará multiplicando el número de animales por el valor correspondiente de la segunda columna: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Peso medio en kg</th> <th>Área por animal en m²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>20</td><td>0.085</td></tr> <tr><td>30</td><td>0.128</td></tr> <tr><td>40</td><td>0.170</td></tr> <tr><td>50</td><td>0.213</td></tr> <tr><td>70</td><td>0.298</td></tr> <tr><td>90</td><td>0.383</td></tr> <tr><td>100</td><td>0.426</td></tr> <tr><td>110</td><td>0.468</td></tr> <tr><td>130</td><td>0.553</td></tr> <tr><td>150</td><td>0.638</td></tr> <tr><td>170</td><td>0.723</td></tr> <tr><td>190</td><td>0.809</td></tr> <tr><td>210</td><td>0.894</td></tr> <tr><td>230</td><td>0.979</td></tr> </tbody> </table>	Peso medio en kg	Área por animal en m ²	20	0.085	30	0.128	40	0.170	50	0.213	70	0.298	90	0.383	100	0.426	110	0.468	130	0.553	150	0.638	170	0.723	190	0.809	210	0.894	230	0.979		
Peso medio en kg	Área por animal en m ²																																
20	0.085																																
30	0.128																																
40	0.170																																
50	0.213																																
70	0.298																																
90	0.383																																
100	0.426																																
110	0.468																																
130	0.553																																
150	0.638																																
170	0.723																																
190	0.809																																
210	0.894																																
230	0.979																																

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.8.1.3	<p>Los animales deberán de transportarse ayunados. El ayuno mínimo en la granja deberá de ser de entre 8-12h previo al envío al matadero. El ayuno total de los animales hasta el momento del sacrificio no podrá superar las 24h. Deberá existir documentación de acompañamiento de los animales y en la granja que indique la hora de inicio del ayuno de los animales en la Granja ganadera. Del mismo modo, deberán existir registros en matadero que permitan controlar la hora de llegada de los animales y su tiempo de permanencia en las cuadras, con el objeto de controlar los tiempos de ayuno.</p>																														
5.8.1.4	<p>El transporte de los cerdos es realizado por transportistas autorizados y con certificado de competencia en bienestar animal.</p>																														
5.8.1.5	<p>La densidad de animales en el transporte será la apropiada, según el tamaño del vehículo. Se buscará siempre obtener la mayor ventilación posible. Las densidades de carga de los animales para sacrificio de los camiones no excederán lo establecido en las siguientes tablas:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Peso en vivo máximo [kg/animal]</th> <th style="text-align: center;">Espacio suelo mínimo [m²/animal]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">LECHONES</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">< 20</td> <td style="text-align: center;">0.085</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">25</td> <td style="text-align: center;">0.106</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">0.128</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">SACRIFICIO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">100</td> <td style="text-align: center;">0.426</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">110</td> <td style="text-align: center;">0.468</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">130</td> <td style="text-align: center;">0.553</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">150</td> <td style="text-align: center;">0.638</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">170</td> <td style="text-align: center;">0.723</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">190</td> <td style="text-align: center;">0.809</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">210</td> <td style="text-align: center;">0.894</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">230</td> <td style="text-align: center;">0.979</td> </tr> </tbody> </table>	Peso en vivo máximo [kg/animal]	Espacio suelo mínimo [m ² /animal]	LECHONES		< 20	0.085	25	0.106	30	0.128	SACRIFICIO		100	0.426	110	0.468	130	0.553	150	0.638	170	0.723	190	0.809	210	0.894	230	0.979		
Peso en vivo máximo [kg/animal]	Espacio suelo mínimo [m ² /animal]																														
LECHONES																															
< 20	0.085																														
25	0.106																														
30	0.128																														
SACRIFICIO																															
100	0.426																														
110	0.468																														
130	0.553																														
150	0.638																														
170	0.723																														
190	0.809																														
210	0.894																														
230	0.979																														
5.8.1.6	<p>Para que puedan cumplirse estos requisitos mínimos, la densidad de carga de los cerdos de 100 kg de peso aproximado en el transporte no deberá superar los 235 kg/ m², debiendo de ir obligatoriamente provisto de cama para evitar resbalones y caídas. La raza, el tamaño y el estado físico de los cerdos pueden requerir el aumento de la superficie mínima en el suelo establecida en el párrafo anterior; dicha superficie podrá también incrementarse hasta un 20 % en función de las condiciones meteorológicas y de la duración del viaje.</p>																														
5.8.1.7	<p>Deberán de existir particiones en el medio de transporte, generándose grupos de un máximo de 20 cerdos para animales de menos de 70kg en vivo, y de 15 cerdos para animales de más de 70kg en vivo. En el caso de las reproductoras los grupos serán de un máximo de 5.</p>																														
5.8.1.8	<p>Siempre que la descarga del ganado se realice mediante rampas, la inclinación de las mismas no deberá ser superior a un ángulo de 20 grados, es decir, al 36,4 % con respecto a la horizontal. Cuando la pendiente sea superior a 10 grados, es decir, al 17,6 % con respecto a la horizontal, las rampas estarán equipadas con un sistema, por ejemplo, de listones transversales que garantice que los animales suban o bajen sin riesgo ni dificultad.</p>																														
5.8.1.9	<p>Las plataformas elevadoras y los pisos superiores tendrán barreras de seguridad para impedir que los animales se caigan o escapen durante las operaciones de descarga.</p>																														

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.8.1.10	No está permitido el transporte de animales heridos, postrados o que no puedan caminar por su propio pie, aquellos con signos de patologías graves, hemorragias graves, signos de sufrimiento severo, prolapsos severos, fracturas de pelvis, hembras gestantes o animales de menos de 7 días de vida. A excepción de animales con pequeñas heridas o patologías leves a los que el transporte no les suponga un sufrimiento adicional.		
5.8.1.11	Las instalaciones durante la descarga deben de estar diseñadas para evitar caídas y resbalones en los animales. Se considerará como óptimo un máximo de 10% de resbalones, y se considerará como óptimo un máximo de 1% de caídas. La evaluación se realizará en base a la tabla de muestreo de camiones de cerdos descargados por día.		
5.8.1.12	Todas las partidas de animales recibidos vendrán acompañadas de su guía sanitaria o en su caso del documento de traslado oficial en regla, la ICA, del parte de desinfección de vehículos, y del documento de acompañamiento o expedición debidamente cumplimentado por el responsable de la Granja o empresa integradora, asegurando en todo momento el control del origen y del propietario del ganado.		
5.8.1.13	Se verifica que todos los animales están identificados mediante martillo tatuador y/o crotal.		
5.8.1.14	Todos los cerdos de cebo destinados a la obtención de canales y carnes certificadas de conformidad con el Programa IAWS, proceden de proveedores y Granjas homologadas que cumplen los requisitos que aplican a las Granjas Porcinas de cebo.		
5.8.1.15	El matadero debe tener conocimiento y disponer de una relación actualizada de los proveedores homologados a los cuales gestiona la compra del ganado porcino para la certificación del programa IAWS.		
5.8.1.16	En el Albarán / documento de salida de la Granja, se indica de manera inequívoca si el operador o empresa ganadera está adscrita o no al programa de certificación (IAWS) mediante: Marca gráfica de Garantía, que incluirá el Número de Operador Autorizado Certificado, indicando el sistema de producción (Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3) del que proceden los animales.		
5.8.1.17	Deberán de existir instalaciones para resguardar a los camiones de transporte de las inclemencias climáticas, en el caso de que la planificación de descarga y las instalaciones, no garanticen esperas inferiores a 60 minutos para ser descargado.		
5.8.1.18	El tiempo máximo de espera para la descarga será de 60 minutos (incluidos en el tiempo total de viaje) y el tiempo total de espera + descarga no debe superar los 90 minutos.		

5.8.2	CRITERIOS DE CONTROL DE INSTALACIONES Y MANEJO EN SACRIFICIO	S	N
5.8.2.1	Durante las fases de recepción, descarga y estabulación en corrales, se asegura la correcta diferenciación de la partida y su trazabilidad hasta el final del proceso de sacrificio.		
5.8.2.2	<p>El centro de sacrificio debe de cumplir la normativa vigente referente al bienestar de los animales en el momento del sacrificio.</p> <ul style="list-style-type: none"> Responsable de Bienestar animal dependiente de la dirección general, que será el encargado de formar al personal, coordinar y verificar que las actividades relacionadas con el bienestar animal y la protección de los animales en el momento del sacrificio se realizan en la forma prevista, contando con libertad y autoridad organizativa para ello. Monitores Responsables de Bienestar animal que tendrán autoridad delegada por el Responsable de Bienestar Animal, de garantizar que el personal del matadero tome las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas relativas al bienestar animal. 		

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<ul style="list-style-type: none"> • Todo el personal involucrado en labores que requieran contacto con los animales, desde la descarga hasta el desangrado, se encontrara formado en materia de bienestar animal. • Existirán registros que indiquen el estado de bienestar de los animales en la descarga y de evaluación de insensibilidad tras el aturdido de los mismos. • El Responsable de Bienestar animal realizará una auditoria anual de bienestar animal en las instalaciones. 		
5.8.2.3	<p>Las instalaciones contarán con un sistema de estabulación dotado de la infraestructura necesaria para que las condiciones de bienestar animal sean las más adecuadas, según la normativa europea. Lo que debe permitir al animal recuperarse del posible stress sufrido durante el transporte. El auditor evaluará una muestra del 10% de las cuadras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dispone de una iluminación adecuada para las operaciones de descarga y estabulado, de al menos 50 LUX. Se debe poder apreciar perfectamente el estado de los animales. • Las instalaciones se encontrarán protegidas de la intemperie para preservar a los animales de las inclemencias del tiempo, especialmente de la acción directa del sol sobre los animales. • Los animales gozan de comodidad física y protección, en particular, manteniéndolos limpios y en condiciones adecuadas de ventilación, luz y temperatura. El matadero, en base a su situación geográfica e instalaciones, establecerá las medidas adecuadas para garantizar el confort térmico de los animales. • Se considerará adecuado el confort térmico de los animales en las cuadras cuando exista un máximo de un 8% de los animales con jadeos y un máximo de un 5% de los animales con temblores. La evaluación se realizará en base a la tabla de muestreo de camiones de animales sacrificados por día. • Las instalaciones contarán con sistemas de duchado de los animales con el propósito de limpiarlos y relajarlos. El agua de las duchas debe abarcar un 80% de la superficie de la cuadra. Las duchas deben de ponerse en funcionamiento inmediatamente después de la entrada de los animales en las cuadras y deberán permanecer encendidas al menos 15 minutos. Cuando la temperatura ambiente en las cuadras sea inferior a 10 grados, no se duchará, por razones de confort térmico de los animales (las condiciones de este duchado son independientes al duchado que se realiza de forma previa al sacrificio, por motivos de higiene). • Las cuadras contarán con bebederos de fácil acceso y disponibilidad de agua <i>ad libitum</i>. Los bebederos deberán estar limpios y en perfecto funcionamiento. En el caso de cazoletas deben de estar situadas a un máximo de 40 cm del suelo y en el caso de chupetas a un máximo de 70 cm sobre el suelo. Se considerará adecuado un máximo de 20 animales por bebedero. • Si los animales permanecieran más de 12 horas en el área de estabulación, será obligatorio el suministro de alimento. Es obligación del matadero disponer de sistemas de alimentación de los animales en estos casos. Todos estos sistemas deben de permanecer limpios y en buen estado y se debe de contar con un plan se abastecimiento rápido de pienso. • Las instalaciones deben de contar con una capacidad del alojamiento de animales en cuadras de un mínimo de 3 veces la capacidad de sacrificio por hora. • Las cuadras serán lavadas cada jornada. 		

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<ul style="list-style-type: none"> • Los suelos serán antideslizantes y la estructura de la cuadra estará diseñada para evitar posibles lesiones al ganado. Los suelos deben de carecer de agujeros, roturas o erosiones que puedan provocar lesiones a los animales. • El diseño permitirá la realización de la inspección ante mortem del ganado. • Existirán carteles informativos que indiquen el número de animales a ubicar por cuadra, las dimensiones de la cuadra o ambas informaciones. • La densidad mínima permitida será de 0.50 m² por animal en cerdos de cebo, y de más de 1 m² por animal en reproductoras y verracos. • En los casos en que el procedimiento oficial de inspección ante mortem o las instalaciones, no permitan el sacrificio de urgencia inmediato de animales enfermos, sospechosos o por motivos de bienestar animal, podrán existir cuadras habilitadas para alojar este tipo de animales, a la espera del dictamen de los servicios veterinarios oficiales. 		
5.8.2.4	<p>El sacrificio y eviscerado se realizará por métodos legalmente autorizados. El ganado será conducido con cuidado hacia el sistema de insensibilización / aturdido (CO₂, descarga eléctrica...)</p> <p>Este sistema cumplirá toda una serie de valores que garantizaran su idoneidad para insensibilizar animales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se sacrifican únicamente previo aturdimiento. • Evitar en todo momento sufrimiento o dolor al animal. • Será eficiente, no ocasionando la aparición de stress en el ganado. • Impedirá que los animales se golpeen o se lesionen durante el proceso. • Asegura el efectivo aturdido del animal con la pérdida completa de consciencia hasta el sangrado. • No provocará lesiones en la canal. • Favorecerá el correcto desangrado del animal. • Deberá de estar sometido a un programa de mantenimiento y calibración. • Asegura la pérdida de consciencia y sensibilidad hasta la muerte del animal. • En caso de recuperar la consciencia, se procede a un nuevo aturdido. • Existirá un procedimiento documentado de control de la insensibilidad tras el aturdido en línea o de urgencia, en base a la evaluación de los signos de consciencia (reflejo palpebral, respiración rítmica, intentos de incorporación, y vocalizaciones). • Se considera incumplimiento general la existencia de más de un 3% de animales con reflejo palpebral. La existencia de un solo animal que evidencie respiración rítmica, intentos de incorporación o vocalizaciones, se considerará incumplimiento general. La valoración se realizará sobre un muestreo de 20 animales. El número de muestras lo determinará la tabla de control de aturdido, dejando un intervalo de tiempo entre cada valoración. • Se dispondrá de un sistema alarma visual y acústico en el caso de que el nivel de CO₂ sea inferior al 80% y en el caso de bajo nivel de intensidad eléctrica: < 1.3 A. • Se contará con un sistema de insensibilización de emergencia en caso de fallo en el aturdido. Existirá un procedimiento de reaturdido que especifique la necesidad de un aturdido y desangrado inmediato de los animales. • Se dispone de un sistema de monitorización de los parámetros de los equipos de aturdido en continuo o en su caso de pantallas a la vista del personal para conocer los datos y parámetros de los equipos de aturdido. Deberá existir un registro de los parámetros de trabajo de los equipos en continuo durante la 		

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>jornada de trabajo. Se exceptúa de este requisito a los equipos de aturrido de emergencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se lleva un control de la efectividad del aturrido, conservando registros documentales. 		
5.8.3	CONSIDERACIONES GENERALES	S	N
5.8.3.1	Todos los cerdos que llegan al matadero están sometidos a las correspondientes inspecciones oficiales veterinarias, tanto durante la descarga como en el proceso de sacrificio, con objeto de detectar y en su caso notificar cualquier posible mala práctica durante el período de cebo.		
5.8.3.2	<p>Todos los animales deben ser inspeccionados en la recepción en busca de signos que puedan indicar prácticas contra el bienestar animal.</p> <ul style="list-style-type: none"> Estado general de la partida de animales (ausencia de lesiones o heridas, muertos en el transporte, sacrificios de urgencia, cojeras, fracturas, signos de contusiones o heridas provocadas intencionadamente). Signos ante mortem de: postración, hematomas, cortes, abrasiones, tos, inflamación severa de articulaciones, abscesos o caquexia. Libres de lesiones relacionadas con agresiones de otros animales (excluyendo aquellas propias de los fenómenos de jerarquización propios de la especie), estructuras, equipos o manipulación. 		
5.8.3.3	Se dispone de los correspondientes registros de las actuaciones ante mortem del matadero (trazabilidad, decomisos, bajas, sacrificios de urgencia, muertos en el transporte, etc.).		
5.8.3.4	Los animales que enferman sufren lesiones durante el transporte o son incapaces de moverse, son separados a la espera de ser examinados lo antes posible por los Servicios Veterinarios Oficiales, que determinarán su aptitud para consumo humano.		
5.8.3.5	<p>Los animales heridos, incapaces de moverse, con movilidad reducida o con signos de enfermedad que requieran su sacrificio por motivos sanitarios, serán sometidos a sacrificio humanitario según un protocolo de actuación establecido en estos casos. Este de desarrollará en base al cumplimiento de lo establecido por la normativa UE para el sacrificio de animales.</p> <p>No está permitido mover al animal del lugar en el que se encuentra, ya sea dentro del camión, en el área de descarga o en las cuadras, con el objeto de evitar el sufrimiento del animal.</p> <p>El aturrido y/o sacrificio se llevará a cabo tan pronto como sea posible.</p> <p>Se dejarán registros de los sacrificios sanitarios llevados a cabo, indicando la fecha, la hora, el motivo, la identificación del animal y quien ha llevado a cabo el sacrificio.</p>		
5.8.3.6	Todos los animales deben ser tratados de una manera técnicamente adecuada. Está prohibido el uso de la fuerza.		
5.8.3.7	La matanza y las operaciones conexas a ella deberán realizarlas únicamente personas con el nivel de competencia adecuado para ese fin, sin causar a los animales dolor, angustia o sufrimiento evitable. El personal estará convenientemente formado en materia de manejo, bienestar animal y sanidad. El personal nuevo que carezca de formación será supervisado por un responsable hasta que se le imparta la formación correspondiente. Deben existir registros de la formación y la capacitación del personal.		
5.8.3.8	El personal debe de ser capaz de emplear correctamente los equipos e instalaciones que afecten directamente al bienestar de los animales. En caso de detectar cualquier fallo o mal funcionamiento que afecte al bienestar de los animales, debe comunicarlo a las funciones/cargo que corresponda y disponer al efecto de un registro de incidencias/fallos/averías en el que se anote las acciones llevadas a cabo y la resolución de las mismas.		

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.8.3.9	<p>Queda prohibido cualquier acto violento contra los animales, así como cualquier acción que pueda asustarlos o amedrentarlos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - golpear o dar patadas a los animales; - aplicar presión en los puntos especialmente sensibles del cuerpo de los animales de manera que se les cause dolor o sufrimiento innecesario; - levantar o arrastrar a los animales por cabeza, orejas, patas, cola o manipularlos de modo que se les cause dolor o sufrimiento innecesario; - utilizar pinchos u otros instrumentos puntiagudos; - obstaculizar voluntariamente el paso a un animal al que se guía o conduce en cualquier lugar en el que se manipulen animales. 		
5.8.3.10	<p>Está prohibido el empleo de picanas o pilas eléctricas o cualquier objeto contundente, para el manejo de los animales. Se considera adecuado para la conducción de animales, el uso de materiales plásticos o textiles, pudiendo estos ser a su vez sonoros, siempre y cuando el sonido que produzcan no altere o estrese a los animales.</p>		
5.8.3.11	<p>Se deberán tomar todas las medidas necesarias para garantizar el bienestar de los animales y asegurarse de que los animales no muestren signos ni padezcan dolores, sufrimiento, lesiones, miedo u otro comportamiento anormal evitable, así como tampoco interacciones evitables con otros animales que pudieran perjudicar su bienestar.</p>		
5.8.3.12	<p>El manejo y las instalaciones deben permitir a los animales desarrollar los patrones normales de comportamiento, así como mantener las relaciones y estructuras sociales.</p>		
5.8.3.13	<p>Los animales deben ser mantenidos en grupos sociales de tipos similares y compatibles. Siempre que sea posible estos grupos deben ser mantenidos durante el transporte y hasta el sacrificio.</p>		
5.8.3.14	<p>En la expedición de las canales, los documentos de salida o albarán de acompañamiento deben incluir la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Destinatario • Fecha de entrega o expedición. • Tipo/s de producto/s. • Lote/s o fecha de sacrificio • Cantidad/es. • Identificación y/o numeración de las canales • Identificación de la condición de certificación IAWS: Marca grafica de Garantía, que incluirá el Número de Operador Autorizado Certificado, indicando el sistema de producción (Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3) del que proceden los animales. 		
5.8.3.15	<p>El Centro de Sacrificio asegura, mediante los registros oportunos, coherencia entre las cantidades de producto comercializadas con certificación IAWS respecto a las entradas de animales vivos/canales/carnes con certificación IAWS mediante un ejercicio de trazabilidad anual que incluya balance de entradas, salidas y stock de producto certificado o susceptible de serlo. Los ejercicios contendrán la información de trazabilidad hacia atrás, de proceso y hacia adelante incluyendo los requisitos aplicables a la certificación IAWS. Para facilitar la realización de los ejercicios de trazabilidad, el establecimiento pondrá a disposición de la entidad de certificación los parámetros necesarios: mermas, escandallos, etc.</p>		
5.8.4	CONTROL DE SIGNOS DE BIENESTAR ANIMAL	S	N
5.8.4.1	<p>Durante la descarga e inspección ante mortem, se controlarán y registrarán evidencias o signos que puedan indicar problemas de bienestar en las granjas o en el transporte, para la totalidad de los animales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Animales con signos de heridas o contusiones provocadas intencionadamente. ▪ Exceso de animales en el transporte. 		

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Empleo de objetos que puedan causar daños, heridas o contusiones intencionadamente en la descarga de los animales en la descarga. ▪ Animales con disnea. 		
5.8.5	CONTROL DE LESIONES Y ENFERMEDADES. INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL. MEDICIONES DE BUENA SALUD EN EL CENTRO DE SACRIFICIO		
5.8.5.1	INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL POR PARTIDA COMUNICADOS AL GANADERO El centro de sacrificio pondrá en conocimiento del productor información acerca de aquella partida en la cual existan marcadores por encima del nivel máximo de alarma, con el objeto de que el productor adopte las medidas oportunas al respecto. Para cada jornada de sacrificio se controlarán y registrarán evidencias de patologías o lesiones que puedan indicar problemas de bienestar en las Granjas. Para ello se establecen los siguientes marcadores y niveles de alarma por partida de ganado:		
	INDICADOR DE BIENESTAR ANIMAL ANTE MORTEM	NIVEL MÁXIMO DE ALARMA	
	Fracturas / Cojeras / animales postrados	> 1%	
	Evidencia de signos de heridas o contusiones provocadas intencionadamente	> 0% (Cualquier incidencia)	
	Animales muertos en cuadras	> 0,5%	
	Animales muertos en el transporte	> 1%	
	INDICADOR DE BIENESTAR ANIMAL POST MORTEM	NIVEL MÁXIMO DE ALARMA	
	Fracturas / Desgarros	> 1%	
	Hernias	> 2%	
	Lesiones cutáneas en canales / hematomas, por mal manejo	> 2%	
5.8.5.2	INDICADORES GENERALES BIENESTAR ANIMAL DEL MATADERO SOBRE PARTIDAS AUDITADAS En el cuadro se establecen los siguientes niveles a evaluar durante la auditoria llevada a cabo por el Organismo Independiente de Control (OIC), siguiendo el Anexo 5 de Valoración de indicadores de bienestar animal en matadero. La evaluación ante mortem se realizará en base a la tabla de muestreo de camiones de cerdos descargados por día.		
	EVALUACION ANTEMORTEM	NIVEL MÁXIMO	
	Cojeras	< 1%	
	Animales postrados incapaces de moverse por sí mismos	< 0.5%	
5.8.5.3	INDICADORES GENERALES DE BIENESTAR ANIMAL DEL MATADERO La evaluación de animales muertos en el transporte y en cuadras se realizará en base a los datos semestrales de sacrificio, que proporcionará el matadero.		
	EVALUACION ANTEMORTEM	NIVEL MÁXIMO	
	Animales muertos en cuadras	< 0.01%	
	Animales muertos en el transporte	< 0.2%	

Nota: para el caso de “Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera” se deberá tener en cuenta, además, el apartado de “trazabilidad de movimiento de animales”, incluido en su correspondiente Cuestionario de Autocontrol (Anexo 7B).

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

MODELOS DE INFORME DE NO CONFORMIDADES Y SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

PUNTO DE LA SUBAREA SIN CUMPLIMIENTO	NO CONFORMIDAD	ACCION CORRECTORA	PLAZO DE SUBSANACION	FECHA DE SUBSANACIÓN Y VERIFICACIÓN

NOMBRE DEL AUDITOR INTERNO	
Fecha:	
FIRMA	